



# 26° Periodo de Sesiones

## SELECCIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS





# 26° Periodo de Sesiones

## SELECCIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS

**INTERNATIONAL SEABED AUTHORITY**

14-20 Port Royal Street  
Kingston, Jamaica, West Indies  
Tel: +1-876-922-9106-9  
Fax: +1-876-922-0195  
[www.isa.org.jm](http://www.isa.org.jm)

Copyright © International Seabed Authority, 2022  
ISBN 978-976-8313-09-6 (pbk)  
ISBN 978 976 8313 10 2 (ebk)



# Contenido

## ■ ASAMBLEA

### **ISBA/26/A/2**

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

---

### **ISBA/26/A/2 Add.1**

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

---

### **ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21**

Informe del Comité de Finanzas

---

### **ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21 Add. 1**

Informe del Comité de Finanzas

---

### **ISBA/26/A/15**

Decisión de la Asamblea de nombrar el museo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en honor de Nii Allotey Odunton

---

### **ISBA/26/A/16**

Proyecto de decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativo a la elección del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

---

### **ISBA/26/A/17**

Decisión de la Asamblea relativa al plan de acción de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible

---

### **ISBA/26/A/18**

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad

---

### **ISBA/26/A/19**

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022

### **ISBA/26/A/20**

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

---

### **ISBA/26/A/23**

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la prórroga del mandato de los actuales miembros del Comité de Finanzas

---

### **ISBA/26/A/24-ISBA/26/C/39**

Elaboración de normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona, con arreglo a lo dispuesto en la sección 9, párrafo 7 f), del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982

---

### **ISBA/26/A/25**

Aplicación del plan de acción de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible Informe del Secretario General

---

### **ISBA/26/A/29**

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las decisiones adoptadas con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito en 2020 y 2021

---

### **ISBA/26/A/32**

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el quinquenio 2019-2023

---

### **ISBA/26/A/33**

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias

---

### **ISBA/26/A/34**

Declaración de la Presidencia de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones

## **CONSEJO**

### **ISBA/26/C/2**

Observaciones acerca del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

---

### **ISBA/26/C/3**

Aplicación de la decisión del Consejo de 2019 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

---

### **ISBA/26/C/3 Add. 1**

Aplicación de la decisión del Consejo de 2019 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

---

### **ISBA/26/C/3 Add. 2**

Aplicación de la decisión del Consejo de 2019 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

---

### **ISBA/26/C/8**

Informe de la Presidencia sobre los resultados de la tercera reunión del grupo de trabajo de composición abierta del Consejo respecto de la elaboración y negociación de las disposiciones financieras de un contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982

---

### **ISBA/26/C/9**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección en 2021 de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

---

### **ISBA/26/C/10**

Decisión del Consejo relativa a un enfoque normalizado para la elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales en la Zona

---

### **ISBA/26/C/11**

Decisión del Consejo relativa a los métodos de trabajo para promover el examen del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

---

### **ISBA/26/C/12**

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 26º período de sesiones

### **ISBA/26/C/12 Add.1**

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 26º período de sesiones

---

### **ISBA/26/C/12/Add.2**

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la reanudación de su 26º período de sesiones en 2021 Adición

---

### **ISBA/26/C/13**

Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la primera parte del 26º período de sesiones

---

### **ISBA/26/C/13 Add. 1**

Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo al reanudar su 26º período de sesiones

---

### **ISBA/26/C/15**

Informe del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa.

---

### **ISBA/26/C/17**

Proyecto de artículo 30 y proyecto de anexo VI del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona Nota de la secretaría

---

### **ISBA/26/C/22**

Informe y recomendaciones presentados por la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos formulada por Blue Minerals Jamaica Ltd.

---

### **ISBA/26/C/25**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la candidatura para el cargo de Secretario General.

---

### **ISBA/26/C/26**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022.

---

### **ISBA/26/C/27/Rev.1**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por Blue Minerals Jamaica Ltd.

**ISBA/26/C/28**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al cobro anual en concepto de gastos generales a que se hace referencia en la sección 10.5 de las cláusulas uniformes para los contratos de exploración.

---

**ISBA/26/C/30**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la prórroga del mandato de los actuales miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y otras cuestiones conexas.

---

**ISBA/26/C/31**

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Organización Conjunta Interoceanmetal y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

---

**ISBA/26/C/32**

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre JSC Yuzhmorgeologiya y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

---

**ISBA/26/C/33**

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

---

**ISBA/26/C/34**

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

---

**ISBA/26/C/35**

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

---

**ISBA/26/C/36**

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

---

**ISBA/26/C/37**

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

---

**ISBA/26/C/38**

Carta de fecha 30 de junio de 2021 dirigida a los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Presidente del Consejo.

**ISBA/26/C/43**

Examen de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica

---

**ISBA/26/C/44**

Situación del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona y propuesta de hoja de ruta para 2022 y 2023 Informe del Secretario General

---

**ISBA/26/C/46**

Informe del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa.

---

**ISBA/26/C/48**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las decisiones adoptadas con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito en 2020 y 2021.

---

**ISBA/26/C/49**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga de un contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Organización Conjunta Interoceanmetal y la Autoridad, presentada por la Organización Conjunta Interoceanmetal.

---

**ISBA/26/C/50**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga de un contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre JSC Yuzhmorgeologiya y la Autoridad, presentada por JSC Yuzhmorgeologiya.

---

**ISBA/26/C/51**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga de un contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad, presentada por el Gobierno de la República de Corea.

---

**ISBA/26/C/52**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga de un contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. y la Autoridad, presentada por Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.

---

**ISBA/26/C/53**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga de un contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y la Autoridad, presentada por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos.

**ISBA/26/C/54**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga de un contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y la Autoridad, presentada por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar.

---

**ISBA/26/C/55**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga de un contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de la República Federal de Alemania y la Autoridad, presentada por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales.

---

**ISBA/26/C/56**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias.

---

**ISBA/26/C/57**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica.

---

**ISBA/26/C/58**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al examen del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton.



## Asamblea

Distr. general  
6 de julio de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Kingston, 27 a 31 de julio de 2020

Tema 9 del programa provisional\*

**Informe anual presentado por el Secretario General  
con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención  
de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

## **Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

### **I. Introducción**

1. Este informe se presenta a la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (“la Convención”).
2. Por primera vez en 25 años, el informe del Secretario General se presenta en un formato completamente nuevo. El informe proporciona información sobre la situación de la Convención y los instrumentos jurídicos conexos, el estado de las cuotas en el presupuesto de la Autoridad y el estado de la Zona. También contiene un resumen de los resultados del anterior período de sesiones de la Autoridad y un examen del estado de la aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el quinquenio 2019-2023, sus indicadores del desempeño conexos y el estado de las medidas de alto nivel asignadas a la secretaría y los productos conexos en el marco del plan de acción de alto nivel aprobado por la Asamblea en 2019.
3. Además, se ha publicado un informe aparte totalmente ilustrado titulado “Achieving the sustainable use of deep-sea minerals for the benefit of humankind”<sup>1</sup>. En él se documentan todas las actividades realizadas por la Autoridad entre julio de 2019 y mayo de 2020 y debe leerse conjuntamente con el presente informe.

---

\* ISBA/26/A/L.1.

<sup>1</sup> Se puede consultar en [https://isa.org.jm/files/files/documents/ISA\\_Annual\\_Report\\_2020\\_ENG\\_0.pdf](https://isa.org.jm/files/files/documents/ISA_Annual_Report_2020_ENG_0.pdf).





## II. Composición de la Autoridad

4. Todos los Estados partes en la Convención son *ipso facto* miembros de la Autoridad. Al 31 de mayo de 2020 había 168 partes en la Convención (167 Estados y la Unión Europea) y, por lo tanto, 168 miembros de la Autoridad. No hubo nuevas ratificaciones ni adhesiones a la Convención durante el período que abarca el informe.

5. En la misma fecha, había 150 partes en el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (149 Estados y la Unión Europea). Así pues, aún había 18 miembros de la Autoridad que habían pasado a ser partes en la Convención antes de que se aprobara el Acuerdo y aún no habían pasado a ser partes en este, a saber: Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Comoras, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Guinea-Bissau, Iraq, Islas Marshall, Malí, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Sudán.

6. Conforme a lo dispuesto en la resolución 48/263 de la Asamblea General y en el propio Acuerdo de 1994, las disposiciones del Acuerdo de 1994 y de la parte XI de la Convención deben interpretarse y aplicarse en forma conjunta como un solo instrumento. En caso de discrepancia entre ambos, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo. Aunque los miembros de la Convención que no son partes en el Acuerdo participan necesariamente en la labor de la Autoridad, su adhesión al Acuerdo eliminaría cualquier posible conflicto, y se les alienta encarecidamente a que pasen a ser partes lo antes posible. Cada año, el Secretario General escribe a los Estados interesados instándolos a que pasen a ser partes en el Acuerdo, y volvió a hacerlo el 18 de marzo de 2020.

## III. La Zona

7. En la Convención, la Zona se define como los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Así pues, el establecimiento de los límites geográficos exactos de la Zona depende de la demarcación de los límites de la jurisdicción nacional, en particular, de la delimitación de la plataforma continental que se extiende más allá de las 200 millas marinas a partir de la línea de base del mar territorial. De conformidad con el artículo 84, párrafo 2, de la Convención, los Estados ribereños tienen la obligación de dar la debida publicidad a las cartas o listas de coordenadas geográficas y, en el caso de aquellas que indiquen las líneas del límite exterior de la plataforma continental, de depositar un ejemplar de cada una de ellas en poder del Secretario General de la Autoridad.

8. Al 31 de mayo de 2020, diez miembros de la Autoridad habían depositado esas cartas y listas en poder del Secretario General, a saber: Australia, Bahrein, Filipinas, Francia (con respecto a Guadalupe, Guyana, las islas Kerguelen, Martinica y Nueva Caledonia), Irlanda, Mauricio, México, Niue, Pakistán y Tuvalu.

9. Una dificultad evidente para la Autoridad y sus miembros es que, hasta que no se conozca la delimitación precisa de todas las zonas de la plataforma continental hasta las 200 millas marinas y más allá de ellas, los límites geográficos de la Zona no pueden establecerse con ninguna certeza. Por lo tanto, el Secretario General insta a todos los Estados ribereños a que depositen dichas cartas o listas de coordenadas lo antes posible tras establecer los límites exteriores de sus plataformas continentales, hasta 200 millas marinas y más allá, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención. El 16 de marzo de 2020, la secretaría distribuyó una nota verbal en la que solicitaba que se depositaran esas cartas o listas de coordenadas.

## **IV. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

10. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos fue aprobado por la Asamblea el 27 de marzo de 1998 y entró en vigor el 31 de mayo de 2003. El Protocolo cuenta con 47 partes, a saber: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chequia, Chile, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Guinea, Guyana, India, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Lituania, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Togo, Trinidad y Tabago y Uruguay. Los 11 Estados siguientes han firmado el Protocolo, pero aún no lo han ratificado: Arabia Saudita, Bahamas, Côte d'Ivoire, Grecia, Indonesia, Kenya, Macedonia del Norte, Malta, Namibia, Pakistán y Sudán.

11. Entre otras cosas, el Protocolo ofrece protección esencial a los representantes de los miembros de la Autoridad que asisten a sus reuniones o en el curso de los viajes de ida y vuelta al lugar de reunión. El Protocolo también confiere a los expertos que realizan misiones para la Autoridad los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones en el transcurso de sus misiones y durante el tiempo que empleen en los viajes relacionados con ellas.

12. Se alienta encarecidamente a los miembros de la Autoridad que aún no son partes en el Protocolo a que adopten las medidas necesarias a tal efecto con la mayor brevedad posible. El 16 de marzo de 2020, la secretaría distribuyó una nota verbal a tal efecto.

## **V. Presupuesto y estado de las cuotas**

13. En su 24º período de sesiones, en julio de 2018, la Asamblea aprobó el presupuesto para el ejercicio económico 2019-2020, que ascendía a 18.235.850 dólares (véase [ISBA/24/A/11](#)).

14. De conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragan mediante las cuotas de sus miembros hasta que la Autoridad tiene fondos suficientes procedentes de otras fuentes para sufragarlos. La escala de cuotas se basa en la utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta las diferencias en la composición. Al 31 de mayo de 2020 se había recibido el 71 % del valor de las cuotas para el presupuesto de 2020 adeudadas por los Estados miembros y la Unión Europea. Solo el 57 % de los miembros de la Autoridad habían abonado íntegramente sus cuotas correspondientes a 2020.

15. Al 31 de mayo de 2020, las cuotas pendientes de pago de los Estados miembros correspondientes a los ejercicios económicos anteriores (1998-2020) ascendían a 1.103.105 dólares. Periódicamente se envían avisos sobre los atrasos a los Estados miembros correspondientes. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos. Al 31 de mayo de 2020, los siguientes 57 miembros de la Autoridad estaban en mora en el pago de sus cuotas por dos o más años: Albania, Angola, Arabia Saudita, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Djibouti, Ecuador, Egipto, Estado de Palestina,

Eswatini, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islas Marshall, Jordania, Kenya, Lesotho, Líbano, Liberia, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Malí, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Níger, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suriname, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Uganda, Vanuatu, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

16. Al 31 de mayo de 2020, el fondo de operaciones tenía un saldo de 655.556 dólares, frente a un nivel aprobado de 660.000 dólares.

17. Cada contratista debe pagar una tasa anual en concepto de gastos generales para la supervisión y administración de los contratos de exploración. La tasa se paga en el momento de la presentación del informe anual (31 de marzo de cada año). Para el ejercicio económico que finalizó el 31 de mayo de 2020, debían presentarse 29 informes anuales, con un total de ingresos procedentes de la tasa en concepto de gastos generales de 1.839.000 dólares. Al 31 de mayo de 2020, se habían pagado 1.552.000 dólares, mientras que quedaban pendientes de pago 287.000 dólares de cuatro contratistas.

## **VI. Períodos de sesiones anteriores de la Autoridad**

### **A. 25º período de sesiones de la Autoridad**

18. El 25º período de sesiones de la Asamblea se celebró en Kingston del 22 al 26 de julio de 2019. Se celebraron un total de ocho sesiones (179ª a 187ª), incluida una sesión conmemorativa el 25 de julio para celebrar el 25º aniversario de la Autoridad. La Ministra de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica, Kamina Johnson Smith, fue elegida Presidenta de la Asamblea para el 25º período de sesiones.

19. En ese período de sesiones, la Asamblea examinó el informe anual del Secretario General ([ISBA/25/A/2](#)), decidió aprobar las directrices para otorgar a las organizaciones no gubernamentales la condición de observadoras ante la Autoridad ([ISBA/25/A/16](#)) y aprobó el plan de acción de alto nivel y los indicadores del desempeño (véanse [ISBA/25/A/15](#) e [ISBA/25/A/15/Corr.1](#)). Además, la Asamblea adoptó una decisión relativa a las cuestiones financieras y presupuestarias ([ISBA/25/A/14](#)), hizo suyo el texto del memorando de entendimiento para establecer un centro común de formación e investigación con el Ministerio de Recursos Naturales de China ([ISBA/25/A/4](#)) y autorizó al Secretario General a firmar ese memorando.

20. El 25º período de sesiones del Consejo se celebró en dos partes, a saber, del 25 de febrero al 1 de marzo de 2019 y del 15 al 19 de julio de 2019. El Consejo eligió Presidenta a Lumka Yengeni (Sudáfrica). Durante la primera parte del período de sesiones, el Consejo siguió examinando en un entorno oficioso el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona preparado por la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1](#)) y adoptó una decisión en cuanto al Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa ([ISBA/25/C/16](#)).

21. Durante la segunda parte del período de sesiones, el Consejo comenzó a examinar un proyecto revisado del reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/25/C/WP.1](#)) preparado por la Comisión, junto con una nota en la que se explicaban los cambios introducidos en el texto, así como una lista de cuestiones que era preciso continuar estudiando ([ISBA/25/C/18](#)). La decisión del Consejo relativa a sus próximas medidas con respecto al examen del proyecto de

reglamento se refleja en el documento [ISBA/25/C/37](#). El Consejo también examinó los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en las dos partes de su 25° período de sesiones ([ISBA/25/C/19](#) e [ISBA/25/C/19/Add.1](#)) y adoptó una decisión relativa a dichos informes ([ISBA/25/C/37](#)). Además, el Consejo adoptó una decisión relativa a la prórroga del contrato y la renovación del mandato del Representante Especial del Secretario General para la Empresa ([ISBA/25/C/36](#)).

22. Sobre la base de las recomendaciones de la Comisión, el Consejo aprobó una solicitud de un plan de trabajo para la exploración presentada por Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation, patrocinada por el Gobierno de China ([ISBA/25/C/33](#)). El Consejo también consideró dos presentaciones relacionadas con la elección de miembros de la Comisión ([ISBA/25/C/22](#) e [ISBA/25/C/L.2](#)) y decidió aplazar el examen de las presentaciones hasta su siguiente período de sesiones en 2020, en el que se examinarían con carácter prioritario. Asimismo, el Consejo examinó el informe de la Presidencia del grupo de trabajo oficioso de composición abierta respecto de la elaboración y negociación de las disposiciones financieras de un contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención y a la sección 8 del anexo del Acuerdo de 1994 sobre los resultados de la segunda reunión de ese grupo de trabajo ([ISBA/25/C/32](#)), que se celebró los días 11 y 12 de julio de 2019, y decidió que el grupo de trabajo oficioso convocara su tercera reunión en 2020 ([ISBA/25/C/17/Add.1](#), párr. 9).

## **B. Primera parte del 26° período de sesiones del Consejo**

23. La primera parte del 26° período de sesiones del Consejo se celebró del 17 al 21 de febrero de 2020. Kathy-Ann Brown (Jamaica) presidió las sesiones del Consejo ejerciendo de Presidenta Interina. El Consejo prosiguió su examen oficioso del proyecto de reglamento sobre explotación ([ISBA/25/C/WP.1](#)) y decidió establecer tres grupos de trabajo oficiosos encargados de: a) cuestiones relacionadas con la preservación y protección del medio marino; b) inspección, cumplimiento y ejecución; y c) cuestiones institucionales. El mandato y las modalidades de trabajo figuran en el anexo de la decisión relativa a los métodos de trabajo para promover el examen del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/26/C/11](#)). Los facilitadores de los debates de cada grupo serán designados por los grupos regionales de conformidad con los mandatos y modalidades acordados por el Consejo.

24. Reconociendo la necesidad de adoptar un enfoque estandarizado y habiendo examinado una propuesta de procedimiento de elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales ([ISBA/26/C/6](#)), así como un modelo con requisitos mínimos para esos planes ([ISBA/26/C/7](#)), el Consejo solicitó a la Comisión que, en consulta con el Comité de Finanzas, si fuera necesario, siguiera elaborando las orientaciones para facilitar la elaboración de planes de gestión ambiental regionales, preparadas por la secretaría (véase [ISBA/26/C/10](#)).

25. Los delegados también abordaron la composición y el tamaño de la Comisión, un tema que había figurado en el programa desde la anterior elección de los miembros de la Comisión, en 2016. El Consejo adoptó una decisión en la que se trazaba el camino para poder tomar una decisión definitiva en la segunda parte de su 26° período de sesiones, en octubre de 2020, y nombró a Vladislav Kurbatskiy (Federación de Rusia) facilitador a tal efecto ([ISBA/26/C/9](#)).

## **VII. Participación en la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional**

26. La secretaría ha participado en los tres períodos de sesiones sustantivos de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Con su participación, la secretaría se propone informar a los participantes de la labor y el mandato de la Autoridad por medios tales como declaraciones sobre cuestiones temáticas, actos paralelos y notas. La secretaría también ha tenido la oportunidad de destacar la importancia de velar por que la labor y los resultados de la conferencia intergubernamental estén en consonancia con las disposiciones de la Convención y no vayan en detrimento de los instrumentos y marcos jurídicos existentes. En este sentido, la secretaría ha llamado la atención sobre el hecho de que la parte XI de la Convención y el Acuerdo de 1994 establecen un régimen amplio para la Zona, incluida la necesidad de adoptar las medidas necesarias para proteger el medio marino de forma eficaz frente a los posibles efectos nocivos de las actividades llevadas a cabo en la Zona.

27. En el tercer período de sesiones sustantivo (19 a 30 de agosto de 2019), la secretaría formuló sugerencias concretas en relación con el proyecto de texto del acuerdo referidas a la disposición que establece la relación del acuerdo internacional jurídicamente vinculante propuesto con la Convención (art. 4). La secretaría sugirió que se añadiera una referencia al Acuerdo de 1994, dada su estrecha interconexión con la Convención. La adición contribuiría a asegurar que se respeten los derechos y deberes de los Estados en relación con la Zona y sus recursos y que el acuerdo propuesto se interprete y aplique en el marco del régimen de la parte XI y de manera coherente con él.

28. Habida cuenta de la importancia que reviste para los miembros de la Autoridad el proceso de negociación en el marco de la conferencia intergubernamental, sería útil que la secretaría recibiera orientación de la Asamblea en lo que respecta al mensaje que la Autoridad debería transmitir en el cuarto período de sesiones de la conferencia.

## **VIII. Informe sobre la aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023**

29. Hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación, la Autoridad se habrá de concentrar en las 11 esferas de trabajo indicadas en el párrafo 5 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994. A la luz del resultado del primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención, la Asamblea aprobó en 2018 el primer plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 (ISBA/24/A/10, anexo). En el plan estratégico se plasma la visión para aplicar la parte XI y otras disposiciones relativas a la Zona de conformidad con la Convención y el Acuerdo. En el plan se ofrece orientación para fomentar y ejecutar el mandato de la Autoridad en virtud de la Convención y el Acuerdo, teniendo en cuenta el volumen de trabajo actual y previsto, los recursos y la capacidad, así como otros acuerdos, procesos, principios y objetivos internacionales pertinentes, incluida la

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El plan estratégico se completó con la aprobación por la Asamblea, en su 25º período de sesiones, del plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023 (véase la decisión [ISBA/25/A/15](#) e [ISBA/25/A/15/Corr.1](#)). En la misma decisión, la Asamblea también aprobó un conjunto de indicadores del desempeño para evaluar los progresos de la Autoridad en la aplicación de las orientaciones estratégicas establecidas en el plan estratégico.

#### **A. Evaluación con arreglo a los indicadores del desempeño para el período 2019-2020 sobre el que se informa**

30. Como se indica en el documento [ISBA/25/A/5](#), el plan estratégico sirvió de base para la elaboración de los indicadores del desempeño del plan de acción de alto nivel. Por consiguiente, cada indicador ha sido concebido para poder observar y medir los resultados obtenidos en el marco del plan estratégico a lo largo de sus cinco años de duración. Por lo tanto, la primera evaluación de todos los indicadores del desempeño para el año 2019 (que la Asamblea examinará en 2020) debería constituir la base de referencia para medir las posibles mejoras en relación con los indicadores. La secretaría ha recopilado la primera evaluación de los indicadores del desempeño para 2019 y 2020 (al 31 de mayo de 2020), que figura en el anexo del presente informe (véase anexo I.A).

#### **B. Estado de finalización de las medidas de alto nivel asignadas a la secretaría y de los productos conexos para el período 2019-2020 sobre el que se informa**

31. En su decisión [ISBA/25/A/15](#) e [ISBA/25/A/15/Corr.1](#), la Asamblea recordó que estaba comprometida a fortalecer las prácticas de trabajo establecidas de la Autoridad, y, en consecuencia, invitó a los miembros de la Autoridad y a los observadores, así como a los órganos de la Autoridad, a que apoyaran la aplicación del plan estratégico y el plan de acción de alto nivel.

32. Para el período 2019-2020 sobre el que se informa se han asignado a la secretaría algunas responsabilidades en relación con 65 medidas de alto nivel, con 121 productos conexos, que se enumeran en el anexo II de la decisión mencionada. En dos casos no se ha identificado ningún producto específico y, por lo tanto, el informe aborda específicamente las medidas de alto nivel de interés (véanse las medidas de alto nivel 5.2.2 y 9.3.3). Por consiguiente, el número total de elementos sobre los que hay que informar en este período es de 122. Se ha señalado a la secretaría como “órgano responsable” de 95 productos, “órgano asociado” de otros 20 productos y “órgano de coordinación” de 7 de ellos.

33. Al 31 de mayo de 2020, el 70,5 % (86) de las medidas de alto nivel asignadas y los productos se habían completado, mientras que el 29 % (35) estaban todavía en curso y se preveía lograrlas para finales de año (véase el anexo I.B). Una medida de alto nivel (4.5.2) en el marco de la orientación estratégica 4 (“promover y alentar las investigaciones científicas marinas en la Zona”) se había suspendido temporalmente para permitir que la Comisión completara su labor en relación con esta medida. Se habían completado todos los productos asignados para el período sobre el que se informa en el marco de las orientaciones estratégicas 1 (“cumplir la función de la Autoridad en un contexto mundial”) y 7 (“velar por la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos”). La secretaría ha recopilado detalles de la labor realizada en relación con todos los productos y están disponibles en el anexo II.

## Anexo I

### A. Evaluación de los indicadores del desempeño para el período 2019-2020 sobre el que se informa

Indicadores del desempeño en el marco de cada orientación estratégica

2019

Junio de 2020 (a junio de 2020)

#### Orientación estratégica 1: cumplir la función de la Autoridad en un contexto mundial

1.1 Número de programas e iniciativas supervisados por la Autoridad que contribuyen al logro de las metas y los objetivos pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	4 (compromisos voluntarios 1, 2, 5 y 6)	4 (compromisos voluntarios 1, 2, 5 y 6)
1.2 Número de alianzas y asociaciones estratégicas establecidas con organizaciones regionales y mundiales para mejorar la cooperación en la conservación y el uso sostenible de los recursos de los océanos	9 (con: Naciones Unidas; Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana; Organización Hidrográfica Internacional; Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Organización Marítima Internacional; Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste; Comunidad del Pacífico; Universidad Marítima Mundial; y Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos)	11 (los mismos + Asociación de los Países del Océano Índico y Comisión del Mar de los Sargazos)
1.3 Número de Estados que han ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar o que se han adherido a ella	168 miembros (167 Estados + la Unión Europea)	168 miembros (167 Estados + la Unión Europea)
1.4 Número de Estados que han ratificado el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982	150	150
1.5 Número de Estados partes que han ratificado el Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	47	47
1.6 Número de Estados miembros de la Autoridad que han depositado en poder del Secretario General cartas o listas de coordenadas geográficas de los puntos que establecen los	10	10

límites de las jurisdicciones nacionales, incluida la delimitación de la plataforma continental que se extiende más allá de las 200 millas marinas a partir de la línea de base del mar territorial

### Orientación estratégica 2: fortalecer el marco regulatorio para las actividades en la Zona

2.1 Aprobación de normas, reglamentos y procedimientos para la realización de actividades en la Zona y progreso en la incorporación de las normas y directrices conexas necesarias para su aplicación eficaz	3 conjuntos de reglamentos de exploración y 5 recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores	3 conjuntos de reglamentos de exploración y 5 recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores
2.2 Número de Estados patrocinadores que han promulgado leyes relacionadas con los fondos marinos que rigen y administran las actividades de los contratistas en la Zona	13	13
2.3 Número de talleres técnicos específicos, incluidos los de tipo virtual que se celebran utilizando herramientas de colaboración en línea, convocados para apoyar a los Estados miembros en la aplicación del régimen jurídico que rige las actividades relativas a los fondos marinos en la Zona	6 (taller de Pretoria sobre normas y directrices, proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África (taller de Pretoria), proyecto sobre la Iniciativa Abisal (Kiribati, Nauru y Tonga) y taller de Myanmar)	Todas las actividades se suspenden debido a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)
2.4 Número de programas e iniciativas de la Autoridad que contribuyen a responder a las dificultades específicas a que se enfrentan los Estados en desarrollo para aplicar eficazmente los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes que rigen las actividades en la Zona	2 (proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África y proyecto sobre la Iniciativa Abisal)	4 (los mismos + taller de creación de capacidad y consultas con los miembros para la evaluación de las prioridades nacionales)

### Orientación estratégica 3: proteger el medio marino

3.1 Elaboración, aplicación y examen de normas, reglamentos y procedimientos basados en la mejor información científica disponible, el criterio de precaución y las mejores prácticas ambientales para la gestión ambientalmente responsable de las actividades en la Zona	5 conjuntos de recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores	5 conjuntos de recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores
--	---	---



Indicadores del desempeño en el marco  
de cada orientación estratégica

2019

Junio de 2020 (a junio de 2020)

3.2 Número de planes de gestión ambiental regionales aprobados y ejecutados	1 (plan de gestión ambiental regional para la zona de fractura de Clarion-Clipperton)	1 (plan de gestión ambiental regional para la zona de fractura de Clarion-Clipperton)
3.3 Número de zonas de especial interés ambiental establecidas después de haber sido determinadas sobre la base de la mejor información científica disponible	9	9
3.4 Publicación de información sobre el medio ambiente	Todos los datos ambientales reunidos por los contratistas a través de DeepData	Todos los datos ambientales reunidos por los contratistas a través de DeepData

#### **Orientación estratégica 4: promover y alentar las investigaciones científicas marinas en la Zona**

4.1 Número de alianzas y asociaciones estratégicas que contribuyen a la promoción y el impulso de las investigaciones científicas marinas en la Zona	4 (Estrategia de Observación de las Profundidades Oceánicas, proyecto de plan regional de gestión ambiental para el océano Atlántico patrocinado por la Unión Europea, Organización de Investigación Científica e Industrial del Commonwealth/Australia y Museo de Historia Natural del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	5 (los mismos + Sistema de Información sobre la Diversidad Biológica de los Océanos/ Comisión Oceanográfica Intergubernamental)
4.2 Número de investigaciones y análisis, incluidos los llevados a cabo por contratistas, cuyos resultados se difunden a través de la base de datos de la Autoridad	No disponible (análisis para el taller sobre un plan de gestión ambiental regional para la zona de fractura de Clarion-Clipperton, incluida la utilización de datos de DeepData; y análisis para el taller sobre un plan de gestión ambiental para la dorsal mesoatlántica septentrional, incluida la utilización de datos de DeepData)	Ninguno
4.3 Número de alianzas y asociaciones estratégicas que contribuyen a mejorar y ampliar el intercambio de datos e información	1 (Sistema de Información sobre la Diversidad Biológica de los Océanos/ Comisión Oceanográfica Intergubernamental para el intercambio de datos sobre biodiversidad)	1 (Sistema de Información sobre la Diversidad Biológica de los Océanos/ Comisión Oceanográfica Intergubernamental para el intercambio de datos sobre biodiversidad)

Indicadores del desempeño en el marco  
de cada orientación estratégica

2019

Junio de 2020 (a junio de 2020)

4.4 Promoción de la investigación científica marina orientada a suministrar los conocimientos científicos necesarios a fin de asegurar la protección eficaz del medio marino	Puesta en marcha de DeepData, taller sobre biosíntesis, taller de Évora y taller de Kiribati	Plan de acción sobre investigaciones científicas marinas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible
--	--	--

### Orientación estratégica 5: crear capacidad en los Estados en desarrollo

5.1 Determinación por los Estados en desarrollo de sus necesidades específicas de creación de capacidad	0	1 (consultas con los miembros para la evaluación de las prioridades nacionales)
5.2 Número de integrantes del personal científico y técnico cualificados procedentes de Estados en desarrollo que han participado en los programas de creación de capacidad de la Autoridad	272 (Programa de capacitación de contratistas: 47; programa de pasantías: 5; proyecto sobre la Iniciativa Abisal: 150; y proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África: 70)	35 (Programa de capacitación de contratistas: 31; programa de pasantías de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos: 2; y proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África: 2) Todas las actividades se suspenden debido a la COVID-19
5.3 Porcentaje de actividades de creación de capacidad con efectos a largo plazo para los Estados miembros beneficiarios	No disponible	No disponible
5.4 Número de mujeres del personal cualificado de los Estados en desarrollo que han participado en los programas de creación de capacidad de la Autoridad	98 (Programa de capacitación de contratistas: 24; programa de pasantías: 4; Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona: 5; proyecto sobre la Iniciativa Abisal: 40; y proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África: 25)	15 (Programa de capacitación de contratistas: 11; programa de pasantías: 2; y proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África: 2) Todas las actividades se suspenden debido a la COVID-19
5.5 Número de integrantes del personal cualificado que se han beneficiado de la capacitación financiada por el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona	14	0 (Fondo de Dotación suspendido debido a la COVID-19)
5.6 Número de miembros de la Autoridad que han contribuido al Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona	2	1

5.7 Número de no miembros de la Autoridad que han contribuido al Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona

0

0

### Orientación estratégica 6: asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo

6.1 Número y porcentaje de Estados en desarrollo miembros de la Autoridad que asisten a sus reuniones (por reunión), incluidos los Estados sin litoral y desfavorecidos, los pequeños Estados insulares y los Estados menos adelantados

Asamblea: asistencia del 64 % de los miembros  
(29 %: países menos adelantados miembros de la Autoridad; 11 % países en desarrollo sin litoral; y 38 %: pequeños Estados insulares en desarrollo)

Por confirmar

Consejo: asistencia del 92 % de los miembros.

Consejo: asistencia del 92 % de los miembros.

(asistencia del 100 % de los miembros de países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral o pequeños Estados insulares en desarrollo)

(asistencia del 100 % de los miembros de países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral o pequeños Estados insulares en desarrollo)

6.2 Número de miembros del Comité de Finanzas y de la Comisión Jurídica y Técnica procedentes de Estados en desarrollo que se han beneficiado del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias

26

4

6.3 Número de miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo que se han beneficiado del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias

10

1

6.4 Monto total de contribuciones a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias (por fondo)

Fondo de contribuciones voluntarias (Comisión Jurídica y Técnica y Comité de Finanzas): 52.510 dólares

Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias (Comisión Jurídica y Técnica y Comité de Finanzas): 34.000 dólares

Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias (Consejo): 7.502 dólares

Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias (Empresa): 4.500 dólares

Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias (Empresa): 27.316 dólares

6.5 Definición de posibles enfoques para el funcionamiento independiente de la Empresa, incluidos los procedimientos y criterios para el establecimiento de empresas conjuntas

- Conclusión del estudio de la Empresa
- Nombramiento del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa
- Establecimiento del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el Representante Especial

- Formulación de recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica con respecto al estudio de la Empresa
- Renovación del contrato del Representante Especial

**Orientación estratégica 7: velar por la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos**

7.1 Adopción de un mecanismo que facilite la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos	0	0
--	---	---

**Orientación estratégica 8: mejorar el desempeño institucional de la Autoridad**

8.1 Número de productos obtenidos en la fecha prevista originalmente	185 (sobre un total de 269, es decir, el 69 %)			
	Asamblea: 37			
	Consejo: 32			
	Secretaría: 86			
	Comisión Jurídica y Técnica: 18			
	Comité de Finanzas: 12			
8.2 Aprobación y aplicación del plan estratégico, el plan de acción de alto nivel y otros planes de trabajo pertinentes necesarios para el cumplimiento del mandato de la Autoridad	2	(plan estratégico y plan de acción de alto nivel)	2	(plan estratégico y plan de acción de alto nivel)
8.3 Porcentaje de las contribuciones recibidas de los miembros (tasa de recaudación)	78 %		61 %	
8.4 Porcentaje de contribuciones pendientes de pago por los miembros	22 %		39 %	
8.5 Porcentaje de contribuciones extrapresupuestarias al presupuesto y número de donantes nuevos	3 %, con 6 donantes nuevos		2 %, con 5 donantes nuevos	
8.6 Porcentaje de contribuciones realizadas por los cinco donantes principales	Japón	13.029	Japón	13.029
	China	10.661	China	10.661
	Alemania	8.599	Alemania	8.599
	Francia	6.540	Francia	6.540
	Reino Unido	6.007	Reino Unido	6.007

**Orientación estratégica 9: comprometerse con la transparencia**

9.1 Número de actividades de divulgación de la Autoridad para dar a conocer su mandato y sus responsabilidades en la Zona a las partes interesadas	10	(Día Mundial de los Océanos; taller de Pretoria; taller de Myanmar; reunión de alto nivel sobre el Pacto Mundial de las Naciones Unidas; reunión de alto nivel sobre el océano y el clima;	3	(Día Mundial de los Océanos; taller del Grupo Asesor Científico y Tecnológico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Banco Mundial; y programa de
--	----	--	---	--

	2019	Junio de 2020 (a junio de 2020)
	Segunda Conferencia Regional para las Américas de la Universidad Marítima Mundial; Tercera Conferencia Ministerial de la Asociación de los Países del Océano Índico sobre Economía Azul; Federación Mundial de Periodistas Científicos; Sexta Conferencia “Nuestro Océano”; y Conferencia Internacional sobre los Aspectos Jurídicos, Científicos y Económicos de la Explotación Minera de los Fondos Marinos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos)	capacitación y creación de capacidad del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Nippon Foundation)
9.2 Número de iniciativas puestas en marcha por la Autoridad para recibir aportaciones de las partes interesadas	2 (consultas sobre el proyecto de plan de acción de alto nivel y consultas sobre el proyecto de reglamento)	8 (cuatro encuestas diseñadas en preparación del taller sobre desarrollo de la capacidad, recursos y evaluación de las necesidades para miembros, contratistas, exalumnos e instituciones de investigación; consultas sobre el perfeccionamiento de los supuestos del modelo financiero; encuesta para que los miembros evalúen las necesidades prioritarias de desarrollo de la capacidad a nivel nacional; consultas sobre un proyecto de evaluación de los programas e iniciativas de creación de capacidad implementados por la Autoridad; y consultas en relación con un documento sobre la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica preparado por el facilitador)
9.3 Número de documentos oficiales puestos a disposición del público en general a través del sitio web de la Autoridad	88 Asamblea: Consejo: Comisión Jurídica y Técnica: Comité de Finanzas:	38 Asamblea: 9 Consejo: 20 Comisión Jurídica y Técnica: 4 Comité de Finanzas: 5
9.4 Aprobación y aplicación de una estrategia de comunicación y participación de los interesados	No disponible	0

Indicadores del desempeño en el marco de cada orientación estratégica

2019

Junio de 2020 (a junio de 2020)

9.5 Medidas adoptadas por la Autoridad para poner a disposición del público la información no confidencial que figura en los contratos y los informes anuales de los contratistas, siempre que la legislación nacional lo permita, y la información ambiental conexas, incluidas las evaluaciones del impacto relacionadas con las solicitudes de aprobación del plan de trabajo	2 evaluaciones del impacto ambiental/ declaraciones de impacto ambiental en el marco de las actividades de exploración de dos contratistas puestas a disposición del público; y diálogo permanente con los contratistas para lograr la transparencia en los contratos (plantilla acordada en una reunión de contratistas y labor en curso)	Información sobre 18 contratos puestos a disposición del público 1 evaluación del impacto ambiental/declaración de impacto ambiental en el marco de las actividades de exploración de un contratista puesta a disposición del público
--	--	--

## B. Estado de finalización de las medidas de alto nivel asignadas a la secretaría y de los productos conexos para el período 2019-2020 sobre el que se informa

Orientaciones estratégicas	Número de elementos pertinentes al período sobre el que se informa	Concluidos		En curso	Suspendidos	Tasa de finalización (porcentaje)
		En curso	Logrados			
Orientación estratégica 1: cumplir la función de la Autoridad en un contexto mundial	14	14	–	–	–	100,0
Orientación estratégica 2: fortalecer el marco regulatorio para las actividades en la Zona	6	4	1	1	–	83,0
Orientación estratégica 3: proteger el medio marino	13	3	3	7	–	46,0
Orientación estratégica 4: promover y alentar las investigaciones científicas marinas en la Zona	12	2	1	8	1	25,0
Orientación estratégica 5: crear capacidad en los Estados en desarrollo	16	4	6	6	–	62,5
Orientación estratégica 6: asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo	14	6	5	3	–	78,5
Orientación estratégica 7: velar por la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos	1	–	1	–	–	100,0
Orientación estratégica 8: mejorar el desempeño institucional de la Autoridad	25	14	4	7	–	72,0
Orientación estratégica 9: comprometerse con la transparencia	21	15	3	3	–	86,0
<b>Total</b>	<b>122</b>	<b>62</b>	<b>24</b>	<b>35</b>	<b>1</b>	<b>70,5</b>

## Anexo II

### **Estado de ejecución por la secretaría de las medidas de alto nivel pertinentes y los productos conexos para el período 2019-2020 sobre el que se informa**

El estado de ejecución por la secretaría de las medidas de alto nivel pertinentes y los productos conexos para el período 2019-2020 sobre el que se informa puede consultarse (solamente en inglés) en: [https://isa.org.jm/files/files/documents/ISBA26\\_A2-AnnexII.pdf](https://isa.org.jm/files/files/documents/ISBA26_A2-AnnexII.pdf)

---



## Asamblea

Distr. general  
18 de noviembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Kingston, 13 a 15 de diciembre de 2021\*

Tema 9 del programa

**Informe anual presentado por el Secretario General  
con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención  
de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

## **Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

### **I. Introducción**

1. El presente informe es una adición del documento [ISBA/26/A/2](#) y debe leerse conjuntamente con él. La información de este informe está actualizada al 31 de octubre de 2021.

### **II. Composición de la Autoridad**

2. No ha habido nuevas ratificaciones ni adhesiones a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar desde julio de 2020.

3. El 25 de junio de 2021 Bosnia y Herzegovina pasó a ser parte en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982. Eso significa que todavía hay 17 miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que habían pasado a ser partes en la Convención antes de que se aprobara el Acuerdo y aún no han pasado a ser partes en este.

4. Un total de 29 Estados, además de la Unión Europea, mantienen misiones permanentes ante la Autoridad; a saber: Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Camerún, Chile, China, Costa Rica, Cuba, España, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Italia, Jamaica, Japón, Malta, México, Namibia, Nauru, Nigeria, Panamá, República de Corea, República Dominicana, Sudáfrica y Trinidad y Tabago. Desde septiembre de 2020 han presentado credenciales los Representantes Permanentes de Bangladesh, Chile, España, la

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente previstas para julio de 2020 y después para julio de 2021.





Federación de Rusia, el Gabón, Italia, Jamaica, el Japón, Malta, Namibia, Nigeria, Panamá, la República de Corea, la República Dominicana y la Unión Europea.

### **III. Presupuesto y estado de las cuotas**

#### **A. Presupuesto**

5. En diciembre de 2020 la Asamblea aprobó el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022 por un importe de 19.411.280 dólares de los Estados Unidos<sup>1</sup>.

#### **B. Estado de las cuotas**

6. Al 31 de octubre de 2021 se había recibido el 88 % de las cuotas del presupuesto de 2021. Las cuotas pendientes de pago de los Estados miembros correspondientes a los ejercicios económicos anteriores (1998-2020) ascendían a 590.332 dólares.

7. Los siguientes 54 Estados miembros estaban en mora en el pago de sus cuotas a la Autoridad por un importe igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos ejercicios anteriores completos: Angola, Argentina, Barbados, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Djibouti, Dominica, Estado de Palestina, Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islas Marshall, Jordania, Lesotho, Liberia, Macedonia del Norte, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Níger, Omán, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Somalia, Sudán, Suriname, Togo, Túnez, Uganda, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

8. El fondo de operaciones tenía un saldo de 676.090 dólares, frente a un nivel aprobado de 750.000 dólares.

9. Cada contratista debe pagar una tasa anual en concepto de gastos generales para la supervisión y administración de los contratos de exploración. La tasa se paga en el momento de la presentación del informe anual (31 de marzo de cada año). En 2021 debían presentarse 30 informes anuales, que suponían un total de ingresos procedentes de la tasa en concepto de gastos generales de 1.800.000 dólares. Todos los contratistas han pagado la tasa correspondiente a 2021.

#### **C. Situación de los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias**

10. El capital del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona ascendía a 3.563.567 dólares, incluidas las contribuciones recientes de México (10.000 dólares) y China (20.000 dólares). El fondo disponible es de 411.962 dólares.

11. En cuanto al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de los países en desarrollo en las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas, el saldo asciende a 118.486 dólares, incluidas las contribuciones recientes de China (40.000 dólares), Francia (20.000 dólares), Filipinas (7.500 dólares) y DeepGreen Metals Inc. (15.000

---

<sup>1</sup> Véanse ISBA26/A/5/Add.1/Rev.2-ISBA/26/C/18/Add.1/Rev.2 e [ISBA/26/A/19](#).

dólares) y las contribuciones voluntarias de 6.000 dólares cada una aportadas por cinco contratistas en 2021<sup>2</sup>.

12. Por lo que se refiere al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo, no ha recibido nuevas contribuciones durante el periodo sobre el que se informa. El fondo total disponible sigue siendo de 20.579 dólares.

13. En cuanto al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con el fin de proporcionar los fondos necesarios para la labor del Representante Especial del Secretario General para la Empresa, se han recibido recientemente contribuciones de Filipinas por un importe de 7.500 dólares y de DeepGreen Metals Inc. por un importe de 4.500 dólares. El fondo disponible es de 9.468 dólares.

14. Por lo que se refiere al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar apoyo extrapresupuestario a la Autoridad, se han recibido contribuciones con respecto a proyectos concretos por parte del Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo (287.430 dólares), Francia (16.045 dólares), DeepGreen Metals Inc. (40.000 dólares), Global Sea Mineral Resources NV (GSR) (40.000 dólares), UK Seabed Resources Ltd. (40.000 dólares), Mónaco (23.512 dólares) y el Instituto Nacional de Biodiversidad Marina de la República de Corea (30.415 dólares). El saldo del fondo es actualmente de 916.650 dólares.

#### IV. Secretaría

15. En respuesta al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Secretario General emitió en marzo de 2020 unas directrices administrativas, que posteriormente actualizó periódicamente, en consonancia con las emitidas por la Sede de las Naciones Unidas con miras a reducir la exposición a la COVID-19 y, al mismo tiempo, seguir manteniendo las actividades programáticas y operacionales. Las directrices no se renovaron y, por tanto, no son aplicables desde julio de 2021. El Secretario General también modificó la instrucción administrativa sobre los horarios de trabajo, las horas extraordinarias, las licencias y la asistencia de modo que los funcionarios pudieran acogerse a modalidades de trabajo flexibles, incluido el trabajo a distancia<sup>3</sup>.

16. Como consecuencia de los trastornos y las restricciones en los viajes internacionales, desde marzo de 2020 varios funcionarios contratados internacionalmente no han podido hacer uso de sus derechos de vacaciones anuales y vacaciones en el país de origen y algunos no han podido reunirse con sus familias. Aunque la situación está mejorando gradualmente, es necesario reconocer los altos niveles de estrés y agotamiento, así como sus repercusiones negativas en las operaciones de la secretaría. Al 31 de octubre de 2021 los saldos de vacaciones anuales y los derechos de vacaciones en el país de origen seguían siendo muy superiores a los presupuestados y es probable que la situación continúe en 2022, lo que generará pasivos financieros imprevistos para la Autoridad.

<sup>2</sup> En el 24º período de sesiones, la Asamblea decidió que, como solución provisional y con carácter voluntario, se añadiese una contribución adicional de 6.000 dólares a la factura de los gastos generales anuales de los contratistas, que se podrían acoger a una cláusula de exclusión. Las contribuciones se registrarían como aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité. Véase [ISBA/24/A/11](#).

<sup>3</sup> Véase [ISBA/ST/AI/2020/4/Rev.1](#).

17. Con miras a aumentar la seguridad de la información y los datos en la secretaría, el Secretario General revisó el boletín sobre la confidencialidad, la clasificación y el manejo de la información y la instrucción administrativa sobre la publicación, la conservación y la eliminación de los activos de tecnologías de las comunicaciones y la información<sup>4</sup>. Dado que cada vez se recurre más a consultores y contratistas particulares, y a expertos para las reuniones de asesoramiento, también se revisaron las instrucciones administrativas correspondientes<sup>5</sup>.

18. Ha aumentado notablemente la capacitación del personal de la secretaría. Además de la capacitación obligatoria para el personal disponible a través de la plataforma Inspira de las Naciones Unidas, se elaboró un Programa de Asistencia Educativa dirigido a los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales y los funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico<sup>6</sup>. También se pusieron a disposición de todo el personal programas de aprendizaje en línea; entre otros temas, sobre gestión de riesgos cibernéticos y técnicas de redacción eficaces.

19. Al 31 de octubre de 2021 la secretaría disponía de 45 puestos de plantilla (27 del Cuadro Orgánico, 2 de contratación nacional y 16 del Cuadro de Servicios Generales), junto con 5 plazas adicionales financiadas con cargo a fondos y programas extrapresupuestarios. Desde mayo de 2021 la secretaría ha tramitado 13 vacantes. Ocho de esas 13 vacantes se cubrieron internamente. Seis funcionarios se separaron del servicio por dimisión, jubilación o regreso a la organización que los había cedido en adscripción. En 2021 se contrató a un total de 27 consultores a corto plazo procedentes de 11 países.

## V. Reuniones de los órganos de la Autoridad

### A. Comisión Jurídica y Técnica

20. La primera parte del 26º período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica se celebró del 24 de febrero al 6 de marzo de 2020. En las sesiones la Comisión decidió recomendar al Consejo un proyecto de anexo VI del proyecto de reglamento sobre explotación<sup>7</sup>. La Comisión analizó y aprobó el procedimiento para examinar la declaración de impacto ambiental en relación con las pruebas de los componentes de extracción u otras actividades que requieran una evaluación del impacto ambiental durante la exploración, así como un modelo para informar sobre una evaluación de impacto ambiental realizada durante la exploración<sup>8</sup>. Con miras a ayudar a los contratistas a informar sobre cada programa quinquenal de actividades en el marco del contrato de exploración, la Comisión elaboró un modelo normalizado para el contenido de los informes periódicos.

21. La segunda parte del 26º período de sesiones de la Comisión se celebró virtualmente del 6 al 31 de julio de 2020. La Comisión examinó 29 informes anuales sobre las actividades realizadas por los contratistas en 2019. También examinó una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona presentada por Blue Minerals Jamaica Ltd. y formuló recomendaciones al Consejo<sup>9</sup>. La Comisión tomó nota del informe sobre el estudio de

---

<sup>4</sup> Véanse [ISBA/ST/SGB/2021/2](#) e [ISBA/ST/AI/2021/5](#).

<sup>5</sup> Véanse [ISBA/ST/AI/2021/1](#) e [ISBA/ST/AI/2021/2](#).

<sup>6</sup> Véase [ISBA/ST/AI/2021/4](#).

<sup>7</sup> Véase [ISBA/26/C/17](#).

<sup>8</sup> Véanse [ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#).

<sup>9</sup> Véase [ISBA/26/C/22](#). El Consejo aprobó el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentado por Blue Minerals Jamaica Ltd. en diciembre de 2020. Véase [ISBA/26/C/27/Rev.1](#).

las posibles consecuencias de la producción de nódulos polimetálicos de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos metales que pudieran resultar más gravemente afectados y formuló recomendaciones al Consejo<sup>10</sup>.

22. En 2021 la Comisión reanudó las sesiones virtuales durante un total de 6 semanas (5 semanas entre el 22 de marzo y el 1 de julio y 1 semana del 27 al 30 de septiembre de 2021). Examinó siete solicitudes de prórroga, por un periodo de cinco años, de planes de trabajo aprobados para la exploración, y formuló recomendaciones al Consejo (véase el párr. 31). También examinó 30 informes anuales sobre las actividades realizadas por los contratistas en 2020<sup>11</sup>. La labor de la Comisión en relación con la preparación de proyectos de normas y directrices, el examen y la elaboración de planes de gestión ambiental regionales y la aplicación de una estrategia de gestión de datos se recoge en la sección VIII del presente informe.

## B. Comité de Finanzas

23. En 2020 el Comité de Finanzas celebró 2 sesiones oficiales y 6 sesiones oficiosas, todas ellas en formato virtual. El Comité tomó nota de la ejecución del presupuesto para 2019, la situación del Fondo de Operaciones, el estado de las cuotas y cuestiones conexas, el informe de auditoría sobre las cuentas de la Autoridad correspondiente a 2019 y la situación de los fondos fiduciarios de la Autoridad. El Comité aprobó la creación del Fondo de Recuperación de Gastos de la Autoridad. Decidió recomendar la aprobación del proyecto de presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022 y también decidió recomendar el aumento de la tasa en concepto de gastos generales anuales de administración y supervisión de los contratos de exploración<sup>12</sup>.

24. En 2021 el Comité celebró cuatro sesiones virtuales los días 30 y 31 de marzo, 18 de mayo y 30 de junio de 2021. Tomó nota de la ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2019-2020, del informe de auditoría sobre las cuentas de la Autoridad de 2019 y 2020, del informe actualizado sobre el estado de las cuotas para el presupuesto para el ejercicio económico 2021-2022 y del informe actualizado sobre la situación de los fondos fiduciarios de la Autoridad. El Comité también discutió un informe sobre los costos asociados con la utilización del Centro de Conferencias de Jamaica, un informe sobre los costos de la participación de la Autoridad en el régimen común de organizaciones de las Naciones Unidas y un informe sobre la financiación futura de la Autoridad<sup>13</sup>. La labor del Comité sobre la cuestión de la distribución de los beneficios se expone en la sección VIII del presente informe.

## C. Consejo

25. El Consejo no pudo celebrar sesiones presenciales como estaba previsto en la segunda parte del 26º período de sesiones. Sin embargo, en 2020 y 2021, en virtud del procedimiento de acuerdo tácito, eligió al Contraalmirante (retirado) Khurshed Alam (Bangladesh) como Presidente del Consejo para el 26º período de sesiones y aprobó un programa revisado<sup>14</sup>. El Consejo también adoptó una decisión relativa a la candidatura para el cargo de Secretario General<sup>15</sup>, aprobó una solicitud de plan de

<sup>10</sup> Véase [ISBA/26/C/12/Add.1](#).

<sup>11</sup> Puede consultarse información más detallada sobre la labor de la Comisión en 2020 y 2021 en [ISBA/26/C/12](#), [ISBA/26/C/12/Add.1](#) e [ISBA/26/C/12/Add.2](#).

<sup>12</sup> Véase [ISBA/26/A/10–ISBA/26/C/21](#).

<sup>13</sup> Véase [ISBA/26/A/10/Add.1–ISBA/26/C/21/Add.1](#).

<sup>14</sup> Véase [ISBA/26/C/1/Rev.1](#).

<sup>15</sup> Véase [ISBA/26/C/25](#).

trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por Blue Minerals Jamaica Ltd.<sup>16</sup> y adoptó una decisión relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022, así como una decisión relativa al cobro anual en concepto de gastos generales a que se hace referencia en la sección 10.5 de las cláusulas uniformes para los contratos de exploración<sup>17</sup>. Además, el Consejo adoptó una decisión para prorrogar el mandato de los actuales miembros de la Comisión Jurídica y Técnica por un año, hasta el 31 de diciembre de 2022<sup>18</sup>.

#### **D. Asamblea**

26. Se recuerda que la Presidenta de la Asamblea para el 25º período de sesiones, la Ministra de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica, Kamina Johnson Smith, declaró por escrito la apertura del 26º período de sesiones de la Asamblea el 5 de octubre de 2020. A continuación, la Asamblea aprobó su programa para el 26º período de sesiones por el procedimiento de acuerdo tácito<sup>19</sup>. El Representante Permanente de Francia ante la Autoridad, Denys Wibaux, fue elegido presidente de la Asamblea y los representantes de Nauru, Nigeria y Polonia y la República Dominicana fueron elegidos vicepresidentes. Han sido designados como miembros de la Comisión de Verificación de Poderes para el 26º período de sesiones de la Asamblea los miembros siguientes: Canadá, Chequia, Chile, Costa Rica, España, Lesotho, Myanmar, Sri Lanka y Sudáfrica

27. Se recuerda asimismo que, en virtud del procedimiento de acuerdo tácito, la Asamblea reeligió a Michael William Lodge (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) como Secretario General de la Autoridad por un período de cuatro años comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024<sup>20</sup>. La Asamblea también adoptó una decisión relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención<sup>21</sup>. La Asamblea adoptó una decisión relativa al plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible<sup>22</sup> y una decisión relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad<sup>23</sup>. Además, la Asamblea adoptó la decisión de nombrar el museo de la Autoridad en honor de Nii Allotey Odunton<sup>24</sup> y una decisión relativa a la prórroga del mandato de los actuales miembros del Comité de Finanzas por un año, de modo que expiren el 31 de diciembre de 2022<sup>25</sup>.

## **VI. Reuniones de los Estados Partes en la Convención**

28. En la 30ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, en 2020, el Secretario General proporcionó información sobre las actividades realizadas por la Autoridad desde la 29ª Reunión, incluidas las llevadas a cabo durante la pandemia, en una declaración escrita.

---

<sup>16</sup> Véase [ISBA/26/C/27/Rev.1](#).

<sup>17</sup> Véanse [ISBA/26/C/26](#) e [ISBA/26/C/28](#).

<sup>18</sup> Véase [ISBA/26/C/30](#).

<sup>19</sup> Véase [ISBA/26/A/1](#).

<sup>20</sup> Véase [ISBA/26/A/16](#).

<sup>21</sup> Véase [ISBA/26/A/20](#).

<sup>22</sup> Véase [ISBA/26/A/17](#).

<sup>23</sup> Véase [ISBA/26/A/18](#).

<sup>24</sup> Véase [ISBA/26/A/15](#).

<sup>25</sup> Véase [ISBA/26/A/23](#).

29. El 21 de junio de 2021 el Secretario General proporcionó información sobre las actividades de la Autoridad a la 31ª Reunión de los Estados Partes en la Convención. Puso de relieve que la Autoridad había logrado seguir con las actividades esenciales a pesar de las limitaciones operacionales y la falta de reuniones presenciales desde febrero de 2020.

## **VII. Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas**

### **A. Estado de los contratos de exploración**

30. Hasta la fecha han entrado en vigor 31 contratos de exploración (19 para nódulos polimetálicos, 7 para sulfuros polimetálicos y 5 para costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto); entre ellos, un contrato de exploración de nódulos polimetálicos firmado con Blue Minerals Jamaica Ltd. el 4 de abril de 2021.

### **B. Solicitudes de prórroga de los contratos de exploración**

31. El Secretario General recibió siete solicitudes de prórroga, por un período de cinco años, de planes de trabajo aprobados para la exploración, que la Comisión examinó en sus sesiones de abril de 2021. Fueron presentadas por las entidades siguientes: la Organización Conjunta Interoceanmetal, JSC Yuzhmorgeologiya, el Gobierno de la República de Corea, la Deep Ocean Resources Development Co. Ltd., la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (IFREMER) y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania. En abril de 2021 la Comisión formuló recomendaciones al Consejo respecto de cada solicitud<sup>26</sup>.

### **C. Reunión oficiosa de los contratistas**

32. Siguiendo una práctica iniciada en 2017, la cuarta reunión oficiosa anual de contratistas de exploración se celebró virtualmente del 19 al 22 de abril de 2021. Los participantes intercambiaron opiniones en relación con las cuestiones siguientes, entre otras: el estado de la elaboración del reglamento sobre explotación en la Zona y las normas y directrices conexas, la ejecución del programa de capacitación de contratistas, la aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad y el examen y la elaboración en curso de planes de gestión ambiental regionales. También se discutió en la reunión la colaboración de los contratistas para mejorar la cartografía de los fondos marinos en relación con el proyecto Seabed 2030 (véase el párr. 49).

## **VIII. Informe sobre la aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023**

33. Se recuerda que en la sección A del anexo I del documento [ISBA/26/A/2](#) se ofrece una evaluación de los indicadores del desempeño para evaluar los progresos de la Autoridad en la aplicación de las orientaciones estratégicas establecidas en su plan estratégico para el período 2019-2023. Esa evaluación estaba actualizada hasta julio de 2020. Dado el plazo de tiempo que ha transcurrido desde la elaboración del

<sup>26</sup> Véanse [ISBA/26/C/31](#), [ISBA/26/C/32](#), [ISBA/26/C/33](#), [ISBA/26/C/34](#), [ISBA/26/C/35](#), [ISBA/26/C/36](#) e [ISBA/26/C/37](#).

documento ISBA/26/A/2, en la presente sección se incluye una actualización sobre las principales actividades que se llevaron a cabo entre julio de 2020 y octubre de 2021 para aplicar las orientaciones estratégicas de la Autoridad. Se presentará una evaluación actualizada de los indicadores del desempeño en el informe anual del Secretario General de 2022.

## **A. Orientación estratégica 1: cumplir la función de la Autoridad en un contexto mundial**

34. En el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 se reconoce explícitamente la importancia de que la Autoridad armonice sus programas e iniciativas en apoyo del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 14. En relación con ello, en 2021 el Secretario General encargó un informe independiente sobre la contribución de la Autoridad a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y estableció un grupo de expertos internacionales encargados de proporcionar orientación estratégica y aportaciones para la elaboración del informe. Este se basó en un análisis de pruebas documentales, junto con entrevistas a expertos de muy diversa procedencia y que representaban a toda la gama de partes interesadas pertinentes de la Autoridad. En el informe figura la conclusión de que la Autoridad contribuye actualmente a 12 de los Objetivos<sup>27</sup>. Con motivo de la publicación del informe se celebrará un acto de alto nivel el 30 de noviembre de 2021<sup>28</sup>.

35. El 8 de julio de 2021 el Secretario General fue invitado a participar en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en calidad de representante ministerial, en la sesión titulada “Restablecer las Condiciones para el Avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Países de África, los Países Menos Adelantados y los Países en Desarrollo sin Litoral”. El Secretario General resaltó las oportunidades que ofrece la Convención a todos los Estados en desarrollo, incluidos los más vulnerables, así como la importancia de la Convención para alcanzar los objetivos de desarrollo socioeconómico.

36. El 13 de julio de 2021 la Autoridad organizó un acto virtual sobre el modo de garantizar la gestión y la administración sostenibles de los fondos marinos y sus recursos en beneficio de toda la humanidad, paralelamente al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. El acto estuvo patrocinado conjuntamente por Ghana, las Islas Cook, Jamaica, Malta, Noruega, la República de Corea, Singapur, Sudáfrica y el IFREMER (Francia). Asistieron más de 140 participantes de 64 países<sup>29</sup>.

37. Como parte de una serie de actos que se organizarán en 2022 para celebrar el 40º aniversario de que se abriera la Convención a la firma en Montego Bay (Jamaica), la secretaría ha lanzado una convocatoria de expresiones de interés en participar en una conferencia titulada “Las Mujeres en el Derecho del Mar” que organizará la secretaría entre marzo y junio de 2022 (fechas por confirmar). La conferencia tendrá como objetivo resaltar las importantes contribuciones de las mujeres al desarrollo y la aplicación del derecho del mar, la participación de las mujeres en las instituciones creadas por la Convención y las organizaciones regionales y subregionales conexas, y las vías para aumentar las posibilidades de que las mujeres tomen parte activa en el

<sup>27</sup> El informe puede consultarse en

[https://isa.org.jm/files/files/documents/ISA\\_Contribution\\_to\\_the\\_SDGs\\_2021.pdf](https://isa.org.jm/files/files/documents/ISA_Contribution_to_the_SDGs_2021.pdf).

<sup>28</sup> Puede consultarse más información en <https://www.isa.org.jm/event/report-launch-contribution-ISA-2030-agenda>.

<sup>29</sup> Puede consultarse más información en <https://www.isa.org.jm/event/side-event-hlpf2021-ensuring-sustainable-management-and-stewardship-deep-seabed>.



derecho del mar. Se anima a participar a oradores de Estados en desarrollo, y de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo en particular<sup>30</sup>.

38. En la orientación estratégica 1 se anima a la Autoridad a establecer y fortalecer alianzas y asociaciones estratégicas con las organizaciones subregionales, regionales y mundiales pertinentes. Al respecto, la secretaría ha seguido estableciendo colaboraciones en el marco de ONU-Océanos y ha participado en varias reuniones técnicas organizadas en julio de 2020, abril de 2021 y octubre de 2021, así como en la reunión de alto nivel celebrada el 10 de diciembre de 2020 presidida por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas.

39. La secretaría participó en el 53<sup>er</sup> Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (3 a 9 de febrero de 2021), así como en la 31<sup>a</sup> Asamblea de la Comisión (12 a 24 de junio de 2021), donde resaltó la cooperación establecida entre ambas organizaciones, muy fructífera y productiva, y la necesidad de incrementar las sinergias. El 21 de mayo de 2021 la Autoridad se adhirió oficialmente a la red de Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos de la Comisión en calidad de dependencia de datos asociada, lo que posibilita a la secretaría servir de nodo para el Sistema de Información sobre la Biodiversidad del Océano.

40. La secretaría colaboró en las reuniones consultivas 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> sobre la elaboración de una estrategia africana para la gobernanza de los océanos, organizadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con la Comisión de la Unión Africana y la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente los días 21 y 22 de octubre de 2020 y 15 y 16 de junio de 2021.

41. El Secretario General participó en las Reuniones Ministeriales Anuales, celebradas en septiembre de 2020 y septiembre de 2021, de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países en Desarrollo sin Litoral. Esas Reuniones le brindaron la oportunidad de recordar a esos países las disposiciones concretas que figuran en la Convención que permiten a ese grupo de países colaborar en el régimen jurídico de la Zona.

## **B. Orientación estratégica 2: fortalecer el marco regulatorio para las actividades en la Zona**

42. Debido a la imposibilidad de celebrar sesiones presenciales del Consejo desde marzo de 2020, este no ha podido avanzar en el examen del proyecto de reglamento sobre explotación. En el documento [ISBA/26/C/44](#) se presenta un informe detallado acerca de la situación del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona y la propuesta de hoja de ruta para 2022 y 2023, para su examen por el Consejo.

43. En sus sesiones de 2020 y 2021, la Comisión Jurídica y Técnica llevó a cabo con carácter prioritario labores sobre las normas y directrices de la primera fase. En julio de 2020 la Comisión publicó tres proyectos de normas y directrices para consulta de las partes interesadas. En marzo de 2021 publicó siete proyectos de normas y directrices para consulta de las partes interesadas y, en septiembre de 2021, después de examinar los comentarios recibidos de las partes interesadas, decidió presentar todos los proyectos de normas y directrices de la primera fase al Consejo para su consideración, como parte del proyecto de reglamento sobre explotación.

---

<sup>30</sup> Puede consultarse más información en <https://www.isa.org.jm/news/isa-conference-2022-women-law-sea-call-expression-interest>.



### C. Orientación estratégica 3: proteger el medio marino

44. En sus sesiones de mayo de 2021 la Comisión finalizó el examen de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton y formuló recomendaciones al Consejo sobre el establecimiento de cuatro nuevas zonas de especial interés ambiental para hacer más eficaz la red de esas zonas<sup>31</sup>.

45. Tal y como solicitó el Consejo en las decisiones correspondientes, se ha seguido avanzando en la elaboración de planes de gestión ambiental regionales en otras regiones prioritarias<sup>32</sup>. En 2020 se organizaron dos talleres virtuales para asistir en la elaboración de planes de gestión ambiental regionales para la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional y la zona noroccidental del Océano Pacífico. Se están planificando otros talleres de expertos para 2022.

46. En septiembre de 2021 la Comisión decidió crear un grupo de trabajo para que redactara el proyecto de plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional, centrado en los depósitos de sulfuros polimetálicos, basándose en los resultados de los talleres de expertos celebrados hasta la fecha, con miras a presentar el proyecto de plan para su consideración en el siguiente período de sesiones de la Comisión. Como parte de las discusiones sobre el esquema del proyecto de plan, el grupo de trabajo señaló que su labor podría ayudar en la formulación de recomendaciones sobre un enfoque normalizado para la elaboración de esos planes, incluido un modelo con elementos indicativos, como solicitó el Consejo en su decisión [ISBA/26/C/10](#).

### D. Orientación estratégica 4: promover y alentar las investigaciones científicas marinas en la Zona

47. De acuerdo con la Convención y el Acuerdo, una de las principales esferas de interés de la Autoridad es promover la investigación científica marina relacionada con las actividades en la Zona y, más concretamente, la investigación sobre el impacto ambiental de esas actividades. Así se reconoce en el plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023<sup>33</sup>. Se recuerda que la Asamblea General proclamó el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible de 2021 a 2030. En diciembre de 2020 la Asamblea de la Autoridad adoptó una decisión relativa al plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas<sup>34</sup>. Al respecto, se ha preparado un informe aparte para la Asamblea sobre la aplicación del plan de acción<sup>35</sup>.

48. Del 21 al 25 de septiembre de 2020 la secretaría celebró un taller virtual sobre DeepData, centrado principalmente en la elaboración de enfoques estratégicos para la colaboración con miras a promover el intercambio y la puesta en común de datos de las aguas profundas y aumentar el conocimiento científico de los ecosistemas de las aguas profundas en la Zona. Sobre la base de los resultados del taller se actualizaron las plantillas de datos geológicos y medioambientales y se elaboró una nueva plantilla para la presentación de metadatos. Las plantillas fueron aprobadas por la Comisión Jurídica y Técnica en septiembre de 2021<sup>36</sup>.

<sup>31</sup> Véase [ISBA/26/C/43](#).

<sup>32</sup> Véanse [ISBA/24/C/8](#) e [ISBA/24/C/8/Add.1](#).

<sup>33</sup> Véanse [ISBA/24/A/10](#), [ISBA/25/A/15](#) e [ISBA/25/A/15/Corr.1](#).

<sup>34</sup> Véase [ISBA/26/A/17](#).

<sup>35</sup> Véase [ISBA/26/A/25](#).

<sup>36</sup> Véase [ISBA/21/LTC/15/Corr.1](#).

49. La Autoridad celebró el Día Mundial de la Hidrografía el 21 de junio de 2021. Con esa ocasión, el Secretario General reiteró que la Autoridad tiene la firme determinación de ayudar a promover el conocimiento y la comprensión generales del océano mundial y la cartografía global de los fondos marinos para 2030.

50. El 8 de marzo de 2021, con motivo del Día Internacional de las Mujeres y las Niñas en la Ciencia, la secretaría organizó un acto de alto nivel para reconocer el empeño de la Autoridad por promover el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres en la investigación de las aguas profundas. El acto ofreció también la oportunidad de presentar oficialmente el proyecto Mujeres en la Investigación de las Aguas Profundas, en asociación con la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo. El objetivo del proyecto es elaborar actividades concretas para fomentar el empoderamiento de las mujeres y el liderazgo de las científicas de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Ya se han establecido varias alianzas estratégicas con Gobiernos, organizaciones internacionales y regionales, instituciones académicas y contratistas para llevar a cabo actividades en las cuatro esferas de acción (desarrollo de políticas y promoción, desarrollo de capacidades, sostenibilidad y alianzas, y comunicación y divulgación). Las primeras actividades que se llevarán a cabo son el estudio sobre la situación de las mujeres científicas en los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo y la detección de los obstáculos que pueden encontrar en su desarrollo profesional. Al efecto, más de 30 miembros de la Autoridad han proporcionado un coordinador encargado de reunir datos que colabora actualmente con la secretaría.

## **E. Orientación estratégica 5: crear capacidad en los Estados en desarrollo**

51. Entre 2020 y 2021, más de 600 personas han aprovechado al menos una de las actividades de desarrollo o creación de capacidad llevadas a cabo por la Autoridad, incluida la participación en los talleres que ha organizado.

52. Habida cuenta de la decisión de la Asamblea relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad<sup>37</sup>, en enero de 2021 la secretaría invitó a los miembros de la Autoridad a que designasen coordinadores especializados para facilitar la difusión a nivel nacional de información sobre los programas y actividades de desarrollo de la capacidad que ejecutará la Autoridad. Hasta la fecha se han designado 41 coordinadores<sup>38</sup>. El 20 de abril de 2021 la secretaría celebró la primera reunión de coordinadores nacionales, a la que siguió la difusión de una encuesta para encontrar posibles asociados a nivel nacional con los que la Autoridad pueda desarrollar iniciativas de capacitación y desarrollo de la capacidad y que puedan apoyar la labor de la secretaría en lo que respecta al establecimiento de una red de instituciones que puedan contribuir a la aplicación de la estrategia específica de la Autoridad para el desarrollo de la capacidad. Actualmente se está procurando organizar los resultados de la encuesta de modo que la secretaría pueda ponerse en contacto con las instituciones pertinentes, al tiempo

<sup>37</sup> Véase [ISBA/26/A/18](#).

<sup>38</sup> Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Botswana, Camboya, Chile, China, Egipto, Eswatini, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Honduras, Indonesia, Islas Cook, Jamaica, Japón, Kenya, Kiribati, Lituania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Somalia, Timor Leste, Togo y Viet Nam.

que es necesario seguir trabajando en finalizar un proyecto de estrategia de desarrollo de la capacidad.

53. Entre 2020 y 2021 se seleccionaron 66 personas en el marco del programa de capacitación de los contratistas (39 en 2020 y 27 en 2021); de ellas, 27 eran mujeres. Debido a las dificultades a las que se enfrentaban los contratistas a causa de las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19, se les concedió una cierta flexibilidad para que pospusieran parte de su capacitación práctica o, en algunos casos, para que en su lugar impartieran la capacitación en línea. Hasta la fecha, 29 de las 59 colocaciones de capacitación práctica para 2021 se han convertido en aprendizajes a distancia.

54. Las restricciones mundiales a los viajes han dificultado gravemente el programa de pasantías de la Autoridad. No obstante, fue posible acoger 4 pasantías en línea y 1 presencial entre 2020 y 2021.

55. La tercera edición del Premio del Secretario General a la Excelencia en la Investigación de las Profundidades Oceánicas tuvo que ser aplazada y volvió a abrirse la presentación de candidaturas en 2021. El comité asesor designado por el Secretario General para evaluar las candidaturas consideró que siete de ellas reunían los requisitos exigidos. El Secretario General anunciará el nombre de la persona premiada en las sesiones de la Asamblea de diciembre de 2021.

56. Del 1 al 3 de junio de 2021 se celebró con un formato virtual el tercer taller regional relacionado con el proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África. El taller fue organizado por el Gobierno de Mauricio con el apoyo de la Unión Africana y el Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo. Se centró en los procesos regulatorios relacionados con la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos (incluidas las prácticas y herramientas de gestión ambiental) y en los posibles beneficios que pueden obtener los Estados africanos de emprender actividades en la Zona. En el evento, que estaba destinado específicamente a los Estados africanos de la región del océano Índico (Comoras, Kenya, Madagascar, Mauricio, República Unida de Tanzania, Rwanda, Seychelles y Somalia), participaron unos 170 representantes de 21 países. También asistieron representantes de organizaciones internacionales y regionales competentes, contratistas, organizaciones no gubernamentales, así como más de 35 antiguos pasantes africanos de la Autoridad. Paralelamente, se ha hecho todo lo posible para reanudar el programa para la designación de expertos nacionales africanos en la secretaría establecido en el marco del proyecto. Tres expertos de Nigeria y Zambia se incorporaron a la secretaría en noviembre de 2021 por un período de dos meses.

57. En 2021 se organizaron virtualmente dos talleres nacionales de desarrollo de capacidades a petición de Indonesia. Uno de ellos, celebrado en enero, se titulaba “Comprender Mejor el Marco Jurídico de la Zona” y el otro, celebrado en octubre, se titulaba “Componentes Ambientales de la Legislación sobre la Explotación Minera de los Fondos Marinos”. En conjunto, se acogieron a esos talleres más de 140 personas que representaban a una amplia gama de interesados nacionales, entre ellos funcionarios públicos, encargados de la formulación de políticas e investigadores.

58. El cuarto taller regional del proyecto Iniciativa Abisal para el Crecimiento Azul se celebró virtualmente del 26 al 29 de julio de 2021. El taller, que fue acogido por el Gobierno de las Islas Cook, se centró en los componentes principales de la gestión ambiental y los requisitos de vigilancia relacionados con las actividades en la Zona. Fue organizado conjuntamente por la Autoridad y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales con el apoyo del Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo. Ofreció la oportunidad de intercambiar información y discutir una amplia gama de temas a más de 120 participantes que representaban a entidades gubernamentales,

contratistas, observadores, organizaciones regionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil. Finalizó con una sesión dedicada a que los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico que patrocinan actividades en la Zona siguieran indicando sus necesidades concretas en materia de desarrollo de la capacidad en relación con esas esferas de especialización y discutieran los modos de satisfacerlas mediante una mayor cooperación en los planos nacional y regional. También se avanzó mucho en otro entregable de la Iniciativa Abisal, a saber, la elaboración de un conjunto de herramientas sobre la función y las responsabilidades de los Estados patrocinadores que debería publicarse, después de consultar a las principales partes interesadas regionales, a principios de 2022.

59. El 16 de septiembre de 2021 la secretaría organizó el primer seminario web de una serie nueva titulada “Serie de Información de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre Investigación Científica Marina para África”, creada específicamente para los Estados africanos miembros de la Autoridad y otras partes interesadas de la región con miras a incrementar su capacidad de realizar investigaciones en la Zona. La nueva serie de seminarios web se basa en el proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África y lo complementa.

60. El 9 de noviembre de 2020 la Autoridad y China inauguraron oficialmente el Centro Común de Capacitación e Investigación establecido en virtud del memorando de entendimiento que fue aprobado por la Asamblea en su 25º período de sesiones. El Comité Directivo del Centro se reunió virtualmente en noviembre de 2020 y en octubre de 2021, una vez aprobado su reglamento y discutió los planes de capacitación para 2021 y 2022.

61. El 19 de agosto de 2021 la Autoridad y la Subcomisión para el Caribe y Regiones Adyacentes de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental organizaron conjuntamente un taller en línea sobre el desarrollo de la capacidad relacionada con las aguas profundas, que se centró en el diseño conjunto de programas de investigación de las aguas profundas en las regiones del Atlántico Tropical Occidental y del Pacífico Tropical Oriental. Asistieron al taller alrededor de 135 participantes, en su mayoría de la región del Caribe.

62. La secretaría de la Autoridad, en asociación con el Banco Mundial, a través del Grupo de Prácticas sobre Medio Ambiente y Derecho Internacional de su Vicepresidencia de Asuntos Jurídicos, la Facultad de Derecho de la Universidad de Melbourne, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Centro de Derecho Marítimo y Oceánico de la Universidad de Nantes colaboraron para elaborar e impartir un programa de capacitación sobre el derecho internacional relacionado con la gobernanza de los océanos y el marco jurídico de la economía azul, incluidas las convenciones regionales pertinentes, titulado “Creación de Capacidad en materia de Gobernanza de los Océanos”, aprovechando las esferas de especialización respectivas de cada socio. Hasta la fecha se han organizado dos tramos de capacitación en línea. El primer tramo, impartido entre el 12 de abril y el 6 de mayo de 2021, estaba dedicado a la región del Pacífico, y el segundo tramo, impartido entre el 13 de septiembre y el 28 de octubre de 2021, estaba dedicado a la región de África. La Autoridad encabezó un módulo titulado “Actividades en la Zona”.

63. La secretaría, en cooperación con el IFREMER y con el apoyo del Gobierno de Francia, estableció una beca postdoctoral de taxonomía de las aguas profundas para candidatos de Estados en desarrollo miembros de la Autoridad. La beca, de 18 meses de duración, se centrará en la elaboración y puesta a prueba de nuevos métodos y tecnologías para identificar especies de aguas profundas y se espera que dé comienzo en febrero de 2022. Formará parte del proyecto Revolución Azul del IFREMER e

implicará trabajar en la elaboración y puesta a prueba de técnicas de imágenes tridimensionales para identificar organismos de la meiofauna de los ecosistemas de las aguas profundas que se encuentran en las zonas que se exploran actualmente en busca de recursos minerales. También contribuirá a identificar especies clave que puedan utilizarse como indicadores para estimar posibles cambios ambientales.

64. Como nueva ampliación de sus actividades de desarrollo de la capacidad, la secretaría está elaborando actualmente una plataforma de aprendizaje en línea especializada que se centra en todas las disciplinas relacionadas con la aplicación del régimen de la Zona. Está previsto que la primera selección de sus destinatarios comience en febrero de 2022.

## **F. Orientación estratégica 6: asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo**

65. Es esencial asegurar la participación efectiva de los Estados en desarrollo en la labor de la Autoridad y en las actividades realizadas en la Zona. Al respecto, la secretaría elaboró una serie de tres publicaciones sobre la importancia de la Convención para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, como contribución a las labores de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo destinadas a facilitar la ejecución coordinada de los programas que se impulsan a través del sistema de las Naciones Unidas en beneficio de esos grupos de países<sup>39</sup>. La secretaría organizará un acto de alto nivel para la presentación pública de las publicaciones el 16 de noviembre de 2021<sup>40</sup>.

66. En el marco de esta orientación estratégica, la Autoridad debe definir posibles enfoques para el funcionamiento independiente de la Empresa. Al respecto, en sus sesiones de marzo de 2020 la Comisión Jurídica y Técnica examinó un estudio sobre cuestiones de puesta en marcha de la Empresa y formuló recomendaciones al Consejo; entre otras, recomendaciones relativas a la creación del cargo de Director General Interino de la Empresa dentro de la secretaría<sup>41</sup>. El Representante Especial del Secretario General para la Empresa publicó dos informes sobre su labor<sup>42</sup>.

## **G. Orientación estratégica 7: velar por la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos**

67. En su 24º período de sesiones el Comité de Finanzas comenzó a estudiar la cuestión de la formulación de normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona. En sus períodos de sesiones 25º y 26º, el Comité continuó sus discusiones sobre la cuestión y examinó varios informes solicitados a la secretaría. En sus sesiones virtuales de junio de 2021 el Comité acordó informar de sus conclusiones y consideraciones al Consejo y a la Asamblea, con miras a solicitar orientación sobre el modo de proceder. El Comité señaló que hay varias cuestiones que exigen una orientación clara de la Asamblea sobre las políticas y que no sería apropiado que continuase elaborando normas, reglamentos y procedimientos

<sup>39</sup> A saber, el Programa de Acción de Estambul, el Programa de Acción de Viena y la Trayectoria de Samoa.

<sup>40</sup> Puede consultarse más información en <https://www.isa.org.jm/event/report-launch-law-sea-ocean-opportunity-ldcs-ldcs-and-sids>.

<sup>41</sup> Véase ISBA/26/C/12.

<sup>42</sup> ISBA/26/C/15 e ISBA/26/C/46.

sobre la distribución equitativa sin esa orientación. El informe del Comité al Consejo y a la Asamblea sobre la cuestión de la distribución equitativa de los beneficios figura en el documento [ISBA/26/A/24-ISBA/26/C/39](#). Además, se ha publicado una recopilación de los estudios e informes independientes examinados por el Comité como Estudio Técnico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos Núm. 31<sup>43</sup>.

## **H. Orientación estratégica 8: mejorar el desempeño institucional de la Autoridad**

68. Con miras a promover la gestión de riesgos y la garantía de cumplimiento en relación con las actividades en la Zona y mejorar la administración de las normas y directrices reglamentarias para reforzar el régimen regulatorio y la base de datos pertinente, el Secretario General ha reestructurado la Dependencia de Gestión de Contratos de la secretaría como Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria. Las responsabilidades de la nueva dependencia se recogen en el boletín más reciente del Secretario General sobre la organización de la secretaría<sup>44</sup>.

69. En un momento en que el Consejo está trabajando para aprobar un reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona, junto con las normas y directrices conexas, la Autoridad necesitará también prepararse para convertirse en entidad reguladora eficaz de una actividad industrial. Para ello, habrá que incrementar de manera considerable las capacidades actuales de los órganos y los organismos de la Autoridad, entre ellos la secretaría. Al respecto, el Secretario General publicó un informe sobre la financiación futura de la Autoridad para que lo examinara el Comité de Finanzas<sup>45</sup>. El examen del informe por parte del Comité se refleja en el informe del Comité de Finanzas<sup>46</sup>.

70. Sobre la base del marco estratégico establecido desde 2018, la secretaría también elaboró su plan de actividades que le permite una mejor coordinación y planificación entre diversas oficinas. Por ejemplo, como parte de su plan de recuperación en casos de desastre, el plan de contingencia de la Autoridad para 2022 incluye lo siguiente: a) la adquisición e implantación de servidores de reserva para ubicaciones externas, tanto en Jamaica como en su oficina de enlace de Nueva York; b) la adquisición de un generador para mantener en funcionamiento la sala de servidores en red y la sala principal; c) el almacenamiento externo de todos sus datos de red mediante servicios en la nube; y d) radios de muy alta frecuencia con un canal simplex para uso de emergencia.

## **I. Orientación estratégica 9: comprometerse con la transparencia**

71. La Autoridad tiene la firme determinación de colaborar de manera significativa e informada con todas las partes interesadas en la labor de sus diferentes órganos y en los progresos de su mandato. Esa determinación se ha reflejado en las consultas que se están celebrando con las partes interesadas y que se han organizado para elaborar el proyecto de reglamento sobre explotación y los proyectos de normas y directrices conexas, así como otros documentos e iniciativas estratégicos decisivos, como la elaboración del plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para 2019-2023 y la elaboración de planes de gestión ambiental regionales.

<sup>43</sup> Véase <https://isa.org.jm/files/files/documents/ISA-Technical-Study-31.pdf>.

<sup>44</sup> [ISBA/ST/SGB/2021/3](#).

<sup>45</sup> [ISBA/26/FC/7](#).

<sup>46</sup> [ISBA/26/A/10/Add.1-ISBA/26/C/21/Add.1](#).

72. Más concretamente, la secretaría ha elaborado un proyecto de estrategia de colaboración con las partes interesadas que se sometió a consulta pública entre diciembre de 2020 y febrero de 2021. Su objetivo es informar y orientar a las partes interesadas en la labor de la Autoridad mediante una presentación detallada de las normas, mecanismos y prácticas en vigor a través de los cuales pueden colaborar en esa labor. Se presentará un proyecto actualizado a su debido tiempo.

## **IX. Divulgación**

73. En 2021 la secretaría puso en marcha una nueva serie de seminarios web titulada “Deep DiplomaSea” dirigida a sensibilizar al personal de las misiones permanentes ante la Autoridad y ante las Naciones Unidas sobre la función, el mandato y la labor de la Autoridad. Más de 150 participantes asistieron a los dos seminarios web celebrados en marzo y julio de 2021, respectivamente.

74. El 8 de junio de 2021, para celebrar el Día Mundial de los Océanos, la Autoridad organizó un acto virtual sobre la promoción del conocimiento global de la biodiversidad de las aguas profundas en beneficio de la humanidad<sup>47</sup>. La secretaría también anunció los ganadores del concurso de arte que había organizado por el Día Mundial de los Océanos de 2021 en dos categorías, local e internacional. Ganaron los premios 1º, 2º y 3º del concurso internacional artistas de Sudáfrica, Italia y la Federación de Rusia, respectivamente. Un estudiante de primaria de 11 años ganó el concurso local.

75. La secretaría, junto con los contratistas interesados y otras organizaciones asociadas, está trabajando actualmente en una nueva iniciativa destinada a aumentar la visibilidad de la contribución de las actividades de exploración de las aguas profundas realizadas en la Zona, con el fin de avanzar en la comprensión a nivel mundial de los ecosistemas y recursos de las aguas profundas. La iniciativa adoptará la forma de un compendio en el que se destacarán los logros colectivos de los contratistas en la promoción del conocimiento de las aguas profundas en beneficio de la humanidad. El compendio se publicará a finales de 2021.

76. Otras iniciativas en materia de actividades de sensibilización y comunicaciones inclusivas y transparentes se guiarán por el plan de acción de incremento de los conocimientos sobre las aguas profundas, que ha sido elaborado por la secretaría y estará disponible a finales de 2021.

---

<sup>47</sup> Puede consultarse más información en <https://www.isa.org.jm/news/world-oceans-day-isa-vows-increase-global-knowledge-deep-sea-biodiversity-benefit-humankind>.



# Asamblea Consejo

Distr. general  
25 de septiembre de 2020  
Español  
Original: inglés

---

## 26º período de sesiones

Kingston, 6 a 31 de julio de 2020

Tema 13 del programa provisional de la Asamblea\*\*

### Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas

Tema 14 del programa del Consejo

### Informe del Comité de Finanzas

## Informe del Comité de Finanzas

### I. Introducción

1. En el 26º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que se declaró inaugurado oficialmente el 5 de octubre de 2020 mediante la distribución de una carta del Presidente, el Comité de Finanzas celebró dos sesiones oficiales, así como otras sesiones oficiosas que se describen más adelante. Los siguientes miembros del Comité participaron en las sesiones: Andrzej Przybycin, David Wilkens, Didier Ortolland, Duncan Muhumuza Laki, Frida Armas-Pfirter, Kenneth Wong, Kerry-Ann Spaulding, Konstantin G Muraviov, Nyan Lin Aung, Yedla Umasankar y Reinaldo Storani. De conformidad con la práctica establecida del Comité, Fujimoto Shoko, Philip Dixon y Zino Izourar participaron en las sesiones antes de haber sido elegidos oficialmente por la Asamblea, tras haber sido nominados por sus respectivos Estados como candidatos sustitutos. El 7 de octubre de 2020, el Comité aprobó su programa (ISBA/26/FC/1) y decidió que Andrzej Przybycin seguiría ocupando la presidencia del Comité hasta la siguiente reunión presencial.

2. Antes del 26º período de sesiones, el Comité había celebrado seis sesiones a distancia, los días 6 y 26 de mayo, 6, 8 y 10 de julio y 29 de septiembre, respectivamente. Sobre la base de una propuesta distribuida por la presidencia el 5 de junio de 2020, el Comité convino en que las reuniones a distancia se utilizarían para adelantar el programa con miras a reducir la necesidad de reuniones presenciales en octubre. Las reuniones a distancia no tenían por objeto servir de foro para que el Comité adoptara decisiones definitivas sobre ningún asunto, sino facilitar el debate de los informes y otras cuestiones que el Comité tuviera que examinar con miras a reducir el tiempo necesario para el debate en la reunión oficial. Las reuniones se celebraron en formato de seminario web utilizando la aplicación Microsoft Teams administrada por la secretaría. Cada reunión tuvo una duración máxima de dos horas, y los horarios de las reuniones se alternaron entre los más favorables para Asia y los

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 4 de noviembre de 2020.

\*\* ISBA/26/A/L.1.





más favorables para Europa Occidental. Todas las reuniones se grabaron en beneficio de quienes no pudieron asistir a ellas.

3. También se acordó y se puso en práctica que, después de cada reunión a distancia, la Presidencia, en colaboración con la secretaria, preparara una nota oficiosa sobre las deliberaciones y los principales puntos tratados y la distribuyera a todos los miembros del Comité. Se concedieron cinco días hábiles a los miembros del Comité para presentar cualquier corrección o modificación de la nota. Las notas de todas las reuniones a distancia se recopilaron y se pusieron a disposición del Comité antes del siguiente período de sesiones.

4. Antes del período de sesiones de octubre, se acordó que la Presidencia también distribuiría una nota informativa a los miembros del Comité en la que propondría una metodología de trabajo para abordar el programa. Ello podría incluir la posibilidad de considerar “sometidos a lectura” (es decir, sin ser objeto de deliberaciones adicionales) aquellos temas en los que solo se solicitara al Comité que tomara nota de un informe (temas 4 y 7 a 9 del programa) y de proceder directamente al examen de los demás temas del programa sin necesidad de una introducción previa por la secretaria (temas 5 y 6 y 10 y 11). En la medida de lo posible, la Presidencia trataría de determinar los puntos principales que se debatirían en relación con cada tema del programa con miras a agilizar el debate sobre dichos temas. La Presidencia, en colaboración con la secretaria, prepararía también un proyecto de decisión inicial del Comité de Finanzas para su examen durante el siguiente período de sesiones, que se distribuiría a los miembros antes del período de sesiones.

5. Se señaló que los procedimientos mencionados tenían por objeto agilizar los trabajos del Comité y se habían adoptado sin perjuicio del derecho de cada miembro del Comité a plantear cualquier cuestión que considerara pertinente de conformidad con el reglamento.

## **II. Ejecución del presupuesto para 2019**

6. Se presentaron al Comité un informe y una exposición sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre enero y diciembre de 2019. En el informe se consignaba un exceso de gastos de 307.350 dólares (3,23 %) y se presentaba información sobre las partidas presupuestarias con una variación significativa entre los gastos previstos y los gastos efectivos. El Comité pidió y recibió aclaraciones sobre diversas cuestiones, como los gastos comunes de personal, los gastos de servicios de conferencias y alquileres, la interpretación a distancia, el equipo de apoyo y la ejecución de programas con economías resultantes de la financiación extrapresupuestaria. El Comité tomó nota del informe sobre la ejecución del presupuesto para 2019.

## **III. Situación del Fondo de Operaciones**

7. El Comité tomó nota del informe sobre la situación del Fondo de Operaciones. A raíz del aumento del presupuesto de la Autoridad, la cuantía del Fondo de Operaciones había aumentado hasta 750.000 dólares; el aumento más reciente, aprobado por la Asamblea en 2019, había sido de 90.000 dólares. El 5 de mayo de 2020, el saldo del Fondo de Operaciones era de 655.556 dólares, y estaba previsto recaudar 4.444 dólares más en el ejercicio económico 2019-2020.

8. El Comité tomó nota del informe sobre la situación del Fondo de Operaciones. Se aclaró que se recaudarían 4.444 dólares en el ejercicio económico 2019-2020, y

que el aumento de 90.000 dólares de la cuantía aprobada del Fondo se distribuiría en los cuatro años siguientes.

#### **IV. Estado de las cuotas y cuestiones conexas, incluida la escala indicativa de cuotas correspondientes al presupuesto administrativo para el ejercicio económico 2021-2022**

9. Se presentaron al Comité un informe sobre el estado de las cuotas al 5 de mayo de 2020 (ISBA/26/FC/4) y una exposición complementaria sobre las cuotas correspondientes al período en curso y a períodos anteriores pendientes de pago por los grupos regionales al 1 de octubre de 2020. En la exposición se indicaba que la tasa de recaudación de cuotas en 2020 era del 86 %, con un 14 % pendiente de pago, y que el monto de las cuotas pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores ascendía a 983.171 dólares. El Comité expresó su preocupación por el monto de los atrasos y el gran número de miembros (51 Estados) con impagos de más de dos años. Instó al Secretario General a que prosiguiera sus esfuerzos por recaudar las cuotas pendientes, incluso planteando la cuestión a los grupos regionales más afectados.

10. El Comité recomendó que, de conformidad con el artículo 160, párrafo 2) e) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la escala de cuotas para el presupuesto administrativo de la Autoridad para 2020 y 2021 se basara en la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los ejercicios de 2019 a 2021, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22 % y la mínima del 0,01 %, las diferencias entre los miembros de la Autoridad y la contribución de la Unión Europea.

#### **V. Informe de auditoría sobre las cuentas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondiente a 2019**

11. El Comité tomó nota del informe de auditoría y de la carta de recomendaciones. Se presentaron al Comité los estados financieros auditados y una exposición en la que se destacaban las principales observaciones y categorías sobre la situación y la ejecución financieras. Se subrayó que en ejercicios futuros toda subpresupuestación causaría una pérdida correspondiente que se reflejaría en los estados financieros. La Comisión solicitó y recibió aclaraciones sobre las observaciones de auditoría relativas a los cálculos actuariales de las obligaciones del seguro médico después de la separación del servicio y las obligaciones correspondientes a 2018 registradas en 2019. La secretaría indicó que había encargado una valuación actuarial independiente en atención a la solicitud formulada en la auditoría.

#### **VI. Situación de los fondos fiduciarios de la Autoridad y cuestiones conexas**

12. Se presentó al Comité un informe sobre la situación de los fondos fiduciarios de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y cuestiones conexas, así como información actualizada sobre el saldo de los fondos al 24 de abril de 2020 (ISBA/26/FC/2). El Comité tomó nota del informe y de la información actualizada presentados por la secretaría.

**A. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona**

13. El Comité observó que, al 24 de abril de 2020, el capital del fondo de dotación ascendía a 3.513.567 dólares, con unos intereses acumulados de 806.350 dólares y unos gastos de 610.209 dólares. En respuesta a una pregunta, la secretaría aclaró que el tipo de interés vigente era del 4 %.

**B. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y de los miembros del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité**

14. El Comité observó que las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y de los contratistas habían permitido la participación de los miembros respectivos procedentes de países en desarrollo en la primera parte del 26º período de sesiones. El Comité reconoció la contribución de 10.000 dólares hecha por Global Sea Mineral Resources NV y el pago de 6.000 dólares hecho por otros cuatro contratistas a título voluntario, y alentó a otros contratistas a que siguieran su ejemplo. Observando con preocupación que, al 1 de octubre de 2020, el saldo del fondo ascendía a 25.990 dólares, el Comité reiteró su llamamiento para que se hicieran más contribuciones voluntarias, incluso de observadores, como medio esencial para asegurar la participación de miembros procedentes de países en desarrollo en las reuniones de los dos órganos subsidiarios de la Autoridad.

**C. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo**

15. El Comité observó que el saldo del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo ascendía a 20.579 dólares. El Comité observó también que no se habían recibido nuevas contribuciones desde diciembre de 2019.

**D. Fondo fiduciario de apoyo extrapresupuestario a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

16. El Comité observó que, al 1 de octubre de 2020, el total de fondos disponibles para prestar apoyo extrapresupuestario a la Autoridad ascendía a 433.885 dólares.

**E. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con objeto de proporcionar los recursos necesarios relacionados con la labor del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa**

17. El Comité observó que, al 24 de abril de 2020, el saldo era de 5.968 dólares.

## **F. Creación del Fondo de Recuperación de Gastos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

18. La Comisión tomó nota de la creación del Fondo de Recuperación de Gastos por el Secretario General en enero de 2020, de conformidad con los párrafos 5.5 y 5.6 del Reglamento Financiero (ISBA/ST/SGB/2020/2), y aprobó su creación. La secretaría aclaró que la finalidad del Fondo era asegurar una contabilidad más transparente de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) y recuperar y contabilizar diversos gastos generales y costos indirectos difíciles de cuantificar. Se explicó que aplicaba una tasa de recuperación de gastos del 13 % de conformidad con las normas comunes de las Naciones Unidas.

## **VII. Preparación de normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona, con arreglo a lo dispuesto en la sección 9, párrafo 7 f), del anexo del Acuerdo de 1994**

19. El Comité prosiguió su debate sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona. En su reunión a distancia celebrada el 26 de mayo de 2020, el Comité examinó un informe complementario sobre fórmulas alternativas de distribución, elaborado en respuesta a la solicitud que había formulado en 2019. El Comité observó que en el informe complementario se presentaban y evaluaban, de acuerdo con medidas ampliamente aceptadas de desigualdad relativa y protección social a nivel mundial, tres fórmulas alternativas para la asignación justa y equitativa de una suma determinada de regalías disponibles para su distribución. Además de la fórmula presentada en 2019, las nuevas fórmulas incluían una con una tasa mínima y una tasa máxima y otra basada en la media geométrica, en lugar de en la media aritmética. Se señaló que el concepto básico de cada una de las fórmulas era calcular la población de cada país como porcentaje de la población total mundial, lo que era plenamente coherente con el principio de equidad o proporcionalidad postulado por Aristóteles. Esta distribución se ajustaría luego mediante una ponderación social, de manera que se redistribuyeran ingresos de los Estados partes con ingresos más elevados a los países en desarrollo a los que se hacía referencia en el artículo 140 de la Convención. Tras la reunión a distancia, el Comité solicitó y se le presentó un modelo que le permitiera visualizar y comparar el impacto de cada fórmula en cualquier miembro de la Autoridad utilizando diferentes escenarios.

20. Sin perjuicio de su debate sobre una fórmula para la distribución equitativa, el Comité también examinó la posibilidad de utilizar como enfoque alternativo o complementario el establecimiento de un fondo mundial para apoyar los bienes públicos mundiales, la inversión en capital humano y físico o la investigación y conservación de los fondos marinos. Ese fondo podría apoyar y mejorar los conocimientos sobre los fondos marinos, que son un bien público mundial. Dichos conocimientos incluyen, entre otras cosas, los conocimientos científicos sobre el medio marino de la Zona, la creación de capacidad para el desarrollo sostenible de la explotación minera de los fondos marinos (como el aumento del número de nacionales con competencia técnica en materia de fondos marinos) y la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías que reduzcan al mínimo el impacto ambiental de la explotación minera de los fondos marinos. Asimismo, se sugirió que el fondo podía apoyar el establecimiento de centros regionales de investigación científica y tecnológica marina. El Comité tomó nota también de las deliberaciones del Consejo

durante la primera parte del 26º período de sesiones, en las que las delegaciones habían subrayado la necesidad de considerar la posibilidad de establecer un fondo dedicado a la investigación y la capacitación en temas ambientales, que debería ser independiente del fondo propuesto de compensación ambiental, y observó que se habían formulado varias propuestas para ampliar el alcance de ese fondo a fin de que abarcara, por ejemplo, la investigación destinada a generar información para el examen de los planes de gestión ambiental regionales.

21. Sin adoptar ninguna decisión al respecto, y sin perjuicio de su debate general sobre la cuestión de la distribución equitativa, el Comité pidió a la secretaría que le presentara un informe en el que se desarrollara más a fondo el concepto de un fondo mundial, que debería abordar, entre otras cosas, los siguientes elementos: a) la forma en que se podría administrar ese fondo y las opciones que podría haber para el acceso, la vigilancia y la evaluación de los resultados; y b) un resumen general de la forma en que otros órganos internacionales administraban fondos neutralmente a fin de conocer los puntos fuertes y débiles de los intentos actuales o pasados.

22. El Comité subrayó la importancia de aprovechar las prácticas de otras organizaciones, examinando tanto la eficiencia como la equidad, estudiando las pruebas empíricas y aprendiendo de su experiencia. Se sugirieron como posibles fuentes de referencia y posibles asociados en el futuro el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales y la Organización Mundial de la Salud. El Comité también subrayó la necesidad de basar sus consideraciones en los objetivos de la Convención y de tener en cuenta el plan estratégico de la Autoridad, concretamente los aspectos de la asistencia para el desarrollo, promoviendo la autonomía y la distribución regional entre los interesados apropiados.

23. El Comité decidió mantener en su programa la cuestión de la distribución equitativa con miras a elaborar un informe para su examen por la Asamblea en 2021.

## **VIII. Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2021-2022**

24. Se presentó al Comité una exposición sobre las necesidades presupuestarias para el ejercicio económico 2021-2022 (ISBA/26/A/5-ISBA/26/C/18). El Secretario General subrayó que, en comparación con los presupuestos de años anteriores, en el actual presupuesto se daba prioridad a las medidas de ahorro teniendo en cuenta las necesidades realistas de la Autoridad para evitar la subpresupuestación y el exceso de gastos. La estrategia aplicada durante su preparación garantizaba el mantenimiento de las proporciones relativas de los gastos en un nivel similar al de los períodos anteriores sin que ello afectara a los gastos administrativos y de los programas, al tiempo que promovía la transparencia y una metodología de presupuestación basada en los resultados que vinculaba los entregables con el plan estratégico.

25. En relación con los gastos de personal, se aclaró que los cuatro nuevos puestos propuestos eran todos a tiempo completo. Tres de esos cuatro puestos estaban ocupados de forma temporal. El costo adicional de los cuatro puestos suponía alrededor del 1 % del total de los gastos de personal. En respuesta a una pregunta, la secretaría explicó también que las funciones del puesto propuesto de diseñador gráfico se habían subcontratado anteriormente a consultores. Dado que el puesto se había presupuestado en una categoría relativamente baja (P-2), resultaba más eficaz en función del costo mantener la capacidad interna en lugar de depender constantemente de la contratación externa. El diseñador gráfico también

desempeñaría funciones editoriales que mejorarían la eficiencia general de la Autoridad. Se observó que los gastos del programa 2.5 se reducirían para compensar los costos del nuevo puesto e incorporar esas funciones en la plantilla.

26. En relación con los servicios de conferencias, se subrayó que el ejercicio anterior se había cerrado con una grave subpresupuestación, lo que había sido la causa principal del exceso de gastos en 2019. En vista del volumen de trabajo previsto de la Autoridad con respecto a las negociaciones del proyecto de reglamento de explotación, era inevitable que se registrara un gran aumento de los gastos si la Autoridad quería mantener la pauta de reuniones al mismo nivel y lograr resultados satisfactorios. La secretaría había hecho esfuerzos concertados para reducir gastos globales, como los de transporte local y horas extraordinarias, y aprovechar en la medida de lo posible el capital humano del entorno local para lograr economías adicionales. Se planteó una pregunta sobre el costo de los servicios de redacción del *Earth Negotiations Bulletin*. La secretaría indicó que costaba aproximadamente 150.000 dólares anuales y que no era posible incorporar ese gasto en el proyecto de presupuesto. Este era un ejemplo de los sacrificios que se habían hecho, a pesar de que muchas delegaciones apreciaban la información del boletín. También se señaló que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Secretario General, se habían agotado las contribuciones voluntarias para apoyar los servicios de redacción.

27. El Comité expresó su preocupación por el gran aumento en el costo del alquiler del Centro de Conferencias de Jamaica. Se explicó que el alquiler no incluía los costos asociados a mobiliario adicional, instalaciones para los delegados, equipos o servicios, como los de transmisión en directo, pantallas de vídeo y equipo audiovisual, que la Autoridad había tenido que asumir y sufragar. El Comité solicitó al Secretario General que planteara al Gobierno anfitrión la posibilidad de examinar esos costos en el marco del acuerdo con el país anfitrión, y pidió que se le presentara en su siguiente reunión un informe más detallado sobre los costos del Centro de Conferencias de Jamaica.

28. El Comité observó que se podían generar economías de 195.000 dólares por año mediante la utilización exclusiva de servicios de interpretación a distancia para las reuniones del Consejo y la Asamblea (cuadro 1 del documento [ISBA/26/A/5-ISBA/26/C/18](#)). También se observó que el uso de la interpretación a distancia se estaba extendiendo, incluso en las reuniones de las Naciones Unidas en Ginebra y Nueva York y en otras organizaciones internacionales. La experiencia demostraba que la interpretación a distancia funcionaba bien. Teniendo en cuenta el gran ahorro que ello suponía y recordando que ya había recomendado previamente el uso de la interpretación a distancia, el Comité consideraba que no había ninguna justificación para seguir retrasando la plena aplicación de esa medida.

29. El Comité observó que el Secretario General había reorganizado el presupuesto por programas para reflejar las prioridades fijadas en el plan de acción de alto nivel, incluidos los resultados del taller sobre desarrollo de la capacidad y evaluación de los recursos y las necesidades, celebrado en Kingston en febrero de 2020, y las recomendaciones formuladas en los documentos [ISBA/26/A/7](#) e [ISBA/26/A/12](#).

30. Con respecto a la Empresa, la secretaría explicó que los costos propuestos en el cuadro 10 del documento [ISBA/26/A/5-ISBA/26/C/18](#) eran solo indicativos y se habían calculado a la luz de la recomendación presentada al Consejo por la Comisión Jurídica y Técnica para la puesta en funcionamiento de la Empresa (véase [ISBA/26/C/12](#), párr. 41). El costo total se estimaba en 637.320 dólares para el ejercicio económico. En respuesta a las preguntas, la secretaría dijo que se podrían ahorrar 40.000 dólares por año si se ajustaba la categoría del Director General interino de D-1 a P-5, pero que esa era una decisión que debía adoptar el Consejo. También se podrían realizar economías en la partida de viajes si fuera necesario.

31. Tras un nuevo examen, y teniendo en cuenta que el retraso en el calendario de reuniones significaba que el Consejo no tendría la oportunidad de examinar hasta el año 2021 la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica en relación con la Empresa, el Comité decidió volver a examinar la cuestión en sus reuniones de 2021, teniendo en cuenta cualquier recomendación del Consejo. Se aclaró que la provisión financiera para la Empresa seguía sin estar incluida en el proyecto de presupuesto.

32. Tras el debate, el Secretario General presentó al Comité una propuesta revisada ([ISBA/26/A/5/Add.1-ISBA/26/C/18/Add.1](#)) que reflejaba una reducción de los gastos de interpretación de 390.000 dólares, el aplazamiento de uno de los nuevos puestos solicitados y otras economías en los gastos de documentación y el presupuesto por programas. El Comité decidió recomendar la aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2021-2022 por la suma de 20.301.362 dólares que figuraba en el documento [ISBA/26/A/5/Add.1-ISBA/26/C/18/Add.1](#). También se señaló que el ahorro de gastos en el ejercicio 2019-2020, estimado en 300.000 dólares, se acreditaría a las cuotas para 2021-2022.

## **IX. Situación de los gastos generales de administración y supervisión de los contratos de exploración y su relación con los gastos reales y razonables que se han efectuado**

33. Se presentó al Comité un informe sobre la situación de los gastos generales de administración y supervisión de los contratos de exploración y su relación con los gastos reales y razonables que se han efectuado ([ISBA/26/FC/3](#)). El informe se había elaborado en respuesta a la solicitud formulada por el Comité en su 24º período de sesiones de que se elaborara una metodología revisada para el cálculo de los gastos generales que reflejara el costo real de la administración de los contratos utilizando el criterio contable del devengo. La secretaría presentó un análisis comparativo de los gastos aplicables prorrateados en 2013, 2017 y 2019, así como de la repercusión de los ingresos procedentes de los gastos generales en los ingresos de la Autoridad. La secretaría informó al Comité que, según las estimaciones, el costo total de la administración y supervisión de los contratos ascendía a 2.328.930 dólares, lo que, sobre la base de 29 contratos, equivalía a unos gastos generales de 80.308 dólares por contrato.

34. El Comité observó que la metodología revisada representaba una mejora con respecto a la metodología anterior y ofrecía una base sólida para seguir avanzando. Se plantearon preguntas acerca de si se había recibido algún comentario de los contratistas al respecto y sobre el impacto que tendría en los presupuestos de los contratistas, que ya se habían adoptado para 2021. Se solicitó más información sobre el cálculo de los gastos de personal y sobre el puesto de coordinador de capacitación. También se sugirió que se podían generar economías de escala al aumentar el número de contratistas. Asimismo, se planteó la cuestión de si se debía revisar la tasa que se cobraba por la presentación de solicitudes relativas a planes de trabajo para la exploración.

35. La secretaría confirmó que el informe se había publicado en el sitio web de la Autoridad y, por consiguiente, estaba disponible para su examen por los contratistas y otros interesados, aunque no se les había solicitado oficialmente que formularan observaciones. El cálculo de los gastos de personal a esos efectos se basaba en los conceptos de las IPSAS e incluía todos los pasivos, como los gastos de pensiones, el seguro médico después de la separación del servicio y otras prestaciones. Los costos indirectos se calculaban sobre la base del 13 %, con arreglo a la metodología aplicada universalmente por las Naciones Unidas, y abarcaban los gastos generales, los servicios públicos, el alquiler, etc. Con respecto a la fecha de aplicación (propuesta



para el 1 de enero de 2021), la secretaría observó que se habían planteado preocupaciones similares en el Consejo, pero que los contratistas habían podido pagar el aumento de las tasas cuando se les había enviado la factura.

36. La secretaría explicó que el aumento del número de contratos no generaría necesariamente economías de escala. Por el contrario, el aumento de los trabajos de exploración que se estaban llevando a cabo aumentaba en la práctica la demanda de servicios de la secretaría debido a la exigencia de que los contratistas presentaran informes más detallados y amplios, incluidas evaluaciones del impacto ambiental. Esto había dado lugar a un aumento sustancial del volumen de trabajo de la secretaría, así como de la Comisión Jurídica y Técnica, que además había tenido que demostrar que era capaz de actuar como órgano regulador eficaz. El Secretario General destacó que el informe presentado se basaba en las estimaciones de los costos reales. Eso significaba que, si el cobro en concepto de gastos generales se mantenía al nivel actual de 60.000 dólares por año, el resultado sería asumir un exceso de gastos o bien pedir a los Estados miembros que subvencionaran las actividades relacionadas con los contratistas mediante un aumento de las cuotas. Para poder respetar el principio de la recuperación de gastos era importante mantener el nivel de ingresos procedentes de los contratistas en torno al 20 % del presupuesto. La secretaría señaló la posibilidad de revisar el nivel de las tasas de solicitud en el futuro.

37. El Comité decidió recomendar el aumento del cobro en concepto de gastos generales anuales a 80.000 dólares, con efecto a partir del 1 de enero de 2021.

## **X. Gastos de participación de los observadores en las reuniones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

38. En respuesta a la solicitud que había formulado en su 25º período de sesiones, se presentó al Comité información sobre las prácticas seguidas por otras organizaciones en relación con los gastos de participación de los observadores en las reuniones. El Comité tomó nota de las diversas opciones que se le presentaron en relación con los Estados no miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.

39. Durante el debate, los miembros apoyaron en principio la idea de que los Estados no miembros contribuyeran a sufragar los gastos de participación, pero señalaron que ninguna de las metodologías propuestas (la aplicación de una cuota del 50 % o de una suma fija o de una tasa mínima) ofrecía una fórmula práctica para avanzar. En relación con las organizaciones no gubernamentales, se plantearon cuestiones sobre cómo distinguir las organizaciones no gubernamentales “grandes” de las “pequeñas” y se señaló que las normas vigentes aplicables a los observadores no les exigían ningún tipo de divulgación de información financiera. Por otro lado, se consideró contraproducente el cobrar tasas a las organizaciones intergubernamentales por su participación. El Comité decidió seguir ocupándose de la cuestión en su siguiente reunión.

## **XI. Informe sobre la aplicación del plan estratégico**

40. El Comité recordó que la Asamblea, en su decisión relativa a la aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 ([ISBA/25/A/15](#) e [ISBA/25/A/15/Corr.1](#)), se había comprometido a fortalecer las prácticas de trabajo actuales de la Autoridad y, en consecuencia, había invitado a los miembros de la Autoridad y a los observadores, así como a los órganos de la Autoridad, a que



apoyaran constantemente la aplicación del plan estratégico y del plan de acción de alto nivel.

41. El Comité observó que para el período 2019-2020 se habían asignado a la Asamblea algunas responsabilidades en relación con 10 medidas de alto nivel y 13 productos conexos, que se enumeraban en el anexo II de la decisión [ISBA/25/A/15](#) e [ISBA/25/A/15/Corr.1](#). En un caso no se había identificado ningún producto específico y, por lo tanto, el informe abordaba específicamente la medida de alto nivel de interés (véase la medida de alto nivel 7.1.2). Por consiguiente, el número total de elementos sobre los que había que informar era 14.

42. El Comité se había identificado como “órgano responsable” de 2 productos, como “órgano asociado” para otros 11 productos y como “órgano de coordinación” de 1 producto. Con el fin de reflejar los diferentes estados de finalización, en particular el hecho de que algunos productos eran recurrentes, se habían establecido dos subcategorías de progreso diferentes. Una estaba relacionada con el carácter continuo de algunos productos, los cuales requerían atención y ajustes constantes. La otra estaba relacionada con el hecho de que, en algunos casos, debido a que el producto debía notificarse en relación con un período o una medida específicos, la finalización se consignaba como “lograda”.

43. Hasta mayo de 2020, se habían concluido 12 (86 %) medidas de alto nivel y productos asignados y 2 (14 %) estaban todavía en vías de aplicación. Todos los productos asignados para el ejercicio en el marco de la dirección estratégica 2 (“Fortalecer el marco normativo de las actividades en la Zona”) se habían completado. En el anexo II del presente informe se proporciona más información y la secretaría ha recopilado detalles de la labor realizada en relación con todos los productos, que se presenta en el anexo III y se puede consultar en línea en la siguiente dirección [www.isa.org/jm/node/19788](http://www.isa.org/jm/node/19788).

## **XII. Recomendaciones del Comité de Finanzas**

44. A la luz de lo señalado anteriormente, el Comité recomienda que el Consejo y la Asamblea de la Autoridad:

a) Aprueben el presupuesto para el ejercicio 2021-2022 presentado y ajustado por el Secretario General, que asciende a 20.301.362 dólares (véase [ISBA/26/A/5/Add.1-ISBA/26/C/18/Add.1](#));

b) Autoricen al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2020 y 2021 sobre la base de la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los años 2019 a 2021, teniendo en cuenta que la cuota máxima será del 22 % y la mínima del 0,01 %;

c) Autoricen al Secretario General, para 2021 y 2022, a transferir entre secciones, subsecciones y programas hasta el 20 % de la suma correspondiente a cada sección, subsección o programa;

d) Insten a los miembros de la Autoridad a que cuanto antes paguen puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto;

e) Observen con preocupación el creciente monto de las cuotas pendientes de pago, hagan un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible las cuotas para el presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de años anteriores y soliciten al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para recaudar esos importes;

f) Alienten a los miembros y a otros posibles donantes a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación y al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de la Autoridad;

g) Expresen su profunda preocupación por el hecho de que se haya agotado el saldo del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y de los miembros del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité;

h) Aumenten la cuantía del cobro en concepto de gastos generales a 80.000 dólares por año, con efecto a partir del 1 de enero de 2021, y recomienda que el Consejo adopte el proyecto de decisión que figura en el anexo I del presente informe;

i) Dispongan la utilización de servicios de interpretación simultánea a distancia para todas las reuniones de los órganos de la Autoridad.

## Anexo I

### **Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativo al cobro anual en concepto de gastos generales a que se hace referencia en la sección 10.5 de las cláusulas uniformes para los contratos de exploración**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Finanzas de Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

*Decide* aumentar la cuantía del cobro anual en concepto de gastos generales a que se hace referencia en la sección 10.5 de las cláusulas uniformes para los contratos de exploración de 60.000 a 80.000 dólares, con efecto a partir del 1 de enero de 2021.

## Anexo II

### Estado de finalización de las medidas de alto nivel y los productos conexos asignados al Comité de Finanzas para el período 2019-2020

<i>Orientaciones estratégicas</i>	<i>Número de elementos sobre los que se ha de informar</i>	<i>Finalización</i>		<i>En vías de aplicación</i>	<i>En suspenso</i>	<i>Estado de finalización</i>
		<i>En curso</i>	<i>Lograda</i>			
1 Cumplir la función de la Autoridad en un contexto mundial	–	–	–	–	–	n. a.
2 Fortalecer el marco regulatorio para las actividades en la Zona	1	1	–	–	–	100 %
3 Proteger el medio marino	–	–	–	–	–	n. a.
4 Promover y alentar las investigaciones científicas marinas en la Zona	–	–	–	–	–	n. a.
5 Crear capacidad en los Estados en desarrollo	–	–	–	–	–	n. a.
6 Asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo	–	–	–	–	–	n. a.
7 Velar por la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos	2	–	1	1	–	50 %
8 Mejorar el desempeño institucional de la Autoridad	11	6	4	1	–	91 %
9 Comprometerse con la transparencia	–	–	–	–	–	n. a.
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>2</b>		<b>86 %</b>

*Abreviación:* n. a., no se aplica.



## Asamblea Consejo

Distr. general  
29 de septiembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Kingston, 6 a 10 (Consejo) y 13 a 15 (Asamblea)  
de diciembre de 2021\*

Tema 13 del programa de la Asamblea

#### Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas

Tema 14 del programa del Consejo

#### Informe del Comité de Finanzas

## Informe del Comité de Finanzas

### I. Introducción

1. A la luz de la decisión de proseguir con el 26º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en 2021, transmitida mediante una carta de fecha 22 de enero de 2021 de la Presidencia de la Asamblea y la Presidencia del Consejo, el Comité de Finanzas decidió proseguir con sus reuniones durante 2021 a fin de concluir el examen de todos los temas de su programa y presentar un informe complementario al Consejo y a la Asamblea antes de que finalizara el 26º período de sesiones. El presente informe debe leerse junto con el informe del Comité publicado en 2020 ([ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21](#)).

2. Durante 2021, dado que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) impidió la celebración de reuniones presenciales, el Comité celebró reuniones virtuales los días 30 y 31 de marzo, 18 de mayo y 30 de junio de 2021. El Comité siguió operando conforme a las modalidades descritas en los párrafos 2 a 5 del documento [ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21](#).

3. Participaron en las reuniones los siguientes miembros del Comité: Andrzej Przybycin (Presidente), Kenneth Wong (Vicepresidente), Frida María Armas-Pfirter, Kejun Fan, Abderahmane Zino Izoura, Konstantin G. Muraviov, Didier Ortolland, Fujimoto Shoko, Kerry-Ann Spaulding, Yedla Umasankar y David Wilkens. El 22 de marzo de 2021, Phillip Dixon (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) renunció a su puesto en el Comité. Nyan Lin Aung (Myanmar) y Duncan Muhumuza Laki (Uganda) renunciaron el 30 de marzo. De acuerdo con la práctica establecida del Comité, Eleanor Petch (Reino Unido) y Medard Ainomuhisha (Uganda) participaron en reuniones del Comité antes de su elección formal por parte de la Asamblea, que tuvo lugar por el procedimiento de acuerdo tácito tras una decisión confirmada en una

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.



carta de la Presidencia de la Asamblea de fecha 29 de abril. El 4 de mayo, el Secretario General informó al Comité del fallecimiento de Reinaldo Storani (Brasil); los miembros del Comité expresaron sus condolencias y guardaron un minuto de silencio en su memoria.

4. En su reunión del 30 de marzo de 2021, el Comité tomó nota de la adopción por parte de la Asamblea, el 31 de diciembre de 2020, de la decisión [ISBA/26/A/19](#) relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022. El Comité aprobó un programa revisado ([ISBA/26/FC/1/Rev.1](#)) para incorporar los asuntos adicionales que debían examinarse en 2021: la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019-2020, los informes de auditoría correspondientes a 2019-2020, el informe sobre los costos asociados con la utilización del Centro de Conferencias de Jamaica, el informe sobre los costos de la participación de la Autoridad en el régimen común de las Naciones Unidas y el nombramiento de un auditor.

## **II. Ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2019-2020**

5. El 18 de mayo, el Comité tomó nota de un informe sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020. El informe mostraba un gasto total de 18.032.051 dólares, frente a un presupuesto aprobado de 18.235.850 dólares. La secretaría presentó información sobre las partidas presupuestarias en las que había una variación significativa entre los gastos previstos y los reales. El Comité solicitó y recibió aclaraciones sobre diversos aspectos, como los gastos comunes de personal y los costos asociados a las reuniones adicionales de la Comisión Jurídica y Técnica y del grupo de trabajo de composición abierta del Consejo en relación con la preparación y la negociación de las condiciones financieras de un contrato en virtud del párrafo 1 del artículo 13 del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de la sección 8 del anexo del Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, así como los aumentos de los gastos de alquiler y de equipo de apoyo.

## **III. Informe de auditoría correspondiente a 2019 y 2020**

6. El Comité examinó el informe de auditoría correspondiente a 2020 elaborado por el auditor Ernst & Young. Observó con satisfacción que la Autoridad había recibido un informe de auditoría sin reservas. La secretaría informó al Comité de que, tras las observaciones resultantes de la auditoría realizada en 2019, un actuario independiente había proporcionado una valoración de las obligaciones relacionadas con las prestaciones posteriores a la separación del servicio conforme a la norma 39 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, que había sido aceptada por el auditor<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> La contabilización de las prestaciones de los empleados dio lugar a un pasivo neto por prestaciones definidas de 2,203 millones de dólares al 31 de diciembre de 2020, 2,140 millones de dólares al 31 de diciembre de 2019 y 1,910 millones de dólares al 31 de diciembre de 2018.

#### **IV. Normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona, de conformidad con la sección 9, párrafo 7 f), del anexo del Acuerdo de 1994**

7. El Comité prosiguió su debate sobre la elaboración de normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona. Recordó que, en 2019 y 2020, había solicitado y recibido de la secretaría informes que evaluaban tres fórmulas alternativas para la asignación justa y equitativa de toda suma correspondiente a regalías que estuviera disponible para su distribución. El Comité también había solicitado y recibido un modelo basado en la web para poder visualizar y comparar el efecto de cada fórmula en los pagos a los miembros de la Autoridad en diferentes situaciones posibles.

8. El Comité consideró la posibilidad de que la creación de un fondo global para apoyar los bienes públicos globales, la inversión en capital humano y físico o la investigación en aguas profundas, y la conservación, constituyera un enfoque alternativo o complementario. En consecuencia, solicitó a la secretaría que preparara un informe en el que se desarrollara con más detalle el concepto de un fondo global. En respuesta, la secretaría, con la ayuda de la consultora SDP Consult, preparó un informe en 2021 sobre la estructura y la finalidad de un “fondo de sostenibilidad de los fondos marinos”, que fue examinado por el Comité los días 30 y 31 de marzo.

9. El Comité también tomó nota de un informe del Secretario General ([ISBA/26/FC/8](#)) en el que se determinaban el alcance, el objetivo y la estructura propuestos para el fondo de sostenibilidad de los fondos marinos. Debatió sobre los tipos de actividades que se podrían financiar con cargo al fondo, como a) proyectos para apoyar acciones específicas señaladas por los miembros de la Autoridad en su plan estratégico y su plan de acción de alto nivel; b) proyectos propuestos por los miembros de la Autoridad y por terceros, mediante cofinanciación; y c) la cofinanciación de la Empresa mediante inversiones o préstamos. Tras examinar los distintos informes preparados para su consideración, el Comité determinó que era oportuno comunicar sus conclusiones y consideraciones al Consejo y a la Asamblea con el fin de solicitar orientación sobre la forma de proceder. El informe del Comité al Consejo y a la Asamblea sobre la cuestión de la distribución equitativa de los beneficios, en el que se resume todo el trabajo realizado por el Comité al respecto entre 2019 y 2021, se presentó como documento [ISBA/26/A/24-ISBA/26/C/39](#).

#### **V. Estado de las cuotas y cuestiones conexas, incluida la escala indicativa de cuotas de los miembros de la Autoridad para el presupuesto administrativo correspondiente al ejercicio económico 2021-2022**

10. El 30 de junio de 2021, el Comité recibió un informe actualizado sobre el estado de las cuotas para el presupuesto de la Autoridad. El Comité observó que, al 10 de junio de 2021, se había recibido el 74,7 % (5.557.815 dólares) de las contribuciones al presupuesto para 2021. También observó que el 58,8 % de los miembros de la Autoridad había pagado la totalidad de sus cuotas correspondientes a 2021 y el 15,9 % las había pagado en parte, lo que dejaba un saldo pendiente de 1.879.828 dólares.

11. El Comité expresó su preocupación por la cuantía de los atrasos y el elevado número de miembros con atrasos de más de dos años, que ascendían a un total de 992.251 dólares, es decir, el 10,79 % del presupuesto. Por lo tanto, el Comité instó al Secretario General a que siguiera esforzándose por recaudar las contribuciones pendientes de los miembros de la Autoridad, entre otras cosas facilitando conversaciones con los miembros afectados para abordar y resolver la cuestión de los atrasos pendientes.

12. El Comité también recibió un informe actualizado sobre la situación del Fondo de Operaciones. Al 30 de mayo de 2021 el saldo del Fondo era de 670.805 dólares, con contribuciones pendientes por valor de 5.385 dólares para 2021 y otros 73.810 dólares que se recaudarían en el ejercicio 2023-2024.

## **VI. Situación de los fondos fiduciarios de la Autoridad y cuestiones conexas**

13. El Comité tomó nota de un informe actualizado sobre la situación de los fondos fiduciarios de la Autoridad.

### **A. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona**

14. Al 30 de mayo de 2021, el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona tenía un capital total (incluidos los intereses acumulados) de 4.516.733 dólares, mientras que los fondos disponibles (es decir, los intereses menos los gastos) ascendían a 362.957 dólares. El saldo estará disponible para su uso cuando concluya el examen del mandato del Fondo, conforme a lo dispuesto en la decisión de la Asamblea de diciembre de 2020 ([ISBA/26/A/18](#)).

### **B. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y de los miembros del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité**

15. Al 30 de mayo de 2021, la situación del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y de los miembros del Comité de Finanzas de países en desarrollo presentaba un saldo de 92.504 dólares. A lo largo de 2021 se recibieron contribuciones de Francia (20.000 dólares), Filipinas (7.500 dólares), DeepGreen Metals Inc. (15.000 dólares) y cuatro contratistas que hicieron contribuciones voluntarias opcionales de 6.000 dólares cada uno.

### **C. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo**

16. Al 30 de mayo de 2021, el saldo del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo era de 20.579 dólares.



#### **D. Fondo fiduciario para el apoyo extrapresupuestario a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

17. Al 30 de mayo de 2021, el fondo fiduciario para el apoyo extrapresupuestario a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos tenía un saldo de 1.112.475 dólares.

#### **E. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con objeto de proporcionar los recursos necesarios relacionados con la labor del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa**

18. Al 30 de mayo de 2021, el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con objeto de proporcionar los recursos necesarios relacionados con la labor del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa tenía un saldo de 11.068 dólares. Cabe señalar que la propuesta presupuestaria original preparada por el Secretario General para el ejercicio económico 2021-2022 incluía un crédito presupuestario complementario para la Empresa (ISBA/26/A/5-ISBA/26/C/18, cap. IV). El Comité ha decidido volver a considerar el asunto en sus reuniones de 2021, teniendo en cuenta las recomendaciones que pueda formular el Consejo. La secretaría aclaró que la provisión financiera para la Empresa no se había incluido en la propuesta presupuestaria para el ejercicio 2021-2022 tal y como se había presentado finalmente al Consejo y a la Asamblea y se había aprobado posteriormente (ISBA/26/A/5/Add.1/Rev.2-ISBA/26/C/18/Add.1/Rev.2).

### **VII. Informe sobre los gastos relacionados con el uso del Centro de Conferencias de Jamaica**

19. El Comité recibió un informe sobre los costos asociados a la utilización del Centro de Conferencias de Jamaica, en respuesta a su petición realizada en 2020. El Comité observó que el Centro no hacía públicas sus tarifas, lo que hacía difícil determinar si se le estaban aplicando a la Autoridad las tarifas más favorables, teniendo en cuenta que, en virtud del Acuerdo Complementario entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y al uso del Centro de Conferencias de Jamaica, las tarifas aplicadas a la Autoridad por su utilización del Centro no debían ser menos favorables que las aplicables al Gobierno, sus organismos o cualquier otra organización u organismo local (art. 9 2)). En el informe también se destacaba que los costos más elevados para la Autoridad correspondían al mantenimiento del sistema de audio de las salas facilitado por el Centro de Conferencias, que se sumaban al pago del alquiler de las salas por parte de la Autoridad.

20. El Comité expresó su preocupación por los costos muy elevados asociados a la utilización del Centro de Conferencias y pidió a la secretaría que siguiera comunicándose con el Gobierno de Jamaica en relación con el aumento de los costos, y que informara sobre los progresos realizados en su siguiente reunión.

### **VIII. Informe sobre el costo de la participación de la Autoridad en el régimen común de las Naciones Unidas**

21. El Comité tomó nota de un informe sobre el aumento de los costos asociados a la participación de la Autoridad en el régimen común de las Naciones Unidas. Se

observó que algunas de las sumas que cobraba el sistema común de las Naciones Unidas aumentaban constantemente, y que la secretaría no tenía control sobre ellas. En particular, el costo de participar en el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas aumentaría de 9.600 dólares por caso a 16.778 dólares por caso en 2021. El Secretario General también destacó algunas cuestiones jurídicas subyacentes relacionadas con la participación de la Autoridad en el sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas que podrían tener repercusiones financieras y presupuestarias en el futuro. Informó al Comité de que la Oficina de Asuntos Jurídicos estaba tratando la cuestión y de que el Comité podría tener que volver a examinar el asunto más adelante.

## **IX. Nombramiento de un auditor**

22. Se invitó al Comité a seleccionar un auditor independiente para el ejercicio 2021-2022, de conformidad con el párrafo 12 del Reglamento Financiero de la Autoridad. Se informó al Comité de que en diciembre de 2020 se habían solicitado ofertas a las tres empresas de auditoría independiente reconocidas internacionalmente que tenían sede en Jamaica<sup>2</sup>. Sin embargo, solo el auditor actual, Ernst & Young, había presentado una propuesta.

23. El Comité sugirió que, teniendo en cuenta el reducido número de empresas internacionales de auditoría con sede en Jamaica, la Asamblea podría considerar en el futuro la posibilidad de contratar los servicios de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, posiblemente cada 5 a 10 años. No obstante, se señaló que esto tendría importantes repercusiones financieras y presupuestarias. Se pidió a la secretaría que presentara una comparación de costos entre las Naciones Unidas y la auditoría privada, para que el Comité la examinara en 2022.

24. Para el período 2021-2022, el Comité recomienda designar a Ernst & Young como auditor independiente.

## **X. Otros asuntos**

### **Informe sobre la financiación futura de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

25. Se presentó al Comité un informe del Secretario General ([ISBA/26/FC/7](#)) en el que se presentaban la progresión histórica del presupuesto de la Autoridad y algunas proyecciones basadas en la evolución de las responsabilidades de la Autoridad prevista para los siguientes 10 años, con la transición de las actividades en la Zona de la exploración a la explotación y siguiendo el “criterio evolutivo” establecido en la Convención.

26. El Comité tomó nota de las medidas adoptadas por el Secretario General con objeto de aumentar la capacidad de la secretaría para desempeñar las funciones reguladoras que se esperaban de la Autoridad, y se le exigían, a fin de estar adecuadamente preparados para la fase de explotación. Se informó al Comité de la creación de la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria, cuya financiación implicaría costos iniciales para tramitar las solicitudes de planes de trabajo para la exploración y explotación, supervisar las actividades de los contratistas y tramitar los informes, los datos y la información presentados por ellos y contribuir a la publicación y la revisión sistemáticas de normas y directrices, entre otras cosas. Asimismo, la recepción de una solicitud de plan de trabajo supondría costos iniciales

---

<sup>2</sup> Ernst & Young, KPMG y PwC.

adicionales, ya que sería necesario organizar reuniones adicionales de la Comisión Jurídica y Técnica.

27. En su informe, el Secretario General señaló que, para que el Consejo adoptara un marco normativo sólido e integral para la explotación, se necesitaban más recursos financieros a fin de acelerar la preparación del proyecto de reglamento. En consecuencia, sería necesario incrementar el número de reuniones presenciales del Consejo en 2022 dividiendo su periodo de sesiones en dos partes de tres semanas de duración. De no utilizarse el presupuesto global de los servicios de conferencias para el ejercicio económico 2021-2022, podría considerarse la posibilidad de celebrar un tercer conjunto de sesiones del Consejo en 2022.

28. El presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022 se basa en la hipótesis de que se celebrarían reuniones con servicios completos a lo largo de ocho semanas (42 días), distribuidas de la siguiente manera: Asamblea, 5 días; Consejo, 12 días; Comisión Jurídica y Técnica, 20 días, y Comité de Finanzas, 5 días. Dentro de este límite general, los días de reunión podrían reasignarse entre los distintos órganos, sin que se derivaran repercusiones financieras.

29. Es probable que también se necesiten recursos adicionales para el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones adicionales del Consejo. Suponiendo que en 2022 se celebraran tres conjuntos de sesiones del Consejo, el Secretario General estimaba que las necesidades adicionales para el fondo ascenderían a unos 130.000 dólares.

30. El Comité debatió a fondo el informe y consideró sus importantes implicaciones para las futuras negociaciones presupuestarias, incluidas las referencias cruzadas a su labor sobre la cuestión de la distribución equitativa de los beneficios. El Comité seguirá ocupándose de la cuestión.

## **XI. Recomendaciones del Comité de Finanzas**

31. A la luz de lo señalado anteriormente, el Comité recomienda que el Consejo y la Asamblea de la Autoridad:

- a) Insten a los miembros de la Autoridad a que paguen sus cuotas para el presupuesto cuanto antes, puntual e íntegramente;
- b) Hagan un llamamiento a los miembros de la Autoridad que tengan cuotas pendientes, incluso de ejercicios anteriores, para que las paguen lo antes posible;
- c) Tomen nota de las repercusiones financieras y presupuestarias estimadas asociadas a la evolución prevista de la Autoridad en los próximos 5 a 10 años y de la necesidad de garantizar que esta cuente con la capacidad y los recursos necesarios para cumplir sus obligaciones derivadas de la Convención y del Acuerdo de 1994;
- d) Aprueben la designación de Ernst & Young como auditor de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022;
- e) Examinen el informe del Comité sobre la cuestión de la distribución equitativa de los beneficios (ISBA/26/A/24-ISBA/26/C/39) y orienten al Comité sobre las cuestiones que figuran en su anexo II.



## Asamblea

Distr. general  
26 de noviembre de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Kingston, 27 a 31 de julio de 2020\*

Tema 20 del programa\*\*

### Otros asuntos

## Decisión de la Asamblea de nombrar el museo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en honor de Nii Allotey Odunton

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* la decisión que adoptó en su 14º período de sesiones en el sentido de que la biblioteca de la Autoridad pasara a denominarse Biblioteca Satya N. Nandan, en honor del primer Secretario General<sup>1</sup>,

*Recordando también* la propuesta que le presentó el Grupo de los Estados de África en su 24º período de sesiones en el sentido de que el museo de la Autoridad llevara el nombre del segundo Secretario General de la Autoridad, Nii Allotey Odunton, en reconocimiento de su contribución a la labor de la Autoridad<sup>2</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la creación en 2019 de un museo sobre la exploración de los fondos marinos en la sede de la Autoridad con miras a proporcionar al público información sobre la historia del derecho del mar y la exploración de los fondos marinos, y expresando su agradecimiento por los objetos donados al museo por miembros, contratistas y particulares,

*Reconociendo* la contribución del segundo Secretario General de la Autoridad a la ejecución del mandato de la Autoridad,

*Decide* que el museo de la Autoridad se denomine Museo Nii Allotey Odunton.

---

\* Fechas originales. La sesión ha sido aplazada *sine die*.

\*\* [ISBA/26/A/1](#).

<sup>1</sup> [ISBA/14/A/13](#), párr. 18.

<sup>2</sup> [ISBA/24/A/12](#), párr. 26.





Distr. general  
3 de diciembre de 2020  
Español  
Original: inglés

---

**26º período de sesiones**

Kingston, 27 a 31 de julio de 2020\*

Tema 17 del programa

**Elección del Secretario General, con arreglo al artículo 166, párrafo 2, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

**Proyecto de decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativo a la elección del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando con arreglo a lo dispuesto en el artículo 160, párrafo 2 b), de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup>,*

Elige al Sr. Michael William Lodge (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un período de cuatro años comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024.

---

\* Fechas originales. La sesión ha sido aplazada sine die.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.





## Asamblea

Distr. general  
17 de diciembre de 2020  
Español  
Original: inglés

### 26º período de sesiones

Kingston, 27 a 31 de julio de 2020\*

Tema 12 del programa

### Informe del Secretario General sobre la contribución de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos al Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible

## Decisión de la Asamblea relativa al plan de acción de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* su decisión de aprobar el plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023<sup>1</sup>,

*Recordando también* que en 2017, durante su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, de 2021 a 2030<sup>2</sup>,

*Reconociendo* la importante y fructífera alianza forjada entre la Autoridad y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que ha sido formalizada mediante la firma de un memorando de entendimiento<sup>3</sup>,

*Poniendo de relieve* que la visión de la Autoridad de promover y alentar las investigaciones científicas marinas en la Zona se establece, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, en el plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023<sup>4</sup>,

*Considerando* que las nueve orientaciones estratégicas del plan estratégico de la Autoridad tienen importantes repercusiones para el progreso de la investigación científica marina en la Zona y que en el plan de acción de alto nivel se señalan

\* Fechas originales. El período de sesiones ha sido aplazado *sine die*.

<sup>1</sup> ISBA/24/A/10 e ISBA/25/A/15 e ISBA/25/A/15/Corr.1.

<sup>2</sup> Resolución 72/73.

<sup>3</sup> Firmado en mayo de 2000; véase ISBA/6/A/9, párr. 13.

<sup>4</sup> Véanse ISBA/24/A/10, párr. 29, e ISBA/25/A/15 e ISBA/25/A/15/Corr.1, párrs. 18 a 21.



12 medidas de alto nivel y 14 productos conexos, todos los cuales tienen relevancia directa para los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible,

*Considerando también* que el contenido del plan de acción seguirá evolucionando a medida que los miembros de la Autoridad determinen y hagan suyas nuevas prioridades de investigación estratégicas, incluso mediante el proceso de examen del plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023,

*Aprueba* el plan de acción en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, que figura en el anexo de la presente decisión.

## Anexo

### **Plan de acción de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible**

#### **I. Introducción**

1. La investigación científica marina en la Zona ha de realizarse con fines pacíficos y en beneficio de toda la humanidad (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 143 1)). Todos los Estados tienen derecho a realizar actividades de investigación científica marina en la Zona (*ibid.*, art. 256). Con arreglo al artículo 143, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los Estados Partes promoverán la cooperación internacional en la investigación científica marina en la Zona participando en programas internacionales e impulsando la cooperación en materia de investigación científica marina de personal de diferentes países y de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

2. En la Convención y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 se dispone que la Autoridad promoverá e impulsará la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona y coordinará y difundirá los resultados de tales investigaciones y análisis cuando estén disponibles (*ibid.*, art. 143 2)). La Autoridad también podrá realizar investigaciones científicas marinas relativas a la Zona. Como parte de sus responsabilidades, la Autoridad también tiene el deber de alentar el diseño y la ejecución de programas adecuados en beneficio de los Estados en desarrollo y de los Estados tecnológicamente menos avanzados con miras a: a) fortalecer la capacidad de esos Estados en materia de investigación, b) capacitar a personal de esos Estados en las técnicas y aplicaciones de la investigación y c) promover el empleo de personal calificado de esos Estados en la investigación en la Zona (*ibid.*, art. 143 3)).

3. El presente plan de acción se ha elaborado utilizando como base las orientaciones estratégicas, las medidas de alto nivel y los productos conexos que los miembros de la Autoridad hicieron suyos al aprobar el plan estratégico (ISBA/24/A/10, anexo) y el plan de acción de alto nivel (ISBA/25/A/15 e ISBA/25/A/15/Corr.1) para el período 2019-2023.

#### **II. Contribución de la Autoridad al Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible**

4. La importancia del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible se pone de relieve en el contexto del plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023. En esos dos documentos se reconoce el compromiso de la Autoridad de contribuir al logro de las metas y los objetivos pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 (Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos).

5. En la medida de alto nivel 1.2.2 se señala la necesidad de “cooperar con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la planificación y ejecución del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, en particular en cuestiones relacionadas con la realización de actividades



científicas marinas en la Zona”. En la orientación estratégica 4.3 se dispone que la Autoridad deberá “fortalecer y, cuando proceda, establecer alianzas y asociaciones estratégicas con las organizaciones subregionales, regionales y mundiales competentes, en particular la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, [...] para compartir datos e información de manera abierta y transparente, evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar las sinergias, por ejemplo, mediante la armonización con el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible”.

6. La cooperación entre la Autoridad y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO-COI) tiene una larga trayectoria y se formalizó en 2000 con la firma de un memorando de entendimiento entre las dos organizaciones orientado a crear las condiciones propicias para reforzar aún más la alianza existente y, de ese modo, atender mejor las necesidades de sus miembros.

7. Ese es el contexto en el que la Autoridad, partiendo de los marcos y orientaciones estratégicas vigentes que la Asamblea había hecho suyos en 2018 y 2019, ha definido una serie de productos concretos cuyo fin es respaldar la ejecución del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los objetivos científicos y los resultados sociales señalados (véase el apéndice).

## **1. Prioridades de investigación estratégicas**

8. De conformidad con las funciones y responsabilidades relativas a la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona que se asignan a la Autoridad en virtud de la Convención y del Acuerdo, así como con las orientaciones estratégicas, las medidas de alto nivel y los productos conexos recogidos en el plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023, se hará especial hincapié en las prioridades de investigación estratégicas siguientes:

a) Prioridad de investigación estratégica 1: promover el conocimiento científico y la comprensión acerca de los ecosistemas de aguas profundas, incluida su biodiversidad y sus funciones, que existen en la Zona;

b) Prioridad de investigación estratégica 2: someter las metodologías de evaluación de la biodiversidad de las aguas profundas de la Zona, incluidas las de identificación y descripción taxonómicas, a un proceso de estandarización e innovación;

c) Prioridad de investigación estratégica 3: facilitar el desarrollo de tecnologías para su uso en las actividades realizadas en la Zona, incluidas las de observación y vigilancia de los océanos;

d) Prioridad de investigación estratégica 4: mejorar el conocimiento científico y la comprensión de los posibles efectos de las actividades realizadas en la Zona;

e) Prioridad de investigación estratégica 5: promover la difusión, el intercambio y la puesta en común de datos científicos y resultados de investigación sobre las aguas profundas e incrementar los conocimientos en esa materia;

f) Prioridad de investigación estratégica 6: fortalecer la capacidad científica de los miembros de la Autoridad, en particular los Estados en desarrollo, en materia de aguas profundas.

## 2. Creación o desarrollo de la capacidad y transferencia de tecnología

9. Otra característica singular del mandato conferido a la Autoridad en virtud de la Convención y el Acuerdo en lo tocante a promover y alentar la investigación científica marina en la Zona reside en la obligación de contribuir al desarrollo de la capacidad científica y técnica de los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad. Con arreglo a la Convención, todos los Estados partes son miembros de la Autoridad con carácter automático y tienen la obligación de formular e impartir, incluso bajo los auspicios de la Autoridad (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 143 3)), programas de capacitación específicos y programas de asistencia técnica y cooperación científica en materia de ciencia y tecnología marinas y de protección del medio marino, en relación con las actividades realizadas en la Zona (*ibid.*, art. 148; Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, anexo, secc. 5 1 c)), “en beneficio de los Estados en desarrollo” (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 143 3)).

10. Otra particularidad del régimen jurídico de la Zona es la obligación de los contratistas de preparar programas prácticos para la capacitación del personal de la Autoridad y de los Estados en desarrollo, incluida su participación en todas las actividades en la Zona previstas en el contrato (*ibid.*, anexo III, art. 15). Además, la Autoridad ha desarrollado progresivamente otros mecanismos para cumplir los requisitos que establece el derecho internacional, como, por ejemplo, el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y el programa de pasantías. En 2018 la Autoridad puso en marcha la primera edición del Premio del Secretario General a la Excelencia en la Investigación de las Profundidades Oceánicas. Diversas iniciativas recientes, como el proyecto Iniciativa Abisal para el Crecimiento Azul, ejecutado por la Autoridad y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y el proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África, ejecutado por la Autoridad en colaboración con la Unión Africana y el Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo, también se han revelado de gran utilidad para desarrollar la capacidad de los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad en el ámbito de la investigación científica marina.

11. Desde 2017 se ha venido haciendo especial hincapié en el compromiso adquirido por la Autoridad en la conferencia de las Naciones Unidas de incrementar el papel de las mujeres de los Estados en desarrollo en los programas de investigación científica marina ejecutados en la Zona. Hasta la fecha, ese compromiso se ha traducido en la capacitación de 133 mujeres de Estados en desarrollo.

12. Se prevé que todas esas iniciativas, a medida que progresan y se refuerzan, contribuirán de forma considerable a conseguir los resultados sociales del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible. Además, es probable que dichas iniciativas tengan más éxito y reflejen mejor los objetivos sociales que se desea alcanzar si también reflejan las necesidades prioritarias determinadas por los miembros de la Autoridad.

## 3. Comunicaciones y participación de los interesados

13. La transparencia es un elemento esencial de la buena gobernanza y, por lo tanto, constituye un principio rector fundamental en la realización de las actividades de la Autoridad. En consecuencia, la Autoridad seguirá implicando a todos los interesados en la planificación y realización de las actividades señaladas en el presente plan de acción que son necesarias para dar cumplimiento a las orientaciones estratégicas y las medidas de alto nivel recogidas en el plan estratégico y el plan de acción de alto nivel para el período 2019-2023.

**4. Aplicación, seguimiento y examen del plan de acción de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

14. La secretaría de la Autoridad continuará participando activamente en los preparativos y la ejecución del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible mediante la cooperación bilateral con la UNESCO-COI y por conducto de ONU-Océanos.

15. La secretaría también seguirá informando de los progresos realizados en el informe anual presentado por el Secretario General a la Asamblea de la Autoridad. El Secretario General también proporciona información sobre las actividades de la Autoridad a la Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y formula una declaración anual ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con el tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

16. La secretaría elaborará los mecanismos adecuados para llevar a cabo el seguimiento y el examen con el fin de mantener la armonización del presente plan de acción con las necesidades de los miembros de la Autoridad, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los objetivos científicos del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.

## Apéndice

### Orientaciones estratégicas y medidas de alto nivel y productos científicos conexos a corto y largo plazo establecidos por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que son pertinentes para apoyar el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible

Núm.	Orientación estratégica	Medida de alto nivel	Productos a corto plazo	Productos a largo plazo
1.	<b>Cumplir la función de la Autoridad en un contexto mundial</b>			
1.2	Establecer y fortalecer alianzas y asociaciones estratégicas con las organizaciones subregionales, regionales y mundiales pertinentes con miras a cooperar más eficazmente para la conservación y el uso sostenible de los recursos de los océanos, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el derecho internacional, incluida la mancomunación y financiación de recursos, según proceda, en particular en relación con la investigación científica marina, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar las sinergias	1.2.2. Cooperar con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la planificación y ejecución del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, en particular en cuestiones relacionadas con la realización de actividades científicas marinas en la Zona	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporación de la función y el mandato específicos de la Autoridad respecto de la investigación científica marina en el plan de ejecución del Decenio de las Naciones Unidas</li> <li>• Seguimiento de la contribución de la Autoridad a la ejecución del Decenio de las Naciones Unidas mediante la aplicación del plan de acción específico de la Autoridad</li> <li>• Creación de un centro de colaboración de la Autoridad dedicado a la investigación en aguas profundas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación y gestión de la importancia y el valor de la contribución de la Autoridad al logro de los objetivos científicos y los resultados sociales del Decenio de las Naciones Unidas</li> <li>• Aplicación satisfactoria de medidas conjuntas y coordinadas a través del centro de colaboración de la Autoridad sobre investigación en aguas profundas</li> </ul>
3.	<b>Proteger el medio marino</b>			
3.3	Garantizar el acceso público a la información sobre el medio ambiente, incluida la información ambiental de los contratistas, y la participación de las partes interesadas, según proceda	3.3.1. Facilitar el acceso público a la información no confidencial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adaptación de los accesos y las funciones de Deep Data a las innovaciones de la tecnología digital para que sean fáciles de usar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pleno funcionamiento de Deep Data como principal base mundial de datos geológicos y ambientales y de información relativa a la Zona y uso eficaz de la base de datos por las partes interesadas pertinentes</li> </ul>

Núm.	Orientación estratégica	Medida de alto nivel	Productos a corto plazo	Productos a largo plazo
3.4	Elaborar programas y metodologías de vigilancia sólidos desde el punto de vista científico y estadístico para evaluar el riesgo de que las actividades en la Zona puedan perturbar el equilibrio ecológico del medio marino	3.4.1. Establecer programas y metodologías de vigilancia sólidos para evaluar el riesgo de que las actividades en la Zona puedan perturbar el equilibrio ecológico del medio marino	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de procedimientos operativos estándar para recopilar datos ambientales relativos a las actividades en la Zona</li> <li>• Análisis y síntesis de los datos ambientales recopilados por los contratistas, las comunidades científicas y otras organizaciones competentes en la Zona para contribuir a la elaboración de un plan de gestión ambiental regional y a la evaluación de los efectos de las actividades en la Zona</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora sustancial de la evaluación del riesgo que representan las actividades en la Zona, como resultado del establecimiento de programas y metodologías de vigilancia sólidos desde el punto de vista científico y estadístico</li> <li>• Estandarización y coherencia de los protocolos de recopilación y análisis de datos ambientales sobre la Zona</li> </ul>
		3.4.2. Mantener en examen la idoneidad de los programas y las metodologías de vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento de la idoneidad de los programas y las metodologías de vigilancia mediante la recopilación, el análisis y la síntesis sistémica de los datos actuales y anteriores de referencia y vigilancia</li> <li>• Realización y amplia difusión de las evaluaciones ambientales de regiones concretas de la Zona</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección del medio marino frente al riesgo que representan las actividades en la Zona, como resultado del perfeccionamiento de los programas y metodologías de vigilancia establecidos por la Autoridad</li> <li>• Mejora de la comprensión del estado del medio marino en la Zona</li> <li>• Realización periódica de una evaluación global a largo plazo del estado de los recursos minerales y el medio marino en la Zona y difusión de los resultados a las partes interesadas de la Autoridad</li> </ul>

Núm.	Orientación estratégica	Medida de alto nivel	Productos a corto plazo	Productos a largo plazo
		3.4.3. Alentar y facilitar las asociaciones estratégicas para apoyar la labor de la Autoridad en la elaboración de programas y metodologías de vigilancia sólidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de una plataforma mundial para que los contratistas y las comunidades científicas pertinentes intercambien y pongan en común información sobre la vigilancia ambiental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora sustancial de la tecnología de vigilancia y gestión ambiental, como resultado de la creación de asociaciones sostenibles con todas las partes interesadas pertinentes</li> </ul>
3.5	Elaborar reglamentos, procedimientos, programas de vigilancia y metodologías apropiados para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y otros riesgos para este, así como la perturbación de su equilibrio ecológico, prevenir daños a la flora y fauna marinas y cumplir los requisitos relativos a la protección del medio marino establecidos en la parte XII de la Convención	3.5.1. Vigilar, mediante la cooperación con los contratistas, los Estados patrocinadores y otras partes interesadas, la contaminación y los riesgos para el medio marino derivados de las actividades relativas a los fondos marinos realizadas en la Zona	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de la vigilancia de la contaminación y otros riesgos que podrían derivarse de las actividades relativas a los fondos marinos realizadas en la Zona, incluso mediante modelos prospectivos y otros protocolos científicos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de la comprensión mundial de los riesgos que podrían derivarse de las actividades relativas a los fondos marinos realizadas en la Zona</li> </ul>
		3.5.2. Mantener en examen los reglamentos, los procedimientos, los programas de vigilancia y las metodologías para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y otros riesgos para este, así como la perturbación de su equilibrio ecológico, a fin de prevenir daños a la flora y fauna del medio marino	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de criterios científicos apropiados para elaborar reglas y estándares, así como prácticas y procedimientos recomendados, destinados a prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino derivada de las actividades en la Zona</li> <li>• Determinación y consolidación de herramientas y protocolos científicos estandarizados para evaluar los ecosistemas raros o vulnerables, así como el hábitat de las especies y otras formas de vida marina de la Zona que están</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora y pleno funcionamiento de la capacidad científica de la Autoridad de prever cambios ambientales y efectos nocivos derivados de las actividades en la Zona, en colaboración con los contratistas y las comunidades científicas</li> <li>• Mejora del cumplimiento de los requisitos internacionales relativos a la protección del medio marino frente a los efectos nocivos de las actividades en la Zona, como resultado de la mejora de la información y los conocimientos científicos, el</li> </ul>

Núm.	Orientación estratégica	Medida de alto nivel	Productos a corto plazo	Productos a largo plazo
3.5.3.	Cumplir los requisitos pertinentes relativos a la protección del medio marino establecidos en la parte XII de la Convención		<p>diezmadas, amenazadas o en peligro</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesamiento de datos ambientales y conocimientos científicos para fundamentar la aplicación de medidas de gestión destinadas a prevenir, reducir y controlar los efectos nocivos de las actividades que podrían realizarse en la Zona</li> <li>• Mejora de la evaluación de la naturaleza y el alcance de la contaminación, la exposición a ella, su trayectoria y sus riesgos y remedios, como resultado de la cooperación en estudios, programas de investigación científica e iniciativas de intercambio de información y datos relativos a la contaminación del medio marino derivada de las actividades en la Zona</li> <li>• Fortalecimiento de la capacidad científica y técnica de los Estados en desarrollo para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino derivada de las actividades en la Zona o minimizar sus efectos</li> </ul>	<p>refuerzo de las asociaciones y la cooperación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción al mínimo posible de la contaminación derivada de las actividades en la Zona</li> <li>• Protección y conservación de los ecosistemas raros o vulnerables, así como del hábitat de las especies y otras formas de vida marina de la Zona que están diezmadas, amenazadas o en peligro</li> <li>• Mejora de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Parte XII de la Convención, como resultado de la mayor cooperación en estudios, programas de investigación científica e iniciativas de intercambio de información y datos y del fortalecimiento de la capacidad científica y técnica de los Estados en desarrollo</li> </ul>

Núm.	Orientación estratégica	Medida de alto nivel	Productos a corto plazo	Productos a largo plazo
		3.5.4. Alentar y facilitar las asociaciones estratégicas para apoyar la labor de la Autoridad en la elaboración de los reglamentos, los procedimientos y los programas y metodologías de vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de asociaciones científicas estratégicas con diversas partes interesadas, incluidos los contratistas, para coadyuvar a la elaboración de los reglamentos, los procedimientos y los programas y metodologías de vigilancia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de la aplicación de los reglamentos, los procedimientos y los programas y metodologías de vigilancia ambientales, como resultado del refuerzo de las asociaciones científicas con diversas partes interesadas, incluidos los contratistas</li> </ul>
4.	<b>Promover y alentar las investigaciones científicas marinas en la Zona</b>			
4.1	Seguir promoviendo y alentando la realización de investigaciones científicas marinas sobre las actividades en la Zona, con especial hincapié en la investigación relacionada con los efectos ambientales de las actividades en la Zona	4.1.1. Promover y alentar activamente la realización de investigaciones científicas marinas sobre las actividades en la Zona	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de los programas y actividades de investigación científica marina en la Zona</li> <li>• Creación, en colaboración con la UNESCO-COI, otras organizaciones internacionales competentes y los órganos científicos internacionales pertinentes, de una plataforma de asociaciones para promover y alentar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora sustancial del conocimiento mundial sobre la evaluación de la biodiversidad y los recursos marinos, como resultado del aumento de la investigación científica marina en la Zona</li> </ul>
		4.1.2. Promover y alentar la investigación relacionada con los efectos ambientales de las actividades en la Zona	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulación y puesta en marcha, en colaboración con todas las partes interesadas pertinentes, de programas o iniciativas de observación mundial de las profundidades oceánicas facilitados por la Autoridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora y financiación sostenible de la investigación científica marina en la Zona y de la difusión de sus resultados con el fin de mejorar la base de conocimientos sobre la biodiversidad, el funcionamiento de los ecosistemas y la resiliencia de la fauna y la flora de las aguas profundas frente a los</li> </ul>



Núm.	Orientación estratégica	Medida de alto nivel	Productos a corto plazo	Productos a largo plazo
		4.1.3. Establecer alianzas y asociaciones estratégicas con Gobiernos, organizaciones internacionales, contratistas y otras partes interesadas pertinentes para promover la investigación relacionada con los efectos ambientales de las actividades en la Zona	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de la investigación científica relacionada con los efectos ambientales de las actividades en la Zona, como resultado del aumento de las alianzas y asociaciones estratégicas</li> <li>• Creación de plataformas de colaboración para que los contratistas, las comunidades científicas y otras partes interesadas generen y difundan conocimientos científicos y pongan en común su pericia científica respecto de la evaluación de los efectos ambientales de las actividades en la Zona</li> </ul>	<p>cambios en los ecosistemas marinos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora sustancial de la comprensión y los conocimientos mundiales relativos al medio marino en aguas profundas, como resultado de la investigación científica marina en la Zona coordinada por la Autoridad</li> </ul>
4.2	Recopilar y difundir los resultados de las investigaciones y los análisis, cuando estén disponibles	4.2.1. Mejorar la recopilación, la compilación, la evaluación y la síntesis de los resultados de las investigaciones y los análisis, cuando estén disponibles, en particular de los contratistas, entre otras cosas utilizando la base de datos de la Autoridad, que es el repositorio principal de datos e información relacionados con los fondos marinos y la columna de agua conexas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento sustancial de la disponibilidad de los resultados de las investigaciones y los análisis, como resultado del desarrollo y el uso de herramientas innovadoras</li> <li>• Ejecución eficaz de la estrategia de gestión de datos de Deep Data</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo y aplicación a la evaluación de la biodiversidad de herramientas y metodologías innovadoras, económicas y de utilización práctica (p. ej., el procesamiento automatizado y el aprendizaje profundo)</li> <li>• Funcionamiento de Deep Data como principal base de datos de libre acceso y ámbito mundial con todos los datos y la información ambientales conexos recopilados en la Zona</li> </ul>

Núm.	Orientación estratégica	Medida de alto nivel	Productos a corto plazo	Productos a largo plazo
		4.2.2. Garantizar la difusión oportuna de los resultados de las investigaciones y los análisis, cuando estén disponibles	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compilación y difusión sistemáticas de los resultados de las investigaciones y los análisis científicos disponibles en relación con las actividades en la Zona</li> <li>• Perfeccionamiento de las funciones de análisis geoespacial de Deep Data para atender las necesidades diversas de las partes interesadas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejor fundamentación de los procesos de adopción de decisiones mundiales, como resultado de la mejora en la recopilación y difusión de los resultados de las investigaciones y los análisis relacionados con los efectos ambientales de las actividades en la Zona</li> <li>• Avance sustancial de los conocimientos y la comprensión mundiales del medio ambiente y los recursos de la Zona, como resultado de la difusión sistemática por la Autoridad de los resultados de las investigaciones y los análisis disponibles</li> <li>• Mejor fundamentación y preparación de los procesos de adopción de decisiones con miras a adoptar las medidas más adecuadas para el desarrollo sostenible de los recursos y la protección del medio marino frente a los efectos nocivos de las actividades en la Zona</li> </ul>
4.3	Fortalecer y, cuando proceda, establecer alianzas y asociaciones estratégicas con las organizaciones subregionales, regionales y mundiales competentes, en particular la	4.3.1. Establecer y reforzar las asociaciones para mejorar el intercambio de datos e información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento del número de asociaciones establecidas para mejorar el intercambio de datos e información entre múltiples sistemas de archivo de información relativa a los océanos, como</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interoperabilidad de los conjuntos de datos con miras a intercambiar datos a largo plazo y de forma continua con los propietarios de otras bases de datos internacionales y a apoyar la</li> </ul>

Núm.	Orientación estratégica	Medida de alto nivel	Productos a corto plazo	Productos a largo plazo
	<p>Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Hidrográfica Internacional y programas de colaboración como la iniciativa de programación conjunta de la Unión Europea sobre mares y océanos sanos y productivos, para compartir datos e información de manera abierta y transparente, evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar las sinergias, por ejemplo, mediante la armonización con el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, lo que colmará las lagunas de conocimientos que se detecten en la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial (Evaluación Mundial de los Océanos I)</p>	<p>4.3.2. Dar a conocer la base de datos de la Autoridad como repositorio principal de datos e información relacionados con los fondos marinos y la columna de agua conexas, y su posible contribución a la promoción de los conocimientos y la comprensión mundiales de los fondos marinos, en particular en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible</p> <p>4.3.3. Alimentar, mejorar y ampliar la base de datos de la Autoridad y facilitar la producción de análisis y síntesis de datos mediante asociaciones con diversos asociados científicos</p>	<p>los datos físicos, químicos, biológicos y geológicos y los metadatos de muestreo conexos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor conocimiento mundial acerca de la naturaleza y el contenido de Deep Data, en particular su componente de gestión de datos geoespaciales</li> <li>• Perfeccionamiento de las funciones de producción de información e intercambio de datos de Deep Data</li> <li>• Desarrollo y aplicación de un módulo de presentación de informes estandarizados en Deep Data</li> <li>• Establecimiento de una asociación entre Deep Data y el Sistema de Información sobre la Diversidad Biológica de los Océanos de la UNESCO-COI, relativa a los datos sobre la biodiversidad, y otra entre Deep Data y la Organización Hidrográfica Internacional, por conducto de Seabed</li> </ul>	<p>recopilación y gestión coherentes de los conjuntos de datos en todo el mundo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance sustancial de los conocimientos y la comprensión mundiales acerca del medio ambiente y los recursos de la Zona, como resultado del mayor acceso a los datos y la información contenidos en Deep Data, incluidos los datos y la información geoespaciales relacionados con los fondos marinos y la columna de agua conexas, y de su mayor utilización</li> <li>• Desarrollo y puesta en marcha en Deep Data de herramientas y funciones de análisis, síntesis y visualización de datos en tiempo real o casi real, en colaboración con los contratistas, las organizaciones internacionales competentes y las comunidades científicas</li> <li>• Interoperabilidad de los conjuntos de datos con miras a intercambiar datos a largo plazo y de forma continua con los propietarios de otras bases de datos internacionales y a apoyar la recopilación y gestión</li> </ul>

Núm.	Orientación estratégica	Medida de alto nivel	Productos a corto plazo	Productos a largo plazo
4.4	Colaborar de manera proactiva con la comunidad científica internacional mediante la participación en talleres, el patrocinio de publicaciones y la promoción del acceso a la información y los datos no confidenciales, en particular los datos sobre el medio marino	4.4.1. Promover y fortalecer las asociaciones con la comunidad científica internacional, entre otras cosas mediante su participación en talleres y publicaciones técnicas	<p>2030, relativa a los datos batimétricos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de la cooperación con las comunidades científicas internacionales mediante iniciativas y programas de colaboración nuevos y reforzados</li> <li>• Síntesis de los datos y la información científicos sobre el medio marino contenidos en Deep Data y evaluación de las carencias fundamentales realizando diversas actividades de colaboración con los contratistas y las comunidades científicas</li> </ul>	<p>coherentes de los conjuntos de datos en todo el mundo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento y materialización plenos de la contribución de la Autoridad a abrir el acceso a la información y los datos no confidenciales como medio de lograr los objetivos científicos y los resultados previstos del Decenio de las Naciones Unidas</li> </ul>
		4.4.2. Promover y facilitar el acceso a la información y los datos no confidenciales sobre el medio marino	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de accesos y funciones de Deep Data fáciles de usar</li> <li>• Facilitación de un aumento del acceso a Deep Data y de su utilización por partes interesadas diversas (como el centro común de capacitación e investigación de la Autoridad y China), en colaboración con la UNESCO-COI y otros asociados científicos, brindando las oportunidades de capacitación pertinentes, en particular en materia de datos sobre biodiversidad mediante el Sistema de Información sobre la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionamiento de Deep Data como principal base de datos de libre acceso y ámbito mundial con todos los datos y la información ambientales conexos recopilados en la Zona</li> <li>• Mayor conocimiento y comprensión mundiales del medio marino de la Zona, como resultado del mayor acceso de las partes interesadas a la información y los datos no confidenciales contenidos en Deep Data</li> </ul>

Núm.	Orientación estratégica	Medida de alto nivel	Productos a corto plazo	Productos a largo plazo
4.5	Recopilar los resúmenes de la situación de los datos ambientales de referencia y desarrollar un proceso para evaluar las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona (Convención, art. 165 2) d))	4.5.1. Recopilar los resúmenes de la situación de los datos ambientales de referencia	<p>Diversidad Biológica de los Océanos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Preparación de dos informes ambientales regionales, uno sobre las evaluaciones y otro de datos, en relación con la elaboración de planes de gestión ambiental regionales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mayor conocimiento y comprensión mundiales del posible impacto ambiental de las actividades en la Zona</li> <li>Elaboración y actualización periódica de las perspectivas mundiales del estado de los recursos minerales y el medio marino en la Zona</li> </ul>
		4.5.2. Desarrollar procesos para evaluar las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona y difundir y publicar, según proceda, los resultados de esa evaluación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicación de modelos prospectivos y otros protocolos científicos para evaluar los posibles efectos de la contaminación y otros riesgos derivados de las actividades en la Zona</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Base de conocimientos científicos que permita a la Autoridad ejecutar plenamente su mandato para hacer frente al impacto ambiental de las actividades en la Zona</li> </ul>
5.	<b>Crear capacidad en los Estados en desarrollo</b>			
5.1	Velar por que todas las medidas y los programas de creación de capacidad y su ejecución sean significativos, tangibles, eficientes, eficaces y orientados a las necesidades de los Estados en desarrollo que estos determinen	5.1.1. Ayudar a los Estados en desarrollo, en particular a los Estados en situación geográfica desventajosa, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y los países en desarrollo sin litoral, a determinar sus necesidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Determinación de las necesidades prioritarias de los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad, en particular los Estados en situación geográfica desventajosa, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y los países en desarrollo sin litoral, en relación con la investigación científica marina en la Zona</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mejora sustancial de la capacidad de los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad en relación con la investigación científica marina en la Zona</li> </ul>

Núm.	Orientación estratégica	Medida de alto nivel	Productos a corto plazo	Productos a largo plazo
		5.1.2. Ajustar los programas de creación de capacidad según sea necesario para satisfacer las necesidades de los Estados en desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajuste sistemático de los programas de creación o desarrollo de la capacidad en relación con la investigación científica marina en la Zona para satisfacer las necesidades determinadas por los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Materialización de la contribución de los programas de creación o desarrollo de la capacidad de la Autoridad para satisfacer las necesidades de los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad en relación con la investigación científica marina en la Zona</li> </ul>
		5.1.3. Realizar evaluaciones periódicas de la eficacia y pertinencia de los programas y las iniciativas de creación de capacidad implementados por la Autoridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación sistemática de la eficacia y pertinencia de los programas y las iniciativas de creación de capacidad implementados por la Autoridad en relación con la investigación científica marina en la Zona</li> </ul>	
5.2	Buscar y aprovechar oportunidades de financiación para el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y sus beneficiarios, paralelamente a la participación en los mecanismos de financiación mundial	5.2.1. Promover y fortalecer las asociaciones con los Gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector privado a fin de aprovechar las oportunidades de financiación y las contribuciones en especie para el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y sus beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación y fomento de las asociaciones para mejorar las oportunidades de financiación y las contribuciones en especie destinadas al Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona</li> <li>• Aumento de las oportunidades de financiación y las contribuciones en especie destinadas al Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento del número de Estados en desarrollo miembros de la Autoridad que son beneficiarios del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona</li> </ul>

Núm.	Orientación estratégica	Medida de alto nivel	Productos a corto plazo	Productos a largo plazo
5.3	Facilitar la incorporación de medidas de creación de capacidad en las iniciativas pertinentes	5.2.2. Participar en los mecanismos de financiación mundial con el propósito de fomentar las oportunidades de financiación para el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y sus beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de los mecanismos pertinentes para fomentar la financiación destinada al Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de planes de financiación sostenibles que den lugar a mejores programas e iniciativas de desarrollo de la capacidad de investigación en aguas profundas</li> </ul>
5.3	Facilitar la incorporación de medidas de creación de capacidad en las iniciativas pertinentes	5.3.1. Promover, priorizar y aplicar, en la medida de lo posible, medidas de creación de capacidad en todos los proyectos y actividades que lleve a cabo la Autoridad en solitario y en asociación, haciendo hincapié en las necesidades determinadas por los Estados en desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño de todos los programas y actividades de investigación científica realizados por la Autoridad tomando en la debida consideración las prioridades de creación o desarrollo de la capacidad determinadas por los Estados en desarrollo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Materialización de la contribución de la Autoridad a las iniciativas mundiales de desarrollo de la capacidad de los Estados en desarrollo respecto de la investigación en aguas profundas</li> </ul>
5.4	Aprovechar los logros alcanzados a través de los programas de capacitación de contratistas y evaluar sus efectos a largo plazo para la creación de capacidad	5.4.1. Realizar evaluaciones periódicas de los programas de capacitación de contratistas y de sus efectos a largo plazo para la creación de capacidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación periódica de los efectos de los programas de capacitación de contratistas en la creación o el desarrollo de la capacidad de los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora sustancial de la capacidad de los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad en relación con la investigación científica marina en la Zona, como resultado de la respuesta de los programas de capacitación de contratistas a las necesidades determinadas</li> </ul>
		5.4.2. Facilitar el ajuste de los programas de capacitación de contratistas para satisfacer las necesidades de los Estados en desarrollo		

Núm.	Orientación estratégica	Medida de alto nivel	Productos a corto plazo	Productos a largo plazo
6.	<b>Asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo</b>			
6.3	En cooperación con los Estados partes, iniciar y promover medidas que creen oportunidades de capacitación en ciencia y tecnología marinas para el personal de los Estados en desarrollo y faciliten su plena participación en las actividades en la Zona (Convención, art. 144 2) b))	6.3.1. Definir oportunidades de capacitación en ciencia y tecnología marinas para el personal de los Estados en desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incremento de las oportunidades de capacitación en ciencia y tecnología marinas para el personal de los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora sustancial de la capacidad de los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad en relación con la ciencia y la tecnología marinas</li> </ul>
		6.3.2. Promover activamente las asociaciones con Gobiernos, contratistas y organizaciones internacionales con el propósito de mantener y desarrollar oportunidades de capacitación para el personal de los Estados en desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de asociaciones sostenibles con Gobiernos, contratistas y organizaciones internacionales para apoyar el enfoque programático de la Autoridad respecto del desarrollo de la capacidad de investigación científica marina</li> </ul>	
		6.3.3. Definir y elaborar medidas para fortalecer el papel de las mujeres en las actividades relacionadas con los fondos marinos y, en particular, en la investigación sobre esos fondos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detección de los obstáculos a la participación y el liderazgo de las mujeres en la investigación sobre las aguas profundas en la Zona y definición de medidas correctivas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de la participación y el liderazgo de las mujeres en las actividades realizadas en la Zona</li> <li>• Mejora sustancial de la participación de las mujeres en los programas y actividades de investigación científica marina ejecutados en la Zona, como resultado de las medidas y las iniciativas de capacitación emprendidas por la Autoridad</li> </ul>



Núm.	Orientación estratégica	Medida de alto nivel	Productos a corto plazo	Productos a largo plazo
6.4	Llevar a cabo una evaluación detallada de los recursos de las áreas reservadas que estén a disposición de la Empresa y de los Estados en desarrollo	6.4.1. Actualizar la evaluación de los recursos de las áreas reservadas a medida que se disponga de nuevos datos e información		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad de perspectivas mundiales del estado de los recursos minerales y el medio marino en la Zona</li> </ul>
9.	<b>Comprometerse con la transparencia</b>	9.2.1. Promover y aumentar la disponibilidad de la información no confidencial y el acceso a ella, en particular, considerar la posibilidad de una mayor difusión de la información, los análisis y las decisiones referentes a la labor de la Autoridad, especialmente a través de la base de datos de esta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad de la información no confidencial y acceso a ella</li> <li>• Facilitación de un aumento del acceso a Deep Data y de su utilización por partes interesadas diversas (como el centro común de capacitación e investigación de la Autoridad y China), en colaboración con la UNESCO-COI y otros asociados científicos, brindando las oportunidades de capacitación pertinentes, en particular en materia de datos sobre biodiversidad mediante el Sistema de Información sobre la Diversidad Biológica de los Océanos</li> <li>• Establecimiento y funcionamiento de grupos de usuarios de Deep Data para que aporten observaciones periódicas y velen por que Deep Data se mantenga actualizado y sea fácil de usar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejor conocimiento y comprensión mundiales de la Zona y la labor de la Autoridad, como resultado del aumento de la disponibilidad de la información científica y ambiental no confidencial y el acceso a ella</li> </ul>

Núm.	Orientación estratégica	Medida de alto nivel	Productos a corto plazo	Productos a largo plazo
9.4	Crear una estrategia y una plataforma de comunicación y consulta de las partes interesadas que facilite el diálogo abierto, fructífero y constructivo, en particular sobre las expectativas de las partes interesadas	<p>9.4.1. Promover la adopción de una estrategia de comunicación y consulta de las partes interesadas</p> <p>9.4.2. Lograr la participación activa de las partes interesadas pertinentes en la labor de la Autoridad, según proceda</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puesta en marcha de un proceso de implicación de las partes interesadas pertinentes en los programas y actividades de investigación científica marina facilitados por la Autoridad en la Zona</li> <li>• Aumento de la participación de las partes interesadas en el diseño o la ejecución de los programas y actividades de investigación científica marina llevados a cabo por la Autoridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor conocimiento y comprensión generales de la función y el mandato específicos de la Autoridad respecto de la investigación científica marina en la Zona</li> <li>• Participación sistemática y coordinada de la Autoridad en las actividades de comunicación emprendidas para el Decenio de las Naciones Unidas</li> <li>• Reconocimiento del importante valor de la contribución de las actividades y los programas de la Autoridad para alcanzar los objetivos científicos y los resultados sociales del Decenio de las Naciones Unidas</li> </ul>



## Asamblea

Distr. general  
17 de diciembre de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Kingston, 27 a 31 de julio de 2020\*

Tema 9 del programa provisional

**Informe anual presentado por el Secretario General  
con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención  
de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

### **Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* su decisión de 26 de julio de 2018, adoptada en su 24º período de sesiones<sup>1</sup>, por la que aprobó el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023,

*Recordando también* su decisión de 24 de julio de 2019, adoptada en su 25º período de sesiones<sup>2</sup>, por la que aprobó el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023, así como los indicadores del desempeño correspondientes a cada una de las orientaciones estratégicas del plan estratégico,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>3</sup> en el que este proporcionó la información necesaria sobre la evaluación de los programas y actividades de desarrollo de la capacidad emprendidos por la Autoridad desde 1994, así como sobre los ajustes necesarios para que esos programas y actividades satisfagan mejor las necesidades de los Estados en desarrollo en materia de creación de capacidad,

*Considerando* las prioridades en materia de desarrollo de la capacidad determinadas por los miembros de la Autoridad,

*Decidida* a seguir fomentando la capacidad de los Estados en desarrollo, en particular de los Estados en situación geográfica desventajosa, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados, así como a asegurar la participación plenamente integrada de esos Estados en las actividades realizadas en la Zona,

---

\* Fechas originales. El período de sesiones ha sido aplazado *sine die*.

<sup>1</sup> [ISBA/24/A/10](#).

<sup>2</sup> [ISBA/25/A/15](#) e [ISBA/25/A/15/Corr.1](#).

<sup>3</sup> [ISBA/26/A/7](#).



*Destacando* la importancia de contar con una estrategia específica para el desarrollo de la capacidad que aborde las necesidades determinadas por los miembros de la Autoridad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Solicita* que el Secretario General elabore y aplique una estrategia específica para el desarrollo de la capacidad, teniendo en cuenta los elementos indicados en el párrafo 36 de su informe, y que la informe al respecto en su 27º período de sesiones;
3. *Solicita también* que el Secretario General estudie opciones para movilizar recursos adicionales a fin de prestar apoyo financiero para la aplicación de la estrategia específica;
4. *Invita* a los miembros de la Autoridad a que designen a coordinadores nacionales encargados de mantener el enlace con la secretaría en cuestiones relacionadas con el desarrollo de la capacidad, teniendo en cuenta el mandato de esos coordinadores que figura en el anexo, e informen al Secretario General al respecto;
5. *Alienta* a los miembros de la Autoridad a que participen plenamente en la aplicación de la estrategia específica, entre otras cosas, mediante la elaboración de programas de cooperación científica en relación con las actividades en la Zona, así como programas de capacitación, asistencia técnica y cooperación científica en materia de ciencia y tecnología marinas y de protección y preservación del medio marino;
6. *Invita* a los contratistas, al sector privado, a la sociedad civil, a las instituciones académicas y a las fundaciones a que contribuyan a la ejecución de la estrategia específica en sus esferas de competencia respectivas, de conformidad con las prioridades determinadas por los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad.

## Anexo

### **Mandato de los coordinadores nacionales encargados de mantener el enlace con la secretaría en cuestiones relacionadas con el desarrollo de la capacidad**

1. La creación de capacidad y el desarrollo de la capacidad son aspectos esenciales del mandato de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, celebrado en 1994. El deber de la Autoridad de velar por que se elabore una serie de mecanismos de creación de capacidad se reconoce en el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023<sup>1</sup>. Esos mecanismos deberían tener por objeto no solo facilitar la transmisión de tecnología a los Estados en desarrollo<sup>2</sup>, sino también asegurar la ampliación de las oportunidades de participación de esos Estados en las actividades en la Zona<sup>3</sup>. Teniendo eso en cuenta, los miembros de la Autoridad han determinado que el problema radica en encontrar mecanismos apropiados, en particular iniciativas y programas adaptados, para asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona a todos los niveles. La orientación estratégica 5 (Desarrollar la capacidad de los Estados en desarrollo) y la orientación estratégica 6 (Asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo) tienen como fin lograr ese objetivo.

2. De conformidad con la petición de los participantes en el taller sobre desarrollo de la capacidad, recursos y evaluación de las necesidades celebrado por la secretaría en Kingston en febrero de 2020 de que se elaborara el mandato de los coordinadores nacionales encargados de mantener el enlace con la secretaría en cuestiones relacionadas con el desarrollo de la capacidad, se establece que la función y las responsabilidades de esos coordinadores son las siguientes:

- a) Facilitar la difusión a nivel nacional de información sobre los programas y actividades de desarrollo de la capacidad que ejecutará la Autoridad;
- b) Actuar como punto de enlace entre la secretaría y el miembro de la Autoridad en lo referente a cualquier asunto relacionado con la creación de capacidad y el desarrollo de la capacidad;
- c) Ayudar a encontrar posibles asociados a nivel nacional con los que la Autoridad pueda desarrollar, en estrecha cooperación, iniciativas de capacitación y desarrollo de la capacidad;
- d) Dar a conocer entre los ministerios nacionales y otros organismos pertinentes el mandato de la Autoridad en virtud de la Convención y el Acuerdo de 1994 en lo que respecta a la creación de capacidad y el desarrollo de la capacidad;
- e) Ayudar a determinar las necesidades de asistencia técnica por la Autoridad a fin de apoyar las iniciativas nacionales o regionales relacionadas con el mandato de la Autoridad;
- f) Apoyar la labor de la secretaría en lo que respecta al establecimiento de una red de instituciones que puedan contribuir a la aplicación de la estrategia específica de la Autoridad para el desarrollo de la capacidad.

<sup>1</sup> ISBA/24/A/10, anexo.

<sup>2</sup> Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, arts. 144, 273 y 274.

<sup>3</sup> *Ibid.*, art. 148.

3. La secretaría mantendrá informados a los coordinadores nacionales sobre las actividades emprendidas en cooperación con los coordinadores para la creación de capacidad y el desarrollo de la capacidad.

---



## Asamblea

Distr. general  
31 de diciembre de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Kingston, 27 a 31 de julio de 2020\*\*

Tema 14 del programa

#### **Aprobación del presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

Tema 15 del programa

#### **Aprobación de la escala para determinar las cuotas correspondientes al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

### **Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>1</sup>,

1. *Aprueba* el presupuesto para el ejercicio económico 2021-2022 por un monto de 19.411.280 dólares<sup>2</sup>;
2. *Autoriza* al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2021 y 2022 sobre la base de la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a los años 2019 a 2021, teniendo en cuenta que la cuota máxima será del 22 % y la mínima del 0,01 %;
3. *Autoriza también* al Secretario General a que, para 2021 y 2022, transfiera entre las distintas secciones, subsecciones y programas hasta el 20 % del monto de cada sección, subsección o programa;
4. *Insta* a los miembros de la Autoridad a que cuanto antes paguen puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto;
5. *Observa con preocupación* el creciente monto de las cuotas pendientes de pago, hace un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible las cuotas para el presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 29 de julio de 2021.

\*\* Fechas originales. La sesión ha sido aplazada *sine die*.

<sup>1</sup> [ISBA/26/C/26](#).

<sup>2</sup> [ISBA/26/A/5/Add.1/Rev.2-ISBA/26/C/18/Add.1/Rev.2](#).



años anteriores y solicita al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para recaudar esos importes;

6. *Insta* a los miembros y a otros posibles donantes a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias de la Autoridad;

7. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que se haya agotado el saldo del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y de los miembros del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité;

8. *Dispone* la utilización de servicios de interpretación simultánea a distancia en todas las reuniones de los órganos de la Autoridad como medida provisional en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y hasta el final del ejercicio económico 2021-2022. La decisión relativa a la posible continuación de esa práctica se adoptará por separado.

*31 de diciembre de 2020*

---





## Asamblea

Distr. general  
3 de marzo de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Kingston, 27 a 31 de julio de 2020\*

Tema 18 del programa

**Elecciones para llenar las vacantes del Consejo, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

### **Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* que, de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

“Las elecciones se celebrarán en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. El mandato de cada miembro del Consejo durará cuatro años”,

*Elige* a los miembros siguientes para llenar vacantes en el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un período de cuatro años comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, con sujeción a los acuerdos a que se ha llegado en los grupos regionales y de interés<sup>1</sup>:

#### **Grupo A**

China

Japón

---

\* Fechas originales. El período de sesiones ha sido aplazado *sine die*.

<sup>1</sup> La distribución convenida de los puestos en el Consejo es la siguiente: 10 puestos para el Grupo de los Estados de África, 9 para el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, 8 para el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7 para el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y 3 para el Grupo de los Estados de Europa Oriental. Dado que el número total de puestos asignados de acuerdo con esa fórmula es 37, queda entendido que, de conformidad con el acuerdo a que se llegó en 1996 (ISBA/A/L.8), cada grupo regional, salvo el de los Estados de Europa Oriental, renunciará a un puesto por rotación. El grupo regional que renuncie a un puesto tendrá derecho a designar a un miembro de ese grupo para que participe en las deliberaciones del Consejo sin derecho de voto durante el período en el que el grupo regional renuncie a ese puesto.



**Grupo B**

India

**Grupo C**

Canadá

Sudáfrica

**Grupo D**

Bangladesh

Brasil

Uganda

**Grupo E**

Argentina

Costa Rica

Chequia

España<sup>2</sup>

Mauricio

Marruecos

Países Bajos<sup>3</sup>

Polonia

Sierra Leona<sup>4</sup>

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>5</sup>

Trinidad y Tabago

*3 de marzo de 2021*

---

<sup>2</sup> España ha sido elegida miembro del grupo E por un período de cuatro años, en el entendimiento de que después de un año cederá su puesto a Noruega durante el año 2022.

<sup>3</sup> Los Países Bajos han sido elegidos miembros del grupo E por un período de cuatro años, en el entendimiento de que después de dos años cederán su puesto a Bélgica durante el año 2023 y, después de tres años, a Noruega durante 2024 para que finalice el mandato de cuatro años.

<sup>4</sup> Sierra Leona ha sido elegida miembro del grupo E por un período de cuatro años, en el entendimiento de que después de dos años cederá su puesto a Argelia durante 2023 y 2024 para que finalice el mandato de cuatro años.

<sup>5</sup> El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha sido elegido miembro del grupo E por un período de cuatro años, en el entendimiento de que después de dos años cederá su puesto a Noruega durante el año 2023.



## Asamblea

Distr. general  
6 de julio de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Kingston, 26 a 30 de julio de 2021\*

Tema 20 del programa

#### Otros asuntos

### **Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la prórroga del mandato de los actuales miembros del Comité de Finanzas**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Observando* que los mandatos de los actuales miembros del Comité de Finanzas expirarán el 31 de diciembre de 2021,

*Teniendo en cuenta* la continua situación relativa a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

*Teniendo en cuenta también* la incertidumbre que existe en cuanto a la celebración de reuniones presenciales de la Asamblea y la duración habitual del proceso de presentación y difusión de candidaturas para la elección de los miembros del Comité de Finanzas, así como la necesidad de garantizar que el Comité de Finanzas siga desempeñando sus funciones con eficacia,

1. *Decide* que los mandatos de los actuales miembros del Comité de Finanzas se prorroguen un año, de modo que terminen el 31 de diciembre de 2022;

2. *Destaca* que la decisión de prorrogar el mandato de los actuales miembros del Comité de Finanzas se adopta con carácter excepcional, debido a las circunstancias sin precedentes derivadas de la pandemia de COVID-19, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 9 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, y sin que sirva de precedente ni para el Comité de Finanzas ni para otros órganos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con miembros elegidos.

6 de julio de 2021

---

\* Nuevas fechas de las reuniones presenciales programadas inicialmente para julio de 2020.





## Asamblea Consejo

Distr. general  
6 de julio de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Kingston, 19 a 23 (Consejo) y 26 a 30 de julio de 2021 (Asamblea)\*

Tema 13 del programa de la Asamblea

#### Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas

Tema 14 del programa del Consejo

#### Informe del Comité de Finanzas

### **Elaboración de normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona, con arreglo a lo dispuesto en la sección 9, párrafo 7 f), del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982**

#### Informe del Comité de Finanzas

## I. Introducción

1. En su 24º período de sesiones, celebrado en 2018, el Comité de Finanzas examinó las repercusiones que la elaboración de un proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona podría tener en su plan de trabajo. El Comité observó que su contribución era necesaria en varias esferas, como la formulación de normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona (en adelante, la “distribución equitativa”).

2. El Comité de Finanzas observó que, entre la escasa bibliografía existente sobre la cuestión de la distribución equitativa, figuraba un informe del Secretario General de las Naciones Unidas, publicado en 1971 para la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Océánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, sobre los posibles métodos y criterios para la distribución entre la comunidad internacional del producto y otros beneficios derivados de la explotación de los recursos de la Zona fuera de los límites de la jurisdicción nacional<sup>1</sup>. Aunque había un amplio consenso con respecto al principio de la distribución

---

\* Nuevas fechas de las reuniones presenciales programadas inicialmente para julio de 2020.

<sup>1</sup> [A/AC.138/38](#) y [A/AC.138/38/Corr.1](#).



equitativa de los beneficios, los mecanismos detallados para abordar la cuestión no recibieron una atención significativa durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

3. El informe, en el que se abordaba la elaboración de criterios para la distribución equitativa, tenía por objeto sentar las bases de un enfoque conceptual. En él figuraba la siguiente lista de beneficios no financieros: ampliación de los recursos minerales mundiales; desarrollo ordenado de los recursos; protección del medio marino; aumento del número de nacionales con competencia técnica en materia de fondos marinos; mejora del conocimiento del medio marino y del entorno de los fondos marinos; estabilidad de los mercados de materias primas; y acceso preferente a las materias primas para los países menos adelantados. Por otro lado, se indicaba que los beneficios financieros consistían en el saldo restante después de deducir los gastos (por ejemplo, de personal, suministros, capacitación e investigación) de los ingresos del mecanismo internacional que se iba a establecer. En el informe también figuraba una lista de criterios adicionales para la distribución de los beneficios, clasificados en dos categorías: distribución directa a todos los Gobiernos y asignación a programas de particular interés para los países en desarrollo. Según el informe, la distribución directa a todos los Gobiernos antes de que los ingresos netos alcanzaran un volumen suficiente podía dar lugar a una fragmentación de los recursos financieros, lo que produciría beneficios de escasa importancia para los países receptores. Durante ese período inicial, tal vez resultara más provechoso concentrar los fondos disponibles en programas de alta prioridad, como la promoción del desarrollo en los países menos adelantados<sup>2</sup>.

4. El Comité de Finanzas solicitó al Secretario General que elaborara un informe para el 24º período de sesiones a fin de ayudar al Comité a examinar la cuestión de la distribución equitativa. En su informe<sup>3</sup>, el Secretario General señaló algunos de los elementos clave que requerían interpretación y elaboración, y formuló propuestas sobre la manera en que el Comité podía abordar la elaboración de normas, reglamentos y procedimientos en paralelo a la elaboración por la Comisión Jurídica y Técnica del reglamento sobre la explotación de los recursos minerales en la Zona. El Comité tomó nota del informe y solicitó al Secretario General que le presentara un estudio técnico, que incluyera los criterios de distribución propuestos, para su examen en el 25º período de sesiones<sup>4</sup>. El Comité también señaló la importancia de avanzar paralelamente en la aplicación del artículo 82, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se refiere a la distribución equitativa de los pagos y contribuciones derivados de la explotación de los recursos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, y de evitar al mismo tiempo la duplicación de la labor.

5. En respuesta a la solicitud formulada por el Comité de Finanzas, se preparó, con la ayuda de un consultor, un informe sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de la explotación minera de los fondos marinos. El Comité examinó ese informe, incluso en una reunión conjunta con la Comisión Jurídica y Técnica celebrada el 9 de julio de 2019, e informó sobre sus deliberaciones al Consejo y a la Asamblea en el 25º período de sesiones<sup>5</sup>. Sobre la base de las cuestiones planteadas por el Comité y otras cuestiones adicionales señaladas, se preparó, con la ayuda de un consultor, un informe complementario para que el Comité lo examinara en el 26º período de sesiones. En el informe complementario se presentaban y evaluaban, de acuerdo con medidas ampliamente

---

<sup>2</sup> *Ibid.*, párr. 47.

<sup>3</sup> ISBA/24/FC/4.

<sup>4</sup> Véase ISBA/24/A/6.

<sup>5</sup> ISBA/25/A/10-ISBA/25/C/31.

aceptadas de desigualdad relativa y protección social a nivel mundial, tres fórmulas alternativas para la asignación justa y equitativa de una determinada suma de regalías disponible para su distribución. Asimismo, el Comité solicitó y se le presentó un modelo que le permitiera visualizar y comparar el impacto de cada fórmula en cualquier miembro de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos utilizando diferentes escenarios. El Comité siguió examinando esos informes en sus reuniones de 2020.

6. Sin perjuicio de sus deliberaciones sobre una fórmula para la distribución equitativa, el Comité de Finanzas examinó también la posibilidad de utilizar como enfoque alternativo o complementario el establecimiento de un fondo mundial para apoyar los bienes públicos globales, la inversión en capital humano y físico o la investigación y conservación de los fondos marinos. Asimismo, se sugirió que el fondo podía apoyar el establecimiento de centros regionales de investigación científica y tecnológica marina, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 276 y 277 de la Convención. En términos más generales, ese fondo podría apoyar y mejorar los conocimientos sobre los fondos marinos, que son un bien público global, y servir como medio, por tanto, para la aplicación del concepto de patrimonio común de la humanidad. Dichos conocimientos incluyen, entre otras cosas, los conocimientos científicos sobre el medio marino de la Zona, la creación de capacidad para la participación integrada de los Estados en desarrollo en la labor de la Autoridad y para el desarrollo sostenible de la explotación minera de los fondos marinos (como el aumento del número de nacionales con competencia técnica en materia de fondos marinos), y la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías que reduzcan al mínimo el impacto ambiental de la explotación minera de los fondos marinos. El Comité tomó nota también de las deliberaciones del Consejo durante la primera parte del 26º período de sesiones, en las que las delegaciones habían subrayado la necesidad de considerar la posibilidad de establecer un fondo dedicado a la investigación y la capacitación en temas ambientales, que debería ser independiente del fondo propuesto de compensación ambiental, y observó que se habían formulado varias propuestas para ampliar el alcance de ese fondo a fin de que abarcara, por ejemplo, la investigación destinada a generar información para el examen de los planes de gestión ambiental regionales.

7. Sin adoptar ninguna decisión al respecto, y sin perjuicio de su debate general sobre la cuestión de la distribución equitativa, el Comité de Finanzas solicitó a la secretaría que le presentara un informe en el que se desarrollara más a fondo el concepto de un fondo mundial. En respuesta a esa solicitud, la secretaría, con la ayuda de un consultor, preparó en 2021 un informe sobre la estructura y la finalidad de un “fondo de sostenibilidad de los fondos marinos”, que el Comité examinó en la reanudación de sus reuniones durante el 26º período de sesiones<sup>6</sup>.

8. Tras examinar los distintos informes preparados para su consideración y después de debatir la cuestión, el Comité de Finanzas llegó a la conclusión de que había llegado el momento de informar de sus conclusiones y consideraciones iniciales al Consejo y a la Asamblea con el fin de solicitar orientación sobre cómo proceder. El Comité señaló que había varias cuestiones que requerían una orientación política clara de la Asamblea y que no era apropiado proseguir la elaboración de normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa sin dicha orientación.

---

<sup>6</sup> En el documento [ISBA/26/FC/8](#) se puede consultar una versión resumida del informe. En el Estudio Técnico núm. 31 de la Autoridad (que se publicará próximamente) figura una síntesis del informe completo.

9. En el presente informe se resumen los principales elementos examinados por el Comité de Finanzas y se indican las principales decisiones políticas que debe tomar la Asamblea.

## II. Consideraciones preliminares

10. El Comité de Finanzas centró sus deliberaciones en el problema de la distribución equitativa de los beneficios financieros (monetarios) derivados de la explotación minera de los fondos marinos. A los efectos de esas deliberaciones, y del presente informe, el Comité partió de dos supuestos básicos. El primero, y absolutamente fundamental, es que se haya acordado un mecanismo de pago para la explotación minera de los fondos marinos y que los ingresos derivados de ella fluyan hacia la Autoridad en virtud de ese mecanismo. El segundo, que es importante para probar los modelos expuestos en el informe, es que la explotación minera de los fondos marinos haya llegado a un punto en el que se estén realizando operaciones mineras en la Zona (aunque puedan estar en diferentes etapas de producción) y exista un flujo constante de pagos. Sin utilizar esos supuestos no es posible evaluar el modelo ni comprender el impacto total de cada una de las posibles fórmulas de distribución.

11. Es probable que la explotación minera de los fondos marinos comience a una escala relativamente pequeña y que la actividad vaya aumentando con el tiempo, a medida que la tecnología evolucione y los contratistas adquieran más experiencia. Por lo tanto, una vez que se haya acordado un enfoque conceptual, será necesario estudiar más a fondo el modo de implementar el sistema en sus primeras etapas, es decir, antes de que se llegue a un nivel estable de ingresos, y decidir, por ejemplo, si se debe crear un fondo mínimo antes de la primera distribución y si los fondos se deben invertir a la espera de la distribución, y determinar la frecuencia de la distribución (mensual, anual o bianual) y otras cuestiones operacionales y administrativas. Esas cuestiones no se abordan en el presente informe<sup>7</sup>.

12. Aunque el presente informe y las deliberaciones del Comité de Finanzas se centran en la distribución de los beneficios financieros derivados de la explotación minera de los fondos marinos, es importante tener en cuenta que la Convención, en virtud de su artículo 140, da la misma importancia a la distribución de los beneficios no monetarios como medio de hacer efectivo el objetivo general de actuar en beneficio de toda la humanidad. No hay límites establecidos para la categoría de beneficios no monetarios y todos esos beneficios no son fácilmente cuantificables, ya que pueden cambiar con el tiempo. Por ejemplo, el hecho de que la Convención establezca un régimen jurídico para la Zona, que limita el acceso a los recursos e impide la explotación incontrolada de estos, es en sí mismo un beneficio para la humanidad y un bien público global. Es algo que está implícito en la Declaración de Principios que Regulan los Fondos Marinos y Océánicos y su Subsuelo Fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, aprobada por la Asamblea General en 1970 (resolución 2749 (XXV)), en la que la Asamblea pidió que se estableciera un régimen internacional para asegurar “el aprovechamiento ordenado y sin riesgos y la administración racional de la Zona y de sus recursos”. El objetivo de ese régimen internacional es crear y aplicar un conjunto de reglas y normas que regulen la explotación minera de los fondos marinos y las actividades conexas, incluida la investigación científica marina en la Zona, con el fin de mantener el equilibrio entre la necesidad de extracción de recursos y la preservación del medio marino.

---

<sup>7</sup> Véase el Estudio Técnico núm. 31 de la Autoridad, en el que se resumen las principales cuestiones operacionales que habrá que tener en cuenta.

13. Varios de los beneficios no monetarios que se derivan del régimen internacional de la Zona se indican en el artículo 150 de la Convención, en que se establece la política general relacionada con las actividades en la Zona. Los objetivos generales de la política se reiteran también en el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona<sup>8</sup>. A dichos objetivos se pueden añadir los siguientes: la protección del medio marino de la Zona mediante las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad; la creación de capacidad, que es obligatoria en el caso de los programas de formación exigidos a los contratistas y que se logra mediante la cooperación internacional en el caso de los programas desarrollados a través de la Autoridad; el aumento de los conocimientos sobre el medio marino y las aguas profundas (entre otras cosas, mediante la cooperación internacional en el ámbito de las ciencias del mar y la puesta en común de los resultados de las investigaciones científicas marinas en la Zona realizadas en virtud de los artículos 143 y 144 de la Convención); y la transferencia de tecnología marina.

### III. Disposiciones jurídicas aplicables

14. Las disposiciones relativas a la distribución equitativa de los beneficios derivados de las actividades en la Zona figuran en el artículo 140, párrafo 2, el artículo 155, párrafo 1 f), el artículo 160, párrafos 2 f) i) y g), y el artículo 162, párrafo 2 o) i), de la Convención y en la sección 9, párrafo 7 f), del anexo del Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982.

15. El artículo 140 (véase el anexo I) se deriva de la Declaración de Principios mencionada anteriormente. Las actividades en la Zona se realizarán en beneficio de toda la humanidad y la Autoridad dispondrá la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona. Aunque en ella se establece ese principio general, la Convención proporciona poca orientación sobre la forma de aplicar el artículo 140, por lo que corresponde a la Asamblea adoptar normas, reglamentos y procedimientos, como se explica a continuación.

16. La remisión al artículo 160, párrafo 2 f) i), obedece al propósito de precisar los órganos de la Autoridad a los que se han encomendado funciones relacionadas con la aplicación del artículo 140. El artículo 160, párrafo 2 f) i), dispone que, entre las facultades y funciones de la Asamblea, se incluye la capacidad de examinar y aprobar, por recomendación del Consejo, las normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona y los pagos y contribuciones hechos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82, teniendo especialmente en cuenta los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo y de los pueblos que no hayan alcanzado la plena independencia u otro régimen de autonomía. En caso de que no apruebe las recomendaciones del Consejo, la Asamblea las devolverá a este para que las reexamine atendiendo a las opiniones expuestas por ella. En el Acuerdo de 1994 también se establece que las decisiones de la Asamblea y el Consejo deben tener en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas sobre la cuestión de las normas, reglamentos y procedimientos y las decisiones que hayan de adoptarse al respecto (anexo, secc. 9, párr. 7 f)).

<sup>8</sup> ISBA/25/C/WP.1.



## **IV. Situación de los ingresos obtenidos de la explotación minera de los fondos marinos**

17. De conformidad con el artículo 171 de la Convención, todas las sumas recibidas como resultado de las actividades en la Zona se consideran “recursos financieros de la Autoridad”. Sin embargo, es importante señalar que no todos esos recursos estarán disponibles para su distribución equitativa. La forma en que se han de asignar los fondos se establece en el artículo 173, párrafo 2. Solo estarán disponibles para su distribución los fondos netos remanentes una vez sufragados los gastos en los distintos conceptos indicados en el artículo 173, párrafo 2, y con sujeción a las disposiciones del Acuerdo de 1994.

### **A. Gastos administrativos de la Autoridad**

18. Los fondos de la Autoridad se destinarán en primer lugar a sufragar sus gastos administrativos. En la actualidad, esos gastos se financian con las cuotas de los Estados miembros, determinadas con arreglo a la escala de cuotas utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta las diferencias en la composición. Con el tiempo, a medida que vayan aumentando los ingresos obtenidos de la explotación minera de los fondos marinos, se irán reduciendo teóricamente las cuotas, aunque esa reducción tal vez se vea contrarrestada temporalmente por una mayor demanda de recursos presupuestarios. El presupuesto anual actual de la Autoridad es de aproximadamente 10 millones de dólares, pero cabe esperar que esta cantidad aumente a medida que se incrementen las actividades de explotación minera de los fondos marinos y sea necesario financiar programas adicionales, incluido un programa de inspección y vigilancia.

19. A este respecto, el Comité de Finanzas tomó nota de un informe separado del Secretario General sobre la financiación futura de la Autoridad<sup>9</sup>, en el que se indicaba que la Autoridad necesitaría aumentar considerablemente su capacidad actual para convertirse en una entidad reguladora eficaz de la futura explotación minera de los fondos marinos. La financiación en el período anterior al inicio de la explotación comercial tendría que aumentar significativamente. Es probable que haya un período de varios años durante el cual los Estados miembros tengan que apoyar la transición de la Autoridad hasta que se convierta en una entidad reguladora idónea. Una vez que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación y comience la producción comercial, se empezará a trasladar la carga financiera de los Estados miembros a los contratistas.

20. En esas circunstancias, el Comité de Finanzas propuso que se considerara la posibilidad de que, a partir de 2023, los aumentos necesarios en el presupuesto administrativo más allá de los incrementos de crecimiento real nulo se trataran como anticipos con cargo a los ingresos futuros, que se reembolsarían de forma prorrateada y progresiva una vez que se empezaran a recibir ingresos derivados de la explotación minera de los fondos marinos<sup>10</sup>. Si se aplica como medida temporal, ello no tendría impacto alguno a largo plazo en la distribución de los ingresos, pero sí permitiría a los Gobiernos invertir en el fortalecimiento institucional necesario para garantizar que la Autoridad pueda desempeñar las funciones que le incumben en virtud de la Convención y del Acuerdo de 1994.

---

<sup>9</sup> [ISBA/26/FC/7](#).

<sup>10</sup> En el documento [ISBA/26/FC/7](#) se indica que el presupuesto de la Autoridad tendría que aumentar de unos 20 millones de dólares (2021-2022) a unos 30 millones de dólares (2029-2030), de los cuales unos 4,5 millones de dólares correrían a cargo de los Estados miembros.

## **B. Fondos asignados a la Empresa**

21. Aunque en el artículo 173 de la Convención se establece que los fondos de la Autoridad se podrán utilizar para proporcionar fondos a la Empresa de conformidad con el párrafo 4 del artículo 170, la aplicación de esa disposición se ajustó considerablemente en virtud del Acuerdo de 1994. En el Acuerdo se establece que los Estados partes no están obligados a financiar las operaciones que se lleven a cabo en los sitios mineros de la Empresa o conforme a sus arreglos de empresa conjunta y que las disposiciones del artículo 170 se interpretarán en ese sentido (anexo, secc. 2, párr. 3, del Acuerdo). En concreto, se ha eliminado la obligación de los Estados partes de proporcionar fondos para un sitio minero de la Empresa (que anteriormente figuraba en el anexo IV, artículo 11, de la Convención).

## **C. Fondo de asistencia económica en virtud del artículo 151, párrafo 10**

22. De conformidad con el artículo 151, párrafo 10, de la Convención, la Asamblea establecerá un sistema de compensación o adoptará otras medidas de asistencia para el reajuste económico, incluida la cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones internacionales, en favor de los países en desarrollo cuyos ingresos de exportación o cuya economía sufran serios perjuicios como consecuencia de una disminución del precio o del volumen exportado de un mineral, en la medida en que tal disminución se deba a actividades en la Zona. Dicho sistema será establecido por la Asamblea por recomendación del Consejo fundada en el asesoramiento de la Comisión de Planificación Económica.

23. El Acuerdo de 1994 incluye varias modificaciones importantes para la aplicación de esa disposición. En primer lugar, se establece que las funciones de la Comisión de Planificación Económica serán desempeñadas por la Comisión Jurídica y Técnica hasta el momento en que el Consejo decida otra cosa o hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación. En segundo lugar, la aplicación del artículo 151, párrafo 10, se somete a condiciones adicionales en virtud de la sección 7 del Acuerdo, en la que establece que la política de la Autoridad en materia de asistencia a los países en desarrollo cuyos ingresos de exportación o cuya economía sufran serios perjuicios se basará en varios principios establecidos. Uno de esos principios es que la asistencia que se preste de conformidad con el artículo 151, párrafo 10, se deberá canalizar a través de un fondo de asistencia económica creado con los fondos de la Autoridad que excedan los necesarios para sufragar los gastos administrativos de esta. La cuantía del fondo será determinada por el Consejo, sobre la base de la recomendación del Comité de Finanzas. Solo se destinarán con esa finalidad fondos procedentes de pagos recibidos de los contratistas, incluida la Empresa, y contribuciones voluntarias. Todas las disposiciones conexas de la Convención se deberán interpretar en consecuencia.

24. A esos efectos, el Comité de Finanzas observó que una determinada proporción de los ingresos brutos procedentes de la explotación minera de los fondos marinos se debería asignar al fondo de asistencia económica antes de proceder a su distribución entre los Estados partes. Es probable que la cantidad necesaria para el fondo varíe de un año a otro, al igual que el monto de los desembolsos del fondo, y también es probable que haya que elaborar en su momento directrices que regulen el uso de dicho fondo. Este asunto es competencia de la futura Comisión de Planificación Económica.

## V. Desarrollo de una fórmula de distribución equitativa

25. Como principio general para la distribución equitativa de los ingresos provenientes de los recursos se pueden utilizar dos posibles argumentos. El primero se basa simplemente en el concepto de propiedad compartida. La segunda alternativa es que la distribución equitativa obedezca al deseo implícito o explícito de redistribuir los ingresos o la riqueza, por ejemplo, de los Estados más ricos a los más pobres. En este caso, los ingresos se repartirían utilizando algún indicador de la prioridad de cada Estado en el marco del objetivo de la distribución, lo que por lo general entrañaría algún tipo de progresividad en el régimen de distribución que favoreciera a los Estados más pobres. La progresividad se puede definir de varias maneras. Por ejemplo, se puede entender por progresividad que: a) la parte de los ingresos que reciba un Estado de ingreso bajo sea mayor que la que reciba un Estado de ingreso alto; o b) que la cantidad total recibida equivalga a un porcentaje mayor de los ingresos para los Estados de ingreso bajo que para los de ingreso alto. Ambos casos implican una redistribución de los ingresos o la riqueza con respecto a un régimen de distribución proporcional basado únicamente en los derechos de propiedad.

26. En relación con la aplicación de ese marco teórico para la explotación minera de los fondos marinos, cabe señalar que en el artículo 140 de la Convención se establece que esas actividades se realizarán en beneficio de toda la humanidad, independientemente de la ubicación geográfica de los Estados, ya sean ribereños o sin litoral. Esto supone que hay un concepto de copropiedad subyacente para la distribución equitativa. No obstante, al mismo tiempo, en el artículo 140 se pide a la Autoridad que preste consideración especial a los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo y de los pueblos que no hayan logrado la plena independencia u otro régimen de autonomía, lo que supone también un argumento en favor de la redistribución de los ingresos.

27. El Comité de Finanzas señaló que había cierta ambigüedad en el texto de la Convención. Por ejemplo, no se definían los “intereses y necesidades”, ni se indicaba cómo se debían evaluar y medir. El Comité también observó una incoherencia entre la referencia a los “Estados” como beneficiarios en el artículo 140 y en el artículo 162, párrafo 2 o i), y la referencia a los “Estados partes” en el artículo 82, párrafo 4. Aunque los argumentos en favor de permitir que todos los Estados, sean o no partes en la Convención, se beneficien de la explotación minera de los fondos marinos serían coherentes con la condición de patrimonio común de los recursos minerales de la Zona, el Comité señaló que ello también podría dar lugar a un problema de “beneficiarios parásitos” y no tener en cuenta el hecho de que los Estados partes habían apoyado a la Autoridad durante muchos años con sus cuotas para el presupuesto. Por tanto, no sería justo ni equitativo que los Estados no partes se beneficiaran de la misma manera.

28. La necesidad de reconocer los intereses y necesidades de los pueblos que no hayan logrado la plena independencia u otro régimen de autonomía plantea una dificultad especial. El artículo 140 contiene una referencia específica a la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, de 1960<sup>11</sup>, pero la situación política actual es completamente diferente a la que existía en 1982, cuando se aprobó la Convención. La pertenencia a la Autoridad se limita a los Estados partes en la Convención, y no está prevista la participación de los territorios no independientes ni de los pueblos indígenas que podrían considerarse beneficiarios en virtud de esa disposición. Una forma de entender la disposición puede ser inferir de ella, dentro de la jerarquía general para la distribución, una cierta preferencia por los Estados partes que tienen territorios no autónomos o pueblos indígenas. Sin embargo,

---

<sup>11</sup> Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

incluso así, resulta difícil ver de qué modo la Autoridad puede garantizar en la práctica que los recursos se dirijan a los beneficiarios finales.

29. Sin perjuicio de las cuestiones planteadas en los párrafos anteriores, el Comité de Finanzas decidió proseguir su labor partiendo de la base de que los Estados partes eran la unidad beneficiaria apropiada. En sus reuniones de 2019 y 2020, el Comité elaboró tres fórmulas alternativas para la distribución equitativa de una determinada suma de dinero entre los Estados partes<sup>12</sup>. Las fórmulas, la justificación de estas y la metodología para el cálculo se explican y elaboran plenamente en los informes presentados al Comité en 2019 y 2020<sup>13</sup>. El concepto básico de cada una de las fórmulas era calcular la población de cada país como porcentaje de la población total mundial, lo que era plenamente coherente con el principio de equidad o proporcionalidad postulado por Aristóteles y reflejaba también el carácter de patrimonio común de los recursos<sup>14</sup>. Esta distribución se ajustaría luego mediante una ponderación social, de manera que se redistribuyeran ingresos de los Estados partes con ingresos más elevados a los países en desarrollo a los que se hacía referencia en el artículo 140 de la Convención. También se elaboró un modelo en la web que permitía visualizar y comparar el impacto de cada fórmula en cualquier miembro de la Autoridad utilizando diferentes escenarios.

30. Cada una de las fórmulas examinadas por el Comité de Finanzas utiliza como fuente de datos subyacente la información aceptada y fácilmente accesible sobre los ingresos y la población de los Estados partes<sup>15</sup> y como medida adecuada para determinar la progresividad del orden de preferencia otorgado a los Estados partes que se refleja en la escala de cuotas acordada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. A ese respecto, se entendió que la progresividad consistía en que la parte de los ingresos recibidos por los Estados partes de “ingreso más bajo” (medido con respecto a la media de los ingresos per cápita de todos los Estados partes) fuera mayor que la parte recibida por los Estados partes de “ingreso más alto”. Se señaló que la Autoridad podría en el futuro modificar esas preferencias expresadas (representadas en las fórmulas por el parámetro  $\eta$ ) a cualquier valor que se ajustara a su noción de equidad. Un valor menor de  $\eta$  reduciría el grado de progresividad, mientras que un valor mayor de  $\eta$  lo reforzaría.

31. Para medir el efecto relativo de cada una de las tres fórmulas, el Comité de Finanzas examinó también una evaluación *ex post* de la equidad y el impacto en el

<sup>12</sup> Se trata de: a) la fórmula original; b) la fórmula original con tasas mínimas y máximas; y c) la fórmula funcional de la media geométrica.

<sup>13</sup> En el Estudio Técnico núm. 31 de la Autoridad se presenta una síntesis de esos informes.

<sup>14</sup> Según el principio de equidad o proporcionalidad postulado por Aristóteles, los bienes o servicios de interés deben dividirse en proporción a la contribución (o el derecho) de cada interesado (Aristóteles, *Ética a Nicómaco*). En el caso de los ingresos procedentes de la explotación minera de los fondos marinos, el bien es homogéneo, divisible y medible en una escala cardinal y con una unidad común (el dólar de los Estados Unidos), y cada persona tiene el mismo derecho a participar en los beneficios de la explotación minera en la Zona a la que se hace referencia en el artículo 140, debido a la condición de esos recursos minerales como patrimonio común de la humanidad. Este derecho igual se ajusta de manera progresiva en respuesta a los requisitos de la Convención de redistribuir los ingresos sobre una base más equitativa, de modo que la distribución no sea exacta ni uniforme. Se trata, en cambio, de una distribución uniforme, pero con derechos desiguales, en la que los derechos de los interesados se ponderan en función de factores sociales a los efectos de la distribución.

<sup>15</sup> En el modelo elaborado para el Comité de Finanzas, todos los cálculos se basan en la media de los datos de población y de ingreso nacional bruto en un período de tres años, salvo que se indique lo contrario. Los datos se pueden obtener también del Banco Mundial, las Naciones Unidas y otras fuentes.

bienestar social global de la parte asignada a cada Estado parte utilizando medidas establecidas de la desigualdad relativa y del impacto en el bienestar social global<sup>16</sup>.

32. Los resultados empíricos mostraron que las partes asignadas utilizando la fórmula funcional de la media geométrica promovían el mayor nivel de bienestar social global y generaban la menor desigualdad relativa cuando se consideraban todas las partes asignadas a todos los Estados partes<sup>17</sup>. Para facilitar la consulta, la fórmula se reproduce en el anexo I. Sin embargo, la equidad de la distribución a los grupos regionales depende de la heterogeneidad de cada región en términos de cuota de población y, en menor medida, de la magnitud de la ponderación asignada a la distribución social en cada Estado parte, que es una función del ingreso per cápita. El análisis estadístico (con un modelo de regresión lineal generalizado) muestra que el impacto de la proporción de población en el resultado es mucho mayor que el de la ponderación de la distribución social. Esto significa que a un número limitado de Estados partes se les asignaría una parte excepcionalmente grande de los beneficios con independencia de la fórmula que se utilizara. Paradójicamente, al aumentar el parámetro de progresividad, la elasticidad de la utilidad social marginal de los ingresos reduce, en lugar de aumentar, la equidad y el bienestar social producto de la distribución. Se consideraron varios enfoques alternativos, pero no modificaron de manera significativa esas conclusiones.

## VI. Fondo de sostenibilidad de los fondos marinos

33. Sin perjuicio de sus deliberaciones sobre una fórmula para la distribución equitativa, el Comité de Finanzas también examinó la posibilidad de utilizar como enfoque alternativo o complementario el establecimiento de un fondo mundial para apoyar los bienes públicos globales, la inversión en capital humano y físico o la investigación y conservación de los fondos marinos. Asimismo, se sugirió que el fondo podía apoyar el establecimiento de centros regionales de investigación científica y tecnológica marina, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 276 y 277 de la Convención. En términos más generales, ese fondo podría apoyar y mejorar los conocimientos sobre los fondos marinos, que son un bien público global. Dichos conocimientos incluyen, entre otras cosas, los conocimientos científicos sobre el medio marino de la Zona, la creación de capacidad para el desarrollo sostenible de la explotación minera de los fondos marinos (como el aumento del número de nacionales con competencia técnica en materia de fondos marinos), y la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías que reduzcan al mínimo el impacto ambiental de la explotación minera de los fondos marinos.

34. En cuanto a la base conceptual para un fondo mundial, el Comité de Finanzas señaló que, al ser los conocimientos científicos marinos un bien público global, todos los pueblos del mundo se beneficiarían de los resultados (el principio de la no exclusividad en la propiedad de un bien público) y lo harían sin reducir los beneficios de otros (el principio de la no rivalidad en la propiedad de un bien público). Los beneficios globales también se ajustan al principio de equidad o proporcionalidad de Aristóteles. Los interesados —en este caso, la población mundial— tienen los mismos derechos en virtud de la Convención y se benefician por igual del aumento de los

---

<sup>16</sup> Estas medidas incluyen el coeficiente de Gini, la curva de Lorenz, el desfile de enanos y gigantes de Pen, el índice de desigualdad de Atkinson y otras medidas de la entropía generalizada.

<sup>17</sup> La fórmula funcional de la media geométrica se puede aplicar con o sin unas tasas mínima y máxima. Si se aplica un mínimo y un máximo, estos corresponderían al mínimo y el máximo de la actual escala de cuotas de los miembros de la Autoridad (0,01 % y 16,31 %, respectivamente). Las tasas se ajustarían en el futuro en función de la escala de cuotas.

conocimientos científicos, de la creación de capacidad y de la investigación y el desarrollo, así como de su contribución al desarrollo sostenible y a la producción de los minerales de los fondos marinos en beneficio de dicha población. Un mejor conocimiento científico del entorno de los fondos marinos contribuye a una explotación minera sostenible que minimice el deterioro de los servicios ecosistémicos que pueda causar dicha explotación y que pueda afectar negativamente a la población mundial. Mediante la aplicación del “principio de prioridad” se pueden seleccionar de forma equitativa y justa los proyectos y asignar regalías a los proyectos y al fondo de sostenibilidad de los fondos marinos. Sobre la base de una norma establecida, el método de prioridad permite distribuir las unidades de “bienes” disponibles entre los interesados considerados de mayor prioridad (proyectos, usos, impactos). Es aplicable, en particular, cuando hay intereses múltiples, indivisibles y heterogéneos y no se dispone de un método sencillo para medir las diferencias de orden en los derechos. Los “bienes” se asignan de forma imparcial y coherente, aunque los criterios de prioridad puedan variar mucho de una situación a otra.

35. Un fondo mundial que apoye los bienes públicos globales y modere el gasto de consumo a lo largo del tiempo (dadas las variaciones de los ingresos causadas por las oscilaciones del volumen de producción y los precios) también contribuiría a la equidad intergeneracional al permitir la distribución a las generaciones futuras (ya sea mediante los pagos a los Estados partes o la financiación de proyectos) de los ingresos actuales de la explotación minera de los fondos marinos (o de los beneficios monetarios y no monetarios derivados de ella). Para administrar un fondo mundial es necesario ponderar los ingresos actuales y futuros y otros beneficios sociales y costos (incluido el impacto en los ecosistemas) derivados de la minería<sup>18</sup>. La asignación de diferentes pesos a esos factores traspasa los costos y beneficios a diferentes generaciones, creando así compensaciones intertemporales entre las generaciones actual y futuras. La sociedad puede optar por ponderar el consumo de forma diferente para las distintas generaciones en función de las diferencias de ingresos o riqueza. Si se considera que es probable que las generaciones futuras sean más ricas (debido a los avances tecnológicos y al crecimiento económico), un enfoque progresivo para la asignación intergeneracional supondría asignar un mayor peso al consumo de la generación actual, ya que su situación es menos acomodada que la de las generaciones futuras. Por el contrario, si se considera que es probable que las generaciones futuras sean más pobres que la actual, un enfoque progresivo supondría asignar un mayor peso al consumo de las generaciones futuras, por ejemplo, dando mayor importancia

---

<sup>18</sup> El carácter no renovable inherente de los recursos minerales implica que su extracción por la generación actual se realiza a expensas de la extracción por las generaciones futuras. Por lo tanto, las generaciones futuras solo podrán ejercer sus derechos de propiedad y disfrutar los beneficios derivados de la extracción de esos recursos a través de las disposiciones adoptadas por la generación actual para: a) dejar una parte equitativa de los recursos *in situ* para su extracción por las generaciones futuras; o b) ahorrar e invertir parte de las regalías generadas por la extracción actual para facilitar un mayor consumo (es decir, más bienes y servicios) a las generaciones futuras. Esto último requeriría reducir el consumo de las regalías generadas en la actualidad para aumentar el ahorro, la inversión (incluso en bienes públicos), el crecimiento económico y, por tanto, el consumo futuro. Una vez que la extracción esté en pleno funcionamiento, la parte de los ingresos que se ahorre para constituir una reserva de activos no relacionados con los recursos en el fondo de sostenibilidad generará un rendimiento que se podrá utilizar para financiar bienes públicos globales, lo que sin duda acarreará beneficios de mercado y de otro tipo a largo plazo para las generaciones futuras y permitirá sufragar el gasto anual después de que la extracción haya terminado o haya comenzado a disminuir. Con ello, se garantizará que las generaciones futuras disfruten de una parte de los beneficios de la extracción de los recursos y se promoverá el desarrollo sostenible.

a la hora de evaluar opciones sobre políticas a las inversiones que generen más consumo en el futuro. Las decisiones de la sociedad sobre cómo asignar los recursos entre generaciones conllevan juicios éticos implícitos sobre el peso asignado a las distintas generaciones. Esos pesos se rigen por la tasa social de descuento, que es la tasa en que las ponderaciones de los costos y beneficios futuros van disminuyendo con el tiempo, lo que permite comparar los acontecimientos futuros con las condiciones actuales. En un informe encargado por la Autoridad en el contexto del grupo de trabajo de composición abierta del Consejo sobre las condiciones financieras de la explotación minera de los fondos marinos, se recomienda una tasa de descuento (ajustada a la inflación) del 3,75 %<sup>19</sup>.

36. Para profundizar en la cuestión, el Comité de Finanzas encargó un informe sobre las opciones para un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos<sup>20</sup>, que examinó en sus reuniones de 2021.

## **A. Resumen del informe sobre las opciones para un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos**

37. En el informe se señala que la distribución cualitativa de los beneficios financieros netos de la explotación minera de los fondos marinos podría ser un complemento o una alternativa creíbles a la simple distribución financiera y podría decirse que estaría más en consonancia con el criterio de precaución. De ese modo, los beneficios financieros se invertirían en las personas y en la preservación y el desarrollo sostenible de la Zona, a fin de mantener su valor para las generaciones futuras. La experiencia de las instituciones multilaterales pone de manifiesto lo difícil que es movilizar recursos financieros para fines comunes, y este déficit también afecta a la Autoridad. La mejora de la comprensión de los fondos marinos y sus ecosistemas y la profundización de los conocimientos sobre estos no solo garantizarán una gestión rigurosa de la Zona, sino que también beneficiarán a todos los países (es decir, se trata de un bien público global), ya que todos dependen de los océanos para obtener servicios ecosistémicos esenciales.

38. El objetivo propuesto del fondo de sostenibilidad de los fondos marinos sería invertir en conocimientos y competencias relacionados con la Zona, incluso en investigación básica y aplicada, en la creación de capacidad y en la promoción de otros bienes públicos relacionados con los fondos marinos. Los propósitos señalados en el proyecto de reglamento sobre la explotación parecen ser una buena base para las deliberaciones.

39. En el informe se señala que muchas de las actividades descritas en la sección sobre el “alcance” de las operaciones se deberían llevar a cabo, idealmente, antes de que se inicie la explotación minera de los fondos marinos. Eso supone que tal vez haya que considerar la posibilidad de afrontar los gastos en la etapa inicial del fondo mediante la cofinanciación o el endeudamiento con cargo a futuros ingresos. El problema es que pueden pasar algunos años hasta que se acumulen ingresos suficientes para realizar inversiones significativas. Esas cuestiones se tendrán que abordar en el marco del mecanismo de gobernanza que se adopte para el fondo de sostenibilidad de los fondos marinos.

40. Hay varias opciones posibles para la gobernanza del fondo de sostenibilidad de los fondos marinos, pero deben incluir cuatro componentes básicos, a saber: a) un órgano de gestión; b) un consejo de orientación científica; c) un mecanismo de

---

<sup>19</sup> Mark C. Freeman, Ben Groom y Zachary M. Turk, “A Study to determine the appropriate social discount rate for the International Seabed Authority” (2020).

<sup>20</sup> Véase la nota 5.

auditoría de los resultados; y d) una oficina ejecutiva o secretaría. En consonancia con el enfoque evolutivo establecido en el Acuerdo de 1994, se podría evitar la necesidad de crear nuevas instituciones en las primeras etapas de funcionamiento del fondo, utilizando los mecanismos institucionales existentes. En este escenario, el Comité de Finanzas actuaría como órgano de gestión, la Comisión Jurídica y Técnica proporcionaría orientación científica (posiblemente con aportaciones adicionales de expertos externos) y la secretaría de la Autoridad actuaría como secretaría del fondo. La auditoría de los resultados se podría externalizar y encargar a instituciones ya existentes, por ejemplo, a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas. Este enfoque también sería más eficaz en función del costo durante los primeros años de funcionamiento del fondo.

41. El fondo de sostenibilidad de los fondos marinos podría apoyar proyectos dirigidos a acciones específicas determinadas por los miembros de la Autoridad, por ejemplo, a través del plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad, así como de cualquier otro marco estratégico aprobado por la Asamblea. También podría apoyar proyectos propuestos por los miembros de la Autoridad y por terceros mediante la cofinanciación<sup>21</sup>. Esas opciones no se excluyen mutuamente y podrían enriquecerse con otras ideas aportadas por un órgano de orientación científica o con un análisis de la demanda (como el análisis de las necesidades de desarrollo de la capacidad realizado por la Autoridad en 2020). En el informe también se señala que la inclusividad es un objetivo importante y se sugiere que se considere la posibilidad de establecer oficinas regionales en el seno de instituciones regionales, respecto de las cuales la Autoridad desempeñaría el papel de coordinadora y facilitadora de la red mundial.

42. En el informe se constató que ninguna otra institución existente prestaba los servicios que podría proporcionar el fondo de sostenibilidad de los fondos marinos. Existían muchas instituciones con presupuestos mucho mayores que el de la Autoridad, pero en ellos casi no se asignaban fondos a la Zona. La Zona, en particular, y todas las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en general, se describían en el informe como “dominios huérfanos” y, por esa razón, el fondo era la única opción práctica para dedicar importantes esfuerzos financieros e intelectuales a la Zona. Se pueden extraer algunas lecciones útiles de la forma en que operan otros fondos, organizaciones y organismos, incluso en lo que respecta a la importancia de un mecanismo de evaluación de los resultados, la transparencia en la toma de decisiones, la creación de capacidad y el uso de la financiación combinada con la participación del sector privado.

## **B. Examen por el Comité de Finanzas**

43. El Comité de Finanzas consideró que el fondo de sostenibilidad de los fondos marinos y las cuestiones planteadas en el informe merecían un examen más detallado, con sujeción al examen de las principales cuestiones sobre políticas que realizaría la Asamblea. En general, el Comité respaldó la aplicación del enfoque evolutivo para la gobernanza del fondo, aunque señaló la necesidad de aumentar la capacidad interna de la Secretaría para administrar dicho fondo. También se señaló la necesidad de asociar los objetivos y propósitos del fondo con las prioridades establecidas en el plan estratégico y el plan de acción de alto nivel. Algunos miembros subrayaron el valor de un enfoque regional o descentralizado, en el que se aprovecharan las instituciones regionales existentes como centros regionales para las actividades del fondo. Se

---

<sup>21</sup> También se sugirió en el informe que los fondos se podrían utilizar para cofinanciar la Empresa, por ejemplo, mediante inversiones o préstamos a la Empresa. El Comité de Finanzas no llegó a ninguna conclusión sobre esta sugerencia.



expresó cierta preocupación acerca de si el fondo podría cumplir plenamente el objetivo establecido en el artículo 140 de prestar “consideración especial” a los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo. Se señaló que habría que seguir estudiando este aspecto en caso de que se desarrollara la propuesta.

## VII. Distribución en virtud del artículo 82, párrafo 4

44. El Comité de Finanzas también examinó la aplicación de los principios que había considerado para la distribución equitativa de los fondos recibidos en virtud del artículo 82, párrafo 4, de la Convención. Se señaló que, desde 2009, la Autoridad había organizado un seminario y un taller para tratar importantes cuestiones jurídicas y técnicas relacionadas con el artículo 82 y también había publicado un estudio de los términos clave utilizados en dicho artículo<sup>22</sup>.

45. En el artículo 82, párrafo 4, se atribuye a la Autoridad la responsabilidad de distribuir entre los Estados Partes en la Convención, sobre la base de “criterios de distribución equitativa”, los pagos y contribuciones efectuados por los Estados ribereños respecto de la explotación de los recursos no vivos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas. El Comité de Finanzas observó algunas diferencias significativas entre el artículo 82, párrafo 4, y el artículo 140. En primer lugar, el artículo 82, párrafo 4, no es ambiguo al referirse a los Estados partes como beneficiarios de los pagos y las contribuciones. En segundo lugar, los beneficiarios a los que se debe dar preferencia según ese mismo artículo son los Estados en desarrollo, pero en particular “los menos adelantados y los que no tienen litoral”, mientras que en el artículo 140 se hace referencia a los Estados en desarrollo en general. Esto implica que la justificación de la compensación con arreglo al artículo 82, párrafo 4, es en líneas generales de carácter socioeconómico y geográfico, de ahí que se destaquen las necesidades e intereses de los Estados sin litoral, los cuales no tienen derechos sobre la plataforma continental. En tercer lugar, en relación con los pagos o contribuciones que deben efectuarse en virtud del artículo 82, párrafo 4, la función de la Autoridad es fundamentalmente diferente a la que le incumbe en virtud del artículo 140. En el caso del artículo 82, la función de la Autoridad es servir de conducto para la transferencia a los Estados partes de los pagos y las contribuciones en especie que se efectúen de conformidad con el artículo 82, párrafo 1. Los receptores de los pagos y las contribuciones son los Estados partes y el papel de la Autoridad es puramente instrumental. Esto implica que dichos fondos no se pueden utilizar para apoyar el presupuesto ordinario de la Autoridad, el fondo de asistencia económica ni un fondo de sostenibilidad. El Comité de Finanzas señaló que, como se había indicado en el taller sobre el artículo 82 celebrado en Beijing en 2012, eso no impedía que se aplicara un cargo en concepto de gastos administrativos generales por la gestión de dichos fondos<sup>23</sup>.

46. No obstante lo anterior, el Comité de Finanzas señaló que cualquiera de las fórmulas de distribución desarrolladas en relación con el artículo 140 se podría aplicar también a la distribución en virtud del artículo 82, párrafo 4. Si se acepta la metodología básica, las ponderaciones de la distribución social se pueden modificar fácilmente para dar preferencia a cualquier grupo de Estados. Simplemente habría que determinar qué Estados deberían recibir un trato preferente. Entre los miembros de la Autoridad, 27 Estados son países menos adelantados, de los que 10 son países

---

<sup>22</sup> Véanse Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, *Issues Associated with the Implementation of Article 82 of the United Nations Convention on the Law of the Sea*, Estudio Técnico núm. 4 (2009); *Implementation of Article 82 of the United Nations Convention on the Law of the Sea*, Estudio Técnico núm. 12 (2013); y *A Study of Key Terms in Article 82 of the United Nations Convention on the Law of the Sea*, Estudio Técnico núm. 15 (2016).

<sup>23</sup> Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Estudio Técnico núm. 12.

sin litoral y 10 son al mismo tiempo países en desarrollo y países sin litoral. Habría que determinar si esos países deben recibir la misma preferencia o si se debe establecer un orden de preferencia en la distribución.

## VIII. Conclusiones y recomendaciones

47. A continuación se exponen las principales conclusiones y recomendaciones del Comité de Finanzas:

a) Es probable que los ingresos procedentes de la explotación minera de los fondos marinos aumenten con el tiempo a medida que vayan avanzando las actividades en la Zona. En los primeros años de actividad, esos ingresos se utilizarán para sufragar los gastos administrativos (el presupuesto) de la Autoridad hasta que los ingresos de la explotación minera de los fondos marinos sustituyan a las cuotas de los Estados partes;

b) Dado que el presupuesto de la Autoridad tendrá que incrementarse antes de que comience la producción comercial, a fin de desarrollar la capacidad de la Autoridad para gestionar eficazmente las actividades en la Zona, se debe considerar la posibilidad de que, a partir de 2023, los aumentos necesarios en el presupuesto administrativo más allá de los incrementos de crecimiento real nulo se traten como anticipos con cargo a los ingresos futuros, que se reembolsarán de forma prorrateada y progresiva una vez que se empiecen a recibir ingresos derivados de la explotación minera de los fondos marinos;

c) El artículo 151, párrafo 10, de la Convención, leído junto con la sección 7 del Acuerdo de 1994, exige que una parte de los fondos de la Autoridad que excedan de los necesarios para cubrir los gastos administrativos se destine al fondo de asistencia económica. Si bien la cuantía del fondo la determinará el Consejo, sobre la base de una recomendación del Comité de Finanzas, los criterios de acceso al fondo y la cuantía de las compensaciones que se concedan serán competencia de la futura Comisión de Planificación Económica. Esta cuestión se tendrá que solventar antes de que comience la distribución de los fondos remanentes;

d) En cuanto a la asignación de los fondos remanentes que excedan de las cantidades necesarias para los gastos administrativos de la Autoridad y el fondo de asistencia económica, tanto la elaboración de criterios de distribución equitativa como la creación de un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos, o una combinación de ambas cosas, puede cumplir los objetivos de equidad y proporcionalidad establecidos en la Convención. Existen dudas sobre si el fondo puede alcanzar el mismo nivel de redistribución de los ingresos y de progresividad que la distribución directa a los Estados partes;

e) Se han desarrollado fórmulas alternativas para la distribución equitativa y se han sometido a una evaluación *ex ante* y *ex post* utilizando metodologías bien establecidas. Los resultados empíricos muestran que las partes asignadas utilizando una de las fórmulas (la media geométrica) generan el mayor bienestar social global y producen la menor desigualdad relativa en comparación con las otras fórmulas, aunque las diferencias no son grandes. En cualquier escenario, el impacto del porcentaje de población significa que un número limitado de Estados partes recibirá partes excepcionalmente grandes en la distribución en comparación con otros, independientemente de la fórmula que se utilice. Por otro lado, algunos Estados partes recibirían cantidades comparativamente pequeñas (incluso con una distribución teórica de 500 millones de dólares), con lo que los beneficios del patrimonio común se podrían disipar, algo que supone un grave revés para la idea de la distribución directa;

f) Por ello, el fondo de sostenibilidad de los fondos marinos puede ser un complemento o una alternativa viable a la distribución directa. El objetivo propuesto del fondo sería invertir en conocimientos y competencias relacionados con el Área, y al mismo tiempo abordar la equidad intergeneracional y moderar los flujos de beneficios en caso de fluctuación de los ingresos. Ello incluye invertir en investigación básica y aplicada, en la creación de capacidad y en la promoción de otros bienes públicos relacionados con los fondos marinos. Los propósitos señalados en el proyecto de reglamento sobre la explotación parecen ser una buena base para las deliberaciones. La mejora de la comprensión de los fondos marinos y sus ecosistemas y la profundización de los conocimientos sobre estos no solo garantizarán una gestión rigurosa de la Zona, sino que también beneficiarán a todos los países, ya que todos dependen de los océanos para obtener servicios ecosistémicos esenciales;

g) Si el Consejo y la Asamblea consideran que se debe seguir estudiando la posibilidad de establecer un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos, el Comité de Finanzas recomienda que se adopte un enfoque evolutivo para su establecimiento y funcionamiento, utilizando la capacidad institucional existente siempre que sea posible, de conformidad con el Acuerdo de 1994;

h) Un posible enfoque sería establecer un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos y un mecanismo para la distribución directa de regalías y bienes públicos, por ejemplo, a través de centros regionales. Al igual que en el caso del fondo de asistencia económica, el Consejo podría determinar la cantidad de fondos excedentes que se aportarían cada año al fondo de sostenibilidad de los fondos marinos, sobre la base de la recomendación del Comité de Finanzas. El resto de los fondos estaría disponible para su distribución directa. De este modo, se podría constituir un fondo suficiente durante los primeros años de actividades en la Zona con el fin de lograr un equilibrio entre los distintos objetivos expuestos en el presente informe;

i) Con respecto al artículo 82, párrafo 4, el Comité de Finanzas observó que cualquiera de las fórmulas de distribución elaboradas en relación con el artículo 140 se podría aplicar también a las distribuciones en virtud del artículo 82, párrafo 4, siempre que se llegara a un acuerdo sobre la preferencia relativa que se debía dar a determinadas categorías de Estados partes. Dado que los pagos y las contribuciones en especie realizados en virtud del artículo 82, párrafo 4, se efectúan por conducto de la Autoridad a los Estados partes, la administración de esos pagos tendría que mantenerse separada de los fondos recibidos en virtud del artículo 140.

## **IX Próximas medidas**

48. Las medidas que se adopten en el futuro dependen hasta cierto punto de las decisiones que tomen el Consejo y la Asamblea. El ritmo probable de desarrollo de las actividades en la Zona también es un factor clave. Según el análisis que figura en el informe del Secretario General sobre la financiación futura de la Autoridad ([ISBA/26/FC/7](#)), no se prevé que los ingresos procedentes de la explotación minera de los fondos marinos sean suficientes para sustituir a las cuotas hasta después de 2030, en función de la fecha de comienzo de la producción comercial. Sin embargo, mientras tanto es necesario que la Autoridad adquiera capacidad adicional a fin de estar preparada para actuar como reguladora de la explotación minera de los fondos marinos.

49. Esto implica que el examen de las cuestiones planteadas en el presente informe no se debe retrasar, sino que se debe abordar de manera lógica y secuencial. Si la fecha de comienzo de la producción comercial fuera anterior a 2030, esas cuestiones serían aún más urgentes.

## Anexo I

### Fórmula funcional de la media geométrica para la distribución

La fórmula funcional de la media geométrica para la distribución es la siguiente:

$$S_i \frac{\left[ \left[ \frac{\overline{GNI}}{GNI_i} \right]^{\eta=1} * P_i \right]^{\frac{1}{2}}}{\sum_{i=1}^N \left[ \left[ \frac{\overline{GNI}}{GNI_i} \right]^{\eta=1} * P_i \right]^{\frac{1}{2}}} = \frac{\left[ \left[ \frac{\overline{GNI}}{GNI_i} \right]^{\eta=1} \right]^{\frac{1}{2}} * P_i^{\frac{1}{2}}}{\sum_{i=1}^N \left[ \frac{\overline{GNI}}{GNI_i} \right]^{\eta=\frac{1}{2}} * P_i^{\frac{1}{2}}}$$

donde:

$S_i$  denota la parte asignada al Estado parte  $i$  en un período de tiempo;

$P_i$  denota el porcentaje de la población total que corresponde al Estado parte  $i$ ;

$\overline{GNI}$  denota la media del ingreso nacional bruto per cápita de todos los Estados partes;

$GNI_i$  denota el ingreso nacional bruto per cápita del Estado parte  $i$ ;

$N$  denota el número total de Estados parte que reciben una asignación ( $N = 167$ ).

El valor dado a la ponderación social de la distribución  $\omega_i = \left[ \frac{\overline{GNI}}{GNI_i} \right]^{\eta=1}$  está representado por  $\eta$  y, por lo tanto, la situación de desarrollo de cualquier Estado parte concreto se define implícitamente mediante el cálculo de la media de su ingreso per cápita en relación con la media de todos los Estados partes y depende de si ese Estado está por encima o por debajo de la media (y, por supuesto, afectado por  $\eta$ ) a través de la distribución social.

El cuadro que figura a continuación se ha extraído del modelo de comparación por países elaborado por la secretaría, que se puede consultar en el sitio web de la Autoridad. El modelo permite obtener los resultados de la distribución teórica de cualquier suma de dinero según las distintas fórmulas alternativas expuestas en el presente informe. Los resultados incluyen los datos demográficos pertinentes de un país, incluida la ponderación resultante de la distribución basada en el ingreso nacional bruto, las partes resultantes de la distribución con arreglo a las tres fórmulas funcionales de distribución propuestas y las tres fórmulas de comparación, los pagos totales y per cápita para el pago total hipotético seleccionado, el coeficiente de Gini y el índice de desigualdad de Atkinson de cada grupo pertinente en cada una de las fórmulas de distribución, y las curvas de Lorenz para cada fórmula de distribución.

Todos los cálculos se basan en la media de los datos de población e ingreso nacional bruto en un período de cinco años, salvo que se indique lo contrario. Los datos se pueden obtener también del Banco Mundial, las Naciones Unidas y otras fuentes.

El objetivo del cuadro es mostrar los porcentajes teóricos que corresponderían en la distribución a los cinco beneficiarios de mayor y menor tamaño con arreglo a la fórmula original y a la fórmula funcional de la media geométrica. El cuadro se adjunta para mostrar: a) el impacto relativamente mayor en la distribución de la cuota de población cuando se utiliza la fórmula original; y b) el impacto de la combinación de

una población muy pequeña y un ingreso nacional bruto per cápita relativamente alto, en particular en el caso de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

<i>País</i>	<i>Porcentaje de la población total de los Estados partes</i>	<i>Media del ingreso nacional bruto per cápita (dólares de los Estados Unidos)</i>	<i>Parte según la fórmula de la media geométrica (porcentaje)</i>	<i>Parte según la fórmula original (porcentaje)</i>
<b>Partes indicativas que corresponderían a los cinco beneficiarios de mayor tamaño</b>				
India	20,51	1 916	7,23	27,72
República Democrática del Congo	1,25	500	3,50	0,10
China	21,23	9 320	3,34	5,90
Somalia	0,22	107	3,19	5,41
Pakistán	3,19	1 535	3,18	5,38
Bangladesh	2,45	1 613	2,72	3,93
<b>Partes indicativas que corresponderían a los cinco beneficiarios de menor tamaño</b>				
Tuvalu	< 0,01	5 475	0,0125	< 0,001
Palau	< 0,01	17 418	0,0088	< 0,001
Islas Cook	< 0,01	19 983	0,0085	< 0,001
Nauru	< 0,001	12 026	0,0042	< 0,001
Mónaco	< 0,001	180 859	0,0001	< 0,001

## Anexo II

### **Preguntas orientativas en relación con la cuestión de la distribución equitativa de los beneficios financieros derivados de las actividades en la Zona para su consideración por el Consejo y la Asamblea**

1. ¿Están de acuerdo el Consejo y la Asamblea con el concepto de un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos propuesto en el presente informe?
2. Si la respuesta a la pregunta 1 es afirmativa:
  - a) ¿Cuáles deberían ser los objetivos y propósitos de dicho fondo?
  - b) ¿Debería el fondo de sostenibilidad de los fondos marinos ser una alternativa a la distribución directa o se podría utilizar un doble enfoque, según el cual el Consejo determinaría los fondos que se deberían aportar en un año determinado al fondo, sobre la base de la recomendación del Comité de Finanzas, y el resto de los fondos se destinarían a la distribución directa?
  - c) ¿Están de acuerdo el Consejo y la Asamblea con la recomendación de un enfoque evolutivo para el establecimiento de un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos, utilizando la capacidad institucional existente siempre que sea posible?
3. ¿Están de acuerdo el Consejo y la Asamblea, en principio, con la propuesta de que, a partir de 2023, los aumentos del presupuesto administrativo más allá del crecimiento real nulo que sean necesarios para que la Autoridad pueda convertirse en una reguladora eficaz de las actividades de explotación se traten como anticipos con cargo a los ingresos futuros, que se reembolsarán de forma prorrateada y progresiva una vez que se empiecen a recibir ingresos procedentes de la explotación minera de los fondos marinos? En caso afirmativo, ¿desea la Asamblea que el Comité de Finanzas prepare una propuesta más detallada para su consideración?
4. ¿Están de acuerdo el Consejo y la Asamblea en que la Comisión de Planificación Económica (y, mientras tanto, la Comisión Jurídica y Técnica que desempeña las funciones de la Comisión de Planificación Económica) debería comenzar a estudiar criterios para el acceso al futuro fondo de asistencia económica establecido en virtud del artículo 151, párrafo 10?

## Anexo III

### **Disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 mencionadas en el presente informe**

#### **A. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

##### *Artículo 82*

##### *Pagos y contribuciones respecto de la explotación de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas*

4. Los pagos o contribuciones se efectuarán por conducto de la Autoridad, la cual los distribuirá entre los Estados Partes en esta Convención sobre la base de criterios de distribución equitativa, teniendo en cuenta los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo, entre ellos especialmente los menos adelantados y los que no tienen litoral.

##### *Artículo 140*

##### *Beneficio de la humanidad*

1. Las actividades en la Zona se realizarán, según se dispone expresamente en [la Parte XI], en beneficio de toda la humanidad, independientemente de la ubicación geográfica de los Estados, ya sean ribereños o sin litoral, y prestando consideración especial a los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo y de los pueblos que no hayan logrado la plena independencia u otro régimen de autonomía reconocido por las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

2. La Autoridad dispondrá la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona mediante un mecanismo apropiado, sobre una base no discriminatoria, de conformidad con el inciso i) del apartado f) del párrafo 2 del artículo 160.

##### *Artículo 151*

##### *Políticas de producción*

10. Por recomendación del Consejo fundada en el asesoramiento de la Comisión de Planificación Económica, la Asamblea establecerá un sistema de compensación o adoptará otras medidas de asistencia para el reajuste económico, incluida la cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones internacionales, en favor de los países en desarrollo cuyos ingresos de exportación o cuya economía sufran serios perjuicios como consecuencia de una disminución del precio o del volumen exportado de un mineral, en la medida en que tal disminución se deba a actividades en la Zona. Previa solicitud, la Asamblea iniciará estudios de los problemas de los Estados que puedan verse más gravemente afectados, a fin de minimizar sus dificultades y prestarles ayuda para su reajuste económico.

##### *Artículo 160*

##### *Facultades y funciones [de la Asamblea]*

2.g) [La Asamblea tendrá las facultades y funciones de] [d]ecidir sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos

obtenidos de las actividades en la Zona, en forma compatible con esta Convención y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad.

*Artículo 173*  
*Gastos de la Autoridad*

2. Los fondos de la Autoridad se destinarán en primer lugar a sufragar sus gastos administrativos. Con excepción de las cuotas a que se hace referencia en el apartado a) del artículo 171, los fondos remanentes, una vez sufragados esos gastos, podrán, entre otras cosas:

- a) Ser distribuidos de conformidad con el artículo 140 y el apartado g) del párrafo 2 del artículo 160;
- b) Ser utilizados para proporcionar fondos a la Empresa de conformidad con el párrafo 4 del artículo 170;
- c) Ser utilizados para compensar a los Estados en desarrollo de conformidad con el párrafo 10 del artículo 151 y el apartado l) del párrafo 2 del artículo 160.

*Artículo 276*  
*Establecimiento de centros regionales*

1. Los Estados, en coordinación con las organizaciones internacionales competentes, con la Autoridad y con instituciones nacionales de investigación científica y tecnológica marina, fomentarán el establecimiento de centros regionales de investigación científica y tecnológica marina, especialmente en los Estados en desarrollo, a fin de estimular e impulsar la realización de investigación científica marina por los Estados en desarrollo y de promover la transmisión de tecnología marina.

2. Todos los Estados de una región cooperarán con los respectivos centros regionales a fin de asegurar el logro más efectivo de sus objetivos.

*Artículo 277*  
*Funciones de los centros regionales*

Las funciones de los centros regionales comprenderán, entre otras:

- a) Programas de capacitación y enseñanza, en todos los niveles, sobre diversos aspectos de la investigación científica y tecnológica marina, especialmente la biología marina, incluidas la conservación y administración de los recursos vivos, la oceanografía, la hidrografía, la ingeniería, la exploración geológica de los fondos marinos, la minería y la tecnología de desalación;
- b) Estudios de gestión administrativa;
- c) Programas de estudios relacionados con la protección y preservación del medio marino y la prevención, reducción y control de la contaminación;
- d) Organización de conferencias, seminarios y simposios regionales;
- e) Adquisición y elaboración de datos e información sobre ciencia y tecnología marinas;
- f) Difusión rápida de los resultados de la investigación científica y tecnológica marina en publicaciones fácilmente asequibles;
- g) Difusión de las políticas nacionales sobre transmisión de tecnología marina y estudio comparado sistemático de esas políticas;



- h) Compilación y sistematización de información sobre comercialización de tecnología y sobre los contratos y otros arreglos relativos a patentes;
- i) Cooperación técnica con otros Estados de la región.

**B. Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, anexo**

*Sección 7*  
*Asistencia económica*

1. La política de la Autoridad de prestar asistencia a los países en desarrollo cuyos ingresos de exportación o cuya economía sufran serios perjuicios como consecuencia de una disminución del precio o del volumen exportado de un mineral, en la medida en que tal disminución se deba a actividades en la Zona, se basará en los principios siguientes:

a) La Autoridad establecerá un fondo de asistencia económica con cargo a aquella parte de los fondos de la Autoridad que exceda los necesarios para cubrir los gastos administrativos de ésta. La cantidad que se destine a este objeto será determinada periódicamente por el Consejo, por recomendación del Comité de Finanzas. Solo se destinarán al establecimiento del fondo de asistencia económica fondos procedentes de pagos recibidos de los contratistas, incluida la Empresa, y contribuciones voluntarias;

b) Los Estados en desarrollo productores terrestres cuya economía se haya determinado que ha resultado gravemente afectada por la producción de minerales de los fondos marinos recibirán asistencia con cargo al fondo de asistencia económica de la Autoridad;

c) La Autoridad prestará asistencia con cargo al fondo a los Estados en desarrollo productores terrestres afectados, cuando corresponda, en cooperación con las instituciones mundiales o regionales de desarrollo existentes que tengan la infraestructura y los conocimientos técnicos necesarios para ejecutar esos programas de asistencia;

d) El alcance y la duración de esa asistencia se determinarán en cada caso en particular. Al hacerlo, se tomarán debidamente en consideración el carácter y la magnitud de los problemas con que se han encontrado los Estados en desarrollo productores terrestres que hayan resultado afectados.

2. Lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 151 de la Convención se cumplirá por medio de las medidas de asistencia económica indicadas en el párrafo 1. El apartado 1 del párrafo 2 del artículo 160, el apartado n) del párrafo 2 del artículo 162, el apartado d) del párrafo 2 del artículo 164, el apartado f) del artículo 171, y el apartado c) del párrafo 2 del artículo 173 de la Convención serán interpretados en consecuencia.



## Asamblea

Distr. general  
14 de octubre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Kingston, 13 a 15 de diciembre de 2021\*\*

Tema 12 del programa

**Informe del Secretario General sobre la contribución de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos al Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible**

## **Aplicación del plan de acción de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible**

### **Informe del Secretario General**

#### **I. Introducción**

1. En el artículo 143, párrafo 2, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el párrafo 5 h) del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 se dispone que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos promoverá e impulsará la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona y coordinará y difundirá los resultados de tales investigaciones y análisis cuando estén disponibles. La Autoridad también podrá realizar investigaciones científicas marinas relativas a la Zona. Además, la Autoridad debe alentar el diseño y la ejecución de programas adecuados en beneficio de los Estados en desarrollo y de los Estados tecnológicamente menos avanzados con miras a fortalecer la capacidad de esos Estados en materia de investigación, capacitar a personal de esos Estados en las técnicas y aplicaciones de la investigación y promover el empleo de personal calificado de esos Estados en la investigación en la Zona<sup>1</sup>.

2. En 2017, durante su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió proclamar el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, de 2021 a 2030<sup>2</sup>. Con el fin de contribuir al

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 5 de noviembre de 2021.

\*\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente previstas para julio de 2020 y después para julio de 2021.

<sup>1</sup> Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 143 3).

<sup>2</sup> Resolución [72/73](#) de la Asamblea General, párr. 292.



plan de aplicación del Decenio de las Naciones Unidas y en consonancia con el mandato relativo a la investigación científica marina, la Autoridad ha participado en todas las fases de la planificación del Decenio y está comprometida a apoyar su aplicación de manera efectiva.

3. La importancia del Decenio de las Naciones Unidas se pone de relieve en el contexto del plan estratégico<sup>3</sup> y el plan de acción de alto nivel<sup>4</sup> de la Autoridad para el período 2019-2023. En esos dos planes se reconoce el compromiso de la Autoridad de contribuir al logro de las metas y los Objetivos pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 14 (Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible).

4. El compromiso de la Autoridad se refleja en las nueve orientaciones estratégicas que tienen consecuencias sustanciales para el avance de la investigación científica marina en la Zona y las 12 medidas de alto nivel y los 14 productos conexos que se consideran relevantes para contribuir a los cuatro objetivos científicos del Decenio de las Naciones Unidas<sup>5</sup>.

5. El compromiso de la Autoridad de contribuir al Decenio de las Naciones Unidas se ha formalizado aún más con la aprobación por la Asamblea, en diciembre de 2020, del plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas (el Plan de Acción para la Investigación Científica Marina)<sup>6</sup>.

6. El presente informe tiene por objeto proporcionar una visión general de los progresos facilitados por la secretaría, en colaboración con los miembros de la Autoridad, los contratistas y las organizaciones asociadas, en relación con la aplicación del Plan de Acción para la Investigación Científica Marina, teniendo en cuenta que, como reconoció la Asamblea, el contenido del Plan de Acción seguirá evolucionando a medida que los miembros de la Autoridad determinen y hagan suyas nuevas prioridades de investigación estratégicas<sup>7</sup>.

## II. Avances en la aplicación

7. La aplicación del Plan de Acción para la Investigación Científica Marina se centra en seis prioridades estratégicas de investigación.

### A. **Prioridad de investigación estratégica 1: promover el conocimiento científico y la comprensión acerca de los ecosistemas de aguas profundas, incluida su biodiversidad y sus funciones, que existen en la Zona**

8. La prioridad de investigación estratégica 1 se centra en mejorar el conocimiento científico de los ecosistemas de aguas profundas, como base de conocimiento

---

<sup>3</sup> ISBA/24/A/10, anexo.

<sup>4</sup> ISBA/25/A/15, anexo II.

<sup>5</sup> Se han determinado cuatro objetivos científicos con el fin de orientar la formulación y la aplicación de medidas durante el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, a saber: a) aumentar la capacidad para generar, comprender, administrar y utilizar los conocimientos sobre los océanos; b) determinar y generar los datos, la información y los conocimientos oceánicos necesarios; c) generar una comprensión global del océano y los sistemas de gobernanza oceánica; y d) aumentar el uso de los conocimientos sobre los océanos.

<sup>6</sup> Véase ISBA/26/A/17.

<sup>7</sup> *Ibid.*

fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de las actividades en la Zona, así como para lograr una mejor comprensión de la contribución de las aguas profundas a los beneficios ambientales y sociales mundiales. Esta prioridad estratégica de investigación puede aplicarse de manera más eficaz mediante la coordinación de los esfuerzos de investigación y el fomento de la cooperación entre las comunidades académicas, el sector privado y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en particular abordando cuestiones de investigación sobre la biodiversidad de las aguas profundas y su papel en los procesos evolutivos y ecológicos mundiales, liberando el potencial de los recursos vivos y no vivos de las aguas profundas con miras a las necesidades de la sociedad y reforzando la base científica para la evaluación de los impactos ambientales que puedan derivarse de las actividades en la Zona.

9. La secretaría, junto con los grupos científicos y las partes interesadas pertinentes, ha elaborado la Iniciativa para el Conocimiento Sostenible de los Fondos Marinos, centrada en el establecimiento de un marco mundial para avanzar en el conocimiento del medio marino en aguas profundas y sus ecosistemas en apoyo del mandato de la Autoridad. La Iniciativa también sirve para hacer operativos dos compromisos voluntarios asumidos por la Autoridad en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, celebrada en 2017<sup>8</sup>. En concreto, la Iniciativa se centra en la generación de nuevos conocimientos sobre la biodiversidad de las aguas profundas, en el desarrollo de herramientas integradoras e innovadoras para la evaluación de la diversidad biológica y en el fomento de la puesta en común y el uso eficaz de los datos y la información sobre la biodiversidad de las aguas profundas.

10. Se han establecido varias alianzas estratégicas, técnicas y financieras con el fin de facilitar el desarrollo y la aplicación de la Iniciativa para el Conocimiento Sostenible de los Fondos Marinos, en particular con el Instituto Nacional de Biodiversidad Marina de Corea, el Museo de Historia Natural del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Ifremer), el Registro Mundial de Especies Marinas y el Sistema de Información sobre la Biodiversidad del Océano de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (COI-UNESCO).

## **B. Prioridad de investigación estratégica 2: someter las metodologías de evaluación de la biodiversidad de las aguas profundas de la Zona, incluidas las de identificación y descripción taxonómicas, a un proceso de estandarización e innovación**

11. La prioridad de investigación estratégica 2 se centra en someter las metodologías de evaluación de la biodiversidad de las aguas profundas de la Zona a un proceso de estandarización e innovación. En los estudios ambientales de las aguas profundas cada vez se utilizan con mayor frecuencia metodologías no destructivas, eficaces en función del costo y fácilmente reproducibles para el estudio de la biodiversidad marina, incluidos los estudios de ADN ambiental y mediante

<sup>8</sup> En concreto, el compromiso voluntario 3, sobre la mejora de la evaluación de las funciones ecológicas esenciales de los fondos marinos por medio de observatorios submarinos que permitan realizar estudios oceanográficos a largo plazo en la Zona (#OceanAction17746), y el compromiso voluntario 4, sobre la mejora de la evaluación de la diversidad biológica de los fondos marinos mediante la elaboración y publicación en Internet de atlas taxonómicos vinculados a las actividades de explotación minera de los fondos marinos de la Zona (#OceanAction17776).

tecnologías de vídeo, lo que permite descubrir numerosos organismos de las profundidades. No obstante, la utilidad y el valor científico de la información generada por esas metodologías deben evaluarse más a fondo, teniendo en cuenta la falta de coherencia entre los estudios, así como la ausencia de catálogos de referencia completos, que son fundamentales para identificar los organismos y cotejar las secuencias genéticas.

12. La recopilación coherente y armonizada de los datos procedentes de las actividades de exploración y de otros proyectos de investigación científica en la Zona contribuirá significativamente a mejorar y agilizar el proceso de identificación y descripción de especies, a ampliar el uso de metodologías innovadoras y a mejorar las evaluaciones de la biodiversidad a gran escala en las aguas profundas. El fomento de la cooperación interdisciplinar sería esencial para elaborar instrumentos, como guías de campo y aplicaciones, y tecnologías con el fin de mejorar la identificación de especies de aguas profundas *in situ* y *ex situ*.

**Colaboración entre la Autoridad, el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea y el Instituto Nacional de Biodiversidad Marina de Corea con el fin de avanzar en la estandarización taxonómica de las aguas profundas y los instrumentos basados en imágenes para las evaluaciones taxonómicas**

13. La colaboración entre la secretaría, el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea y el Instituto Nacional de Biodiversidad Marina de Corea (MABIK) apoya diversas actividades relacionadas con la estandarización taxonómica de las aguas profundas, aprovechando los resultados del taller en línea sobre enfoques estratégicos para la colaboración relativa a la estandarización taxonómica de las aguas profundas celebrado en septiembre de 2020. Se han emprendido iniciativas de colaboración para solucionar las lagunas de conocimientos taxonómicos y avanzar en la identificación y descripción de especies de aguas profundas en la Zona. Una iniciativa reciente en el marco de la colaboración fue la organización de un taller en línea, en octubre de 2021, sobre la mejora de las evaluaciones de la biodiversidad basadas en imágenes para lograr avances en la taxonomía de las aguas profundas. El taller contribuyó a determinar los elementos clave para la elaboración de un modelo estandarizado que se utilizará para el intercambio, el archivo y la puesta en común de datos de imágenes con el fin de apoyar las evaluaciones y el seguimiento eficaces de la biodiversidad. Los participantes en el taller también debatieron sobre los retos y las oportunidades de elaborar análisis rutinarios automatizados de datos de imágenes utilizando inteligencia artificial y metodologías de aprendizaje automático. Además, se prestó la debida atención a la determinación de posibles enfoques de colaboración para crear capacidades e incrementar los conocimientos en relación con las tecnologías, las metodologías y los instrumentos pertinentes, incluido lo relativo a su adecuada aplicación a mayor escala.

**Colaboración entre la Autoridad y el Museo de Historia Natural del Reino Unido en la evaluación de los datos de biodiversidad de la zona de Clarion-Clipperton**

14. La secretaría colabora con el Museo de Historia Natural del Reino Unido en un proyecto que cuenta con el apoyo financiero de Pew Charitable Trusts y está destinado a llevar a cabo un examen de los datos taxonómicos de referencia actualmente disponibles en los repositorios en línea sobre la zona de Clarion-Clipperton. El examen se centró en los datos contenidos en DeepData, así como en otras bases de datos existentes (por ejemplo, el Registro Mundial de Especies Marinas, el Sistema de Información sobre la Biodiversidad del Océano y la Infraestructura Mundial de Información sobre Biodiversidad), e incluyó un examen de la bibliografía científica. Los resultados de este proyecto contribuirán a los esfuerzos realizados por la secretaría

con el fin de mejorar la administración de los datos taxonómicos, incluido el establecimiento de vínculos interoperables con las bases de datos mundiales existentes.

### **C. Prioridad de investigación estratégica 3: facilitar el desarrollo de tecnologías para su uso en las actividades realizadas en la Zona, incluidas las de observación y vigilancia de los océanos**

15. La prioridad de investigación estratégica 3 se centra en facilitar la innovación tecnológica, que es fundamental con miras a crear las condiciones necesarias para el desarrollo equitativo y sostenible de los recursos minerales de los fondos marinos. También es un requisito previo para apoyar la transición de la exploración a la explotación de los recursos minerales en la Zona. Las colaboraciones intersectoriales entre empresas de minería terrestre y oceánica y otros sectores relevantes pueden promover el intercambio de ideas y lecciones aprendidas y fomentar desarrollos tecnológicos innovadores. También se necesitan avances tecnológicos para ampliar la cobertura espacial (horizontal y vertical) y temporal de las observaciones y la vigilancia continua de las profundidades marinas.

#### **Colaboración entre la Autoridad y el Centro Nacional de Oceanografía del Reino Unido para lograr avances tecnológicos con el fin de apoyar la extracción sostenible de recursos minerales en la Zona**

16. La secretaría se asoció con el Centro Nacional de Oceanografía del Reino Unido para impulsar la innovación y el desarrollo tecnológicos en apoyo del desarrollo sostenible de los recursos minerales, incluido lo relativo a la protección ambiental y la supervisión de las actividades realizadas en la Zona. Sobre la base de esta alianza, se convocará una reunión de expertos en línea en noviembre de 2021, que se centrará en hacer un balance de las tecnologías y lagunas existentes y en determinar los agentes existentes y potenciales. También servirá para abordar las formas de facilitar las innovaciones para el avance de las tecnologías inteligentes en apoyo de la transición efectiva de la exploración a la explotación.

### **D. Prioridad de investigación estratégica 4: mejorar el conocimiento científico y la comprensión de los posibles efectos de las actividades realizadas en la Zona**

17. Esta prioridad de investigación estratégica se centra en el avance de la base científica para mejorar la evaluación de los riesgos relacionados con la exploración de los fondos marinos y las futuras actividades de explotación. Es esencial disponer de una información ambiental de referencia exhaustiva, junto con enfoques de modelización sólidos y coherentes, para comprender mejor los posibles impactos que pueden tener las actividades que se realicen en la Zona en múltiples escalas espaciales y temporales y a todas las profundidades. También es crucial con miras a fundamentar los procesos de adopción de decisiones y garantizar que se utilice un enfoque de precaución en todas las etapas, así como para desarrollar programas y metodologías de seguimiento sólidos.

18. Se han elaborado evaluaciones ambientales regionales para las regiones de la dorsal mesoatlántica septentrional<sup>9</sup> y del noroeste del Pacífico, en las que se recopilan y sintetizan los datos y la información medioambientales recogidos por los contratistas en el marco de sus actividades de exploración, así como la bibliografía científica y otras fuentes de acceso público. En las evaluaciones se resumen las

<sup>9</sup> Véase <https://www.isa.org/jm/node/20266>.

características geológicas, oceanográficas y biológicas para una mejor comprensión de las condiciones ambientales regionales. Además, las evaluaciones ambientales regionales constituyen una base importante para el desarrollo de las evaluaciones del riesgo y la gestión y planificación ambientales a nivel regional, y proporcionan un marco estandarizado para incorporar nuevos datos e información ambientales a medida que están disponibles, mediante revisiones periódicas y la actualización de las evaluaciones. La secretaría publica las evaluaciones como estudios técnicos.

19. La secretaría también colabora con la Organización de Investigación Científica e Industrial del Commonwealth de Australia en la labor de desarrollar un marco estandarizado de evaluación de riesgos que permita la evaluación y el seguimiento de los impactos ambientales acumulativos, incluidos los enfoques de modelización cualitativa. El desarrollo de dicho marco se inició como parte de los talleres de expertos sobre planes de gestión ambiental regional organizados para las regiones de la dorsal mesoatlántica septentrional y del noroeste del Pacífico, incluido un ejercicio de grupo sobre modelización interactiva para determinar los vínculos entre los componentes ecosistémicos y sus respuestas a las combinaciones de diferentes presiones<sup>10</sup>. La secretaría publicará los resultados de la colaboración en forma de estudio técnico.

20. La secretaría también convocó un seminario web informativo sobre la recopilación de datos ambientales de referencia y la evaluación de los posibles impactos ambientales de las actividades en la Zona, en colaboración con el Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible, en septiembre de 2021, con el fin de concienciar a los miembros del Foro sobre la labor de la Autoridad en materia de protección del medio marino en la Zona.

#### **E. Prioridad de investigación estratégica 5: promover la difusión, el intercambio y la puesta en común de datos científicos y resultados de investigación sobre las aguas profundas e incrementar los conocimientos en esa materia**

21. La prioridad de investigación estratégica 5 se centra en promover la difusión, el intercambio y la puesta en común de datos científicos y resultados de las actividades de investigación sobre las aguas profundas, incrementando así los conocimientos en esa materia. En los últimos cuatro decenios, el trabajo de los primeros inversionistas y contratistas ha contribuido de manera significativa al avance de los conocimientos científicos y la comprensión del medio ambiente de las aguas profundas y de los recursos de los fondos marinos. Los datos científicos y la información resultantes de más de cien expediciones oceanográficas para la exploración en busca de recursos minerales realizadas por contratistas se han reunido, recopilado y organizado sistemáticamente en la Base de Datos de los Fondos Marinos y Oceánicos (DeepData) de la Autoridad.

22. El establecimiento de vínculos de colaboración eficaces, incluida la interoperabilidad de los datos, entre DeepData y otras bases de datos mundiales pertinentes, como el Sistema de Información sobre la Biodiversidad del Océano de la COI-UNESCO y el Registro Mundial de Especies Marinas, es esencial para contribuir eficazmente a la comprensión mundial de los ecosistemas y la biodiversidad de las aguas profundas.

---

<sup>10</sup> Se puede consultar el proyecto de informe en <https://isa.org.jm/files/files/documents/Draft-report-cumulative-impacts.pdf>.

### **Talleres de expertos y sesiones de capacitación sobre DeepData**

23. A partir de los resultados del taller en línea sobre DeepData y la estrategia de gestión de datos, convocado en septiembre de 2020, la secretaría ha ofrecido diversas oportunidades de capacitación sobre las funcionalidades de la base de datos a través de varios talleres y seminarios web de creación de capacidad. Además de estos esfuerzos, la secretaría tiene previsto organizar una serie de sesiones de capacitación para los contratistas con el fin de estandarizar la presentación de datos de sus actividades de exploración, utilizando plantillas actualizadas para la presentación de datos geológicos y medioambientales, así como de metadatos. Al mejorar las normas de metadatos para las presentaciones realizadas por los contratistas, la secretaría puede agilizar su proceso de catalogación de datos, lo que ayudará a mejorar la capacidad de búsqueda y la utilidad de los datos relevantes contenidos en DeepData para los usuarios.

### **Alianza entre la Autoridad y la secretaría del Sistema de Información sobre la Biodiversidad del Océano para el intercambio de datos sobre biodiversidad**

24. En mayo de 2021, la Autoridad se unió oficialmente a la red de Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos para funcionar como nodo del Sistema de Información sobre la Biodiversidad del Océano de la COI-UNESCO con el fin de compartir datos sobre la biodiversidad y la biogeografía de las aguas profundas en la Zona. La alianza se presentó en el Día Mundial de los Océanos, en junio de 2021, durante un seminario web convocado por la secretaría de la Autoridad, en colaboración con la secretaría del Sistema de Información sobre la Biodiversidad del Océano. Sobre la base de los datos de biodiversidad contenidos en DeepData, la nueva alianza contribuirá a mejorar la accesibilidad y visibilidad mundiales de los datos de biodiversidad de las aguas profundas reunidos y presentados por los contratistas, incluidos los datos históricos reunidos en los últimos decenios. También contribuirá a garantizar la calidad y estandarización de los datos, así como a mejorar la capacidad de análisis y síntesis de estos. Se ha iniciado un debate entre la secretaría y representantes de otros nodos del Sistema de Información sobre la Biodiversidad del Océano, incluido el nodo de aguas profundas, para elaborar actividades de colaboración, con el fin de mejorar la visualización de datos sobre la biodiversidad de las aguas profundas y la capacidad conexa.

### **Colaboración entre la Autoridad y el Registro Mundial de Especies Marinas en la estandarización de los datos taxonómicos**

25. Sobre la base de los resultados de los talleres sobre la estandarización taxonómica de las aguas profundas y DeepData, celebrados en septiembre de 2020, la secretaría colaboró con el Registro Mundial de Especies Marinas para estandarizar los datos taxonómicos presentados a DeepData, mejorar el intercambio de datos y concienciar sobre los datos relativos a la biodiversidad de las aguas profundas. Habrá una colaboración continua en cuestiones como la elaboración de materiales de formación y educación para los proveedores y usuarios de datos taxonómicos relacionados con las actividades en la Zona, la realización de exámenes científicos periódicos de los datos taxonómicos contenidos en DeepData y la facilitación del desarrollo de instrumentos taxonómicos con miras a mejorar el uso de la información taxonómica generada por las actividades en la Zona.

### **Cooperación entre la Autoridad y la Organización Hidrográfica Internacional para avanzar en la cartografía de los fondos marinos de la Zona**

26. La colaboración entre la Autoridad y la Organización Hidrográfica Internacional, que se formalizó mediante un acuerdo de cooperación firmado durante el 23<sup>er</sup> período de sesiones de la Autoridad, en 2017, ha progresado para facilitar la



aportación de datos batimétricos por parte de numerosos contratistas, de conformidad con sus respectivas circunstancias, con el fin de apoyar la cartografía de los fondos marinos de la Zona, tal y como se lleva a cabo en el proyecto Seabed 2030 de la organización Mapa Batimétrico General de los Océanos y The Nippon Foundation. La secretaría, en colaboración con la secretaría de la Organización Hidrográfica Internacional, proporciona el apoyo técnico necesario a los contratistas para que compartan sus datos batimétricos.

### **Alianza entre la Autoridad y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas sobre la cartografía oceánica**

27. La secretaría se sumó a la reunión de trabajo del Examen Anual de la Administración de los Océanos, organizada por la secretaría del Pacto Mundial de las Naciones Unidas el 22 de septiembre de 2021, para dar a conocer la función y la contribución de la Autoridad en apoyo del avance de la cartografía de las aguas profundas y para estudiar, junto con otras entidades de expertos, las cuestiones fundamentales que deben abordarse en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas.

### **Incrementar los conocimientos sobre las aguas profundas**

28. Uno de los objetivos fundamentales es aumentar los conocimientos sobre las aguas profundas y la comprensión general de la labor de la Autoridad. Para ello, durante el año se han desarrollado diversas iniciativas destinadas a mejorar las actividades de comunicación para las partes interesadas, con el fin de dar a conocer la función y el mandato de la Autoridad, así como su contribución a la consecución de los objetivos científicos del Decenio de las Naciones Unidas.

29. En marzo de 2021, la secretaría puso en marcha una nueva serie de seminarios web denominada “Deep DiplomaSea”, en beneficio del personal de las misiones permanentes ante la Autoridad y las Naciones Unidas. Más de 150 participantes acudieron a los dos seminarios web celebrados en marzo y julio de 2021. El próximo seminario web está programado para noviembre de 2021.

30. Con motivo del Día Mundial de los Océanos, el 8 de junio de 2021, la secretaría organizó un evento virtual dedicado específicamente a la celebración de la vida marina de las aguas profundas y a la promoción y el intercambio de conocimientos sobre la biodiversidad de las aguas profundas en beneficio de la humanidad<sup>11</sup>. El seminario web reunió a expertos de la Comisión Jurídica y Técnica, miembros y observadores de la Autoridad y representantes de contratistas e instituciones científicas. Tras el debate interactivo se anunciaron los ganadores del concurso de arte organizado por la secretaría sobre el tema “Maravillas de las profundidades de la ISA”.

31. La secretaría, junto con los contratistas interesados y otras organizaciones asociadas, está trabajando actualmente en una nueva iniciativa destinada a aumentar la visibilidad de la contribución de las actividades de exploración de las aguas profundas realizadas en la Zona, con el fin de avanzar en la comprensión a nivel mundial de los ecosistemas y recursos de las aguas marinas. La iniciativa adoptará la forma de un compendio en el que se destacarán los logros colectivos de los contratistas con miras a aumentar el conocimiento de las aguas profundas en beneficio de la humanidad. El compendio se publicará a finales de 2021.

32. Otras iniciativas en materia de comunicaciones inclusivas y transparentes y actividades de sensibilización se guiarán por el plan de acción de incremento de los conocimientos sobre las aguas profundas, que ha sido elaborado por la secretaría y estará disponible a finales de 2021.

---

<sup>11</sup> Véase <https://www.isa.org.jm/index.php/world-oceans-day>.

## **F. Prioridad de investigación estratégica 6: fortalecer la capacidad científica de los miembros de la Autoridad, en particular los Estados en desarrollo, en materia de aguas profundas**

33. La prioridad estratégica de investigación 6 se centra en facilitar la participación efectiva de los Estados en desarrollo en las actividades de investigación científica marina realizadas en la Zona. Debido al rápido ritmo de desarrollo de la tecnología y los conocimientos especializados relacionados con esa investigación, en particular en las aguas profundas, la disparidad de capacidades entre los distintos países seguirá aumentando. La Autoridad se ha comprometido a encarar esta situación y facilitar la mejora de la coordinación y la colaboración, así como a determinar los recursos financieros y técnicos necesarios. Se prestará especial atención a la asistencia a los Estados tecnológicamente desfavorecidos, los países menos adelantados, los países sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo. También se velará por la continuidad de los esfuerzos por incrementar el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres en la investigación de los fondos marinos.

34. Según la Convención y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Autoridad debe contribuir al desarrollo de la capacidad científica y técnica de los Estados en desarrollo. Existen diferentes mecanismos para llevar a cabo estas responsabilidades, los más relevantes de los cuales son, en el contexto del presente informe, el programa de formación de contratistas, el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona, el Centro Conjunto de Formación e Investigación Autoridad-China, el proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África, el proyecto Iniciativa Abisal para el Crecimiento Azul y el proyecto Mujeres en la Investigación de las Aguas Profundas.

35. En el marco del programa de capacitación de los contratistas, estos ofrecen al personal de los países en desarrollo oportunidades de formación práctica a través de cursos de capacitación en el mar, cursos de ingeniería, becas para programas de máster y doctorado, prácticas, seminarios y talleres. Hasta 2021, 150 personas se han beneficiado del programa, mientras que 29 colocaciones se han pospuesto debido a las restricciones relacionadas con la enfermedad por coronavirus (COVID-19). En junio de 2021, la Comisión Jurídica y Técnica debatió los principales resultados del examen encargado por la secretaría sobre la ejecución de todas las actividades de creación y desarrollo de capacidades por parte de la Autoridad y el taller sobre desarrollo de capacidades, recursos y evaluación de necesidades celebrado en 2020<sup>12</sup>, con el fin de estudiar cómo atender eficazmente las necesidades de los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad y garantizar que el programa siguiera cumpliendo sus objetivos. La Comisión ha acordado trabajar entre sesiones en este asunto con la secretaría con el fin de revisar las orientaciones para los contratistas relativas a los programas de capacitación en 2022.

36. El Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona apoya la participación de científicos y técnicos cualificados de Estados en desarrollo en programas de investigación científica marina mediante la concesión de subvenciones y recursos. A este respecto, la Asamblea, en su decisión relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad, solicitó que el Secretario General elaborase y aplicase una estrategia específica para el desarrollo de la capacidad, teniendo en cuenta los elementos pertinentes, incluida la revisión del mandato del Fondo de Dotación a fin de hacer frente a los retos determinados, en particular para permitir el uso del capital del Fondo con el fin de apoyar las

<sup>12</sup> Véase [ISBA/26/A/7](#).

actividades de capacitación y asistencia técnica<sup>13</sup>. A la luz de esa decisión, el Secretario General presentará en 2022 al Comité de Finanzas un informe sobre los ajustes propuestos al mandato del Fondo de Dotación.

37. El Centro Conjunto de Capacitación e Investigación de la Autoridad y China se puso en marcha formalmente en noviembre de 2020. Desde entonces, el Comité Directivo ha celebrado reuniones virtuales con el fin de debatir los enfoques estratégicos generales para el desarrollo de programas de capacitación e investigación en materia de tecnología e investigación científica marina con miras a apoyar los objetivos de la Autoridad en el marco del Plan de Acción para la Investigación Científica Marina, así como en relación con la creación de capacidades y el desarrollo.

38. La secretaria, en colaboración con el Ifremer y con el apoyo financiero de Francia, ha elaborado una nueva iniciativa en apoyo del nuevo enfoque programático para el desarrollo de capacidades aprobado por la Asamblea en diciembre de 2020<sup>14</sup>. El objetivo de la colaboración es hacer posible que científicos de Estados en desarrollo lleven a cabo un proyecto de investigación postdoctoral con el Ifremer. El puesto de becario postdoctoral, cuya entrada en vigor se producirá a principios de 2022, formará parte del proyecto Revolución Azul<sup>15</sup> y contribuirá a probar y formular nuevos métodos y tecnologías para la identificación de especies de aguas profundas. En concreto, el proyecto tiene como objetivo elaborar un conjunto de datos de capacitación de referencia basado en imágenes tridimensionales procesadas de especies microscópicas de los fondos marinos, combinado con el análisis visual y manual de imágenes para el desarrollo de métodos de aprendizaje automático.

39. La secretaria ha formulado un programa de prácticas, con el apoyo financiero del Centro Nacional de Oceanografía del Reino Unido, centrado en el desarrollo de las capacidades técnicas de identificación y estandarización taxonómica, y de recogida y procesamiento de datos. Aunque se han seleccionado dos candidatas, de China y de las Islas Cook, la realización de las actividades se ha pospuesto hasta 2022 como consecuencia de las restricciones a los viajes provocadas por la pandemia de COVID-19.

40. Además, la secretaria está creando actualmente una plataforma de aprendizaje electrónico que apoyará el desarrollo de las capacidades y habilidades de jóvenes profesionales y expertos en la labor de la Autoridad. Se espera que la plataforma se ponga en marcha a principios de 2022.

41. En el contexto de la contribución a los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas, el Decenio de los Mares y Océanos Africanos (2015-2035) y la Agenda 2063 aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en enero de 2015, la secretaria ha preparado y puesto en marcha el proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África, en colaboración con la Unión Africana y el Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo. El tercer taller regional del proyecto se organizó en junio de 2021 y fue acogido por Mauricio. Además, a los ocho expertos nacionales restantes de los Estados de África que han sido seleccionados para una comisión de servicio de dos meses en la secretaria con el objetivo principal de desarrollar y reforzar sus competencias técnicas en geología y gestión de datos de las aguas profundas, así como en políticas oceánicas, se les unirán otros tres expertos en octubre y noviembre de 2021.

42. Sobre la base de los objetivos del proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África, incluida la determinación de posibles actividades y estrategias de creación de capacidad que debían seguir elaborándose a nivel nacional, regional e internacional,

---

<sup>13</sup> Véanse [ISBA/26/A/18](#), párr. 2, e [ISBA/26/A/7](#), párr. 36.

<sup>14</sup> Véase [ISBA/26/A/18](#).

<sup>15</sup> Véase [https://wwz.ifremer.fr/bluerevolution\\_fr](https://wwz.ifremer.fr/bluerevolution_fr).

la secretaría puso en marcha, en septiembre de 2021, el primer seminario web<sup>16</sup> de una nueva serie dedicada por completo a atender las necesidades prioritarias de desarrollo de capacidades señaladas por los Estados miembros de África. El primer seminario web se centró en la evaluación de los recursos minerales de las aguas profundas y las tecnologías mineras y en él se destacó la complementariedad entre las actividades de exploración e investigación en la Zona como fundamento para mejorar la base de conocimientos con el fin de velar por el desarrollo sostenible de los océanos. Asimismo, se determinaron las prioridades, las oportunidades y los retos principales con miras a mejorar las evaluaciones de los recursos minerales de las aguas profundas y las tecnologías para las actividades de exploración y futura explotación en la Zona, lo que serviría de base para posibles colaboraciones. En adelante, los seminarios web de la serie estarán orientados a tratar otras cuestiones científicas, con especial atención a la gestión medioambiental y la gestión de datos.

43. El proyecto de la Iniciativa Abisal para el Crecimiento Azul, ejecutado en colaboración con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y el Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo, tiene por objeto reforzar la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico para elaborar y aplicar marcos jurídicos, institucionales y normativos adecuados que permitan una gestión sólida y sostenible de los recursos minerales marinos en la Zona. En el marco del proyecto se han celebrado cuatro talleres regionales. El taller más reciente, celebrado a distancia, fue organizado por las Islas Cook en julio de 2021. Se centró en la gestión ambiental y el seguimiento de las actividades realizadas en la Zona y brindó la oportunidad de debatir sobre una amplia gama de temas abarcados por el Plan de Acción para la Investigación Científica Marina.

44. Desde 2017, la Autoridad ha dado especial importancia a fomentar el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres, también en la investigación de las aguas profundas, como se refleja en el compromiso voluntario registrado en la Conferencia sobre los Océanos de 2017 (#OceanAction15467). Con ese fin, la Autoridad ha concluido una alianza con la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo de las Naciones Unidas. La alianza, concretada en el proyecto Mujeres en la Investigación de las Aguas Profundas, tiene como objetivo elaborar actividades específicas para fomentar el empoderamiento de las mujeres y el liderazgo de las científicas de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Ya se han establecido varias alianzas estratégicas con Gobiernos, organizaciones internacionales y regionales, instituciones académicas y contratistas<sup>17</sup> para llevar a cabo actividades en las cuatro esferas de acción (desarrollo de políticas y promoción, desarrollo de capacidades, sostenibilidad y alianzas, y comunicación y divulgación). Por ejemplo, la secretaría ha prestado el apoyo técnico necesario al Instituto Nacional de Biodiversidad Marina de Corea para la organización en octubre de 2021 del Programa Mundial de Capacitación de Liderazgo Femenino en Sistemas de Información sobre Biorrecursos Marinos, para mujeres expertas de Fiji.

<sup>16</sup> Véase <https://isa.org.jm/event/webinar-msr-information-series-africa-topic-1-deep-sea-mineral-resources-and-technologies>.

<sup>17</sup> Argentina, Kiribati, Malta, Nauru, Noruega y Sudáfrica; Autoridad de Minerales de los Fondos Marinos de las Islas Cook, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Asociación de los Países del Océano Índico, Grupo Internacional de Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia, Instituto Nacional de Oceanografía y Pesca de Egipto, Instituto Nacional de Biodiversidad Marina de Corea, Centro Oceanográfico Nacional del Reino Unido y West P&I, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; Comunidad del Pacífico, Deep Ocean Resources Development Co. Ltd., Marawa Research and Exploration Limited, Nauru Ocean Resources Inc. y Tonga Offshore Mining Limited.

45. En agosto de 2021, la secretaría organizó con la Subcomisión para el Caribe y Regiones Adyacentes de la COI-UNESCO un taller regional de diseño conjunto sobre el desarrollo de capacidades relacionadas con las aguas profundas. Asistieron al taller más de 130 participantes, en su mayoría procedentes de la región del Gran Caribe, entre los que se encontraban ponentes de la secretaría, antiguos alumnos de la Autoridad, instituciones nacionales y organizaciones e iniciativas internacionales.

### **III. Colaboración y movilización de recursos**

46. La Autoridad ha seguido colaborando con la COI-UNESCO en la planificación y ejecución del Decenio de las Naciones Unidas. Así, la secretaría ha contribuido a la labor de la Junta Consultiva provisional del Decenio, el grupo de trabajo de seguimiento y evaluación y el grupo de trabajo de comunicaciones. En julio de 2021, en respuesta a una solicitud de nombramiento del Secretario Ejecutivo de la COI-UNESCO, el Secretario General confirmó, a través del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas en calidad de Presidente de ONU-Océanos, la voluntad de la Autoridad de estar representada en la Junta Consultiva del Decenio a fin de garantizar la coherencia y la consistencia en la aplicación de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas en vista de las responsabilidades específicas atribuidas a las organizaciones internacionales existentes a través de sus respectivos mandatos e instrumentos en el ámbito de la investigación científica marina.

47. Muchas de las actividades descritas en el presente informe recibieron el apoyo financiero de programas presupuestarios específicos asignados por la Asamblea. Sin embargo, varias actividades también han recibido el apoyo de miembros de la Autoridad, organizaciones asociadas y donantes, así como de observadores, mediante contribuciones en efectivo y en especie.

48. En agosto de 2021, la secretaría fue invitada por la Comisión Europea a presentar una propuesta de donación en el marco del programa de trabajo de 2021 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura. La propuesta se está elaborando actualmente con el fin de apoyar la primera fase de la Iniciativa para el Conocimiento Sostenible de los Fondos Marinos, destinada a poner en marcha el componente taxonómico de la Iniciativa y comenzar la elaboración de herramientas innovadoras para facilitar la identificación y descripción de especies en la Zona, en particular en la Zona de Clarion-Clipperton.

### **IV. Recomendaciones**

49. Se invita a la Asamblea a que:

- a) Tome nota de la información proporcionada en el presente informe;
- b) Solicite al Secretario General que continúe sus esfuerzos por movilizar recursos a fin de prestar apoyo financiero para la aplicación de las prioridades estratégicas de investigación en el marco del Plan de Acción para la Investigación Científica Marina;
- c) Aliente a todos los miembros de la Autoridad, otros Estados, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones académicas, científicas y técnicas, las organizaciones filantrópicas, las empresas y los particulares a que contribuyan a la aplicación del Plan de Acción para la Investigación Científica Marina.



## Asamblea

Distr. general  
13 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Kingston, 13 a 15 de diciembre de 2021\*

Tema 20 del programa

### Otros asuntos

## Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las decisiones adoptadas con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito en 2020 y 2021

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* la imposibilidad de celebrar sus reuniones presenciales durante el 26º período de sesiones en 2020 y principios de 2021 debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

*Habiendo acordado* que, en las circunstancias imperantes, la Asamblea tenía la capacidad de adoptar decisiones fundamentales para impulsar la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

*Habiendo acordado también* adoptar decisiones sobre asuntos urgentes con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito mientras la pandemia de COVID-19 impidiera la celebración de reuniones presenciales en la sede de la Autoridad,

*Recordando* que, según el procedimiento de acuerdo tácito, las decisiones se consideran adoptadas si no se presentan objeciones en un plazo de 72 horas desde que se presenta la propuesta de adopción,

*Recordando también* que el Presidente de la Asamblea anunció la adopción de cada decisión sometida al procedimiento de acuerdo tácito distribuyendo una carta a los miembros de la Asamblea, que también se publicaba en el sitio web de la Autoridad<sup>1</sup>,

*Destacando* que este método se utilizó en circunstancias excepcionales y no supone una modificación del Reglamento de la Asamblea<sup>2</sup>,

*Toma nota* de las decisiones siguientes adoptadas por la Asamblea con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito:

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.

<sup>1</sup> Todas las cartas de la Presidencia de la Asamblea se pueden consultar en [www.isa.org/jm/node/19747](http://www.isa.org/jm/node/19747).

<sup>2</sup> ISBA/A/6.



- a) Decisión de 15 de octubre de 2020 relativa al procedimiento para la adopción de decisiones por la Asamblea durante el 26° período de sesiones de la Autoridad debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);
- b) Elección, el 29 de octubre de 2020, del Presidente de la Asamblea<sup>3</sup>;
- c) Aprobación, el 6 de noviembre de 2020, del programa de la Asamblea<sup>4</sup>;
- d) Decisión de 6 de noviembre de 2020 relativa a la organización de los trabajos del 26° período de sesiones de la Asamblea;
- e) Elección de las Vicepresidencias<sup>5</sup>;
- f) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>6</sup>;
- g) Aprobación, el 20 de noviembre de 2020, del calendario y las modalidades de organización de los trabajos del 26° período de sesiones de la Asamblea;
- h) Elección para cubrir vacantes en el Comité de Finanzas<sup>7</sup>;
- i) Decisión de 26 de noviembre de 2020 de nombrar el museo de la Autoridad en honor de Nii Allotey Odunton<sup>8</sup>;
- j) Decisión de 3 de diciembre de 2020 relativa a la elección del Secretario General de la Autoridad<sup>9</sup>;
- k) Decisión de 17 de diciembre de 2020 relativa al plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible<sup>10</sup>;
- l) Decisión de 17 de diciembre de 2020 relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad<sup>11</sup>;
- m) Decisión de 31 de diciembre de 2020 relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022<sup>12</sup>;

---

<sup>3</sup> El Representante Permanente de Francia ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Denys Wibaux, fue elegido Presidente de la Asamblea para el 26° período de sesiones.

<sup>4</sup> [ISBA/26/A/1](#).

<sup>5</sup> El 13 de noviembre de 2020, Nigeria, Polonia y la República Dominicana fueron elegidos para la Vicepresidencia de la Asamblea para el 26° período de sesiones; el 23 de noviembre de 2020, Nauru fue elegido para la Vicepresidencia de la Asamblea.

<sup>6</sup> El 13 de noviembre de 2020, Canadá, Chequia, Chile, Costa Rica, España, Lesotho y Sudáfrica fueron nombrados miembros de la Comisión de Verificación de Poderes para el 26° período de sesiones de la Asamblea; el 8 de enero de 2021, Myanmar y Sri Lanka fueron nombrados miembros de la Comisión de Verificación de Poderes.

<sup>7</sup> El 26 de noviembre de 2020, Fujimoto Shoko (Japón) fue elegida para el resto del mandato de Onuma Hiroshi (Japón), Philip Dixon (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) fue elegido para el resto del mandato de Ahila Sornarajah (Reino Unido), Fan Kejun (China) fue elegido para el resto del mandato de Sun Zhi (China), y Abderahmane Zino Izourar (Argelia) fue elegido para el resto del mandato de Mehdi Remaoun (Argelia); el 29 de abril de 2021, Eleanor Petch (Reino Unido) fue elegida para el resto del mandato de Philip Dixon (Reino Unido), y Medard Ainomuhisha (Uganda) fue elegido para el resto del mandato de Duncan Laki (Uganda).

<sup>8</sup> [ISBA/26/A/15](#).

<sup>9</sup> [ISBA/26/A/16](#).

<sup>10</sup> [ISBA/26/A/17](#).

<sup>11</sup> [ISBA/26/A/18](#).

<sup>12</sup> [ISBA/26/A/19](#).

- n) Decisión de 3 de marzo de 2021 relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>13</sup>;
- o) Decisión de 6 de julio de 2021 relativa a la prórroga del mandato de los actuales miembros del Comité de Finanzas<sup>14</sup>.

*187ª sesión  
13 de diciembre de 2021*

---

---

<sup>13</sup> [ISBA/26/A/20](#).

<sup>14</sup> [ISBA/26/A/23](#).





## Asamblea

Distr. general  
14 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Kingston, 13 a 15 de diciembre de 2021\*

Tema 10 del programa

**Informe sobre la aplicación del plan estratégico  
y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad  
Internacional de los Fondos Marinos para el  
período 2019-2023**

### **Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el quinquenio 2019-2023**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* su decisión de 26 de julio de 2018, adoptada en su 24º período de sesiones, de aprobar el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023<sup>1</sup>,

*Recordando también* su decisión de 24 de julio de 2019, adoptada en su 25º período de sesiones, de aprobar el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023, así como los principales indicadores de resultados en relación con cada una de las orientaciones estratégicas definidas en el plan estratégico<sup>2</sup>,

*Habiendo examinado* los informes del Consejo<sup>3</sup>, del Secretario General<sup>4</sup> y del Comité de Finanzas<sup>5</sup> en que se proporciona la información necesaria sobre el estado de finalización de las medidas de alto nivel y los productos asignados para el período 2019-2020,

*Comprometida* a seguir fortaleciendo las prácticas de trabajo actuales de la Autoridad,

1. *Toma nota* de los informes del Consejo, del Secretario General y del Comité de Finanzas;

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.

<sup>1</sup> [ISBA/24/A/10](#).

<sup>2</sup> [ISBA/25/A/15](#) e [ISBA/25/A/15/Corr.1](#).

<sup>3</sup> [ISBA/26/A/8-ISBA/26/C/23](#).

<sup>4</sup> [ISBA/26/A/2](#) e [ISBA/26/A/2/Add.1](#).

<sup>5</sup> [ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21](#) e [ISBA/26/A/10/Add.1-ISBA/26/C/21/Add.1](#).



2. *Invita* a los miembros de la Autoridad y los observadores, así como a los órganos de la Autoridad, a que sigan apoyando la aplicación del plan estratégico y el plan de acción de alto nivel;

3. *Invita* a los Estados miembros y otros interesados pertinentes a que aporten los datos necesarios para asegurar la exactitud de los informes sobre los progresos en la aplicación del plan estratégico y el plan de acción de alto nivel y en el logro de los productos seleccionados.

*190ª sesión  
14 de diciembre de 2021*

---



## Asamblea

Distr. general  
14 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Kingston, 13 a 15 de diciembre de 2021\*

Tema 13 del programa

### Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas

## Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>1</sup>,

1. *Insta* a los miembros de la Autoridad a que, cuanto antes, paguen puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto de la Autoridad;
2. *Hace un llamamiento* a los miembros de la Autoridad que tengan cuotas pendientes para el presupuesto de la Autoridad, incluso de años anteriores, para que las paguen lo antes posible;
3. *Toma nota* de las repercusiones financieras y presupuestarias estimadas asociadas a la evolución prevista de la Autoridad en los próximos cinco a diez años y de la necesidad de garantizar que esta cuente con la capacidad y los recursos necesarios para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>2</sup> y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>3</sup>;
4. *Nombra* a Ernst & Young auditor independiente de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022.

*190ª sesión  
14 de diciembre de 2021*

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.

<sup>1</sup> ISBA/26/C/56.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1834, núm. 31363.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1836, núm. 31364.





## Asamblea

Distr. general  
10 de enero de 2022  
Español  
Original: inglés

---

### 26° período de sesiones

Kingston, 13 a 15 de diciembre de 2021\*

## **Declaración de la Presidencia de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones**

1. El 26° período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se declaró abierto el 5 de octubre de 2020. Debido a las restricciones para viajar impuestas a nivel mundial como consecuencia de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), no fue posible celebrar reuniones en persona en julio de 2020, fecha prevista inicialmente, ni hasta finales de 2021. La Asamblea consiguió adoptar una serie de decisiones sobre cuestiones de procedimiento y asuntos urgentes por el procedimiento de acuerdo tácito durante el período comprendido entre octubre de 2020 y julio de 2021. Finalmente, las sesiones de la Asamblea se celebraron en formato híbrido los días 13 y 14 de diciembre de 2021 (sesiones 187ª a 190ª), y el examen de todos los temas del programa se completó un día antes de lo previsto.

### **I. Aprobación del programa**

2. El 5 de octubre de 2020, con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito convenido, Kamina Johnson Smith (Jamaica), Presidenta de la Asamblea en su 25° período de sesiones, declaró abierto el 26° período de sesiones.

3. El 6 de noviembre, la Asamblea aprobó el programa de su 26° período de sesiones<sup>1</sup> por el procedimiento de acuerdo tácito.

4. En su 187ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2021, la Asamblea tomó nota de las decisiones adoptadas por la Asamblea por el procedimiento de acuerdo tácito en 2020 y 2021<sup>2</sup>.

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.

<sup>1</sup> ISBA/26/A/1.

<sup>2</sup> Véase ISBA/26/A/29.



## **II. Elección de la Presidencia y las Vicepresidencias de la Asamblea**

5. El 29 de octubre de 2020, tras la designación del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados para presidir la Asamblea, el Representante Permanente de Francia ante la Autoridad, Denys Wibaux, fue elegido, por el procedimiento de acuerdo tácito, Presidente de la Asamblea en su 26° período de sesiones. En noviembre de 2020, tras las consultas celebradas en los grupos regionales, los representantes de Nigeria (Grupo de los Estados de África), Nauru (Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico), Polonia (Grupo de los Estados de Europa Oriental) y la República Dominicana (Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) fueron elegidos para las Vicepresidencias por el procedimiento de acuerdo tácito.

## **III. Nombramiento e informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

6. El 13 de noviembre de 2020, el Canadá, Chequia, Chile, Costa Rica, España, Lesotho y Sudáfrica fueron nombrados, por el procedimiento de acuerdo tácito, miembros de la Comisión de Verificación de Poderes para el 26° período de sesiones de la Asamblea. El 8 de enero de 2021, Myanmar y Sri Lanka fueron nombrados, también por el procedimiento de acuerdo tácito, miembros de la Comisión de Verificación de Poderes.

7. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió en formato híbrido el 9 de diciembre de 2021 y eligió para la Presidencia a Mohan Pieris (Sri Lanka). La Comisión celebró una segunda reunión el 14 de diciembre, también en formato híbrido, y examinó las credenciales de representación del 26° período de sesiones.

8. En la 190ª sesión, celebrada el 14 de diciembre, el Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes presentó el informe de su Comisión<sup>3</sup>, que fue aprobado por la Asamblea en la misma sesión<sup>4</sup>.

## **IV. Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante el 26° período de sesiones**

9. En la 187ª sesión de la Asamblea, el Presidente del Consejo, el Contralmirante (retirado) Khurshed Alam (Bangladesh), presentó oralmente un informe sobre la labor realizada por el Consejo durante el 25° período de sesiones, que abarcó la primera parte, del 17 al 21 de febrero de 2020<sup>5</sup>, la segunda parte, del 6 al 10 de diciembre de 2021<sup>6</sup>, y las decisiones adoptadas por el procedimiento de acuerdo tácito en 2020 y 2021<sup>7</sup>. La Asamblea tomó nota del informe.

## **V. Solicitudes de la condición de observador en la Asamblea**

10. En su 187ª sesión, la Asamblea examinó y aprobó dos solicitudes de concesión de la condición de observador en la Asamblea, una de la Fundación Sasakawa para la

---

<sup>3</sup> ISBA/26/A/30.

<sup>4</sup> Véase ISBA/26/A/31.

<sup>5</sup> Véase ISBA/26/C/13.

<sup>6</sup> Véase ISBA/26/C/13/Add.1.

<sup>7</sup> Véase ISBA/26/C/48.

Paz<sup>8</sup> y otra de OceanCare<sup>9</sup>, con arreglo al artículo 82, párrafo 1 e), del Reglamento de la Asamblea y con las directrices para otorgar a las organizaciones no gubernamentales la condición de observadoras ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>10</sup>.

## VI. Elecciones para cubrir vacantes en el Comité de Finanzas

11. Las siguientes elecciones se llevaron a cabo por el procedimiento de acuerdo tácito en 2020 y 2021, con arreglo a la sección 9, párrafo 5, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982: el 26 de noviembre de 2020, Fujimoto Shoko (Japón) fue elegida para el resto del mandato de Onuma Hiroshi (Japón)<sup>11</sup>, Philip Dixon (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) fue elegido para el resto del mandato de Ahila Sornarajah (Reino Unido)<sup>12</sup>, Fan Kejun (China) fue elegido para el resto del mandato de Sun Zhi (China)<sup>13</sup> y Abderahmane Zino Izourar (Argelia) fue elegido para el resto del mandato de Mehdi Remaoun (Argelia)<sup>14</sup>; y el 29 de abril de 2021, Eleanor Petch (Reino Unido) fue elegida para el resto del mandato de Philip Dixon (Reino Unido)<sup>15</sup> y Medard Ainomuhisha (Uganda) fue elegido para el resto del mandato de Duncan Laki (Uganda)<sup>16</sup>.

12. En la 187ª sesión de la Asamblea, Christopher Hilton (Reino Unido) fue elegido para el resto del mandato de la Sra. Petch (Reino Unido)<sup>17</sup>, Kajal Bhat (India) fue elegida para el resto del mandato de Yedla Umasankar (India)<sup>18</sup> y Thiago Poggio Pádua (Brasil) fue elegido para el resto del mandato de Reinaldo Storani (Brasil)<sup>19</sup>. La Asamblea expresó sus condolencias al Gobierno del Brasil y a la familia del Sr. Storani por el fallecimiento de este el 2 de mayo de 2021.

## VII. Informe anual del Secretario General

13. En la 188ª sesión de la Asamblea, celebrada el 13 de diciembre de 2021, el Secretario General presentó a la Asamblea su informe<sup>20</sup> con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Para ello, el Secretario General se centró en la información más reciente contenida en el documento [ISBA/26/A/2/Add.1](#).

14. En sus sesiones 188ª y 189ª, celebradas los días 13 y 14 de diciembre, la Asamblea celebró un debate general sobre el informe anual del Secretario General. Dos grupos regionales y 26 miembros de la Autoridad hicieron declaraciones en

<sup>8</sup> [ISBA/26/A/INF/1](#).

<sup>9</sup> [ISBA/26/A/INF/2](#).

<sup>10</sup> [ISBA/25/A/16](#), anexo.

<sup>11</sup> Véase [ISBA/26/A/3](#).

<sup>12</sup> Véase [ISBA/26/A/6](#).

<sup>13</sup> Véase [ISBA/26/A/11](#).

<sup>14</sup> Véase [ISBA/26/A/13](#).

<sup>15</sup> Véase [ISBA/26/A/21](#).

<sup>16</sup> Véase [ISBA/26/A/22](#).

<sup>17</sup> Véase [ISBA/26/A/26](#).

<sup>18</sup> Véase [ISBA/26/A/27](#).

<sup>19</sup> Véase [ISBA/26/A/28](#).

<sup>20</sup> Véanse [ISBA/26/A/2](#) e [ISBA/26/A/2/Add.1](#), así como un informe ilustrado publicado por separado, titulado “Achieving the sustainable use of deep-sea minerals for the benefit of humankind”, disponible en [https://isa.org.jm/files/documents/ISA\\_Annual\\_Report\\_2020\\_ENG\\_0.pdf](https://isa.org.jm/files/documents/ISA_Annual_Report_2020_ENG_0.pdf).

persona<sup>21</sup> y 13 miembros hicieron declaraciones virtuales<sup>22</sup>, mientras que dos observadores hicieron declaraciones en persona y tres observadores lo hicieron virtualmente.

15. Las delegaciones agradecieron al Secretario General la presentación de su informe y le felicitaron por su reelección. La mayoría de las delegaciones elogiaron los esfuerzos y el trabajo realizados por la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas, así como la secretaría, en 2020 y 2021 a pesar de las dificultades planteadas por la pandemia de COVID-19.

16. Varias delegaciones señalaron con aprecio el formato híbrido utilizado para la sesión y pidieron que se tomaran todas las medidas necesarias para asegurar la participación más amplia y efectiva posible de las delegaciones y las partes interesadas en dicho formato si no fuera posible celebrar las reuniones en persona debido a las limitaciones impuestas por la pandemia de COVID-19.

17. Numerosas delegaciones instaron a los miembros que estuvieran en mora en el pago de sus contribuciones al presupuesto administrativo de la Autoridad a que lo hicieran lo antes posible. También pidieron a los miembros, observadores y otras partes interesadas que hicieran contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios administrados por la Autoridad.

18. En cuanto al marco regulatorio de las actividades en la Zona, muchas delegaciones observaron con satisfacción la hoja de ruta aprobada por el Consejo hasta finales de 2022 para estudiar el proyecto de regulaciones de explotación y las normas y directrices asociadas. Varias delegaciones subrayaron que no debían concederse contratos de explotación hasta que se alcanzara un consenso sobre el régimen jurídico. Algunas delegaciones insistieron en que el código de minería debía garantizar ante todo la protección efectiva del medio marino y que los planes de gestión medioambiental regionales debían estar en marcha antes de que se iniciara cualquier actividad minera en la región en cuestión.

19. Las delegaciones acogieron con beneplácito el informe sobre la contribución de la Autoridad a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y observaron con reconocimiento que la labor de la Autoridad contribuía actualmente a la realización de 12 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

20. Muchas delegaciones señalaron con aprecio el enfoque programático de la creación de capacidades de los Estados en desarrollo, el nombramiento de puntos focales para ese fin y las oportunidades de capacitación que ofrecían los contratistas y los seminarios web de capacitación nacionales o regionales organizados por la secretaría. Animaron a la secretaría a que celebrara en el futuro más seminarios web de capacitación de ese tipo. Varias delegaciones acogieron con satisfacción los esfuerzos de divulgación de la secretaría, en particular con la creación de la nueva serie de seminarios web “Deep-DiplomaSea” y la próxima conferencia sobre las mujeres en el derecho del mar.

---

<sup>21</sup> Argentina, Bangladesh, Brasil, Costa Rica (también en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Chile, Cuba, Ecuador, Egipto, España, Federación de Rusia, Francia, Ghana (en nombre del Grupo de los Estados de África), Jamaica, Japón, Kiribati, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Sierra Leona, Tonga y Trinidad y Tabago.

<sup>22</sup> Australia, Camerún, China, Guyana, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Italia, Myanmar, Polonia, Singapur y Vietnam.

21. Varias delegaciones destacaron la importancia de que la Empresa se pusiera en funcionamiento. Un grupo pidió que se nombrara un director general interino de la Empresa para finales de 2023.

22. Un grupo regional y algunas delegaciones lamentaron que el Consejo no hubiera podido llegar a un consenso sobre el proceso de elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y expresaron la esperanza de que pudiera llegar a un acuerdo pronto sobre dicho proceso para garantizar no solo una adecuada representación geográfica de sus miembros, sino también el equilibrio exacto de conocimientos técnicos, en particular teniendo en cuenta la necesidad de avanzar en el proyecto de regulaciones de explotación y las normas y directrices asociadas.

23. Muchas delegaciones elogiaron el trabajo que realizaba la secretaría de promover la investigación científica marina y alentaron a que hubiera más cooperación con otras organizaciones internacionales, contratistas y otras partes interesadas.

24. Varios países acogieron con beneplácito la participación continuada de la secretaría en las negociaciones de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Destacaron la importancia de garantizar que dicho instrumento estuviera en consonancia con la Convención y el Acuerdo de 1994 (relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar) y de asegurar la armonización, complementariedad y coherencia entre el instrumento y el proyecto de regulaciones de explotación, mediante la coordinación y la cooperación.

25. Las delegaciones agradecieron al Gobierno de Jamaica su hospitalidad y su firme compromiso y esfuerzos para hacer posible la celebración de la sesión en formato híbrido.

## **VIII. Aplicación del plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período 2019-2023**

26. En su 190ª sesión, la Asamblea tomó nota de los informes sobre la aplicación del plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023<sup>23</sup>.

## **IX. Homenaje a la memoria del difunto Satya N. Nandan**

27. En la 187ª sesión de la Asamblea, el Secretario General hizo una declaración en memoria del difunto Satya N. Nandan, primer Secretario General de la Autoridad, fallecido el 26 de febrero de 2020. Tras recordar la carrera del Sr. Nandan como hábil diplomático y negociador, y su contribución al desarrollo del derecho del mar y al funcionamiento de la Autoridad, el Secretario General destacó, entre otras cosas, la convicción del Sr. Nandan en un enfoque multilateral para resolver los problemas a través del estado de derecho y en la capacidad de la Convención y sus acuerdos de aplicación conexos para lograr el desarrollo sostenible y la prosperidad de toda la humanidad.

<sup>23</sup> ISBA/26/A/8-ISBA/26/C/23 e ISBA/26/A/9.



28. La Asamblea guardó un minuto de silencio para rendir homenaje a la memoria del Sr. Nandan.

## **X. Contribución de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos al Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible**

29. El 3 de diciembre de 2020, de acuerdo con el calendario y las modalidades relativas a la organización de los trabajos del 26º período de sesiones aprobadas, con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito, por la Asamblea el 20 de noviembre de 2020 para permitir el intercambio de opiniones entre los miembros de la Asamblea, se invitó a los miembros a presentar declaraciones por escrito con respecto al informe del Secretario General sobre el plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible<sup>24</sup>. Las declaraciones recibidas se publicaron en el sitio web de la Autoridad.

30. El 14 de diciembre se invitó a la Asamblea a examinar dicho informe y a aprobar un proyecto de decisión relativo al plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible<sup>25</sup>. La Asamblea adoptó dicha decisión el 17 de diciembre<sup>26</sup>.

31. En la 188ª sesión de la Asamblea, el Secretario General, al presentar su informe anual a la Asamblea, también informó sobre la aplicación del plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible<sup>27</sup>. Tras examinar el informe, la Asamblea decidió: a) tomar nota de la información proporcionada en el informe; b) solicitar al Secretario General que continuara sus esfuerzos para movilizar recursos que permitieran prestar apoyo financiero para la aplicación de las prioridades estratégicas de investigación en el marco del Plan de Acción para la Investigación Científica Marina; y c) alentar a todos los miembros de la Autoridad, otros Estados, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones académicas, científicas y técnicas, las organizaciones filantrópicas, las empresas y los particulares a que contribuyeran a la aplicación del Plan de Acción para la Investigación Científica Marina.

## **XI. Informe del Comité de Finanzas y aprobación del presupuesto de la Autoridad**

32. El 28 de diciembre de 2020, de conformidad con la decisión de la Asamblea relativa al calendario y las modalidades de organización de los trabajos de su 26º período de sesiones, y observando que el Consejo había adoptado el 24 de diciembre de 2020 una decisión relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022<sup>28</sup>, se invitó a la Asamblea a examinar el informe y las recomendaciones del Comité de Finanzas<sup>29</sup> y a aprobar un proyecto de decisión relativo al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022.

<sup>24</sup> ISBA/26/A/4.

<sup>25</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>26</sup> Véase ISBA/26/A/17.

<sup>27</sup> Véase ISBA/26/A/25.

<sup>28</sup> ISBA/26/C/26.

<sup>29</sup> Véase ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21.

33. El 31 de diciembre de 2020, la Asamblea adoptó dicha decisión por el procedimiento de acuerdo tácito<sup>30</sup>.

34. En su 190ª sesión, la Asamblea examinó el informe del Comité de Finanzas<sup>31</sup>, en particular los temas pendientes. Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Consejo en su decisión con respecto a los asuntos financieros y presupuestarios<sup>32</sup>, la Asamblea adoptó una decisión relativa a los asuntos financieros y presupuestarios en la misma sesión<sup>33</sup>.

35. Varias delegaciones acogieron con beneplácito el informe del Comité de Finanzas sobre la elaboración de normas, regulaciones y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona. En el contexto del debate general sobre el informe anual del Secretario General, un grupo regional sugirió que se celebrara un seminario web con el fin de aportar más información y debatir sobre los modelos analizados en el informe para la distribución de beneficios, incluido un estudio detallado del fondo mundial de sostenibilidad de los fondos marinos propuesto. Un grupo regional consideró que las propuestas del Comité sobre la distribución equitativa de beneficios deberían examinarse más a fondo y recomendó que la secretaría preparara un resumen que facilitara las deliberaciones y las consideraciones normativas sobre el asunto. El mismo grupo y dos delegaciones acogieron con satisfacción la propuesta de crear un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos para apoyar los bienes públicos globales y destacaron que dicho fondo debería ser independiente de cualquier fondo de compensación ambiental. Una delegación destacó la importancia de tener en cuenta a las generaciones futuras al considerar la distribución de beneficios. Una delegación también hizo sugerencias preliminares sobre la aplicación del artículo 82, párrafo 4, de la Convención.

## **XII. Elección del Secretario General**

36. El 30 de noviembre de 2020, de conformidad con la decisión de la Asamblea relativa al calendario y las modalidades de organización de los trabajos de su 26º período de sesiones, se invitó a la Asamblea a elegir al Secretario General de la Autoridad por un período de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2021, de conformidad con el artículo 160, párrafo 2 b), de la Convención. A este respecto, también se invitó a la Asamblea a que observara que el 19 de noviembre de 2020 el Consejo había adoptado una decisión conexas<sup>34</sup>. Se sometió un proyecto de decisión de la Asamblea relativo a la elección del Secretario General<sup>35</sup> al procedimiento de acuerdo tácito.

37. El 3 de diciembre la Asamblea eligió a Michael W. Lodge (Reino Unido) Secretario General de la Autoridad para un mandato de cuatro años comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024<sup>36</sup>.

<sup>30</sup> [ISBA/26/A/19](#).

<sup>31</sup> Véase [ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21](#) e [ISBA/26/A/10/Add.1-ISBA/26/C/21/Add.1](#).

<sup>32</sup> [ISBA/26/C/56](#).

<sup>33</sup> [ISBA/26/A/33](#).

<sup>34</sup> [ISBA/26/C/25](#).

<sup>35</sup> [ISBA/26/A/L.2](#).

<sup>36</sup> Véase [ISBA/26/A/16](#).

### **XIII. Elecciones para llenar las vacantes del Consejo, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

38. De conformidad con la decisión de la Asamblea relativa al calendario y las modalidades de organización de los trabajos de su 26º período de sesiones, estaba previsto que el 30 de noviembre de 2020 se distribuyera un proyecto de decisión relativo a las elecciones para llenar las vacantes del Consejo y que se sometiera al procedimiento de acuerdo tácito para su adopción, pero finalmente se reprogramó para que se presentara el 7 de diciembre de 2020. El 7 de diciembre, el Presidente instó al Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados a que designara cuanto antes a los candidatos a las elecciones para llenar las vacantes del Consejo.

39. El 26 de febrero de 2021 se sometió al procedimiento de acuerdo tácito un proyecto de decisión de la Asamblea relativo a las elecciones para llenar las vacantes del Consejo de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención.

40. El 3 de marzo, la Asamblea eligió a 19 miembros del Consejo para un mandato comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, con arreglo a un convenio de rotación<sup>37</sup>.

### **XIV. Otros asuntos**

#### **Museo de la Autoridad en honor de Nii Allotey Odunton**

41. El 9 de octubre de 2020, la secretaría recibió una nota verbal de la Misión Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas que contenía un proyecto de decisión de la Asamblea, presentado por el Grupo de los Estados de África, de nombrar el museo de la Autoridad en honor de Nii Allotey Odunton, segundo Secretario General de la Autoridad<sup>38</sup>.

42. El 26 de noviembre de 2020, la Asamblea adoptó por el procedimiento de acuerdo tácito la decisión de nombrar el museo de la Autoridad en honor del Sr. Odunton<sup>39</sup>.

#### **Prórroga del mandato de los actuales miembros del Comité de Finanzas**

43. Teniendo en cuenta que los mandatos de cinco años de los actuales miembros del Comité de Finanzas que comenzaron el 1 de enero de 2017 finalizarían el 31 de diciembre de 2021, además de la duración del proceso de presentación y difusión de candidaturas para la elección de los miembros del Comité y la necesidad de garantizar que el Comité siguiera desempeñando sus funciones con eficacia, el 21 de junio de 2021 se invitó a la Asamblea a examinar y adoptar, con carácter excepcional, un proyecto de decisión relativo a la prórroga de un año de los mandatos de los actuales miembros del Comité.

44. La Asamblea adoptó la decisión por el procedimiento de acuerdo tácito el 6 de julio de 2021. Por tanto, los mandatos de los actuales miembros del Comité de Finanzas se prorrogaron un año, de modo que terminarían el 31 de diciembre de 2022<sup>40</sup>.

<sup>37</sup> Véase ISBA/26/A/20.

<sup>38</sup> Véase ISBA/26/A/14.

<sup>39</sup> Véase ISBA/26/A/15.

<sup>40</sup> Véase ISBA/26/A/23.

**Tercera edición del Premio del Secretario General a la Excelencia en la Investigación de las Profundidades Oceánicas**

45. El Secretario General entregó la tercera edición de su Premio a la Excelencia en la Investigación de las Profundidades Oceánicas a Kirsty McQuaid (Sudáfrica), investigadora postdoctoral de la Universidad de Plymouth. El Secretario General expresó su agradecimiento al Gobierno de Mónaco por su contribución en apoyo del Premio.

**XV. Fechas del siguiente período de sesiones de la Asamblea**

46. El 27º período de sesiones de la Asamblea se celebrará del 1 al 5 de agosto de 2022. Será el turno del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico de presentar una candidatura a la presidencia de la Asamblea en su 27º período de sesiones.

---



## Consejo

Distr. general  
4 de diciembre de 2019  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 17 a 21 de febrero de 2020

Tema 12 del programa provisional\*

**Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

## Observaciones acerca del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

### Nota de la secretaría

#### I. Introducción

1. Durante la segunda parte del 25º período de sesiones, en julio de 2019, el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos examinó una versión revisada del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona preparada por la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/25/C/WP.1](#)), junto con una nota de la Comisión, en la que se ofrecía un panorama general de las principales cuestiones relativas al perfeccionamiento del texto reglamentario y se destacaban esferas concretas en las que sería necesario seguir trabajando ([ISBA/25/C/18](#)). El Consejo observó con satisfacción el debate interactivo que tuvo lugar durante sus sesiones sobre el proyecto de reglamento y acogió con satisfacción las propuestas y observaciones presentadas por Estados miembros y observadores. El Consejo decidió que podrían enviarse a la secretaría a más tardar el 15 de octubre de 2019 observaciones adicionales por escrito sobre el proyecto de reglamento, incluidas sugerencias concretas de redacción, y solicitó a la secretaría que preparara una recopilación de las propuestas y observaciones enviadas por los miembros del Consejo y una recopilación de las propuestas y observaciones enviadas por otros Estados miembros de la Autoridad, observadores y demás partes interesadas, que serían presentadas por la Presidenta del Consejo y publicadas a más tardar el 30 de diciembre de 2019, para su examen por el Consejo en su 26º período de sesiones ([ISBA/25/C/37](#)).

2. En el momento de redactar el presente informe, la secretaría había recibido 39 comunicaciones con observaciones sobre el proyecto de reglamento. El desglose de las comunicaciones es el siguiente: miembros del Consejo (19); otros Estados

---

\* [ISBA/26/C/L.1](#).



miembros de la Autoridad (8); Estados observadores (1); organizaciones intergubernamentales (2); organizaciones no gubernamentales (6); contratistas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (2); y otros interesados (1). Las comunicaciones se han recopilado y publicado en el sitio web de la Autoridad, de conformidad con la decisión del Consejo<sup>1</sup>. Además, se ha preparado un documento de sesión en el que se reflejan las propuestas textuales formuladas por los miembros del Consejo, que también se puede consultar en el sitio web de la Autoridad.

3. La presente nota complementa los debates celebrados en el Consejo en julio de 2019 ofreciendo una sinopsis de las principales cuestiones temáticas planteadas en las comunicaciones escritas. En el anexo de la presente nota figura una sinopsis de los aspectos generales derivados de determinadas disposiciones reglamentarias. Aparte de las observaciones formuladas con respecto a un fondo de indemnización ambiental, la nota no incluye las cuestiones planteadas en relación con el desarrollo del modelo económico y las disposiciones financieras de los contratos, que están siendo examinadas por un grupo de trabajo oficioso de composición abierta del Consejo ([ISBA/24/C/8/Add.1](#), párr. 12 y anexo II).

4. En muchas de las comunicaciones escritas se incluían sugerencias sobre redacción y estilo, se indicaban cuestiones sobre las que convendría seguir reflexionando y llegar a un acuerdo y se solicitaban aclaraciones con respecto al contenido y la finalidad de varias disposiciones reglamentarias. También se formularon observaciones detalladas sobre el contenido de algunos de los anexos del proyecto de reglamento. Además, se señaló la necesidad de revisar la traducción de ciertos términos y disposiciones.

## II. Cuestiones derivadas de las comunicaciones

### A. Observaciones generales

5. En general, se celebró el hecho que el contenido y la redacción del texto reglamentario fueran mejorándose constantemente, si bien se señaló que era necesario seguir trabajando en determinados aspectos, en particular con miras a garantizar la coherencia con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención. En ese sentido, se destacó la necesidad de evitar parafrasear la Convención y, en su lugar, hacer referencias a sus artículos pertinentes cuando fuera necesario.

6. Se siguió resaltando la importancia de avanzar en la labor sobre el proyecto de reglamento en paralelo y de forma complementaria a las normas y directrices necesarias y en algunas comunicaciones se puso de relieve la necesidad de elaborar esas normas y directrices antes de que se aprobara el reglamento de explotación o el primer plan de trabajo. Se expresaron opiniones sobre el calendario requerido para elaborar ciertas normas y directrices y se sugirieron normas y directrices específicas que serían necesarias, además de las indicadas en el actual proyecto de reglamento. Se puso de relieve la necesidad de transparencia e inclusividad en la elaboración de las normas y directrices. Cabe señalar que la Comisión propuso un proceso y un calendario para elaborar las directrices necesarias en 2020 y el Consejo tomó nota de ello ([ISBA/25/C/19/Add.1](#), apéndice I), y se espera que la Comisión, en su próximo período de sesiones, proceda a examinar varias directrices, en particular las que se sugirió que debían estar en vigor en julio de 2020 y las que debían iniciarse inmediatamente, pero que se completarán después de julio de 2020.

---

<sup>1</sup> Véase [www.isa.org.jm/es/legal-instruments/desarrollo-continuo-de-regulaciones-sobre-la-explotaci%C3%B3n-de-recursos-minerales-en](http://www.isa.org.jm/es/legal-instruments/desarrollo-continuo-de-regulaciones-sobre-la-explotaci%C3%B3n-de-recursos-minerales-en).

7. En algunas comunicaciones se destacó la importancia de respetar el calendario aprobado por el Consejo y ultimar el marco reglamentario para la explotación en 2020. Por otra parte, se opinó que respetar un plazo autoimpuesto no debía ir en detrimento de la calidad del marco reglamentario. En algunas comunicaciones se llamó la atención hacia la labor de la conferencia intergubernamental en curso sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

8. En las comunicaciones se siguió resaltando la importancia de aplicar la idea del patrimonio común de la humanidad en el reglamento. En varias comunicaciones se pidió lograr un equilibrio adecuado entre varios aspectos e intereses, en particular entre la explotación y el desarrollo económico, por un lado, y la protección del medio ambiente, por otro, entre la distribución equitativa de los beneficios y unos principios comerciales sólidos, y entre las distintas categorías de Estados (es decir, Estados patrocinadores, Estados del pabellón, Estados ribereños y Estados del puerto) y las partes interesadas. En particular, se destacaron los derechos y los intereses legítimos de los Estados ribereños y se formularon sugerencias con respecto a los mecanismos de consulta, la notificación previa y el intercambio de información y la inclusión de los Estados ribereños pertinentes en la preparación de planes de contingencia y respuesta de emergencia. También se planteó la necesidad de proteger la economía de los Estados de los efectos de las actividades en la Zona. Con respecto a esta última cuestión, se señaló que la secretaría llevaría a cabo un estudio de las posibles consecuencias de la producción minera de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos minerales.

9. Si bien en las comunicaciones se reconoció, en general, que la aplicación efectiva del reglamento requeriría un cierto grado de delegación de tareas, también se resaltó que seguía siendo necesario aclarar en el texto reglamentario el papel de los diversos órganos de la Autoridad y respetar sus mandatos. En las comunicaciones se manifestó de nuevo una variedad de opiniones con respecto a la coherencia con la Convención y la idoneidad de asignar determinadas facultades al Secretario General y, en algunos casos, a la Comisión con arreglo al proyecto de reglamento. Por otro lado, en algunas comunicaciones se indicó que deberían delegarse en el Secretario General más mecanismos de aprobación, habida cuenta del intervalo que transcurriría entre las reuniones de los diversos órganos de la Autoridad. Además, se formularon sugerencias respecto de las tareas que se debían asignar al Comité de Finanzas y se señaló que su función se limitaba actualmente a las cuestiones relativas al fondo de indemnización ambiental. Cabe señalar que, durante el 25º período de sesiones, la Comisión convino en que la elaboración por el Consejo de un documento de política operacional, incluidas las orientaciones sobre la delegación de la adopción de decisiones y una mejor comprensión de las funciones y responsabilidades de los Estados patrocinadores y los Estados del pabellón (véase el párr. 10), proporcionaría más claridad en el texto reglamentario y respecto de su aplicación (ISBA/25/C/18, párr. 7).

10. Se siguió poniendo de relieve la necesidad de aclarar aún más las funciones y responsabilidades de los diversos reguladores (por ejemplo, la Autoridad, los Estados patrocinadores y los Estados del pabellón). Se sugirió que se indicara expresamente en el reglamento que no se crearían nuevas obligaciones para los Estados partes que no actuaran como Estados patrocinadores. Cabe señalar que el estudio sobre la interrelación entre las competencias de la Autoridad y la Organización Marítima Internacional se puede consultar en el sitio web de la Autoridad<sup>2</sup>. A este respecto, la

<sup>2</sup> Se puede consultar en [www.isa.org.jm/document/competencies-isa-and-imo](http://www.isa.org.jm/document/competencies-isa-and-imo).

Comisión seguirá examinando si el enfoque adoptado en el proyecto de artículo 30 es suficiente en esta etapa y continuará formulando recomendaciones al Consejo en relación con el contenido del anexo VI del proyecto de reglamento, relativo al plan de salud y seguridad y al plan de protección marítima.

11. Los plazos establecidos en el proyecto de reglamento siguieron siendo objeto de comentarios y se expresaron distintas opiniones sobre la duración y los períodos de prórroga de los contratos y, además, se observó que faltaban algunos plazos en determinados artículos, mientras que algunos plazos existentes podrían ser demasiado largos o, dada la posible complejidad de los procesos de examen de la documentación, ciertos plazos, de hecho, podrían ser demasiado cortos, en particular teniendo en cuenta el calendario de reuniones de los órganos decisorios. Se sugirió que se incluyera una disposición que permitiera al Secretario General conceder la prórroga de un plazo, con sujeción a determinadas condiciones. Cabe señalar que la cuestión de los plazos sigue siendo objeto de examen por la Comisión y el Consejo (ISBA/25/C/18, párr. 6).

12. Se siguió destacando la necesidad de ofrecer oportunidades para celebrar consultas públicas en las diversas etapas de los procesos de aprobación y renovación del plan de trabajo.

13. Se puso de relieve la importancia de proteger los derechos de los contratistas y asegurar la estabilidad de los contratos de explotación y del reglamento y se manifestó preocupación porque el texto reglamentario actual permitía que la Autoridad modificara el reglamento y porque ciertas disposiciones contradecían el principio de que el contrato solo puede revisarse con el consentimiento del contratista y la Autoridad.

14. Se solicitó que se siguieran revisando los cánones impuestos con arreglo al reglamento y se expresó preocupación en relación con los gastos de los contratistas y la superposición de los pagos de cánones de exploración y explotación.

15. Si bien se sugirió que se indicara específicamente que el reglamento se aplica a los nódulos polimetálicos, los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso, en otras comunicaciones se sugirió que era mejor que en el reglamento se tuvieran en cuenta las diferencias en la explotación de esos minerales.

16. Se puso de relieve la importancia de la creación de capacidad para los países en desarrollo y se sugirió que el reglamento fuera acompañado de un plan de trabajo claro y mensurable para reforzar la capacidad y la transferencia de tecnología.

## **B. Principales cuestiones temáticas que requieren mayor atención**

17. Además de las observaciones generales indicadas y las cuestiones relacionadas con los aspectos financieros (véase el párr. 3), se desprende de las comunicaciones que las siguientes esferas temáticas principales requieren una mayor atención.

### **1. Protección y preservación del medio marino**

18. En las comunicaciones se reconoció, en general, que se debía seguir trabajando en relación con las disposiciones del reglamento relativas a la protección del medio marino a fin de garantizar que se cumplen las normas ambientales más estrictas posibles. Esto incluía seguir estudiando la mejor forma de poner en práctica principios y enfoques como el principio de que quien contamina paga, el criterio/principio de precaución y un enfoque ecosistémico; examinar el cumplimiento por los contratistas de las obligaciones ambientales; brindar la posibilidad de recurrir a expertos independientes en las diversas etapas del proceso, incluso en la vigilancia y



evaluación ambiental; y las cuestiones relativas a la función y la condición de los planes de gestión ambiental regionales.

19. En particular, con respecto a los planes de gestión ambiental regionales, mientras que en algunas comunicaciones se puso de relieve que las disposiciones de dichos planes debían ser vinculantes y que para aprobar los planes de trabajo se debía establecer como requisito contar con planes de gestión ambiental regionales plenamente elaborados y acordados, en otras comunicaciones se señaló que los planes de gestión ambiental regionales eran instrumentos de política no vinculantes jurídicamente y se destacó que habría que aclarar y acordar las modalidades de planes de gestión ambiental regionales antes de examinar si se debía incluir un texto específico sobre dichos planes en el reglamento y cómo hacerlo.

20. Además de esas cuestiones, en las comunicaciones se puso de relieve que era prioritario elaborar normas o directrices relacionadas con el medio marino, por ejemplo, para las evaluaciones del impacto ambiental, la preparación de las declaraciones de impacto ambiental, los planes de gestión y vigilancia ambiental y los planes de cierre. Se sugirió que todas las cuestiones relacionadas con la protección del medio ambiente se trataran en normas. No obstante, se señaló que la relación entre las normas ambientales, los sistemas de gestión ambiental, las declaraciones de impacto ambiental y los planes de gestión y vigilancia ambiental (proyectos de artículo 45 a 48) requerían más aclaraciones, en particular sobre el contenido, el producto, el flujo de trabajo y la principal entidad de ejecución. Cabe señalar que la Comisión ha establecido un grupo de trabajo técnico encargado de llevar a cabo la labor necesaria sobre las evaluaciones del impacto ambiental, las declaraciones de impacto ambiental y los planes de gestión y vigilancia ambiental para examinarla en sus sesiones durante el 26º período de sesiones de la Autoridad, de conformidad con el calendario para la elaboración de directrices en la fase 1 (ISBA/25/C/19/Add.1, apéndice I).

21. Se sugirió que se elaborara un manual para las actividades de vigilancia y evaluación antes, durante y después de la fase de explotación que incluyera metodologías detalladas para establecer parámetros de referencia ambientales. Cabe señalar que la Comisión ha encargado a un grupo de trabajo técnico que lleve a cabo la labor necesaria sobre el alcance y el nivel previstos de los datos de referencia.

22. Se expresó preocupación por el hecho de que no se considerara el cambio climático en el proyecto de reglamento y se formularon sugerencias para subsanar esa cuestión. También se sugirió la exigencia de evaluar los efectos acumulativos.

## **2. Inspección, cumplimiento y exigencia del cumplimiento**

23. En las comunicaciones, por lo general, se puso de relieve la importancia fundamental de asegurar que la Autoridad pueda examinar el cumplimiento por los contratistas de sus obligaciones y aplicar sanciones adecuadas. En ese contexto, se resaltó la necesidad de examinar cuidadosamente una serie de aspectos, entre ellos, los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de todos los agentes que tengan que ver con las actividades de inspección; la forma en que los costos de un mecanismo de inspección serían sufragados por la Autoridad, los contratistas o los Estados patrocinadores; las cuestiones relacionadas con el establecimiento, la composición, las funciones y la conducta de un equipo de inspectores; el alcance de las actividades de inspección; y los criterios para iniciar una inspección. Se sugirió elaborar normas y procedimientos para un mecanismo de inspección. También se sugirió que se estableciera un mecanismo de inspección antes del inicio de cualquier actividad de explotación. Se llamó la atención sobre la conveniencia de examinar la experiencia de mecanismos similares en el contexto de las industrias del petróleo y el gas y las organizaciones regionales de ordenación pesquera. También se señaló la necesidad de

que el régimen de inspección respetara la jurisdicción exclusiva del Estado del pabellón sobre sus buques en alta mar. Además, se propuso establecer un comité de cumplimiento.

### **3. Responsabilidad**

24. En varias comunicaciones se llamó la atención sobre la necesidad de abordar las cuestiones relativas a la responsabilidad de los distintos agentes para garantizar que la explotación se lleve a cabo de forma segura y ambientalmente responsable. En particular, entre las cuestiones planteadas figuraban la responsabilidad de los distintos agentes que intervienen en los casos de daños ambientales; la exclusión de la responsabilidad del contratista en caso de fuerza mayor y las preocupaciones acerca de los posibles efectos de esas cláusulas en la Autoridad y los Estados; y los aspectos relacionados con el fondo de indemnización ambiental, incluidos el propósito, las modalidades y la condición jurídica de ese fondo, teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas en relación con la utilización de ese fondo con fines de investigación y capacitación.

### **4. Recurso a expertos independientes**

25. En algunas comunicaciones se señaló la importancia de que los órganos de la Autoridad, a su discreción, invitaran a expertos independientes para que prestaran asesoramiento sobre cuestiones específicas, teniendo presente la necesidad de coherencia con las disposiciones de la Convención. Se señaló la necesidad de examinar más a fondo el mecanismo para aportar esos conocimientos especializados, los tipos de conocimientos especializados necesarios y la selección de los expertos y su función. La Comisión también ha formulado anteriormente observaciones sobre algunas de estas cuestiones ([ISBA/25/C/18](#), párrs. 14 y 15; véase también [ISBA/25/C/10](#)).

### **5. Otros asuntos**

26. Se suscitaron cuestiones relacionadas con la Empresa, incluida la creación de condiciones, normas y procedimientos claros relativos a las empresas conjuntas que aborden, entre otras cosas, su naturaleza y condición jurídica, la legislación que les es aplicable y la participación en su capital social. Se puso de relieve que la Empresa debía estar en pleno funcionamiento antes de que se apruebe el reglamento de explotación.

27. Con respecto a las demás cuestiones planteadas, en varias comunicaciones se señaló la necesidad de aclarar aún más la disposición relativa a la consideración razonable de otras actividades en el medio marino. En algunas comunicaciones se sugirió también que se siguieran examinando las disposiciones del reglamento sobre la rescisión del patrocinio, la transferencia de derechos y obligaciones y el cambio de control.

28. También se planteó la cuestión de las pruebas de extracción y se sugirió que se exigiera una licencia para realizarlas y que se llevaran a cabo con éxito para poder aprobar el plan de trabajo y que se establecieran en reglamentos separados las condiciones, los requisitos y los procedimientos conforme a los cuales se han de llevar a cabo las pruebas de extracción.

29. En algunas comunicaciones se puso de relieve la importancia de la gestión adaptable y la incorporación de los principios de la gestión adaptable al proyecto de reglamento. Se sugirió que se formularan criterios y procedimientos para la gestión adaptable a fin de modificar los planes de trabajo aprobados en caso de que surgiera

nueva información relativa a los daños, las zonas de especial importancia ambiental o las nuevas tecnologías.

30. Se formularon varias observaciones sobre las disposiciones relativas a la confidencialidad de la información y se sugirió que se aclarara aún más qué datos e información son confidenciales estableciendo criterios o especificando qué datos e información mínimos se deben compartir, en particular en relación con la información que se ha de publicar en el Registro Minero de los Fondos Marinos.

### III. Perspectivas de futuro

31. En previsión del 26° período de sesiones de la Autoridad, la Presidenta del Consejo durante su 25° período de sesiones, en una carta de fecha 22 de noviembre de 2019, transmitió a los representantes de los miembros del Consejo una nota informativa sobre el camino a seguir para elaborar el reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona en el 26° período de sesiones del Consejo, en la que propuso la creación de uno o dos nuevos grupos de trabajo oficiosos de composición abierta del Consejo con el mandato de facilitar la negociación de las cuestiones más complejas en relación con la protección y preservación del medio marino, que en su mayoría se ubican en la parte IV, así como en los anexos y apéndices conexos y los términos que figuran en la adenda, y en la parte XI, relativa al mecanismo de inspección, el cumplimiento y la exigencia del cumplimiento, así como en los anexos y apéndices conexos y los términos que figuran en la adenda.

32. En apoyo de las deliberaciones del Consejo y de la labor que debe realizar la Comisión en relación con el reglamento y las normas y directrices conexas que sean necesarias, y de conformidad con el calendario para la elaboración de directrices en la fase 1 propuesto por la Comisión, la secretaría facilitará en el curso del 26° período de sesiones la documentación de antecedentes indicada a continuación.

33. Sobre la base de la solicitud formulada en 2019 por el Consejo, la secretaría, con la asistencia de expertos del Massachusetts Institute of Technology, está preparando una versión revisada del modelo económico, incluida una regalía *ad valorem* progresiva, para su examen en la próxima reunión del grupo de trabajo oficioso de composición abierta del Consejo, que se celebrará los días 13 y 14 de febrero de 2020.

34. La secretaría también facilitará al Consejo, para su información, un estudio de antecedentes sobre las funciones y responsabilidades de la Autoridad y los Estados patrocinadores.

35. También se facilitarán a la Comisión a su debido tiempo los estudios y las notas de antecedentes, entre otras cosas, en respuesta a sus solicitudes ([ISBA/25/C/18](#) e [ISBA/25/C/19/Add.1](#)), respecto de las siguientes cuestiones:

a) Un análisis de las deficiencias existentes en las normas y directrices internacionales o nacionales pertinentes vigentes;

b) La aplicación de los sistemas de gestión de la salud y la seguridad, incluido un examen de las normas laborales y de salud internacionales en vigor y de la interrelación entre las competencias de la Autoridad y la Organización Internacional del Trabajo;

c) Los requisitos en materia de seguros con arreglo al contrato de explotación y la colocación del riesgo de seguro;

d) La utilización del contrato de explotación como garantía;

e) El fondo de indemnización ambiental, incluidos la justificación, los propósitos y la financiación de ese fondo, así como la manera de asegurar la suficiencia de la financiación;

f) La tecnología de vigilancia a distancia;

g) Las posibles consecuencias de la producción minera de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos minerales.

36. La secretaría también ha avanzado en el trabajo para elaborar el proyecto de texto de las normas o directrices respecto de las siguientes cuestiones:

a) La preparación y la evaluación de la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la explotación (proyectos de artículo 7, 13 a 16, 25 y anexos I a III);

b) El desarrollo y la aplicación de sistemas de gestión ambiental (proyecto de artículo 46 y anexo VII);

c) Los instrumentos y técnicas para la identificación de peligros y la evaluación de riesgos;

d) La gestión y el funcionamiento sin riesgos de los buques de apoyo para la explotación minera (proyectos de artículo 30 y 32);

e) La forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental (proyecto de artículo 26);

f) La preparación y aplicación de planes de contingencia y respuesta de emergencia (proyectos de artículo 33 y 53 y anexo V).

## Anexo

### Cuestiones derivadas de artículos concretos del reglamento

#### Parte I

1. **Proyecto de artículo 1 (Términos empleados y alcance).** Se sugirió que los términos utilizados en el reglamento tuvieran el mismo significado que los que aparecen en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y se manifestó preocupación debido a que la referencia genérica a la “normativa de la Autoridad” no era exacta, incluso a la luz de la definición de ese término que figura en la adenda.

2. **Proyecto de artículo 2 (Políticas y principios fundamentales).** Se expresó preocupación debido a que en este proyecto de artículo no se incluía una distinción entre los elementos que son políticas y los que son principios y también porque se incluían elementos que podían considerarse criterios. Además, se destacaron las incoherencias con el artículo 150 de la Convención. También se señaló la necesidad de definir o aclarar aún más algunas de las políticas, los principios y los criterios mencionados. En particular, se formularon varias sugerencias acerca de la formulación del principio de que quien contamina paga (proyecto de artículo 2 e) iv)). También se hicieron sugerencias para que se fortalecieran las referencias a ciertos elementos, en particular la participación pública efectiva (por ejemplo, el proyecto de artículo 2 e) vii)), y se incluyeran elementos adicionales.

3. **Proyecto de artículo 3 (Deber de cooperar e intercambio de información).** En general, en las comunicaciones se manifestó preocupación por la expresión “harán todo lo posible por” que aparece en este proyecto de artículo y en todo el texto, ya que se indicaba que debilitaba las obligaciones pertinentes, incluida la de cooperar. Se señaló la necesidad de aclarar aún más el alcance de lo que constituye datos e información que son “razonablemente necesarios” y las modalidades para proporcionar dicha información y se sugirió que se elaboraran directrices en ese sentido.

4. **Proyecto de artículo 4 (Medidas de protección con respecto a los Estados ribereños).** En las comunicaciones se solicitó que se profundizara en los mecanismos de notificación y consulta y se establecieran más claramente las funciones y responsabilidades de los diversos órganos de la Autoridad. Se formularon sugerencias relativas a los procedimientos para notificar a los Estados ribereños y consultar con ellos en relación con los daños graves potenciales o reales; las modalidades de la emisión de órdenes de emergencia y avisos de cumplimiento; y las cuestiones relativas a las medidas de indemnización en los casos en que no se puedan contener o mitigar los daños graves o no se pueda rehabilitar el medio marino. Se expresó apoyo a la elaboración de directrices para evaluar lo que constituye daños graves al medio marino y se expresó preocupación porque los daños graves suponían un umbral demasiado alto. Cabe señalar que la Comisión Jurídica y Técnica ha recomendado que se elaboren directrices para tratar algunas de esas cuestiones (ISBA/25/C/18, párr. 11). En relación con el criterio probatorio según “fundamentos claros” para considerar que es probable que se produzcan daños graves, se sugirió que se elaboraran normas al respecto, en lugar de directrices, o ambas a la vez.

## Parte II

5. **Proyecto de artículo 5 (Solicitantes calificados).** En las comunicaciones se resaltó la necesidad de que el solicitante demostrara su capacidad tanto técnica como económica para llevar a cabo la explotación en la Zona. Se sugirió que se volviera a insertar una disposición en el sentido de que no se aceptaría la solicitud de un plan de trabajo para personas que hubieran realizado previamente actividades no autorizadas. Se puso de relieve la necesidad de aclarar el concepto de control efectivo en este proyecto de artículo y en todo el texto, así como la necesidad de aclarar el término “autoridad competente” en relación con la Empresa.

6. **Proyecto de artículo 7 (Forma de la solicitud e información que debe acompañar al plan de trabajo).** Se expresó preocupación por diferentes motivos con respecto al compromiso de cumplir las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales que figura en el proyecto de artículo 7.2 d). Se señaló que la versión actual de esta disposición podría permitir una situación en la que un contratista, que estuviera patrocinado por más de un Estado, tendría que cumplir leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales que, aunque se adecuaban a la Convención, podrían ser incompatibles entre sí. También se señaló que la decisión acerca de la determinación del cumplimiento de esas leyes, reglamentos y medidas incumbía a los Estados patrocinadores, no a la Autoridad. Se formularon sugerencias para que se proporcionara información adicional con el plan de trabajo. También se sugirió la posibilidad de que la Comisión no aprobara una solicitud si la información proporcionada no se consideraba adecuada.

7. **Proyecto de artículo 10 (Examen preliminar de la solicitud por el Secretario General).** En los casos en que el Secretario General procede del Estado patrocinador, se sugirió que debería considerarse la posibilidad de algún tipo de disposición para evitar un conflicto de intereses real o aparente. En las comunicaciones se señaló la necesidad de aclarar las cuestiones relativas a la determinación de la preferencia y prioridad de un solicitante, incluido el órgano competente de la Autoridad para hacerlo.

8. **Proyecto de artículo 11 (Publicación y examen de los planes ambientales).** Se hicieron sugerencias para aclarar el proceso de examen y aumentar la apertura y la transparencia en el proceso, entre otras cosas, exigiendo que la Comisión justificara sus recomendaciones, haciendo frente a los conflictos de intereses y previendo la posibilidad de que la Comisión recurra a expertos independientes al llevar a cabo su evaluación.

9. **Proyecto de artículo 12 (Disposiciones generales).** Se pidieron aclaraciones sobre la referencia a las “personas competentes independientes” y se señaló que se utilizaban distintos términos en todo el proyecto de reglamento, como “expertos reconocidos”, “otros expertos” y “científicos independientes”. En particular, se preguntó qué diferencias había entre ellos, quién consideraba y seleccionaba a esas personas y dónde estarían disponibles las listas de dichas personas.

10. **Proyecto de artículo 13 (Evaluación de los solicitantes).** Se sugirieron criterios adicionales para evaluar a los solicitantes, entre otras cosas, en relación con la protección del medio marino, la consulta con los usuarios que lleven a cabo otras actividades en el medio marino, en particular el tendido de cables submarinos, y el historial del desempeño anterior de los solicitantes. Se sugirió que en el proyecto de artículo se dispusiera que la evaluación del cumplimiento debía respetar los principios fundamentales (proyecto de artículo 2). En las comunicaciones se puso de relieve la importancia de que el solicitante cumpliera los criterios en el momento de la solicitud, no en el futuro. Se pidieron aclaraciones sobre las obligaciones contraídas por el solicitante ante la Autoridad conforme al proyecto de artículo 13.1 d) y la noción de

“parámetros ambientales fundamentales” que aparece en el proyecto de artículo 13.3 b). Se señalaron incoherencias entre el título del proyecto de artículo y su contenido, habida cuenta de que el proyecto de reglamento también incluye cuestiones relativas a la evaluación de la solicitud.

11. **Proyecto de artículo 15 (Recomendación de la Comisión para la aprobación del plan de trabajo).** En varias comunicaciones se puso de relieve que no se debería aprobar el plan de trabajo si no demostraba una protección eficaz del medio marino. En ese sentido, se sugirió que se concediera mayor discrecionalidad a la Comisión para denegar la aprobación de un plan de trabajo o aprobarlo con condiciones, incluso después de una evaluación con arreglo a los principios fundamentales establecidos en el proyecto de artículo 2.

12. **Proyecto de artículo 16 (Examen y aprobación de los planes de trabajo).** Se suscitaron cuestiones relativas a los conflictos de intereses y se sugirió que se considerara la posibilidad de que los miembros del Consejo que representan a los Estados patrocinadores tuvieran que inhibirse debido a un posible conflicto de intereses. Se señaló la necesidad de establecer un procedimiento para las controversias relativas a la decisión del Consejo de rechazar los planes de trabajo e incluir un medio de solución de controversias y se sugirió que se añadiera una referencia al párrafo 12 de la sección 3 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención, además de la referencia al párrafo 11.

### Parte III

13. **Proyecto de artículo 18 (Derechos y exclusividad con arreglo al contrato de explotación).** Se sugirió que se estableciera claramente en este artículo que la investigación científica marina no se vería obstaculizada por los derechos exclusivos de un contratista. Se pidieron aclaraciones sobre las modalidades para garantizar que, si un contrato se refiere a la explotación de una categoría de recursos, el contratista no extraiga otra categoría distinta. También se pidieron aclaraciones sobre la referencia a las “directrices pertinentes” que figura en el párrafo 7.

14. **Proyecto de artículo 19 (Arreglos conjuntos).** Se sugirió que se establecieran condiciones claras para los arreglos conjuntos imponiendo condiciones específicas a esos arreglos con la Empresa.

15. **Proyecto de artículo 20 (Duración de los contratos de explotación).** Este proyecto de artículo suscitó una serie de observaciones en relación con el proceso de renovación y su calendario. En particular, se solicitó un mayor grado de escrutinio de las solicitudes de renovación, por ejemplo, no solo mediante el examen del desempeño ambiental y reglamentario del contratista, sino también de cualquier otra información pertinente. Por otra parte, se argumentó que el contratista no debería verse obligado a justificar su deseo de prorrogar un contrato de exploración, siempre que cumpla todos los requisitos reglamentarios. En algunas comunicaciones se expresó preferencia por que se examinara la totalidad del plan de trabajo en el momento de la renovación y que se incluyera una disposición que permitiera a la Autoridad revisar la decisión del contratista respecto de si un cambio constituye un cambio sustancial. Se sugirió que se incluyeran las razones ambientales entre los motivos para que el Consejo rechace una renovación. También se sugirió que se estableciera un tiempo máximo de explotación de un área por un contratista, como el período del contrato inicial más dos renovaciones o una duración máxima total del contrato de explotación de 60 años.

16. **Proyecto de artículo 21 (Rescisión del patrocinio).** Se puso de relieve la necesidad de determinar cuándo produciría efectos la rescisión del patrocinio. En ese contexto, se expresó preocupación porque debería haber un período de tiempo razonable que permitiera conseguir un nuevo Estado patrocinador, habida cuenta de los requisitos prácticos y jurídicos necesarios para obtener patrocinio. Se sugirió que la rescisión del patrocinio diera lugar a la rescisión del contrato o, al menos, a su suspensión. Se sugirió que se volviera a insertar una disposición anterior que establecía que el contratista no estaría exento de toda obligación o responsabilidad y seguiría siendo responsable ante la Autoridad del cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a su contrato de explotación en caso de que se rescindiera el patrocinio.

17. **Proyecto de artículo 22 (Utilización del contrato de explotación como garantía).** Se expresó inquietud acerca de la viabilidad de algunos de los requisitos que figuran en este proyecto de artículo, incluido el requisito de que el beneficiario de un gravamen realice actividades de explotación en caso de ejecución del gravamen. Se sugirió que la Comisión examinara si existen medios adicionales a los establecidos en el artículo 22 para garantizar que el beneficiario está en condiciones de llevar a cabo las actividades de explotación de conformidad con el contrato. Si bien en algunas comunicaciones se pidió un mayor nivel de escrutinio de los órganos de la Autoridad en el contexto de este proyecto de artículo, se observó, por otra parte, que la concesión del derecho a explotar también debería incluir la prerrogativa legal de tratar el contrato de explotación como un activo financiero normal mientras el tercero esté dispuesto a aceptar todas las obligaciones impuestas al contratista; por lo tanto, el contratista debería estar obligado a informar del cambio a todas las autoridades y a los Estados afectados, pero no debería requerir consentimiento. También se expresó preocupación acerca de los plazos para conseguir la aprobación del Consejo. Se señaló que, para evitar incertidumbre jurídica, era necesario aclarar las expresiones “cualesquier normas internacionalmente aprobadas para las industrias extractivas” y “debidamente regulado a través de un organismo nacional de regulación financiera” que aparecen en el párrafo 4 a) y b). Cabe señalar que la Comisión volverá a examinar esta cuestión (ISBA/25/C/18, párr. 19).

18. **Proyecto de artículo 23 (Transferencia de derechos y obligaciones conforme al contrato de explotación).** Se sugirió que la transferencia de derechos no requiriera consentimiento, sino un examen por la Comisión para garantizar que el cesionario reúne todos los requisitos reglamentarios, o que se permitiera al Secretario General autorizar la transferencia. Se señaló la necesidad de determinar los criterios para no recomendar la aprobación de la transferencia conforme a un contrato de explotación de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, habida cuenta de que el artículo 6.3 c) del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se refiere únicamente a los nódulos polimetálicos. Se plantearon cuestiones acerca de la definición de “cambio sustancial” y el umbral para que un cambio se considere sustancial. Se pidió que se aclarara la naturaleza y los efectos jurídicos del Registro Minero de los Fondos Marinos, teniendo en cuenta la condición impuesta en el actual proyecto de artículo de que la transferencia solo tendrá validez cuando se inscriba en el Registro.

19. **Proyecto de artículo 24 (Cambio de control).** En las comunicaciones se señaló la necesidad de seguir trabajando en este proyecto de artículo, en particular teniendo en cuenta el hecho de que un cambio de control podría ocurrir con un cambio inferior al 50 % en la titularidad y que un cambio de control podría conducir a un cambio del Estado patrocinador. Se hicieron sugerencias para que el Consejo interviniera de alguna manera en el examen del cambio de control. Se expresó preocupación por tratar el cambio de control como una transferencia de derechos y obligaciones y se sugirió que se profundizara en la forma en que se aplicarían al cambio de control las disposiciones relativas a la transferencia de derechos y obligaciones.



20. **Proyecto de artículo 25 (Documentos que deberán presentarse antes del inicio de la producción).** Se pidieron aclaraciones sobre la forma en que el Secretario General evaluaría o podría evaluar la amplitud del estudio de viabilidad y determinar el contenido real de un cambio sustancial. Se formularon sugerencias para establecer que la Comisión desempeñe una función al comienzo de una evaluación de esa índole. Se señaló la necesidad de que en los anexos se definieran más claramente los elementos necesarios de un estudio económico previo y un estudio de viabilidad.

21. **Proyecto de artículo 26 (Garantía de desempeño ambiental).** En las comunicaciones se llamó la atención sobre la necesidad de abordar una serie de aspectos relativos a la garantía de desempeño ambiental, incluidos su alcance, propósito y modalidades, así como las modalidades de reembolso o liberación de la garantía. Se sugirió que el Comité de Finanzas estudiara el método de cálculo y el límite máximo de la garantía y formulara las recomendaciones pertinentes al Consejo y que la forma y el monto de la garantía se regulara en normas y no en directrices. Cabe señalar que la Comisión había considerado anteriormente que se requería un debate más a fondo con los interesados pertinentes a fin de avanzar en la redacción del contenido de este proyecto de artículo (ISBA/25/C/18, párr. 21).

22. **Proyecto de artículo 30 (Normas de seguridad, de trabajo y de salud).** Se señaló que el nivel de regulación de la seguridad en este proyecto de artículo era insuficiente y no guardaba proporción con los riesgos del sector de las actividades mar adentro, en el que hay grandes peligros. Entre los aspectos que requerían ulterior examen figuraban la determinación de los peligros y la evaluación de los riesgos, las medidas encaminadas a eliminar y controlar los riesgos, la vigilancia, la auditoría, el examen y la mejora continua y los sistemas de gestión de la seguridad. También se destacó la necesidad de aclarar y examinar más a fondo la referencia a los “convenios de transporte marítimo internacional pertinentes”. Cabe señalar que la Comisión ha solicitado a la secretaría que siga estudiando estas cuestiones y le presente un informe al respecto (ISBA/25/C/18, párr. 24).

23. **Proyecto de artículo 31 (Consideración razonable de otras actividades en el medio marino).** Las observaciones se centraron en la interpretación de la obligación de consideración razonable y se formularon sugerencias sobre la forma de hacerla efectiva en el proyecto de artículo. En ese sentido, se sugirió que se elaboraran directrices. Por otra parte, también se señaló que la obligación de consideración razonable existía entre los Estados partes en la Convención y que la Autoridad no estaba facultada para regular esa cuestión.

24. **Proyecto de artículo 35 (Restos humanos y objetos y sitios de carácter arqueológico o histórico).** Se señaló la necesidad de estudiar la posibilidad de indemnizar al contratista en caso de que se decida suspender las actividades de exploración y explotación como consecuencia de lo dispuesto en este artículo. En algunas comunicaciones se llamó la atención sobre el hecho de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podría no ser la única organización competente en el contexto de este proyecto de artículo, en particular a la luz de los requisitos establecidos en el Convenio de Londres sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias y su Protocolo de 1996.

25. **Proyecto de artículo 36 (Seguros).** Se solicitaron aclaraciones sobre una serie de cuestiones relacionadas con los seguros, incluidos los tipos de riesgos asegurados, los riesgos para los que la Autoridad estaría asegurada como asegurada adicional, las situaciones que abarca la renuncia a los derechos de recurso, y si la responsabilidad de la Autoridad derivada de los daños causados por actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus facultades y funciones estaría cubierta por el seguro del contratista. La Comisión había señalado anteriormente que no se podría hacer nada más con este

proyecto de artículo hasta que la secretaría concluyera su examen de los requisitos respecto de los seguros y su disponibilidad en el mercado (ISBA/25/C/18, párr. 25).

## Parte IV

26. **Proyecto de artículo 44 (Obligaciones generales).** Además de la necesidad de aclarar algunas expresiones y términos, tales como “asegurar la eficaz protección del medio marino”, “efectos nocivos”, “daños causados al medio marino”, “criterio de precaución” “evaluación de los riesgos”, “gestión de los riesgos” y “medidas de respuesta”, en las comunicaciones se señaló la necesidad de que en este proyecto de artículo se aclararan aún más las funciones y responsabilidades respectivas de la Autoridad, los Estados patrocinadores y los contratistas, como ya había señalado anteriormente la Comisión (ISBA/25/C/18, párr. 26). También se señaló la importancia de proporcionar una definición acordada de “mejores técnicas disponibles”, “mejores prácticas ambientales”, “mejores conocimientos científicos disponibles” y “buenas prácticas del sector” en las directrices pertinentes.

27. **Proyecto de artículo 46 (Sistema de gestión ambiental).** En las comunicaciones se apuntó a la necesidad de aclarar ciertos aspectos relacionados con los sistemas de gestión ambiental, entre otras cosas, definir el término, esclarecer el contenido de dicho sistema y quién lo desarrollaría y determinar cuáles serían las diferencias con respecto a otros conceptos conexos, tales como “plan de gestión y vigilancia ambiental”, “plan de gestión ambiental regional” y “evaluación del impacto ambiental”. La Comisión había indicado anteriormente que los detalles de ese sistema, junto con los elementos de referencia y los principios pertinentes, deberían establecerse en directrices (ISBA/25/C/18, párr. 28). En lugar de directrices, se sugirió publicar una norma.

28. **Proyecto de artículo 47 (Declaración de impacto ambiental).** Teniendo presente que la Comisión ha recomendado elaborar con prioridad directrices y normas para las evaluaciones del impacto ambiental y la preparación de declaraciones de impacto ambiental, en las comunicaciones se abordó la necesidad de que el reglamento o las normas jurídicamente vinculantes trataran determinados aspectos mínimos de la evaluación del impacto ambiental, tales como sus etapas; las funciones del solicitante o el contratista, la Autoridad y el Estado patrocinador en su preparación, estimación y proceso de aprobación; la celebración de consultas públicas sobre los proyectos de evaluación como parte del proceso de aprobación y la puesta a disposición pública de las evaluaciones una vez aprobadas; el requisito de consultar con los Estados ribereños pertinentes; la posibilidad de que la Comisión exija que determinadas condiciones relativas a la mitigación del impacto ambiental se incluyan en los planes de gestión y vigilancia ambiental; y la determinación de los requisitos mínimos de los datos de referencia. Se solicitaron aclaraciones a la Comisión acerca de si la evaluación del impacto ambiental en la fase de exploración podría no considerarse para cumplir con el proceso de detección y estudio previo conforme al párrafo 1 b) de este artículo y si los procedimientos eran compatibles entre sí.

29. **Proyecto de artículo 48 (Plan de gestión y vigilancia ambiental).** Se hicieron sugerencias sobre el contenido del plan y el procedimiento para examinarlo. Se solicitaron aclaraciones sobre los objetivos y normas de calidad ambiental que debían cumplirse, cómo asegurar el cumplimiento del plan y la relación entre el plan de gestión y vigilancia ambiental y los planes de gestión ambiental regionales.

30. **Proyecto de artículo 50 (Restricción de los vertidos mineros).** Se señaló que se requerían nuevas investigaciones científicas sobre las descargas específicas resultantes del procesamiento de los distintos minerales como condición previa para seguir examinando este proyecto de artículo. Se sugirió que se elaboraran directrices

sobre esta cuestión, en particular con miras a evitar obligaciones asimétricas entre las partes en el Convenio de Londres y su Protocolo y los que no son partes en ellos.

31. **Proyecto de artículo 52 (Evaluaciones del cumplimiento del plan de gestión y vigilancia ambiental).** Se señaló que debía ser la Autoridad, por conducto de expertos independientes, quien llevara a cabo las evaluaciones del cumplimiento del plan de gestión y vigilancia ambiental y no el contratista. Se sugirió que se precisaran los casos de motivos fundados para suponer que el contratista no podría llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de forma satisfactoria, según el párrafo 6 de este proyecto de artículo.

32. **Sección 5 (Fondo de indemnización ambiental).** En general, se consideró que la finalidad de este fondo debería limitarse a la propuesta hecha por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en su opinión consultiva de 1 de febrero de 2011 en relación con la posibilidad de que se produzca un déficit de responsabilidad ambiental. Se solicitaron aclaraciones sobre varios aspectos del fondo, entre otras cosas, quién lo administraría, quién podría solicitar una indemnización a cargo del fondo y las modalidades de funcionamiento, así como la forma en que se repondría el fondo y el nivel óptimo de sus recursos. Se sugirió que se establecieran otros fondos a fin de financiar la investigación y la capacitación. También se establecieron conexiones con el plan de cierre. En respuesta a la solicitud de la Comisión de que la secretaría reflexionara sobre los debates celebrados acerca de este tema, con el fin de avanzar respecto de la justificación, los propósitos y la financiación de este fondo, así como de la manera de asegurar la suficiencia de la financiación (ISBA/25/C/18, párr. 31), se proporcionará un estudio a su debido tiempo.

## Parte V

33. **Proyecto de artículo 57 (Modificación del plan de trabajo por el contratista).** Se sugirió que el Secretario General recibiera el apoyo de expertos externos independientes en la tarea de determinar si la modificación propuesta del plan de trabajo constituye un cambio sustancial. Por otra parte, también se expresó que era preferible que fuera el Consejo el que lo determinara. Se sugirió que se elaboraran normas para definir y precisar lo que se considera un cambio sustancial.

## Parte VI

34. **Proyecto de artículo 59 (Plan de cierre).** Se formularon sugerencias para reforzar este proyecto de artículo, entre otras cosas, mediante la obligación de poner en práctica respuestas de gestión o demostrar la capacidad de ponerlas en práctica, suprimiendo las referencias a la eficacia en función de los costos e incluyendo la obligación de retirar todo el equipo y las instalaciones de la Zona. Se solicitaron aclaraciones sobre los términos “efectos ambientales residuales y naturales” y “requisitos de salud y seguridad necesarios”.

35. **Proyecto de artículo 61 (Supervisión posterior al cierre).** Se destacó la necesidad de determinar el procedimiento que debía seguirse en caso de que el contratista no cumpliera el plan de cierre o en caso de que las acciones contempladas en el plan de cierre no dieran los resultados deseados.

## Parte VIII

36. **Proyecto de artículo 85 (Canon anual fijo).** Se pidieron aclaraciones sobre el canon anual fijo y el término “producción comercial”. La Comisión ya había observado anteriormente que esta cuestión tenía que seguir siendo debatida ([ISBA/25/C/18](#), párr. 33).

## Parte IX

37. **Proyecto de artículo 89 (Confidencialidad de la información).** Se señaló la necesidad de aclarar aún más qué se entiende por información confidencial, así como la necesidad de garantizar la coherencia entre la duración del contrato y el de la confidencialidad, y se sugirió que la confidencialidad se mantuviera mientras durara el contrato, a menos que el contratista indicara algo distinto. En otras comunicaciones se puso en tela de juicio que la información sobre el medio ambiente mantuviera el carácter de confidencial durante más de dos años o por razones académicas. Por otra parte, se señaló que la redacción actual del párrafo 4 podría limitar la posibilidad de proteger la información confidencial al indicar que el consentimiento del contratista para la comunicación de esa información no puede denegarse sin fundamento. Se sugirió que se estableciera un procedimiento administrativo en caso de que se formularan objeciones a la designación de la información como confidencial.

38. **Proyecto de artículo 90 (Procedimientos para velar por la confidencialidad).** Se señaló la necesidad de especificar un procedimiento para que los miembros del Consejo no den a conocer la información confidencial, además de los procedimientos para la Comisión y la secretaría.

## Parte X

39. Esta parte fue objeto de varias observaciones centradas en especificar más claramente la naturaleza jurídica de las normas y las directrices, teniendo en cuenta que aquellas son jurídicamente vinculantes y estas son recomendaciones, así como en los órganos de la autoridad competente para elaborarlas y aprobarlas. Se hicieron sugerencias sobre qué cuestiones se debían desarrollar por medio de normas o de directrices, así como con respecto a la prioridad que habría de darse a su desarrollo. Se pidieron aclaraciones y se formularon sugerencias respecto de los procedimientos de examen y de consultas con los interesados. Como también había recomendado la Comisión, en las comunicaciones se destacó la necesidad de utilizar la expresión “en consonancia con” al hacer referencia a las normas en todo el reglamento, mientras que las directrices podrían ser “tenidas en cuenta”. Cabe señalar que la Comisión había recomendado procesos para elaborar normas y directrices, incluida una fase para permitir que se celebraran consultas con los interesados y estos formularan observaciones. El proceso propuesto contempla que las normas sean adoptadas por el Consejo y aprobadas por la Asamblea. A este respecto, la Comisión había recomendado modificar el proyecto de artículo 94 para que reflejara que las normas deberían ser aprobadas por la Asamblea ([ISBA/25/C/19/Add.1](#), párrs. 20 a 22).

## Parte XI

40. Las observaciones formuladas en relación con la parte XI (Inspección, cumplimiento y exigencia del cumplimiento) indican que es necesario seguir trabajando en su contenido, en particular con miras a garantizar su coherencia con la

---

Convención. Algunas cuestiones se destacan en el párrafo 23. Estas cuestiones están siendo examinadas por la Comisión ([ISBA/25/C/18](#), párr. 36).

### **Anexos**

41. Sobre los anexos se formularon observaciones con respecto a su redacción y se solicitaron aclaraciones. Se sugirieron anexos adicionales, incluida la nueva inserción de un anexo relativo al informe sobre el análisis ambiental, y nuevos anexos sobre los planes de gestión ambiental regionales, las pruebas de extracción y un procedimiento administrativo sobre el carácter confidencial de los datos y la información. También se sugirió que se dividiera el anexo VI en dos anexos, uno relativo al plan de gestión de la salud y la seguridad y otro sobre el plan de protección marítima. Con respecto a los anexos relativos a las cuestiones ambientales, la Comisión ya había señalado que habría que preparar directrices y había considerado más eficiente tratar las observaciones formuladas con respecto a los anexos cuando se elaboren las directrices ([ISBA/25/C/18](#), párr. 39).

### **Adenda**

42. Se sugirieron varios términos adicionales para la adenda y se propuso que se reformularan determinadas definiciones con miras a aclarar aún más la terminología y los conceptos. Cabe señalar que la cuestión de las buenas prácticas del sector sigue siendo objeto de examen por la Comisión ([ISBA/25/C/18](#), párr. 40).

---



## Consejo

Distr. general  
9 de diciembre de 2019  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 17 a 21 de febrero de 2020

Tema 11 del programa provisional\*

**Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2019 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

## **Aplicación de la decisión del Consejo de 2019 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

### **Informe del Secretario General**

#### **I. Antecedentes**

1. En su 258ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2019, el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos adoptó una decisión relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/25/C/37](#)). En el párrafo 26 de la decisión, el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara sobre la aplicación de la decisión en su 26º período de sesiones, y que esa presentación anual de información se mantuviera en el programa del Consejo como tema permanente. El presente informe responde a dicha solicitud y en él se comunican las novedades sobre la aplicación de la decisión del Consejo al 2 de diciembre de 2019.

2. En la sección II del presente informe, y en respuesta a las cuestiones planteadas en los párrafos 2 a 10 de la decisión del Consejo, se indican los últimos progresos relacionados con el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona.

3. En la sección III se examinan las cuestiones que guardan relación con los contratistas y que se plantean en los párrafos 11 a 17 de la decisión del Consejo.

4. Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 19 de la decisión del Consejo, en la sección IV se examinan las cuestiones ambientales, incluida la redacción de metas, objetivos y principios en la materia y la elaboración de planes de gestión ambiental regionales, en particular cuando existen contratos de exploración vigentes.

---

\* [ISBA/26/C/L.1](#).



5. En la sección V se informa sobre las novedades en la aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad desde que se puso en marcha la base de datos, tal como se indica en el párrafo 20 de la decisión del Consejo.

6. En respuesta a la preocupación que el Consejo señaló en el párrafo 23 de su decisión, relativa al elevado déficit del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, en la sección VI del presente informe se describe la situación actual del saldo del fondo.

7. En una adición que se preparará para la segunda parte del 26° período de sesiones se comunicarán otros avances realizados en la aplicación.

## **II. Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

8. En el párrafo 2 de su decisión, el Consejo acogió con beneplácito que continuara la labor de la secretaría y de la Comisión acerca del reglamento sobre explotación, y solicitó a esta última que emprendiera la labor relativa a las normas y directrices con carácter prioritario. Por consiguiente, se ha preparado el programa de trabajo indicativo para la primera parte del 26° período de sesiones de manera que el Consejo pueda seguir examinando el proyecto de reglamento con carácter prioritario, teniendo en cuenta el proceso de elaboración de las normas y directrices propuestas por la Comisión, como se indica en el informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en la segunda parte de su 25° período de sesiones ([ISBA/25/C/19/Add.1](#)).

### **A. Recopilación de propuestas y observaciones**

9. Los miembros del Consejo recordarán que, en julio de 2019, el Consejo se reunió en sesión oficiosa para examinar el proyecto de reglamento teniendo en cuenta el texto publicado por la Comisión ([ISBA/25/C/WP.1](#)), junto con una nota, también de la Comisión, en la que se explicaban los cambios realizados y los ámbitos que requerían un examen más detenido ([ISBA/25/C/18](#)). En los párrafos 7 y 8 de su decisión, el Consejo decidió que podrían enviarse a la secretaría, a más tardar el 15 de octubre de 2019, observaciones adicionales por escrito sobre el proyecto de reglamento, incluidas sugerencias concretas de redacción, y solicitó a la secretaría que preparara una recopilación de las propuestas y observaciones enviadas por los miembros del Consejo y una recopilación de las propuestas y observaciones de otros Estados miembros de la Autoridad, observadores y demás partes interesadas, que serían presentadas por la Presidencia del Consejo y publicadas a más tardar el 30 de diciembre de 2019, para su examen por el Consejo en su 26° período de sesiones.

10. En respuesta a la decisión, la secretaría recibió 39 comunicaciones de miembros del Consejo, otros Estados miembros de la Autoridad, observadores y otras partes interesadas, las cuales se publicaron en el sitio web de la Autoridad de conformidad con la solicitud del Consejo antes mencionada<sup>1</sup>. Además de las recopilaciones de propuestas y observaciones enviadas y publicadas en el sitio web, la secretaría preparó una sinopsis de las principales cuestiones temáticas planteadas en las comunicaciones ([ISBA/26/C/2](#)), así como un documento de sesión en el que se recogían las propuestas concretas enviadas por los miembros del Consejo. En la

---

<sup>1</sup> Véase [www.isa.org.jm/legal-instruments/ongoing-development-regulations-exploitation-mineral-resources-area](http://www.isa.org.jm/legal-instruments/ongoing-development-regulations-exploitation-mineral-resources-area).

sinopsis se señalan los ámbitos críticos que el Consejo debería examinar para avanzar en la labor relacionada con el proyecto de reglamento.

11. Los miembros del Consejo recordarán que, con respecto a la creación de un mecanismo de pago, en 2018 el Consejo estableció un grupo de trabajo de composición abierta para examinar el modelo financiero (véase [ISBA/24/C/8/Add.1](#), anexo II). En la sesión celebrada en julio de 2019, el Consejo examinó el informe de la Presidencia del grupo de trabajo oficioso de composición abierta sobre los resultados de su segunda reunión, que tuvo lugar los días 11 y 12 de julio de 2019 ([ISBA/25/C/32](#)). El Consejo acogió con satisfacción los progresos del grupo de trabajo, si bien reconoció que era necesario seguir avanzando. En consecuencia, el Consejo decidió que el grupo de trabajo oficioso celebrara su tercera reunión en 2020. Así pues, está previsto que la tercera reunión tenga lugar los días 13 y 14 de febrero de 2020.

## **B. Normas y directrices**

12. El Consejo, en el párrafo 3 de su decisión, tomó nota de las recomendaciones formuladas por la Comisión con respecto a los resultados del taller celebrado en Pretoria del 13 al 15 de mayo de 2019 sobre la elaboración de normas y directrices para actividades en la Zona, y las sugerencias formuladas en él ([ISBA/25/C/19/Add.1](#), anexo y apéndices I y II). En los párrafos 4 y 5 de su decisión, el Consejo puso de relieve que cualquier norma o proyecto de metas, objetivos o principios ambientales debía ser debatido y aprobado por el Consejo y expresó su intención de asegurar la elaboración completa y oportuna de los reglamentos, teniendo presente que las normas y directrices necesarias debían elaborarse antes de aprobarse los reglamentos (véase también la sección IV).

13. En la primera parte de su período de sesiones, que se celebrará del 24 de febrero al 6 de marzo de 2020, se espera que la Comisión avance en el examen de una serie de normas y directrices, en particular en las que, como sugirió, deben entrar en vigor, a más tardar, en julio de 2020 y en las que deben plantearse de inmediato, pero se ultimarán después de julio de 2020. En ese contexto, la Comisión estableció dos grupos de trabajo técnicos para que se ocuparan de las normas y directrices relativas a las evaluaciones del impacto ambiental y la preparación de una declaración de impacto ambiental y directrices para la elaboración de planes de gestión y vigilancia ambientales, por una parte, y de normas y directrices sobre el alcance y los criterios previstos para la recopilación de datos de referencia, por otra. Para ayudar a la Comisión, la secretaría, con el apoyo de consultores cuando ha sido necesario, ha comenzado a trabajar, entre otras cosas, en el texto de una serie de normas y directrices para preparar y evaluar una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la explotación; para el desarrollo y la aplicación de sistemas de gestión ambiental; sobre instrumentos y técnicas para la identificación de amenazas y la evaluación de riesgos; para la gestión y explotación seguras de los buques de apoyo a la minería; sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental; y para la preparación y aplicación de un plan de contingencia y respuesta de emergencia.

## **III. Actividades de los contratistas**

### **A. Cuestiones relativas a los informes anuales de 2018**

14. En relación con los párrafos 12 a 14 de la decisión del Consejo, el Secretario General, en su tercera consulta anual con los contratistas, celebrada en Changsha



(China) del 10 al 12 de octubre de 2019, aprovechó la oportunidad para transmitir las observaciones generales formuladas por la Comisión con respecto a los informes anuales. También se celebraron reuniones bilaterales entre contratistas particulares y el personal técnico de la secretaría para examinar cuestiones técnicas específicas que les afectaban. En la reunión estuvieron representados 26 contratistas.

15. Poco después de la reunión, se recordó a todos los contratistas que, en los informes anuales, incluyeran datos sobre los recursos utilizando la plantilla acordada de la Autoridad para la presentación de informes sobre recursos minerales.

16. Al 2 de diciembre de 2019, la Comisión había enviado por escrito a cada contratista sus comentarios sobre los informes anuales de 2018, así como preguntas y solicitudes de aclaración. Las respuestas definitivas a los comentarios de la Comisión se incluirán en los informes anuales de 2019 de los contratistas, que deben presentarse, a más tardar, el 31 de marzo de 2020.

17. El Secretario General seguirá cooperando con los contratistas para solucionar las cuestiones relacionadas con la presentación de informes.

## **B. Cuestiones relativas a la transparencia de los contratos**

18. Anteriormente se comunicó al Consejo que se estaba preparando una plantilla resumida que se pondría a disposición del público y abarcaría los elementos clave de las disposiciones no estandarizadas de cada contrato (véase [ISBA/25/C/12](#), párrs. 24 y 25). A este respecto, en la reunión de Changsha se ultimó el formato de la plantilla<sup>2</sup> y se acordó que el Secretario General informaría sobre la decisión de los contratistas de presentar voluntariamente las plantillas al Consejo para su publicación y que señalaría al Consejo el número de contratistas que ya habían presentado la plantilla en ese momento. Se convino en que los contratistas presentarían sus plantillas de forma continua y, a más tardar, el 31 de marzo de 2020. Además, los contratistas acordaron seguir estudiando los informes anuales para determinar si en ellos se recogían más datos que pudieran considerarse no confidenciales.

19. Al 2 de diciembre de 2019, no se había presentado ninguna plantilla, aunque dos contratistas (el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania y el Gobierno de Polonia) indicaron que ya habían publicado la totalidad de sus contratos en sus sitios web, tal como exigían sus respectivas legislaciones nacionales.

## **C. Programas de capacitación de contratistas**

20. Con respecto a la ejecución de los programas de capacitación a los que se hace referencia en el párrafo 17 de la decisión del Consejo, entre julio y diciembre de 2019 se concedieron 25 plazas de formación. En el anexo del presente informe figuran los detalles al respecto.

## **D. Cuestiones relativas a los supuestos casos de incumplimiento de los contratistas**

21. En relación con el párrafo 13 de la decisión del Consejo, el Secretario General ha comunicado por escrito las diversas cuestiones señaladas durante el examen por la Comisión de los informes anuales de los contratistas a los propios contratistas y a los Estados patrocinadores pertinentes y se ha reunido con ellos. El Secretario General

<sup>2</sup> La plantilla se pondrá a disposición del Consejo a su debido tiempo.

seguirá colaborando con todos ellos y confía en que se resolverán todas las cuestiones pendientes.

22. En el párrafo 15 de su decisión, el Consejo solicitó que el Secretario General lo informara anualmente señalando presuntos casos de incumplimiento y las medidas reglamentarias recomendadas o que se tuviera previsto adoptar de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 y el reglamento sobre prospección y exploración, incluidas las sanciones pecuniarias impuestas por el Consejo.

23. Al 2 de diciembre de 2019, el Secretario General no había detectado ningún presunto caso de incumplimiento.

## **IV. Asuntos ambientales**

### **A. Proyecto de metas, objetivos y principios ambientales**

24. En el párrafo 4 de su decisión, el Consejo puso de relieve que cualquier norma o proyecto de metas, objetivos o principios ambientales debía ser debatido y aprobado por el Consejo.

25. De conformidad con la decisión, la secretaría recopiló la información necesaria y la transmitió a la Comisión en apoyo de su labor de enunciación de metas y objetivos ambientales, que forma parte de sus actividades en materia de normas y directrices, teniendo en cuenta las disposiciones oportunas de la Convención, los compromisos internacionales relacionados con las metas y los objetivos ambientales y los documentos de política correspondientes y, cuando procedía, la bibliografía científica pertinente.

### **B. Examen y elaboración de planes de gestión ambiental regionales, en particular en las zonas en que se hayan adjudicado contratos de exploración**

26. Como recordarán los miembros del Consejo, la elaboración de planes de gestión ambiental regionales es un elemento básico del plan estratégico para el período 2019-2023, aprobado por la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en 2018 ([ISBA/24/A/10](#)), que ocupa un lugar central en el plan de acción de alto nivel aprobado por la Asamblea en 2019 ([ISBA/25/A/15](#) e [ISBA/25/A/15/Corr.1](#)). El Consejo también consideró que era fundamental elaborar esos planes con los auspicios de la Autoridad mediante un proceso transparente y coordinado a la luz de su jurisdicción en virtud de la Convención y el Acuerdo de 1994 (véase [ISBA/24/C/8](#)). Los planes se establecen por decisión del Consejo, previa recomendación de la Comisión<sup>3</sup>, y cada contratista se compromete a cumplir las decisiones de los órganos competentes de la Autoridad, incluidas las que establecen planes de gestión ambiental regionales<sup>4</sup>.

27. Como ocurrió con el primer plan de gestión ambiental que se realizó (establecido para la zona de fractura de Clarion-Clipperton en 2012), el establecimiento de planes de gestión ambiental regionales es reflejo de las decisiones

<sup>3</sup> Véanse los documentos [ISBA/18/C/22](#) e [ISBA/17/LTC/7](#) donde se recoge el ejemplo del plan de gestión ambiental de la zona de fractura de Clarion-Clipperton.

<sup>4</sup> Anexo IV, sección 13.2 b) de cada grupo de reglamentos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre prospección y exploración.

de política ambiental que el Consejo puede tomar, conforme a las facultades que le corresponden expresamente con arreglo a lo dispuesto en la Convención. Dichos planes se plasman en las decisiones del Consejo. La creación de nuevos planes dondequiera que tengan lugar las actividades, lo que constituye el núcleo del plan estratégico para el período 2019-2023, confirma el proceso de establecimiento de planes como instrumentos de política ambiental. Además, el establecimiento de ese tipo de planes es una de las medidas indicadas y necesarias que la Autoridad puede tomar conforme a lo previsto en el artículo 145 de la Convención para proteger el medio marino de forma eficaz frente a los posibles efectos nocivos de las actividades llevadas a cabo en la Zona. Al utilizar el término "medida" se destaca la amplitud de su alcance, que abarca los instrumentos relacionados con la política ambiental, como los planes de gestión ambiental regionales.

28. En el párrafo 19 de su decisión, el Consejo alentó a la secretaría y la Comisión a que avanzaran en la elaboración de planes de gestión ambiental regionales, en particular donde se habían adjudicado contratos de exploración. Al mismo tiempo, tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la estrategia de la Autoridad para la elaboración de planes regionales de gestión ambiental para la Zona (ISBA/25/C/13), incluido el programa de trabajo para elaborar dichos planes mediante una serie de talleres.

29. De conformidad con el calendario provisional que figura en el documento ISBA/25/C/13, se han previsto varios talleres a lo largo de 2019 y 2020 para facilitar el examen y la elaboración de planes de gestión ambiental regionales.

30. La secretaría y el proyecto sobre las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton organizaron un taller de expertos sobre la síntesis de la biodiversidad de las aguas profundas de esa zona en la Universidad de Hawái, en Friday Harbor (Estados Unidos de América) del 1 al 4 de octubre de 2019. Entre los principales objetivos del taller figuraban los siguientes: a) examinar y analizar datos recientes de los ecosistemas de los fondos marinos de la zona de Clarion-Clipperton; b) sintetizar las pautas de la biodiversidad, la biogeografía, la conectividad genética, la función de los ecosistemas y la heterogeneidad de los hábitats a lo largo y a lo ancho de dicha zona; y c) evaluar la eficacia de la red existente de zonas de especial interés ambiental, en particular su representatividad en relación con las zonas de los contratos de exploración. El taller fue una parte importante del examen del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton, que incluyó el estudio de la posible necesidad de crear nuevas zonas de especial interés ambiental. El informe correspondiente se publicará en el sitio web del taller<sup>5</sup> y se presentará a la Comisión para que esta lo examine en la primera parte del 26º período de sesiones.

31. Del 25 al 29 de noviembre de 2019 se celebró en Évora (Portugal) un taller sobre el plan de gestión regional para la Zona de la dorsal mesoatlántica septentrional, en colaboración con el proyecto de plan regional de gestión ambiental para el océano Atlántico (financiado por la Comisión Europea) y el Gobierno de Portugal. Entre los principales objetivos del taller figuraban los siguientes: a) examinar, analizar y sintetizar datos e información científicos sobre los ecosistemas y hábitats de la dorsal mesoatlántica septentrional; b) examinar las actividades de exploración en curso en las zonas del contrato y la distribución de recursos (sulfuros polimetálicos) a lo largo de la dorsal mesoatlántica septentrional; y c) describir las posibles zonas que podrían verse afectadas por la explotación de los recursos minerales en la Zona y que requerirían mayores medidas de gestión, por ejemplo, mediante la designación de zonas de especial interés ambiental. Para enriquecer el debate durante el taller, se prepararon y distribuyeron los siguientes documentos de antecedentes: a) un informe en el que se recopilaban y sintetizaban 75 superposiciones de datos biogeográficos,

<sup>5</sup> [www.isa.org.jm/workshop/deep-ccz-biodiversity-synthesis-workshop](http://www.isa.org.jm/workshop/deep-ccz-biodiversity-synthesis-workshop).

físicos, geológicos y biológicos del sistema de información geográfica; y b) un proyecto de informe de evaluación ambiental regional en el que se recogía un análisis descriptivo del medio ambiente y los recursos minerales de la región. El informe correspondiente se publicará en el sitio web del taller y se presentará a la Comisión Jurídica y Técnica para que esta lo examine en la primera parte del 26º período de sesiones.

32. Los resultados científicos del taller celebrado en Portugal servirán de base para el segundo taller sobre la misma región, que será convocado por la secretaría, en colaboración con el proyecto de plan regional de gestión ambiental para el océano Atlántico y el Ministerio de Recursos Naturales y Ecología de la Federación de Rusia, y que tendrá lugar en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 15 al 19 de junio de 2020. El taller se centrará en la definición de medidas de gestión ambiental para incluirlas en el proyecto de plan de gestión ambiental regional.

33. La secretaría convocará, del 18 al 22 de mayo de 2020, en la provincia de Jeju (República de Corea), en colaboración con el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea y el Instituto de Ciencia y Tecnología Oceánicas de Corea, un segundo taller sobre la elaboración de un plan de gestión ambiental regional para la zona de costas cobálticas del Pacífico noroccidental, que aprovechará la labor realizada en el primer taller, celebrado en Qingdao (China) en mayo de 2018.

## V. Estrategia de gestión de datos

34. En el párrafo 20 de su decisión, el Consejo acogió con beneplácito los progresos logrados por la secretaría en la aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad, en particular el acceso público a los datos no confidenciales.

35. Posteriormente, la base de datos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (DeepData) se presentó al público en el marco del período extraordinario de sesiones conmemorativo de la Asamblea que se convocó para celebrar el 25º aniversario de la Autoridad.

36. De esa manera, el público ahora tiene acceso a los datos ambientales y puede utilizarlos, lo que aumentará aún más la capacidad colectiva de la humanidad para proteger el medio marino en la Zona.

37. Además, la secretaría organizó una actividad paralela sobre DeepData en la Sede de las Naciones Unidas el 26 de agosto de 2019, en el tercer período de sesiones de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, e hizo una presentación sobre la base de datos en la Conferencia Internacional sobre los Aspectos Jurídicos, Científicos y Económicos de la Explotación Minera de los Fondos Marinos, que se celebró en Kingston del 14 al 16 de noviembre de 2019 y fue organizada por la secretaría de la Autoridad y el Centro de Derecho y Política de los Océanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Virginia.

38. La secretaría sigue trabajando en los asuntos siguientes: a) la carga de los datos históricos presentados; b) la publicación y la actualización trimestral de una lista de todos los archivos disponibles y de un conjunto de datos estructurado en el sitio web de DeepData; y c) la finalización del informe de la Autoridad sobre la estrategia de gestión de datos, que abarca la identificación, el almacenamiento, el suministro, el procesamiento y la gobernanza de datos, para presentarlo a la Comisión en julio de 2020.

## **VI. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión y del Comité de Finanzas procedentes de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité**

39. En el párrafo 23 de su decisión, el Consejo observó con preocupación el elevado déficit del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, el cual se estableció en 2002 para sufragar los gastos de participación en las sesiones de la Comisión y del Comité de Finanzas de los miembros de esos órganos procedentes de países en desarrollo.

40. Al 2 de diciembre de 2019 y después de que se registraran los gastos de las dos partes del 25º período de sesiones (142.111 dólares), el saldo del fondo era negativo (-12.559,84 dólares). En septiembre de 2019 se enviaron distintas notas verbales en las que se hacía un llamamiento urgente a todos los miembros de la Autoridad para que realizaran aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. Si bien se recibieron varias solicitudes de asistencia financiera, al 2 de diciembre no se habían hecho contribuciones.

41. La situación reviste gravedad, pues la participación de varios miembros de la Comisión Jurídica y Técnica en la próxima reunión, que se celebrará del 24 de febrero al 6 de marzo de 2020, podría verse comprometida.

## **VII. Recomendaciones**

42. Se invita al Consejo a tomar nota del presente informe y a proporcionar la orientación que sea necesaria.

**Anexo****Programas de formación de contratistas, julio a diciembre de 2019**

<i>Contratista</i>	<i>Tipo de formación</i>	<i>Número de participantes</i>
Nauru Ocean Resources Inc.	En el mar	4
Nauru Ocean Resources Inc.	Taller sobre cuestiones ambientales	4
Ocean Mineral Singapore Pte. Ltd.	Pasantía centrada en la planificación de trayectorias adaptiva	1
Organización Conjunta Interoceanmetal	Capacitación integral multidisciplinaria de seis semanas de duración en gestión de proyectos relacionados con los nódulos polimetálicos	2
Ministerio de Recursos Naturales y Ecología de la Federación de Rusia	En el mar	2
Japan Oil, Gas and Metals National Corporation	En tierra/en el mar	4
Gobierno de la República de Corea	Pasantía de tres meses	1
Marawa Research and Exploration Ltd.	Conferencia de Minería Submarina de 2019	2
Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.	En el mar	5
<b>Total de plazas de formación concedidas</b>		<b>25</b>



## Consejo

Distr. general  
18 de septiembre de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 20 a 24 de julio de 2020

Tema 11 del programa

**Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2019 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

## **Aplicación de la decisión del Consejo de 2019 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

### **Informe del Secretario General**

#### **I. Introducción**

1. El presente informe tiene por objeto informar al Consejo sobre los avances logrados en relación con ciertas cuestiones planteadas en su decisión de 19 de julio de 2019 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica (ISBA/25/C/37). El presente informe es una adición al informe preparado para las sesiones del Consejo celebradas en la primera parte del 26º período de sesiones, en febrero de 2020 (ISBA/26/C/3), y debe leerse conjuntamente con él.

#### **II. Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

2. En relación con el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona al que se hace referencia en los diez primeros párrafos de la decisión del Consejo de 19 de julio de 2019, en las secciones A a C que figuran a continuación se describen los avances del Consejo y de la Comisión Jurídica y Técnica en las deliberaciones sobre el proyecto de reglamento y las normas y directrices conexas.



## A. Reanudación del examen por el Consejo

3. En la primera parte del 26° período de sesiones, el Consejo siguió examinando de manera oficiosa el proyecto de reglamento sobre explotación (ISBA/25/C/WP.1). El Consejo también aprobó una decisión relativa a los métodos de trabajo para promover el examen del proyecto de reglamento (ISBA/26/C/11), incluido el establecimiento de tres grupos de trabajo oficiosos, cuyos facilitadores serían los delegados designados por los grupos regionales. A raíz de esa decisión, el Grupo de África designó a Janet Omoleegho Olisa (Nigeria) facilitadora del grupo de trabajo oficioso sobre inspección, cumplimiento y ejecución, y el Grupo de Asia y el Pacífico designó a Raijeli Taga (Fiji) facilitadora del grupo de trabajo oficioso sobre protección y preservación del medio marino. En el momento en que se redactó la presente adición aún no se había designado al facilitador del grupo de trabajo oficioso sobre cuestiones institucionales.

4. De conformidad con el mandato de los facilitadores (ISBA/26/C/11, anexo), y sobre la base de los debates celebrados en la primera parte del 26° período de sesiones, la Sra. Taga, a fin de contribuir al debate en su grupo de trabajo oficioso, pondrá a disposición de las delegaciones un documento con una versión revisada de las partes IV (Protección y preservación del medio marino) y VI (Planes de cierre) y de los anexos IV (Declaración de impacto ambiental), VII (Plan de gestión y vigilancia ambiental) y VIII (Plan de cierre) del proyecto de reglamento.

## B. Examen de las cuestiones pendientes por la Comisión Jurídica y Técnica

5. En sus sesiones celebradas en febrero de 2020, la Comisión abordó las cuestiones pendientes relativas al proyecto de reglamento (véase ISBA/26/C/12, párrs. 10 a 17) y, sobre la base de un estudio exploratorio preparado por la secretaría, formuló una recomendación al Consejo en relación con el proyecto de artículo 30 (Normas de seguridad, trabajo y salud) y un proyecto de anexo VI del reglamento, consistente en un plan de salud y seguridad y un plan de protección marítima (ISBA/26/C/17, anexo).

6. En sus sesiones celebradas en febrero y julio de 2020, la Comisión, actuando en calidad de Comisión de Planificación Económica, examinó también un informe sobre los posibles efectos de la producción de nódulos polimetálicos de la Zona en las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos metales que pudieran verse más gravemente afectados<sup>1</sup>. La Comisión consideró que el estudio ofrecía una sólida evaluación preliminar de las repercusiones económicas de la producción de nódulos polimetálicos de la Zona en los Estados en desarrollo productores terrestres y tomó nota de los ámbitos en los que se determinó que eran necesarios nuevos estudios. Las recomendaciones de la Comisión al Consejo sobre el estudio figuran en el documento ISBA/26/C/12/Add.1.

## C. Progresos de la Comisión sobre las normas y directrices

7. La Comisión avanzó en la elaboración de normas y directrices, como se describe en los documentos ISBA/26/C/12 e ISBA/26/C/12/Add.1. Al término de sus sesiones de julio de 2020, la Comisión decidió publicar el texto de tres proyectos de normas y directrices a fin de realizar una consulta al respecto entre los interesados, a saber: un proyecto de directrices sobre la preparación y evaluación de las solicitudes de

---

<sup>1</sup> Se puede consultar en <https://isa.org.jm/files/documents/impactstudy.pdf>.



aprobación de planes de trabajo para la explotación; un proyecto de norma y de directrices sobre el desarrollo y la aplicación de sistemas de gestión ambiental; y un proyecto de norma y de directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental<sup>2</sup>. La Comisión examinará los resultados de la consulta en su próxima sesión.

8. La Comisión decidió asimismo seguir trabajando entre períodos de sesiones, con la asistencia de la secretaría, en particular en el contexto de los grupos de trabajo y los grupos de trabajo técnicos que ha creado, a fin de avanzar en otros proyectos de normas y de directrices que está previsto que estén en vigor cuando se apruebe el proyecto de reglamento sobre explotación (véase [ISBA/25/C/19/Add.1](#)) y a fin de publicar también esos proyectos con miras a realizar una consulta al respecto entre los interesados. Se trata de proyectos de normas y directrices sobre los siguientes aspectos: las evaluaciones del impacto ambiental y la preparación de una declaración de impacto ambiental; la elaboración de planes de gestión y vigilancia ambientales; la gestión segura de las operaciones de extracción; el alcance y el nivel previstos de la recopilación de datos de referencia; y la preparación y aplicación de planes de contingencia y respuesta de emergencia.

### **III. Actividades de los contratistas**

#### **A. Cuestiones relativas a la transparencia de los contratos**

9. En sus sesiones celebradas en julio de 2018, el Consejo solicitó al Secretario General que estudiara con los contratistas la posibilidad de hacer públicos los contratos de exploración y sus correspondientes planes de trabajo para la exploración, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad establecidas en ellos, y que informara al Consejo sobre los avances al respecto<sup>3</sup>.

10. En respuesta a esa solicitud, el Secretario General celebró varias consultas con los contratistas a fin de avanzar en la cuestión de la promoción de una mayor transparencia de los contratos de exploración. En una reunión celebrada en octubre de 2018, los contratistas debatieron la idea de elaborar una plantilla resumida que se haría pública y que abarcaría los elementos clave de cada contrato que no tuvieran carácter confidencial. En la siguiente reunión anual de contratistas, celebrada en Changsha (China), se realizaron consultas para debatir el formato de una plantilla para hacer públicas las disposiciones no estandarizadas de los contratos de exploración, y los contratistas acordaron presentar voluntariamente esas plantillas para publicarlas de manera continua<sup>4</sup>.

11. Al 14 de septiembre de 2020, la mayoría de los contratistas habían presentado plantillas completas, que se publicarán oportunamente en el sitio web de la Autoridad.

#### **B. Programas de capacitación de contratistas**

12. Con respecto a la ejecución de los programas de capacitación a los que se hace referencia en el párrafo 17 de la decisión del Consejo, entre enero y mayo de 2020 se ofrecieron 18 plazas adicionales de capacitación. En el anexo de la presente adición figuran los detalles al respecto.

---

<sup>2</sup> Se puede consultar en [https://isa.org.jm/files/files/documents/Stakeholderconsultations\\_final-3.pdf](https://isa.org.jm/files/files/documents/Stakeholderconsultations_final-3.pdf).

<sup>3</sup> [ISBA/24/C/8](#), párr. 16.

<sup>4</sup> [ISBA/25/C/12](#), párrs. 22 a 25.

#### **IV. Elaboración de planes de gestión ambiental regionales para la Zona, en particular en las zonas en que se hayan adjudicado contratos de exploración**

13. En el párrafo 19 de su decisión, el Consejo alentó a la secretaría y a la Comisión a que avanzaran en la elaboración de planes de gestión ambiental, en particular en las zonas en que la Autoridad hubiera adjudicado contratos de exploración.

14. En la primera parte del 25º período de sesiones, el Consejo examinó un informe del Secretario General sobre la aplicación de la estrategia de la Autoridad para la elaboración de planes de gestión ambiental regionales para la Zona, que incluía un proyecto de programa de trabajo de la secretaría para el período 2019-2020 ([ISBA/25/C/13](#)).

15. La secretaría ha seguido implementando ese programa de trabajo, programando varios talleres destinados a facilitar la elaboración y el examen de planes de gestión ambiental regionales. Sin embargo, la situación causada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha afectado al calendario previsto de talleres para apoyar la elaboración de planes de gestión ambiental regionales que figura en la sección IV.B del documento [ISBA/26/C/3](#). Por esa razón, la secretaría, en colaboración con los coorganizadores de los talleres propuestos, convocará una serie de talleres virtuales para promover los debates sobre la elaboración de planes de gestión ambiental regionales.

16. El taller sobre la elaboración de un plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional centrado en los depósitos de sulfuros polimetálicos, previsto inicialmente para junio de 2020 en San Petersburgo (Federación de Rusia), se celebrará de manera virtual del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2020. El proceso de designación para ese taller ha concluido y se está trabajando en la selección de los participantes, así como en los preparativos técnicos para el taller, sobre la base del informe del taller anterior celebrado en Évora (Portugal) en noviembre de 2019 y sus actividades posteriores.

17. El taller sobre la elaboración de un plan de gestión ambiental regional para el Pacífico noroccidental, previsto inicialmente para mayo de 2020 en Jeju (República de Corea), se celebrará del 26 de octubre al 6 de noviembre de 2020. Actualmente se están llevando a cabo el proceso de designación y los preparativos técnicos para el taller, que incluyen la preparación de un proyecto de informe sobre la evaluación ambiental regional y una compilación de información georreferenciada a escala regional.

18. El Gobierno de la India ha comunicado su intención de acoger en marzo de 2021, en el Instituto Nacional de Tecnología Oceánica de Chennai, el taller sobre planes de gestión ambiental regionales para las dorsales del punto triple y provincia rica en nódulos del océano Índico.

19. Además, los días 15 y 16 de septiembre se celebró un taller virtual sobre normalización taxonómica de los fondos marinos, y del 15 al 17 de diciembre de 2020 se celebrará un taller virtual sobre investigación científica marina en la Zona. Los resultados de esos talleres servirán de base para futuras actividades de colaboración en materia de investigación científica marina en apoyo a la gestión ambiental en la Zona.

## **V. Estrategia de gestión de datos de la Autoridad**

20. En el párrafo 20 de su decisión, el Consejo acogió con beneplácito los progresos logrados en la aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad, en particular el acceso público a los datos no confidenciales y la puesta en marcha de la base de datos en julio de 2019.

21. A fin de seguir aplicando la estrategia de gestión de datos de la Autoridad, la secretaría convocó un taller virtual sobre DeepData y la estrategia de gestión de datos del 21 al 25 de septiembre de 2020 a través de una plataforma en línea.

## **VI. Situación del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica de países en desarrollo y de los miembros del Comité de Finanzas**

22. En el párrafo 23 de su decisión, el Consejo observó con preocupación el elevado déficit del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión y del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité. A fin de remediar esa crítica situación, el Secretario General hizo varios llamamientos para que se aportaran contribuciones.

23. Gracias a las contribuciones realizadas en 2020 por China (20.000 dólares) y Global Sea Mineral Resources NV (6.000 dólares), en septiembre de 2020 el saldo acumulado del fondo fiduciario era de 25.992 dólares, cantidad insuficiente para cubrir todas las sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas en 2021.

## **VII. Recomendaciones**

24. Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe y proporcione la orientación que sea necesaria.

**Anexo****Programas de capacitación de contratistas (enero a mayo de 2020)**

<i>Contratista</i>	<i>Tipo de capacitación</i>	<i>Número de participantes</i>
Organización Conjunta Interoceanmetal	Capacitación multidisciplinaria integral	2
Nauru Ocean Resources Inc.	Campaña de exploración en alta mar (en el mar)	4
Global Sea Mineral Resources NV	Capacitación profesional: seminario sobre tecnologías de dragado	1
Global Sea Mineral Resources NV	Beca – Maestría “EMerald” (2020-2021)	1
Ministerio de Ciencias Terrestres de la India	Capacitación en el mar a bordo de una nave y en el laboratorio	6
China Minmetals Corporation	Capacitación en el mar	1
China Minmetals Corporation	Beca	3
<b>Total de plazas de capacitación</b>		<b>18</b>



## Consejo

Distr. general  
31 de agosto de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 19 a 23 de julio de 2021\*

Tema 11 del programa

**Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2019 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

## **Aplicación de la decisión del Consejo de 2019 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

### **Informe del Secretario General**

#### **I. Introducción**

1. El presente informe tiene por objeto seguir poniendo al día al Consejo sobre los progresos realizados en los asuntos planteados en la decisión del Consejo de 19 de julio de 2019 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>1</sup>, a saber, el proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales<sup>2</sup>, las actividades realizadas por los contratistas, la elaboración de planes de gestión ambiental regionales en la Zona, la estrategia de gestión de datos y la situación del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión y del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y el Comité.

2. El presente informe constituye una segunda adición al informe del Secretario General y debe leerse conjuntamente con el informe preparado para la primera parte del 26º período de sesiones del Consejo, en febrero de 2020, y la primera adición<sup>3</sup>. En el presente informe se ofrece información actualizada al 31 de agosto de 2021.

---

\* Nuevas fechas de las reuniones presenciales programadas inicialmente para julio de 2020.

<sup>1</sup> [ISBA/25/C/37](#).

<sup>2</sup> [ISBA/25/C/WP.1](#).

<sup>3</sup> [ISBA/26/C/3](#) y [ISBA/26/C/3/Add.1](#), respectivamente.



## **II. Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona y normas y directrices conexas**

3. La presente sección resume la evolución del proyecto de reglamento sobre la explotación de los recursos minerales en la Zona y las normas y directrices conexas.

### **A. Examen realizado por el Consejo**

4. Debido a la imposibilidad de celebrar reuniones presenciales desde febrero de 2020, el Consejo no ha podido avanzar en el examen del proyecto de reglamento. En previsión de las próximas reuniones presenciales del Consejo, la secretaría preparó un informe<sup>4</sup> en el que se esbozaba una propuesta de hoja de ruta y un plan de trabajo para el Consejo para 2022 y 2023, con el objetivo de completar la aprobación del proyecto de reglamento y las normas y directrices asociadas de la fase 1 para julio de 2023. Además, se recuerda que, en sus reuniones de febrero de 2020, el Consejo adoptó una decisión relativa a los métodos de trabajo para promover el examen del proyecto de reglamento<sup>5</sup>, por la que decidió establecer tres grupos de trabajo oficiosos sobre cuestiones temáticas, cada uno de los cuales estaría dirigido por un facilitador, además del grupo de trabajo de composición abierta existente respecto de la elaboración y negociación de las disposiciones financieras de un contrato. Un grupo de trabajo oficioso se encargó de la protección y preservación del medio marino, otro de la inspección, el cumplimiento y la ejecución y otro de las cuestiones institucionales. En el momento de redactar este informe, aún no se había designado al facilitador del grupo de trabajo oficioso sobre cuestiones institucionales.

### **B. Examen realizado por la Comisión**

5. Sobre la base de una encuesta realizada por la secretaría, la Comisión aprobó, durante sus reuniones virtuales celebradas entre el 23 de marzo y el 1 de julio de 2021, el mandato de la secretaría relativo a la preparación de normas y directrices para ayudar a los contratistas a cumplir el proyecto de artículo 36, sobre las obligaciones relativas a los seguros.

6. Durante sus reuniones virtuales, la Comisión también examinó un estudio preparado por la secretaría, con la ayuda de un consultor, relativo al proyecto de artículo 102, sobre el sistema de seguimiento electrónico. A raíz de ese estudio, la Comisión aprobó el 1 de julio de 2021 el mandato de la secretaría para la preparación de normas y directrices sobre los sistemas de seguimiento electrónico.

### **C. Progresos de la Comisión en la elaboración de normas y directrices**

7. Como se describe detalladamente en los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica [ISBA/26/C/12](#) e [ISBA/26/C/12/Add.1](#), la Comisión siguió abordando, con carácter prioritario, la elaboración de las normas y directrices que debían estar en vigor cuando se aprobara el proyecto de reglamento de explotación (fase 1), a fin de apoyar su aplicación.

8. El 1 de abril de 2021, la Comisión decidió distribuir para consulta de los interesados el texto de los siguientes siete proyectos de normas y directrices: proyecto de directrices para el establecimiento de datos ambientales de referencia; proyecto de

---

<sup>4</sup> [ISBA/26/C/44](#).

<sup>5</sup> [ISBA/26/C/11](#).

normas y directrices para la evaluación del impacto ambiental; proyecto de directrices para la redacción de declaraciones de impacto ambiental; proyecto de directrices para la elaboración de planes de gestión y vigilancia ambientales; proyecto de directrices sobre instrumentos y técnicas para la identificación de amenazas y la evaluación de riesgos; proyecto de normas y directrices para la gestión y explotación seguras de instalaciones y buques de extracción; y proyecto de normas y directrices para la preparación y aplicación de un plan de contingencia y respuesta de emergencia<sup>6</sup>. La Comisión estudiará las observaciones recibidas de los interesados, incluidas las relativas a las normas y directrices publicadas para su consulta en 2020, durante sus próximas reuniones virtuales, en septiembre de 2021.

### **III. Actividades de los contratistas**

#### **A. Cuestiones relativas a la transparencia de los contratos**

9. Desde que el Consejo solicitara en julio de 2018 que se exploraran formas de promover una mayor transparencia de los contratos de exploración haciéndolos públicos, el Secretario General ha proseguido sus consultas con los contratistas.

10. Al 31 de agosto de 2021, la gran mayoría de los contratistas habían facilitado información sobre sus contratos de conformidad con las plantillas de información pública diseñadas a tal efecto. Esta información está ahora disponible en el sitio web de la Autoridad<sup>7</sup>. Para la presentación voluntaria de dicha información, la secretaría ha seguido colaborando con los siguientes contratistas: JSC Yuzhmoregeologiya; el Gobierno de la Federación de Rusia (en relación con los contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos y costra de ferromanganeso con alto contenido de cobalto); Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation; y Blue Minerals Jamaica Ltd.

#### **B. Cuestiones relativas a los informes anuales de 2020**

11. Al 31 de agosto de 2021, la Comisión había enviado a cada contratista sus observaciones sobre los informes anuales de las actividades de exploración realizadas en 2020, así como preguntas y solicitudes de aclaración. Los contratistas deben incluir sus respuestas definitivas a las observaciones de la Comisión en sus informes anuales sobre las actividades realizadas en 2021, que deben presentarse, a más tardar, el 31 de marzo de 2022.

#### **C. Programas de capacitación de contratistas**

12. En cuanto a la ejecución de los programas de capacitación, se han concedido 20 plazas adicionales (19 nuevas y una reconvocada) entre junio de 2020 y agosto de 2021<sup>8</sup>.

13. Durante sus reuniones virtuales de finales de junio, la Comisión también consideró la posibilidad de revisar sus recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración<sup>9</sup> y pidió al subgrupo

<sup>6</sup> Disponible en <https://isa.org.jm/mining-code/standards-and-guidelines>.

<sup>7</sup> Disponible en [www.isa.org.jm/exploration-contracts/polymetallic-nodules](http://www.isa.org.jm/exploration-contracts/polymetallic-nodules), [www.isa.org.jm/exploration-contracts/polymetallic-sulphides](http://www.isa.org.jm/exploration-contracts/polymetallic-sulphides) y [www.isa.org.jm/exploration-contracts/cobalt-rich-ferromanganese](http://www.isa.org.jm/exploration-contracts/cobalt-rich-ferromanganese).

<sup>8</sup> Véase ISBA/26/LTC/9.

<sup>9</sup> ISBA/19/LTC/14.

encargado de la capacitación que trabajara junto con la secretaría entre períodos de sesiones con ese fin.

#### **D. Reunión anual de contratistas de 2021**

14. Los días 19 y 22 de abril de 2021, el Secretario General celebró la cuarta reunión anual de contratistas de exploración para debatir cuestiones de interés común y áreas clave de trabajo pertinentes. La reunión virtual congregó a 72 representantes de los contratistas de exploración.

15. Se presentó a los participantes y se debatieron los avances en el desarrollo del reglamento sobre explotación en la Zona; los avances en el fortalecimiento de las capacidades de los Estados miembros en desarrollo a través de los programas de capacitación de contratistas; los avances en el desarrollo y la aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad; el examen de la eficacia de la red de zonas de especial interés ambiental en la región de la zona de Clarion-Clipperton; la elaboración de un compendio de los trabajos y logros de los contratistas en relación con las actividades de exploración en la Zona; y la creación de una nueva dependencia, la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria, dentro de la secretaría.

16. Otros puntos destacados de la reunión fueron:

a) Los programas de capacitación de contratistas deberían ajustarse para tener en cuenta las necesidades prioritarias de desarrollo de capacidades identificadas por los Estados miembros en desarrollo de la Autoridad y recopiladas por la secretaría, así como los efectos de la pandemia;

b) Los contratistas tomaron nota de los resultados del taller de síntesis sobre la biodiversidad en las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton y de la necesidad de realizar más muestreos para validar la red de zonas de especial interés ambiental y su eficacia, lo que a su vez apoyará la aplicación de un enfoque de gestión ambiental regional en la zona de Clarion-Clipperton. Los participantes también reconocieron que sería necesario un enfoque conjunto entre la Autoridad, la comunidad científica y los contratistas para desarrollar un modelo que guíe los programas de muestreo en esas zonas.

### **IV. Avances en la elaboración de planes de gestión ambiental regionales en la zona**

#### **A. Ejecución del programa de trabajo de la secretaría mediante talleres en línea**

17. Durante el período sobre el que se informa, a pesar de las limitaciones asociadas a la pandemia de COVID-19, la secretaría continuó aplicando, con carácter prioritario, su programa de trabajo para la elaboración de planes de gestión ambiental regionales a través de dos talleres en línea. El primer taller en línea, sobre la elaboración de un plan de este tipo para la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional centrado en los sulfuros polimetálicos (del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2020), abordó los posibles enfoques y medidas de gestión, así como las estrategias de aplicación y las prioridades de seguimiento del futuro plan para esa región<sup>10</sup>. El segundo taller en línea (del 26 de octubre al 6 de noviembre de 2020),

---

<sup>10</sup> En el informe del taller (disponible en [www.isa.org.jm/event/workshop-remp-area-northern-mid-atlantic-ridge](http://www.isa.org.jm/event/workshop-remp-area-northern-mid-atlantic-ridge)) se incluye más información sobre los resultados del mismo.



sobre la elaboración de un plan de gestión ambiental regional para el océano Pacífico noroccidental, se centró en la síntesis de la información y los datos científicos, así como en los enfoques científicos para aplicar los mecanismos de gestión por áreas y en la evaluación cualitativa del impacto acumulativo.

## **B. Progresos de la Comisión en el examen y la elaboración de planes de gestión ambiental regionales**

18. Tras examinar esos resultados durante sus reuniones virtuales de mayo de 2021, la Comisión encargó a un grupo de trabajo la redacción del plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional, basándose en los resultados de los anteriores talleres de expertos de la Autoridad para esa región (Szczecin (Polonia) en 2018, Évora (Portugal) en 2019 y el taller en línea de 2020).

19. Además, durante esas mismas reuniones, la Comisión examinó la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton. El examen señaló los avances realizados desde la aprobación del plan, en 2012, en particular en relación con la eficacia de la red de nueve zonas de especial interés ambiental, así como nuevas medidas para avanzar en la ejecución del plan. Sobre la base de su examen, la Comisión formuló recomendaciones al Consejo sobre el establecimiento de cuatro zonas de especial interés ambiental adicionales para mejorar la eficacia de la red<sup>11</sup>, que el Consejo estudiará en sus próximas reuniones presenciales, en 2021.

## **C. Futuras actividades de colaboración en materia de investigación científica marina en apoyo a la gestión ambiental en la Zona**

20. Además de los talleres en línea para la elaboración de planes de gestión ambiental regionales, la secretaría convocó dos talleres en línea, en septiembre y diciembre de 2020, sobre la normalización taxonómica de los fondos marinos y la investigación científica marina en la Zona. Se espera que los resultados de los talleres sirvan de base para futuras actividades de colaboración en materia de investigación científica marina en apoyo de la gestión ambiental en la Zona, incluidos otros talleres de expertos en taxonomía de los fondos marinos.

## **V. Aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad**

21. En septiembre de 2020, la secretaría celebró un taller en línea sobre DeepData y la estrategia de gestión de datos. Basándose en los resultados del taller, la secretaría preparó un proyecto de plantillas revisadas para que los contratistas informen de los datos geológicos y ambientales, así como una plantilla de metadatos, con especial atención a la mejora de los procedimientos de aseguramiento y control de la calidad.

22. La secretaría presentó los proyectos de plantillas a la Comisión durante su reunión virtual del 30 de junio de 2021, y la Comisión los examinará entre períodos de sesiones.

23. Además, la secretaría se incorporó a la red de Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos (IODE) de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en calidad de dependencia de datos asociada, lo que le permite

---

<sup>11</sup> Véase [ISBA/26/C/43](#).

servir de nodo para el Sistema de Información sobre la Biodiversidad del Océano (OBIS) del IODE. Esta colaboración entre la secretaría y el OBIS mejorará aún más, a través de la plataforma del OBIS, el acceso global a los datos sobre biodiversidad contenidos en la base de datos DeepData de la Autoridad, incluida la información taxonómica, la abundancia y la distribución de las especies. Los metadatos también se compartirán con el Catálogo de Fuentes del Sistema de Datos e Información Oceanográficos del IODE.

## **VI. Situación del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión y del Comité de Finanzas de países en desarrollo**

24. En el párrafo 23 de su decisión [ISBA/25/C/37](#), el Consejo observó con preocupación el elevado déficit del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión y del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y el Comité. El Secretario General hizo varios llamamientos para que se hicieran contribuciones con miras a subsanar el déficit.

25. Al 31 de agosto de 2021, las contribuciones más recientes habían sido realizadas por China (40.000 dólares), Francia (20.000 dólares), Filipinas (7.500 dólares) y DeepGreen Metals Inc. (15.000 dólares). Además, cinco contratistas hicieron contribuciones voluntarias de 6.000 dólares cada uno en 2021. El saldo del fondo es actualmente de 118.504 dólares. Sin embargo, el importe sigue siendo insuficiente para sufragar los gastos de participación de los miembros de los países en desarrollo en las próximas reuniones presenciales de la Comisión y el Comité de Finanzas.

## **VII. Recomendaciones**

26. Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe y proporcione la orientación que sea necesaria.

---



## Consejo

Distr. general  
17 de febrero de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte  
Kingston, 17 a 21 de febrero de 2020  
Tema 12 del programa provisional\*  
**Proyecto de reglamento sobre explotación  
de los recursos minerales de la Zona**

### **Informe de la Presidencia sobre los resultados de la tercera reunión del grupo de trabajo de composición abierta del Consejo respecto de la elaboración y negociación de las disposiciones financieras de un contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982**

#### **I. Introducción y antecedentes**

1. Durante la segunda parte del 25º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Consejo acogió con beneplácito los progresos realizados por el grupo de trabajo de composición abierta en el avance de las deliberaciones sobre un sistema y tasas de pago a la Autoridad apropiados por los minerales recuperados de la Zona durante la explotación, pero reconoció que aún era necesario seguir trabajando para elaborar recomendaciones claras. Por lo tanto, solicitó al grupo de trabajo que convocara una tercera reunión inmediatamente antes de la siguiente reunión del Consejo, en febrero de 2020.

2. Durante la segunda reunión, el grupo de trabajo había examinado tres opciones para el mecanismo de pago y las tasas de pago conexas, a saber:

- a) Un mecanismo basado solo en regalías *ad valorem* de tasa fija;
- b) Un mecanismo basado solo en regalías *ad valorem* de dos fases;
- c) Un sistema combinado de regalías *ad valorem* y participación en los beneficios.

---

\* ISBA/26/C/L.1.



3. En preparación de la tercera reunión del grupo de trabajo, se solicitó a la secretaría que siguiera perfeccionando el modelo para incluir un sistema de regalías *ad valorem* progresivas. También se acordó que, en la medida de lo posible, la tercera reunión comenzaría a trabajar en relación con otros recursos minerales distintos de los nódulos polimetálicos.

4. La tercera reunión del grupo de trabajo se celebró los días 13 y 14 de febrero de 2020, antes de la primera parte del 26º período de sesiones, y estuvo abierta a todos los interesados. Sin embargo, cabe señalar que en esta reunión en particular la mayoría de los Estados en desarrollo estuvieron ausentes. El 13 de febrero se aprobó el orden del día de la reunión, sin enmiendas<sup>1</sup>.

## II. Examen de las opciones

5. Con el fin de ayudar a crear un examen de las opciones del mecanismo de pago, Richard Roth y Randolph Kirchain, del Massachusetts Institute of Technology, hicieron una presentación sobre el modelo perfeccionado, que incluía un mecanismo de regalías *ad valorem* progresivas.

6. La Presidencia invitó a las delegaciones a que se centraran en el examen de las cuatro opciones del modelo con miras a reducir el número de opciones que se estaban examinando y a recomendar una o dos opciones al Consejo, observando que el posible perfeccionamiento de los supuestos utilizados para el modelo se examinaría en una etapa posterior.

7. Los participantes expresaron su agradecimiento por la clara y exhaustiva presentación del Massachusetts Institute of Technology. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las cuatro opciones deberían examinarse más a fondo. Varias delegaciones expresaron su apoyo a un sistema de regalías *ad valorem* de dos fases tanto de tasa fija como progresivas en torno al cual proseguir el debate. Observando la complejidad y los costos administrativos asociados a un sistema de participación en los beneficios, algunas delegaciones no consideraron apropiado seguir considerando un elemento de beneficio en el modelo. Quienes estaban a favor de un mecanismo de regalías *ad valorem*, ya fuera de tasa fija o progresivo, señalaron que cumpliría los requisitos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y del Acuerdo relativo a la Parte XI, entre ellos, que el sistema de pagos fuera justo tanto para los contratistas como para la Autoridad. También se señaló que el mecanismo sería más sencillo de aplicar, lo que se traduciría en menores costos administrativos y de supervisión y auditoría del cumplimiento, y más transparente, lo que facilitaría la supervisión del cumplimiento. No obstante, se sugirió que se incluyeran en ese sistema tasas máximas y mínimas. En cuanto a las diversas opciones, se destacó la necesidad de tener en cuenta las necesidades de personal y los gastos de seguimiento de la Autoridad. El objetivo de maximizar los ingresos de la Autoridad parecía ser de amplia aceptación, entendiéndose al mismo tiempo que no competía a la Autoridad participar en empresas de riesgo compartido,

---

<sup>1</sup> Para ayudar a los participantes en las deliberaciones de la tercera reunión, se prepararon los siguientes documentos, que se pusieron a su disposición en el sitio web de la Autoridad: el orden del día provisional, el programa de trabajo indicativo, un modelo financiero revisado, una nota informativa de la presidencia del grupo de trabajo de composición abierta y presentaciones sobre el sistema de pagos financieros a cargo de Richard Roth y Randolph Kirchain. A modo de antecedentes adicionales, se hizo referencia a la nota informativa preparada por la Presidencia para la segunda reunión del grupo de trabajo y al informe del Massachusetts Institute of Technology (<https://ran-s3.s3.amazonaws.com/isa.org.jm/s3fs-public/files/documents/paysysmodel-3jun.pdf>).

sino administrar el patrimonio común de la humanidad, de conformidad con el artículo 157 de la Convención.

8. Se formularon observaciones sobre algunos aspectos e hipótesis del modelo y se destacó la necesidad de que se dieran más detalles. En particular, se observó que el modelo no tenía debidamente en cuenta los aspectos externos, incluidos los ambientales, y que era necesario revisar algunas de sus hipótesis fundamentales, en particular con respecto a la abundancia de nódulos y el número de recolector, la anchura y la velocidad. También se hicieron observaciones sobre la vinculación de las regalías con los precios de los metales y se hicieron sugerencias acerca de la explotación de otros valores, como el volumen y el peso de la producción, las tasas de los Estados patrocinadores y el impuesto sobre la renta de las sociedades. Algunas delegaciones sugirieron que se utilizaran pronósticos de precios concretos con fines de modelización. También se destacó la necesidad de definir con más precisión el método de cálculo para evaluar el valor de un determinado volumen de producción y su respectivo porcentaje. Por otra parte, se expresó preocupación por el método subyacente de ajustar las tasas del régimen de pagos para asegurar que los beneficios después de los impuestos fueran lo suficientemente altos como para motivar la inversión en la minería de los fondos marinos.

9. Con respecto al objetivo de política de la Convención y el Acuerdo relativo a la Parte XI<sup>2</sup>, y sin perjuicio del futuro modelo financiero que se aprobase, varias delegaciones reconocieron que sería beneficioso realizar un análisis comparativo actualizado de la explotación minera de los fondos marinos y la explotación minera en tierra antes de una próxima reunión. Ello podría implicar que se determinaran:

- a) las tasas de regalías;
- b) la base imponible en las jurisdicciones que representaran el grueso de la producción de los mismos minerales o minerales similares, por ejemplo, manganeso, cobre, cobalto y níquel;
- c) cualquier impuesto ambiental;
- d) cualesquiera tasas administrativas.

10. Esta labor permitiría identificar la(s) tasa(s) media(s) de regalías y la metodología para determinar una base imponible, que no favorecería ni perjudicaría a los contratistas de la Autoridad en relación con los productores en tierra. También podría considerar los regímenes de impuesto sobre la renta de las sociedades de esas importantes jurisdicciones productoras terrestres, en comparación con los de los Estados patrocinadores y otros Estados que participarían en toda la cadena de valor de los contratistas de la Autoridad.

### III. Aspectos ambientales del modelo

11. En cuanto a los aspectos ambientales del modelo, algunas delegaciones expresaron la necesidad de revisar el punto de referencia del 1 % que los contratistas deben pagar como contribuciones a un fondo de indemnización ambiental. El Secretario General informó al grupo de trabajo de que la Secretaría había hecho llamamientos para que se presentaran propuestas de consultorías a fin de realizar estudios sobre un fondo de indemnización ambiental y una garantía de desempeño ambiental. Se señaló que el examen de los aspectos del fondo no relacionados con el modelo financiero quedaba fuera del alcance del grupo de trabajo en ese momento.

---

<sup>2</sup> Acuerdo de la Parte XI, anexo, sección 8, punto 1) b).

12. El grupo de trabajo convino en volver a examinar los aspectos ambientales del modelo financiero una vez que se dispusiera de más información.

#### **IV. Otros recursos minerales: modelos económicos y calendario**

13. A fin de contribuir a los debates sobre el examen de modelos financieros para otros recursos minerales, el Sr. Roth hizo una segunda presentación sobre la aplicabilidad del modelo para los nódulos polimetálicos a los demás recursos minerales de la Zona, a saber, los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. Ello se basó en la suposición de que la estructura de valor de flujo de caja que se utilizaba para los nódulos podría adaptarse fácilmente a otros minerales, teniendo en cuenta, sin embargo, que los costos e ingresos específicos relacionados con la recuperación de los diferentes recursos podían variar. Varias delegaciones compartían la opinión de que elaborar un régimen de pagos para otros minerales era prematuro, en particular a la luz de los desafíos tecnológicos y del hecho de que solo se podía obtener una estimación real utilizando información geológica exacta y que aún se disponía de escasos conocimientos sobre la composición y la concentración metálica de los otros dos minerales, en particular los sulfuros polimetálicos.

14. El grupo de trabajo convino en que por el momento su labor debía centrarse en los nódulos polimetálicos, en espera de nuevos estudios sobre los demás tipos de recursos.

#### **V. Recomendaciones**

15. El grupo de trabajo de composición abierta recomendó al Consejo:

a) Convocar una cuarta reunión del grupo de trabajo, preferiblemente antes de la segunda parte del período de sesiones del Consejo, a fin de seguir avanzando en relación con la labor relativa al mecanismo de pago de los nódulos polimetálicos con carácter prioritario;

b) Invitar a todos los interesados a que presentasen observaciones a la secretaría, a más tardar el 23 de marzo de 2020, con el fin de seguir perfeccionando las hipótesis del modelo;

c) Reconociendo que el grupo de trabajo no respalda ni descarta plenamente ninguna de las opciones, solicitar a la secretaría que prepare un informe a fin de seguir perfeccionando el mecanismo de regalías *ad valorem* en dos fases a tasa fija y progresivas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones presentadas de conformidad con el párrafo 15 b) y demás información, según proceda, para que se examine en la siguiente reunión del grupo de trabajo;

d) Solicitar a la secretaría que prepare un estudio comparativo como se indica en el párrafo 9;

e) Solicitar a la secretaría que publique en el sitio web de la Autoridad la documentación que se examinará en una próxima reunión del grupo de trabajo, al menos 14 días antes del primer día de la próxima reunión.



## Consejo

Distr. general  
20 de febrero de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 17 a 21 de febrero de 2020

Tema 6 del programa

**Cuestiones relacionadas con la elección en 2021  
de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica**

## **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección en 2021 de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Tomando en consideración* la cuestión de la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica para el período 2022-2026,

*Comprendiendo* el aumento de la complejidad de la cuestión de la elección de miembros de la Comisión,

*Teniendo en cuenta* los esfuerzos realizados por el grupo de trabajo oficioso para encontrar una solución sobre un proceso que rija la elección de miembros de la Comisión,

*Comprendiendo* la necesidad de seguir estudiando esta cuestión para lograr un resultado sostenible,

*Deseando* proseguir la labor del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de forma constructiva,

1. *Solicita* al Secretario General que en la próxima sesión de la Comisión Jurídica y Técnica recabe la opinión de esta sobre su evaluación de las necesidades actuales y futuras en esferas de especialización concretas y que prepare un informe para que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos lo examine durante su próxima sesión, en julio de 2020;

2. *Decide* seguir estudiando el proceso que rige la elección de miembros de la Comisión basándose, en cuanto que anexo y parte esencial de la presente decisión, en el documento de trabajo presentado al Consejo el 20 de febrero de 2020 por el Facilitador del mencionado grupo de trabajo oficioso como punto de partida para alcanzar un consenso sobre la cuestión;



3. *Decide también* que la cuestión de la composición de la Comisión se examinará con carácter prioritario en la próxima sesión del Consejo con miras a adoptar una decisión en esa sesión.

*263ª sesión  
20 de febrero de 2020*



## Anexo

### Documento de trabajo del Facilitador sobre la elección en 2021 de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas, propongo partir del texto siguiente para seguir estudiando la cuestión de la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica:

1. El número total de miembros de la Comisión no debe ser inferior a 25, según se indica en la decisión del Consejo que figura en el documento [ISBA/22/C/29](#), pero no debe exceder el número actual de 30 miembros.

2. El Consejo solicita al Secretario General que recabe la opinión de la Comisión sobre su evaluación de las necesidades actuales y futuras en esferas de especialización concretas (recursos minerales, oceanología, medio marino, economía, asuntos jurídicos, etc.) que convenga reflejar en la composición de la Comisión y que proporcione orientaciones claras sobre esa composición a la mayor brevedad para facilitar el estudio de las cualificaciones que deban presentar los candidatos.

3. El Consejo elabora un mecanismo claro para elegir a los miembros de la Comisión en función de:

a) La distribución geográfica equitativa y la representación de intereses especiales, de conformidad con las disposiciones aplicables pertinentes, incluidos el artículo 163, párrafos 3 y 4, y el artículo 165 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup>, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>2</sup> y los artículos 78 y 81 del Reglamento del Consejo;

b) La práctica existente aplicable en la selección de miembros de diversos órganos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos técnicos y de expertos;

c) La evaluación de la Comisión sobre las necesidades en esferas de especialización concretas a que se hace referencia en el párrafo 2.

4. El Facilitador presentará un primer borrador de ese mecanismo antes del fin de marzo de 2020 para que pueda llevarse a cabo entre períodos de sesiones una labor que se organizaría mediante el intercambio por escrito de observaciones y propuestas que se enviarían por correo electrónico a la Secretaría. Posteriormente, el Facilitador los analizará y presentará un borrador revisado que distribuirá la Secretaría. El Facilitador introducirá revisiones en el texto en el plazo de tres semanas. El plazo para enviar observaciones será también de tres semanas.

5. Se adoptará una decisión sobre el mecanismo que rija la elección de miembros de la Comisión durante la segunda parte del 26º período de sesiones del Consejo, en julio de 2020.

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.



## Consejo

Distr. general  
21 de febrero de 2020  
Español  
Original: inglés

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte  
Kingston, 17 a 21 de febrero de 2020  
Tema 12 del programa

### **Decisión del Consejo relativa a un enfoque normalizado para la elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales en la Zona**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Reconociendo* la necesidad de un enfoque normalizado para la elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales en la Zona,

*Habiendo examinado* las propuestas sobre un procedimiento de elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales<sup>1</sup> y sobre un modelo con requisitos mínimos para los planes de gestión ambiental regionales<sup>2</sup>,

1. *Solicita* a la Comisión Jurídica y Técnica que, en consulta con el Comité de Finanzas, si fuera necesario, siga elaborando las orientaciones para facilitar la elaboración de planes de gestión ambiental regionales<sup>3</sup>, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>4</sup> y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>5</sup>, así como con las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y teniendo en cuenta, según proceda, las propuestas mencionadas<sup>1, 2</sup> con miras a recomendar al Consejo un enfoque normalizado, incluido un modelo con elementos indicativos;

2. *Solicita* a la Comisión Jurídica y Técnica que en la próxima sesión del Consejo, en julio de 2020, informe sobre los progresos realizados en su labor sobre esta cuestión.

264ª sesión  
21 de febrero de 2020

<sup>1</sup> ISBA/26/C/6.

<sup>2</sup> ISBA/26/C/7.

<sup>3</sup> Documento preparado por la secretaría y disponible en [https://ran-s3.s3.amazonaws.com/isa.org.jm/s3fs-public/files/documents/remp\\_guidance\\_.pdf](https://ran-s3.s3.amazonaws.com/isa.org.jm/s3fs-public/files/documents/remp_guidance_.pdf).

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 1836, núm. 31364.





## Consejo

Distr. general  
21 de febrero de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte  
Kingston, 17 a 21 de febrero de 2020  
Tema 12 del programa

### **Decisión del Consejo relativa a los métodos de trabajo para promover el examen del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Reconociendo* la necesidad de promover el examen del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona,

*Consciente* de la necesidad de mejorar los métodos de trabajo para favorecer el progreso en el logro de ese fin,

1. *Decide* establecer tres grupos de trabajo officiosos con el mandato y las modalidades de trabajo que figuran en el anexo de la presente decisión;
2. *Decide también* nombrar como facilitadores a quienes los grupos regionales designen de acuerdo con esas modalidades;
3. *Decide además* que los facilitadores ejercerán sus funciones de conformidad con el mandato establecido en el anexo de la presente decisión;
4. *Solicita* a los facilitadores que informen sobre los progresos de su labor durante la próxima sesión del Consejo, que se celebrará en julio de 2020.

*264ª sesión  
21 de febrero de 2020*



## Anexo

### **Grupos de trabajo oficiosos para promover el examen del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

#### **I. Mandato y modalidades de trabajo de los grupos de trabajo oficiosos**

1. Se establecerán inicialmente tres grupos de trabajo oficiosos para promover el examen del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona, según se indica a continuación:
  - a) Un grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino;
  - b) Un grupo de trabajo oficioso sobre inspección, cumplimiento y ejecución;
  - c) Un grupo de trabajo oficioso sobre cuestiones institucionales (como la función y las responsabilidades de los diversos órganos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, los plazos, el recurso a expertos independientes y la participación de las partes interesadas).
2. Los grupos de trabajo oficiosos estarán abiertos a la participación de los observadores y otras partes interesadas, y sus reuniones serán públicas a menos que se decida otra cosa.
3. Todos los grupos de trabajo oficiosos se reunirán durante los períodos de sesiones del Consejo, y no se celebrarán reuniones paralelas.

#### **II. Mandato de los facilitadores**

1. Los grupos regionales<sup>1</sup> responsables de la facilitación de cada grupo de trabajo oficioso nombrarán a una persona para que actúe como facilitador.
2. Cada uno de los facilitadores se comprometerá a mantener este cargo más allá del período de sesiones en curso para garantizar la continuidad y no tendrá por qué ser necesariamente el jefe de delegación.
3. Los facilitadores moderarán los debates durante los períodos de sesiones del Consejo y, de ser necesario, harán todo lo posible por comunicarse con los participantes de su respectivo grupo de trabajo oficioso por medios electrónicos entre los períodos de sesiones.
4. Los facilitadores recibirán información de los cursos prácticos que puedan ser pertinentes para el proyecto de reglamento relacionado con su mandato.
5. La tarea de los facilitadores será hallar y crear consenso.
6. Los facilitadores aplicarán un enfoque inclusivo, entre otras cosas, estableciendo contacto con los miembros del Consejo, otros Estados miembros de la Autoridad, el Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa, los observadores y otras partes

---

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta que el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados ostenta la Presidencia del grupo de trabajo oficioso de composición abierta del Consejo respecto de la elaboración y negociación de las disposiciones financieras de un contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982.

interesadas para asegurarse de que se tengan en cuenta todas las opiniones, según proceda.

7. Los facilitadores proporcionarán orientación a la Secretaría para recopilar observaciones sobre el proyecto de texto, con miras a preparar un texto revisado, bajo su responsabilidad, para que lo examine el Consejo.

8. Los facilitadores informarán al pleno del Consejo sobre la labor de su respectivo grupo de trabajo oficioso.

9. Los facilitadores celebrarán consultas periódicas entre sí y con la Secretaría para armonizar los métodos de trabajo de cada uno de los grupos de trabajo oficiosos.

---



## Consejo

Distr. general  
9 de marzo de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26° período de sesiones

#### Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 24 de febrero a 6 de marzo de 2020

Tema 13 del programa

#### Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 26° período de sesiones

### Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 26° período de sesiones

#### I. Introducción

1. La primera parte del 26° período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró del 24 de febrero al 6 de marzo de 2020.
2. Contó con la asistencia de 20 de sus miembros. Ocho miembros de países en desarrollo no pudieron participar por falta de apoyo financiero con cargo al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, que seguía siendo deficitario, y otros dos no pudieron asistir por razones médicas o de otra índole. No obstante, varios miembros enviaron aportaciones por correo electrónico.

#### II. Actividades de los contratistas

##### A. Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas

3. La Comisión tomó nota del estado de los contratos de exploración presentado en el documento [ISBA/26/C/4](#).

##### B. Organización de programas de capacitación en el marco de planes de trabajo para la exploración y adjudicación de plazas en ellos

4. El 24 de febrero se informó a la Comisión de la marcha del proceso de selección de candidatos para los programas de capacitación desde julio de 2019. Entre julio de 2019 y enero de 2020, se seleccionó a 20 candidatos y designó a 20 suplentes para seis programas de capacitación ofrecidos por contratistas.



5. En el actual período de sesiones, se invitó a la Comisión a seleccionar a otros 20 candidatos para siete programas de capacitación que ofrecían cuatro contratistas en el marco de sus contratos de exploración con la Autoridad. Siguiendo las recomendaciones del subgrupo de capacitación, la Comisión seleccionó a 14 candidatos, designó a 7 suplentes y recomendó que se volvieran a anunciar seis plazas de capacitación que no se habían cubierto por falta de candidatos debidamente cualificados (véase [ISBA/26/LTC/3](#)).

6. La Comisión lamentó que hubiera hecho falta volver a convocar esas plazas y reiteró que los miembros del Consejo debían ayudar a la secretaría y a la Comisión indicando dónde publicar los anuncios para atraer mayor diversidad de candidaturas de países en desarrollo.

7. La Comisión también lamentó que hubiera habido casos de candidatos que no pudieron asistir a los cursos por dificultades para obtener visados. La Comisión pidió que el Consejo ayudara a sus miembros y observadores a facilitar los trámites necesarios a los candidatos seleccionados, en particular la expedición de visados.

### **C. Informe sobre los exámenes periódicos de ejecución de los planes de trabajo para la exploración**

8. La Comisión tomó nota de la información sobre los exámenes periódicos que se presenta en el documento [ISBA/26/C/4](#). Se tomó nota de las observaciones sobre los informes de examen periódico que los miembros de la Comisión habían formulado entre períodos de sesiones.

9. La Comisión elaboró un modelo para la elaboración de informes periódicos y avisó al Secretario General de que lo pusiera a disposición de los contratistas para ayudarlos a informar sobre las actividades de exploración realizadas durante el quinquenio y, en particular, a sintetizar y evaluar los resultados de sus planes de trabajo e informar de manera concisa al respecto.

## **III. Actividades reguladoras de la Autoridad**

### **A. Cuestiones pendientes en relación con el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

10. En el 25° período de sesiones de la Autoridad, la Comisión pidió que se realizaran nuevos estudios sobre diversas cuestiones para avanzar en la elaboración del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona (véanse [ISBA/25/C/18](#) e [ISBA/25/C/19/Add.1](#)).

#### **Anexo VI del proyecto de reglamento de explotación**

11. La Comisión había pedido a la secretaría que, en su 26° período de sesiones, le presentara un proyecto de plan de salud y seguridad y un proyecto de plan de protección marítima a fin de formular las recomendaciones sobre el anexo VI del proyecto de reglamento de explotación que presentaría al Consejo.

12. La Secretaría presentó pues a la Comisión un estudio exploratorio sobre la interfaz de las competencias de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la aplicación de los instrumentos laborales internacionales a las actividades en la Zona, así como un proyecto de plan de salud y seguridad y un proyecto de plan de protección marítima. También recibió el informe sobre las competencias de la Autoridad

Internacional de los Fondos Marinos y la Organización Marítima Internacional en relación con las actividades en la Zona<sup>1</sup>.

13. La Comisión convino en que el actual criterio de seguir las reglas y normas internacionales aplicables establecidas por las organizaciones internacionales competentes o por conferencias diplomáticas generales, que se recoge en el artículo 30 del proyecto, era por el momento suficiente.

14. También decidió recomendar al Consejo que señalara a la atención de la Asamblea la necesidad de alentar a los Estados miembros que aún no lo hubieran hecho, en particular a los Estados patrocinadores, a que se adhirieran a las reglas y normas internacionales aplicables establecidas por las organizaciones internacionales competentes, en particular el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006.

15. La Comisión propuso además que la secretaría entablara conversaciones con la OIT con miras a concertar un acuerdo de cooperación entre esta y la Autoridad para el estudio constante de las cuestiones que fueran surgiendo en relación con la salud y la seguridad en el trabajo del personal que participa en la explotación en la Zona.

16. La Comisión examinó el proyecto de plan de salud y seguridad y el proyecto de plan de protección marítima, introdujo algunas modificaciones en ambos textos y decidió recomendar al Consejo un proyecto de anexo VI en el que figurarían esos planes, que se publicaría por separado.

#### **Estudio de impacto**

17. La Comisión, actuando en calidad de Comisión de Planificación Económica, tomó nota de un proyecto de informe sobre los posibles efectos de la producción de nódulos polimetálicos de la zona sobre las economías de los países en desarrollo productores terrestres de esos metales que pudieran verse más gravemente afectados, observando que estaría terminado en abril de 2020 y se publicaría en el sitio web de la Autoridad. La Comisión examinará la versión final del informe y presentará al Consejo las recomendaciones pertinentes en su período de sesiones de julio.

## **B. Elaboración de normas y directrices para realizar actividades en la Zona**

18. En respuesta a la solicitud del Consejo (véase [ISBA/25/C/37](#)), la Comisión empezó a trabajar prioritariamente en la elaboración de normas y directrices, tanto en las reuniones plenarias como en las reuniones de grupos de trabajo oficiosos. Empezó esa labor valiéndose del proceso y el calendario de elaboración que había recomendado al Consejo en la segunda parte de su 25º período de sesiones (véanse [ISBA/25/C/19/Add.1](#), anexo y apéndices I y II) y primando las normas y directrices que debían estar en vigor cuando se aprobara el proyecto de reglamento de explotación, aquellas cuya elaboración debía iniciarse de inmediato pero no concluiría hasta después de julio de 2020 y las que solo podrían empezar a redactarse una vez que la secretaría hubiera presentado determinados estudios (denominadas en conjunto “normas y directrices de la fase 1”). Esas normas y directrices se habían considerado necesarias para orientar la elaboración y el examen inicial de solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la explotación.

<sup>1</sup> Véase [ISBA/25/C/19/Add.1](#).



19. En sus deliberaciones, la Comisión se guio por la necesidad de coherencia en el estilo y la presentación de las diversas normas y directrices. También analizó el grado de detalle que debían tener esos documentos a la luz de su recomendación anterior de aplicar un enfoque basado en los resultados que permitiera obtener resultados rigurosos y contractualmente vinculantes con unos procesos flexibles. A ese respecto, observó que no había un enfoque único y que el nivel de detalle dependería de varios factores, en particular del grado de solidez que debían tener los contratistas y de si ya existía un corpus consolidado de normas, directrices, orientaciones y prácticas sectoriales internacionales para una cuestión dada. Por ejemplo, la Comisión consideró que las normas y directrices ambientales probablemente requerirían un mayor nivel de detalle, mientras que las cuestiones de seguridad podrían abordarse en referencia a las normas y directrices existentes.

20. También se analizó qué aspectos de las cuestiones examinadas deberían tratarse como normas y cuáles como directrices, habida cuenta de que, según el proyecto de reglamento de explotación, las normas serían jurídicamente vinculantes y las aprobaría el Consejo, mientras que las directrices tendrían carácter de recomendación y serían publicadas por la Comisión. En consecuencia, se consideró necesario elaborar documentos distintos para las normas y para las directrices.

21. Como varias de las normas y directrices que se estaban examinando estaban interrelacionadas, la Comisión decidió simultanear las consultas con los interesados pertinentes, ya que estaban en distintas etapas de elaboración y primero había que terminar todos los documentos.

#### **Normas y directrices que deben estar en vigor cuando se apruebe el proyecto de reglamento de explotación**

22. Los Copresidentes del grupo de trabajo técnico establecido por la Comisión para elaborar normas y directrices de evaluación del impacto ambiental y de redacción de declaraciones del impacto ambiental y planes de gestión y vigilancia ambientales, aportaron información actualizada sobre la marcha de los trabajos del grupo. La Comisión aprobó el proyecto de norma sobre el proceso de evaluación del impacto ambiental preparado por el grupo de trabajo técnico y estableció un grupo de trabajo oficioso para que lo examinara. No obstante, tomó nota de que, entre períodos de sesiones, seguiría trabajándose en las directrices sobre dicho proceso y sobre la redacción de declaraciones de impacto ambiental, y de que ese trabajo podría aprovecharse en el examen de la norma de evaluación del impacto ambiental. Acordó volver a examinar esas normas y directrices en el periodo de sesiones de julio. La Comisión también tomó nota de que las normas y directrices de preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales se elaborarían entre los períodos de sesiones y se examinarían en el de julio.

23. La Comisión también estableció grupos de trabajo oficiosos para que examinaran, con ayuda de consultores cuando fuera necesario, los proyectos de normas y directrices elaborados por la secretaría sobre la preparación y evaluación de solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la explotación; la concepción y utilización de sistemas de gestión ambiental; y la gestión y explotación seguras de los buques de apoyo a la minería. La Comisión decidió seguir trabajando entre períodos de sesiones en esas normas y directrices, con la asistencia de la secretaría, y retomar las deliberaciones correspondientes en el periodo de sesiones de julio.

24. Además, tras examinar si los aspectos ambientales de las normas y directrices de detección y evaluación de riesgos debían incorporarse a otras normas y directrices relacionadas con el medio ambiente, la Comisión decidió reconsiderar la necesidad de establecer normas y directrices sobre el tema a la luz de los

contenidos de otras normas y directrices que se estaban elaborando en ese mismo ámbito.

**Normas y directrices cuya elaboración se iniciará de inmediato, pero terminará después julio de 2020**

25. Los Copresidentes del grupo de trabajo técnico sobre el alcance y la calidad previstos de los datos de referencia presentaron información actualizada sobre la marcha de los trabajos del grupo. La Comisión tomó nota de la información, observando que en el período de sesiones de julio se le presentaría un informe sobre los avances en la elaboración de los proyectos de normas o directrices.

26. La Comisión también tomó nota de que la secretaría, con la asistencia de un consultor, estaba elaborando proyectos de normas o directrices para la concepción y aplicación de planes de contingencia y respuesta de emergencia.

27. La Comisión tomó nota además de que la secretaría había organizado una convocatoria de propuestas para encontrar una consultoría que realizase un análisis de las deficiencias y elaborase proyectos de normas o directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental, que le presentarían en el período de sesiones de julio.

**Normas y directrices que solo podrán empezar a redactarse una vez que la secretaría haya presentado determinados estudios**

28. Por lo que respecta a las cuestiones de salud y seguridad, tras examinar una nota de la Secretaría al respecto, la Comisión acordó reconsiderar en el período de sesiones de julio si hacían falta normas y directrices para los sistemas de gestión de la salud y la seguridad.

29. Al examinar la cobertura de seguro que requerían los contratos de explotación y la colocación del riesgo de seguro, y teniendo en cuenta una nota de la secretaría y la falta de información sobre la existencia de seguros específicos para la explotación minera de los fondos marinos y la capacidad de satisfacer las necesidades de seguro relacionadas con las actividades de explotación en la Zona, la Comisión reconoció la necesidad de seguir informándose y celebrando consultas con los interesados y el sector de los seguros. Pidió a la secretaría que realizara una encuesta entre los contratistas sobre la cobertura y las pólizas de seguro asociadas a los contratos de exploración vigentes y sobre las zonas para cuya explotación podría necesitarse una cobertura de seguro adicional.

**C. Continuación del examen del procedimiento de evaluación del impacto ambiental de las actividades señaladas durante la exploración**

30. El 5 de marzo, la Comisión examinó y aprobó el procedimiento de examen de las declaraciones de impacto ambiental derivadas de análisis de los aspectos de la extracción u otras actividades que requieran una evaluación del impacto ambiental durante la exploración, así como un modelo de informe para las evaluaciones del impacto ambiental realizadas durante la exploración, que figurará en anexo de la versión revisada del documento [ISBA/25/LTC/6](#).

## IV. Planes de gestión ambiental

31. El 24 de febrero de 2020, la Comisión tomó nota de las conclusiones de dos talleres organizados por la secretaría en octubre y noviembre de 2019, uno sobre la diversidad biológica de los fondos marinos de la zona de fractura de Clarion-Clipperton y otro sobre el plan de gestión ambiental regional para la zona septentrional de la dorsal mesoatlántica, que figuran en los informes de los talleres<sup>2</sup> y se resumen en el documento [ISBA/26/LTC/2](#). También se informó a la Comisión de los talleres sobre elaboración de planes de gestión ambiental regional para la zona septentrional de la dorsal mesoatlántica y para la zona del Pacífico Noroccidental que se celebrarán, respectivamente, en San Petersburgo (Federación de Rusia) en junio de 2020 y en Jeju (República de Corea) en el cuarto trimestre de 2020.

32. Además, la Comisión organizó un taller oficioso el 29 de febrero de 2020 en el que se examinaron los principales planteamientos y resultados científicos de los dos talleres mencionados, celebrados en octubre y noviembre de 2019. Los miembros de la Comisión reconocieron los importantes logros científicos de ambos y destacaron la continua evolución de los planteamientos científicos a medida que se elaboraban planes ambientales en regiones con diferentes recursos minerales y ecosistemas.

33. A la luz de las deliberaciones anteriores, el 5 de marzo la Comisión reconoció la necesidad de establecer nuevas zonas de especial interés ambiental en la zona de fractura de Clarion-Clipperton para mejorar la representatividad y colmar las lagunas espaciales de la red actual. La Comisión tomó nota de que entre periodos de sesiones seguiría trabajándose en la ubicación y configuración de otras zonas de especial interés ambiental, con la asistencia de la secretaría. La Comisión decidió volver a examinar la cuestión en el periodo de sesiones de julio para formular las recomendaciones que se someterían al examen del Consejo.

34. En aplicación de la decisión del Consejo relativa al enfoque normalizado de elaboración, aprobación y examen de planes de gestión ambiental regionales en la Zona que se expone en el documento [ISBA/26/C/10](#), la Comisión estudió las medidas que debían adoptarse entre periodos de sesiones para ponerla en práctica, con miras a examinar los resultados de esa labor en el periodo de sesiones de julio.

## V. Aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad

35. La Comisión recibió información actualizada sobre los avances en la aplicación de la estrategia de gestión de datos y sobre la presentación, en julio de 2019, de la base de datos (DeepData) de la Autoridad en su sitio web, que ofrece acceso público a datos ambientales. La Comisión tomó conocimiento de los cinco pilares sobre los que se estaba elaborando la estrategia de gestión de datos, a saber, la selección, el almacenamiento, el suministro, el procesamiento y la gestión de los datos. La Comisión también observó que la experiencia y las observaciones de los usuarios se tenían en cuenta en las actividades de trabajo previstas, en particular el desarrollo de nuevos aspectos de DeepData.

---

<sup>2</sup> Los informes de ambos talleres pueden consultarse en los siguientes sitios web: [https://ran-s3.s3.amazonaws.com/isa.org.jm/s3fs-public/files/documents/deep\\_ccz\\_biodiversity\\_synthesis\\_workshop\\_report\\_-\\_final.pdf](https://ran-s3.s3.amazonaws.com/isa.org.jm/s3fs-public/files/documents/deep_ccz_biodiversity_synthesis_workshop_report_-_final.pdf) (informe del taller sobre la zona de Clarion-Clipperton) y [https://ran-s3.s3.amazonaws.com/isa.org.jm/s3fs-public/files/documents/evora\\_workshop.pdf](https://ran-s3.s3.amazonaws.com/isa.org.jm/s3fs-public/files/documents/evora_workshop.pdf) (informe del taller sobre la zona septentrional de la dorsal mesoatlántica).

36. La Comisión tomó nota asimismo de la necesidad de seguir afinando las *Recomendaciones para orientar a los contratistas respecto al contenido, el formato y la estructura de sus informes anuales (ISBA/21/LTC/15)* para armonizarlas con la estrategia de gestión de datos, así como de la necesidad de proporcionar a los contratistas una plantilla para el inventario de los datos digitales presentados.

## **VI. Cuestiones relativas al funcionamiento de la Empresa, en particular las implicaciones jurídicas, técnicas y financieras para la Autoridad**

37. La Comisión examinó un estudio sobre cuestiones de puesta en marcha de la Empresa<sup>3</sup>.

38. La Comisión recordó que, en virtud del artículo 170 y el anexo IV de la Convención, la Empresa era el órgano de la Autoridad encargado de realizar actividades en la Zona en cumplimiento del artículo 153 2 a) de la Convención, así como actividades de transporte, tratamiento y comercialización de minerales extraídos de la Zona.

39. La Comisión recordó además que el Acuerdo de 1994, que preconizaba un “criterio evolutivo”, preveía una puesta en marcha gradual de la Empresa atendiendo a las necesidades funcionales que tuviera en sus diversas etapas de desarrollo. También preveía que, durante el período anterior al funcionamiento independiente de la Empresa, se nombrara un Director General Interino entre el personal de la Autoridad para supervisar las funciones especificadas en la sección 2 1) del anexo.

40. La Comisión también era consciente de que la elaboración del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona se encontraba en una fase avanzada y se esperaba que se aprobara en un futuro no muy lejano. Solo entonces podrían ponerse en marcha empresas conjuntas con la Empresa. A ese respecto, cabe recordar que había 11 contratos de exploración vigentes que preveían futuras empresas conjuntas y varias zonas reservadas para ellas.

41. A la luz de lo expuesto en los párrafos 37 a 40, la Comisión recomendó que el Consejo considerara la posibilidad de pedir a la Asamblea que, siempre que se dispusiera de los fondos necesarios, estableciera la plaza de Director General Interino en la secretaría y que el Secretario General nombrase a su titular para que supervisara las funciones especificadas en la sección 2 1) del anexo del Acuerdo de 1994.

## **VII. Otros asuntos**

### **Opiniones sobre las cualificaciones que deberían tener los miembros actuales y futuros de la Comisión**

42. De conformidad con la decisión del Consejo relativa a la elección en 2021 de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica (ISBA/26/C/9), la Comisión examinó la petición del Secretario General de que lo informase sobre su evaluación de los conocimientos especializados que debían tener sus miembros actuales y futuros y

---

<sup>3</sup> Edwin Egede, Mati Pal y Eden Charles, *A study related to issues on the operationalization of the Enterprise: legal, technical and financial implications for the International Seabed Authority and for States parties to the United Nations Convention on the Law of the Sea*, informe técnico 1/2019, Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, 2019.

aportó al Secretario General indicaciones que debían constar en su informe al Consejo.

**Preocupaciones por la situación del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias**

43. La Comisión observó con grave preocupación que ocho miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo no habían podido participar en las sesiones de la Comisión por falta de apoyo financiero con cargo al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. Un nuevo déficit del fondo podría plantear problemas de *quorum* en las sesiones que la Comisión celebrará en julio. La Comisión instó al Secretario General a que hiciera lo posible por conseguir contribuciones para el fondo y que señalara el problema a la atención del Consejo en su período de sesiones de julio.

---



## Consejo

Distr. general  
25 de septiembre de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 20 a 24 de julio de 2020\*

Tema 13 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica  
y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión  
en su 26° período de sesiones**

## **Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 26° período de sesiones**

Adición

### **I. Introducción**

1. La segunda parte del 26° período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró del 6 al 31 de julio de 2020 en el formato de reuniones en línea. El pleno de la Comisión se reunió en 13 ocasiones en línea. Se organizaron seminarios web para los grupos de trabajo establecidos por la Comisión a petición del facilitador o los facilitadores de cada grupo de trabajo.
2. Un miembro de la Comisión no asistió a ninguna reunión virtual durante el período de sesiones.
3. Habida cuenta del formato en línea de la segunda parte del período de sesiones, la Comisión acordó adoptar sus decisiones siguiendo un procedimiento de aprobación tácita, a menos que decidiera otra cosa.
4. En sus reuniones en línea de julio, la Comisión concluyó el examen de muchos temas prioritarios del programa. Gracias al tiempo y al esfuerzo considerables de sus miembros, que se encontraban en zonas horarias muy diferentes, la Comisión pudo reunirse en sesión plenaria tres veces por semana y sus grupos de trabajo pudieron celebrar varias reuniones durante las cuatro semanas de julio. Está previsto que la labor sobre algunos temas del programa continúe entre períodos de sesiones.

---

\* Fechas originales. La sesión ha sido aplazada *sine die*.



## **II. Actividades de los contratistas**

### **A. Ejecución de los programas de capacitación con arreglo a los planes de trabajo para la exploración y asignación de oportunidades de capacitación**

5. La Comisión observó que, debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), muchos contratistas tenían importantes dificultades para impartir la formación programada, en particular en el caso de los programas de capacitación en que los candidatos seleccionados debían trasladarse desde su país a otro, como la capacitación en el mar, las pasantías o la formación en laboratorio en las instalaciones del contratista, que se han suspendido hasta que se reanuden los viajes internacionales. Por lo tanto, esos contratistas han aplazado o modificado sus programas de capacitación, de conformidad con las conversaciones mantenidas con la Autoridad. A ese respecto, la Comisión alienta a los contratistas a que determinen si podrían proporcionar formación o programas de becas a distancia y, en caso de que los contratistas no puedan hacerlo, a que colaboren con las instituciones académicas pertinentes capaces de ofrecer esa modalidad de capacitación.

6. La Comisión propone también que los contratistas que no estén en condiciones de ejecutar sus programas de capacitación examinen con la Autoridad otras opciones viables, teniendo presentes las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración (ISBA/19/LTC/14). La Autoridad y los contratistas deben vigilar la evolución de la situación y adaptar sus programas de capacitación en consecuencia, teniendo en cuenta el consejo experto de las autoridades sanitarias competentes de los Estados Miembros y de la Organización Mundial de la Salud.

### **B. Informes anuales de los contratistas**

7. Durante la segunda parte de su 26º período de sesiones, la Comisión examinó 29 informes anuales sobre las actividades realizadas por los contratistas en 2019, presentados de conformidad con la cláusula 10 de las cláusulas uniformes del contrato para la exploración. La Comisión expresó su agradecimiento a la secretaría por la valoración preliminar de los informes. De conformidad con su práctica anterior, la Comisión estableció tres grupos de trabajo para examinar los informes anuales, el primero sobre las cuestiones geológica y tecnológica, el segundo sobre los aspectos jurídicos, financieros y de capacitación, y el tercero sobre el plan ambiental. Aparte de las observaciones específicas sobre cada informe que el Secretario General transmitirá al contratista interesado, la Comisión formuló una serie de observaciones de carácter general que se indican a continuación.

8. La Comisión reconoció que los contratistas habían mejorado en general su cumplimiento de los requisitos de la plantilla pertinente para la presentación de datos (véase ISBA/21/LTC/15, anexo IV), lo que le había facilitado el examen de los informes anuales. En algunos casos, la Comisión recomendó que el resumen fuera más detallado. La Comisión observó que la mayoría de los contratistas habían presentado sus informes a tiempo. A los pocos que no respetaron el plazo y que excedieron una o dos semanas la fecha límite, la Comisión les recordó que debían presentar sus informes anuales de forma puntual en el futuro.

9. La Comisión observó que los contratistas habían aumentado su cooperación internacional, tanto entre sí como con la secretaría de la Autoridad, al igual que con los círculos académicos. En 2019, esa cooperación se había centrado, entre otras

cosas, en la normalización taxonómica y la identificación colaborativa de la fauna de las imágenes. La Comisión acogió con beneplácito los progresos realizados en esta esfera.

10. En lo concerniente a los gastos, la Comisión observó que, al igual que en años anteriores, algunos contratistas habían incurrido en gastos mucho mayores de los previstos, lo que indicaba una intensificación de sus actividades. Los gastos de otros contratistas habían sido, por el contrario, muy inferiores a las previsiones. Algunos contratistas explicaron las razones de la disminución de sus gastos. La Comisión propuso que esos contratistas comunicaran además al Secretario General cómo tratarían de recuperar las demoras que pudieran haberse producido como consecuencia de acontecimientos inesperados. Se recordó a los contratistas que no habían justificado la disminución de los gastos que, cuando estos estuvieran por debajo de lo previsto, se debían indicar los motivos, en particular cuando esa disminución se debiera a que no se había ejecutado en su totalidad el programa de actividades programado para ese año.

11. La Comisión observó que algunos contratistas no habían proporcionado los correspondientes archivos digitales de los datos presentados e indicaron que ese material se facilitaría después de la publicación de los documentos de investigación basados en tales datos. Como destacó anteriormente la Comisión, de conformidad con los reglamentos y las recomendaciones pertinentes que había publicado, esa circunstancia no excluía la obligación de los contratistas de comunicar y transmitir los datos a la Autoridad según lo dispuesto en las cláusulas uniformes del contrato para la exploración.

12. Asimismo, se observó que la mayoría de los contratistas había seguido avanzando en la recopilación y el análisis de datos ambientales de referencia, analizando datos existentes o nuevos y, en algunos casos, haciendo un balance de los datos anteriores y examinando los datos recopilados durante varios años, lo que ayudaría en futuras actividades de muestreo. En 2019, algunos contratistas realizaron un número limitado de análisis ambientales y estudios en el mar en comparación con sus planes propuestos, debido a problemas de equipo, técnicos o financieros. Varios contratistas han ajustado sus planes de trabajo para 2020 teniendo en cuenta esos problemas. Aún no está claro qué efectos tendrá la pandemia de COVID-19 en los planes de los contratistas para 2020.

13. La Comisión observó con satisfacción que una serie de contratistas había mejorado el diseño de su estudio, la distribución del muestreo y la réplica. Sin embargo, seguía cuestionándose si se estaba haciendo lo suficiente para que los estudios de referencia evaluaran, en toda una serie de aspectos ambientales, la variabilidad natural en los planos espacial y temporal, y también si las diferencias en la metodología o en el equipo de muestreo podían obstaculizar los análisis a nivel regional.

14. La Comisión observó que varios contratistas se encontraban en una etapa avanzada o se acercaban al final de su contrato inicial o de sus períodos de prórroga. Sería conveniente incluir en los informes anuales cómo tienen previsto reunir suficientes datos de referencia para poder realizar evaluaciones sólidas del impacto ambiental. Esa necesidad de un "análisis de los datos que faltan" podría formar parte del proceso de examen periódico; no obstante, se recomienda encarecidamente que los contratistas elaboren sus futuros programas de exploración determinando los datos que necesitarían en el futuro para llevar a cabo sus evaluaciones del impacto ambiental.



### **III. Examen de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración**

15. El 4 de junio de 2020, el Secretario General recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, formulada por Blue Minerals Jamaica Limited. Se publicó un resumen de la solicitud como documento de la Comisión ([ISBA/26/LTC/4](#)).

16. La Comisión examinó la solicitud los días 6, 7, 13, 14, 20, 21 y 23 de julio de 2020, incluso en el marco de deliberaciones internas que celebró después de la primera presentación del solicitante y teniendo en cuenta las respuestas que este dio a las preguntas que le formuló posteriormente la Comisión. La Comisión recomendó que se aprobara la solicitud y aprobó el informe y las recomendaciones que presentaría al Consejo de la Autoridad con respecto a dicha solicitud ([ISBA/26/C/22](#)).

### **IV. Actividades reguladoras de la Autoridad**

#### **A. Cuestiones pendientes con respecto al proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

##### **Posibles consecuencias de la producción de nódulos polimetálicos de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos metales**

17. La Comisión tomó nota del informe presentado a la Autoridad sobre el estudio de las posibles consecuencias de la producción de nódulos polimetálicos de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos metales que pudieran resultar más gravemente afectados. La Comisión estuvo de acuerdo en que el estudio ofrecía una sólida evaluación preliminar de las repercusiones económicas que la producción de nódulos polimetálicos de la Zona tendría en esos Estados. En el informe también se indicaban esferas que deben estudiarse y examinarse más a fondo. Según el informe, los efectos concretos en las economías de esos Estados se conocerán una vez que se dé inicio a la producción de minerales de los fondos marinos.

18. A ese respecto, y teniendo presente la importancia del asunto y el hecho de que la explotación minera de los fondos marinos podría comenzar en un futuro próximo, la Comisión recomienda que el Consejo considere adoptar las siguientes medidas:

- a) Seguir abordando las cuestiones sustantivas indicadas en el estudio;
- b) Seguir prestando la debida atención a los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres que puedan resultar más gravemente afectados por la explotación minera de los fondos marinos, a fin de minimizar sus dificultades y de prestarles ayuda para su reajuste económico (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 151, párr. 10). Los problemas de esos Estados estarán relacionados, en gran medida, con su limitada capacidad para eliminar o controlar los efectos de la producción de minerales de los fondos marinos en sus ingresos de exportación o en sus economías. Es necesario evaluar minuciosamente esas limitaciones, y toda medida correctiva a largo plazo debe tener en cuenta la necesidad de eliminarlas;
- c) Iniciar un proceso para crear un fondo de asistencia económica de conformidad con el párrafo 1 a) de la sección 7 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (Acuerdo de 1994), a la luz del llamamiento para que se establezca un sistema de compensación o se adopten otras medidas de asistencia para el reajuste económico, incluida la cooperación con los

organismos especializados y otras organizaciones internacionales, que figura en el artículo 151, párrafo 10, de la Convención, con miras a prestar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres cuyos ingresos de exportación o cuya economía se haya constatado que podrían sufrir serios perjuicios como consecuencia de una disminución del precio o del volumen exportado de un mineral, en la medida en que tal disminución se deba a actividades en la Zona. El establecimiento de ese fondo debe estar en consonancia con los principios del Acuerdo de 1994 para la prestación de asistencia económica a los países en desarrollo cuyos ingresos de exportación o cuya economía sufran serios perjuicios como consecuencia de una disminución del precio o del volumen exportado de un mineral, en la medida en que tal disminución se deba a actividades en la Zona. De conformidad con el párrafo 1 a) de la sección 7 del anexo del Acuerdo, solo se destinarán al establecimiento del fondo de asistencia económica fondos procedentes de pagos recibidos de los contratistas, incluida la Empresa, y contribuciones voluntarias;

d) Continuar de manera expedita el proceso para fijar las tasas de los pagos de regalías que se recibirán de los contratistas, a fin de poder evaluar con antelación el posible alcance del fondo de asistencia económica para los Estados en desarrollo productores terrestres afectados.

19. La Comisión recuerda que en la sección I, párrafo 4, del anexo del Acuerdo de 1994 se dispone que las funciones de la Comisión de Planificación Económica serán desempeñadas por la Comisión Jurídica y Técnica hasta el momento en que el Consejo decida otra cosa o hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación. A ese respecto, y en vista del estudio realizado, la Comisión recomienda que el Consejo decida si la Comisión de Planificación Económica debería entrar en funcionamiento antes de la aprobación de ese plan de trabajo para la explotación, a fin de estar en condiciones de analizar y estudiar, de manera estructurada y sistemática, los efectos en los Estados en desarrollo productores terrestres, incluidas las cuestiones sustantivas a que se hace referencia en los párrafos anteriores, y examinar las tendencias de la oferta, la demanda y los precios de los materiales que puedan extraerse de la Zona, así como los factores que influyan en esas magnitudes, teniendo en cuenta los intereses de los países importadores y de los países exportadores, en particular de los que sean Estados en desarrollo (Convención, art. 164, párr. 2 b)).

## **B. Elaboración de normas y directrices para las actividades en la Zona**

20. Durante la segunda parte del período de sesiones, la Comisión siguió examinando con carácter prioritario la elaboración de normas y directrices para las actividades en la Zona.

21. Sobre la base de la labor de la secretaría y de las recomendaciones de los grupos de trabajo pertinentes establecidos por la Comisión para examinar diversos proyectos de normas y directrices, la Comisión decidió publicar el texto de los tres conjuntos de proyectos de normas y directrices siguientes, a fin de consultar al respecto a los interesados entre los períodos de sesiones: a) un proyecto de directrices sobre la preparación y evaluación de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la explotación; b) un proyecto de normas y de directrices sobre el desarrollo y la aplicación de sistemas de gestión ambiental; y c) un proyecto de normas y de

directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental<sup>1</sup>. La Comisión examinará los resultados de las consultas en su próxima sesión.

22. La Comisión decidió seguir trabajando entre períodos de sesiones en la elaboración de las demás normas y directrices que debían estar en vigor cuando se aprobara el proyecto de reglamento sobre explotación (véase [ISBA/26/C/12](#)), con miras a consultar también a los interesados al respecto entre períodos de sesiones. Se trata de proyectos de normas y directrices sobre los siguientes aspectos: a) las evaluaciones del impacto ambiental y la preparación de una declaración de impacto ambiental; b) la elaboración de planes de gestión y vigilancia ambientales; c) la gestión segura de las operaciones de extracción; d) el alcance y el nivel previstos de la recopilación de datos de referencia; y e) la preparación y aplicación de planes de contingencia y respuesta de emergencia.

## **V. Examen de la ejecución del plan de gestión ambiental para la zona de fractura de Clarion-Clipperton y elaboración de planes de gestión ambiental regionales**

### **A. Examen de la ejecución del plan de gestión ambiental para la zona de fractura de Clarion-Clipperton**

23. La Comisión avanzó en el examen de la ejecución del plan de gestión ambiental para la zona de fractura Clarion-Clipperton, incluida la actualización proporcionada por un grupo de trabajo de los antecedentes científicos y las razones para establecer otras zonas de especial interés ambiental. La Comisión decidió proseguir su labor entre períodos de sesiones para formular recomendaciones al Consejo en su próxima reunión.

### **B. Organización de nuevos cursos prácticos sobre la elaboración de planes de gestión ambiental regionales, incluida la preparación científica y técnica en apoyo de esos planes**

24. La Comisión observó que se habían programado cursos prácticos en línea del 26 de octubre al 6 de noviembre de 2020 para la región del Pacífico noroccidental y del 23 de noviembre al 4 de diciembre para la dorsal mesoatlántica septentrional. La Comisión también observó que el Gobierno de la India había comunicado a la secretaria su intención de acoger en marzo de 2021, en el Instituto Nacional de Tecnología Oceánica de Chennai, el taller sobre planes de gestión ambiental regionales para las dorsales del punto triple y provincia rica en nódulos del océano Índico.

### **C. Aplicación de la decisión del Consejo relativa a un enfoque normalizado para la elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales en la Zona ([ISBA/26/C/10](#))**

25. La Comisión también avanzó en el examen de posibles formas de abordar las cuestiones relativas a la elaboración, la aprobación y el examen de los planes de gestión ambiental regionales, basándose en las dos comunicaciones presentadas al Consejo y aprovechando las deliberaciones preliminares que había celebrado en

---

<sup>1</sup> Véase [www.isa.org.jm/stakeholder-consultations-draft-standards-and-guidelines-support-implementation-draft-regulations](http://www.isa.org.jm/stakeholder-consultations-draft-standards-and-guidelines-support-implementation-draft-regulations).

marzo de 2020. La Comisión decidió proseguir esa labor entre períodos de sesiones, con miras a examinar sus resultados en su próxima reunión.

## **VI. Aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad**

26. Durante la segunda parte del período de sesiones, la Comisión recibió información actualizada sobre los progresos realizados en la elaboración e implementación de la base de datos (DeepData) de la Autoridad y su estrategia de gestión. La Comisión tomó nota de los avances en lo referente a la puesta en línea de datos históricos, la reconfiguración del formulario de búsqueda de datos geológicos, las actualizaciones de seguridad, el análisis de datos del sitio web y el módulo de conductividad, temperatura y profundidad, así como en lo concerniente a los planes para mejorar el conocimiento de los usuarios de DeepData mediante la organización de una serie de cursos prácticos y la publicación de un manual para la navegación por el sitio web.

27. La Comisión también tomó nota del próximo curso práctico en línea sobre DeepData, que se centrará en su estrategia de gestión de datos y será convocado por la secretaría del 21 al 25 de septiembre de 2020. El curso tendrá por objeto, entre otras cosas: a) elaborar un protocolo para la presentación de los datos digitales facilitados por los contratistas en sus informes anuales, incluida la catalogación y referenciación adecuadas de los datos de esos informes y la creación de metadatos; b) examinar las propuestas de actualización de las plantillas para la presentación de datos (véase [ISBA/21/LTC/15](#), anexo IV); y c) estudiar las posibilidades de colaboración para intercambiar datos y poner en común experiencias sobre la gestión de bases de datos.

## **VII. Otros asuntos**

### **A. Aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023**

28. La Comisión recordó que la Asamblea, en su decisión relativa a la aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 ([ISBA/25/A/15](#) e [ISBA/25/A/15/Corr.1](#)), se comprometió a fortalecer las prácticas de trabajo actuales de la Autoridad y, en consecuencia, invitó a los miembros de la Autoridad y a los observadores, así como a los órganos de la Autoridad, a que apoyaran la aplicación del plan estratégico y del plan de acción de alto nivel.

29. La Comisión observó que, para el período 2019-2020 sobre el que se informa, se le habían asignado determinadas responsabilidades en relación con 25 medidas de alto nivel, con 30 productos conexos, que se enumeran en el anexo II de la decisión mencionada. En tres casos no se ha indicado ningún producto concreto y, por lo tanto, el informe aborda específicamente las medidas de alto nivel de interés (véanse las medidas de alto nivel 2.2.1, 3.1.4 y 3.5.2). Por consiguiente, el número total de elementos sobre los que hay que informar en este período es de 33.

30. Se ha señalado a la Comisión como “órgano responsable” de 11 elementos, “órgano asociado” de otros 11 elementos y “órgano coordinador” de los 11 elementos restantes. Con el fin de reflejar las diferentes tasas de finalización de cada producto, en particular el hecho de que algunos productos son recurrentes, se han establecido dos subcategorías de progreso. Una subcategoría se refiere al carácter “continuo” de algunos productos, que se entiende que requieren atención y ajustes permanentes. La

otra subcategoría se relaciona con el hecho de que, en algunos casos, el producto debe notificarse en relación con un período o una medida específicos; por consiguiente, se considera que el estado es “finalizado”. En el anexo I del presente informe se indica el estado de finalización de las medidas de alto nivel y los productos conexos asignados a la Comisión para el período 2019-2020 sobre el que se informa.

31. Al 31 de mayo de 2020 se habían concluido 18 (54,5 %) medidas de alto nivel y productos asignados y 15 (45,5 %) estaban todavía en vías de aplicación. Se habían completado todos los productos asignados para el período sobre el que se informa en el marco de las orientaciones estratégicas 1 (“cumplir la función de la Autoridad en un contexto mundial”), 8 (“mejorar el desempeño institucional de la Autoridad”) y 9 (“comprometerse con la transparencia”). La secretaria ha recopilado más información y detalles de la labor realizada en relación con todos los productos, que se pueden consultar en línea en el siguiente vínculo: <https://isa.org.jm/files/files/documents/ISBA-26C-12Add1-AnnexIIFinal.pdf>.

## **B. Examen de la declaración de impacto ambiental presentada por el Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India**

32. El 6 de febrero de 2020, el Secretario General recibió una declaración de impacto ambiental del Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India relativa a las pruebas técnicas propuestas de un prototipo preliminar de un colector de nódulos en la zona del contrato de la India en la cuenca central del océano Índico. Para analizar la cuestión, la Comisión tuvo ante sí una nota de la secretaria sobre el examen de la declaración de impacto ambiental (ISBA/26/LTC/5).

33. Durante la segunda parte del período de sesiones, la Comisión examinó la declaración de impacto ambiental para comprobar que fuera completa, precisa y fiable desde el punto de vista estadístico, y recomendó que el Secretario General comunicara al contratista que, cuando la declaración se incorporara al programa de actividades previsto en el contrato, el contratista tuviera en cuenta las sugerencias que se exponen a continuación. A ese respecto, se alentó encarecidamente al contratista a que introdujera mejoras que redundaran en la fiabilidad estadística de la declaración de impacto ambiental adoptando medidas como las siguientes:

a) Realizar un nuevo estudio de los principales impactos previstos de la actividad específica para orientar el enfoque de la evaluación del impacto;

b) Reforzar el programa de vigilancia (antes y después) de modo que se estructure para reunir los tipos de datos clave necesarios en la medición de los impactos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la escala espacial del programa de vigilancia y la eficacia del enfoque de la zona de referencia para los efectos y la zona de referencia para la preservación (en comparación con un enfoque de diseño de gradientes más localizados);

c) Mejorar el plan de muestreo de modo que tenga en cuenta los principales impactos, utilice equipos de muestreo adecuados para medir los parámetros requeridos, determine los lugares de muestreo para los efectos previstos (como el penacho de sedimentos) y presente una réplica suficiente para garantizar la solidez estadística y la densidad de las estaciones y para obtener resultados útiles de los ensayos de los colectores. Un diseño de muestreo similar al del Indian Deep-sea Environment Experiment (INDEX) podría resultar más informativo.

34. La Comisión recomendó también que se solicitara al contratista que informara, en el contexto de su informe anual, sobre la manera en que había tenido en cuenta las sugerencias anteriores.

**C. Cesión por parte de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos de área asignada con arreglo a su contrato de exploración de sulfuros polimetálicos**

35. El 26 de marzo de 2020, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos presentó a la secretaría un informe con una lista de las secciones cedidas y mapas del área cedida, de conformidad con el artículo 27, párrafo 2, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo). A partir del examen técnico realizado por la secretaría, la Comisión observó que el contratista había cumplido sus obligaciones de cesión de conformidad con los reglamentos aplicables y las recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la cesión de áreas objeto de los contratos de exploración de sulfuros polimetálicos o costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto ([ISBA/25/LTC/8](#)). Las áreas cedidas han revertido a la Zona.

## Anexo I

**Estado de finalización de las medidas de alto nivel y los productos conexos asignados a la Comisión Jurídica y Técnica para el período 2019-2020 sobre el que se informa**

<i>Orientaciones estratégicas</i>	<i>Número de productos pertinentes al período de que se informa</i>	<i>Finalizados</i>		<i>En curso</i>	<i>En suspenso</i>	<i>Índice de finalización (en porcentaje)</i>
		<i>En curso</i>	<i>Conseguidos</i>			
Orientación estratégica 1: cumplir la función de la Autoridad en un contexto mundial	1	1	–	–	–	100
Orientación estratégica 2: fortalecer el marco regulatorio para las actividades en la Zona	4	1	1	2	–	50
Orientación estratégica 3: proteger el medio marino	15	2	5	8	–	47
Orientación estratégica 4: promover y alentar las investigaciones científicas marinas en la Zona	–	–	–	–	–	No se aplica
Orientación estratégica 5: crear capacidad en los Estados en desarrollo	5	–	1	4	–	20
Orientación estratégica 6: asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo	4	2	1	1	–	75
Orientación estratégica 7: velar por la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos	–	–	–	–	–	No se aplica
Orientación estratégica 8: mejorar el desempeño institucional de la Autoridad	1	1	–	–	–	100
Orientación estratégica 9: comprometerse con la transparencia	3	2	1	–	–	100
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>15</b>	<b>–</b>	<b>54,5</b>

**Anexo II****Estado de ejecución de las medidas de alto nivel pertinentes y los productos conexos asignados a la Comisión Jurídica y Técnica para el período 2019-2020 sobre el que se informa**

El estado de ejecución de las medidas de alto nivel pertinentes y los productos conexos asignados a la Comisión Jurídica y Técnica para el período 2019-2020 sobre el que se informa se puede consultar (en inglés únicamente) en el siguiente vínculo: <https://isa.org.jm/files/files/documents/ISBA-26C-12Add1-AnnexIIFinal.pdf>.

---





## Consejo

Distr. general  
22 de octubre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26° período de sesiones

#### Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 6 a 10 de diciembre de 2021\*

Tema 13 del programa

#### Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 26° período de sesiones

## Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la reanudación de su 26° período de sesiones en 2021

### Adición

## I. Introducción

1. La Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos reanudó su 26° período de sesiones y se reunió en formato virtual durante un total de seis semanas (cinco semanas entre el 22 de marzo y el 1 de julio y una del 27 al 30 de septiembre de 2021). En total celebró 24 sesiones plenarias virtuales. Los grupos de trabajo creados por la Comisión también se reunieron con frecuencia en formato virtual para tratar diversos temas del programa.

2. En su sesión del 22 de marzo, la Comisión aprobó un programa revisado<sup>1</sup> y eligió Presidente a Harald Brekke (Noruega) y Vicepresidente a Thembile Joyini (Sudáfrica). Federico Gabriel Hirsch (Argentina), quien fue elegido por el Consejo el 15 de abril para sustituir a Martín Mainero (Argentina) en el período restante de su mandato, participó en las sesiones. Un miembro de la Comisión (Russell Howorth) no pudo asistir a ninguna de las sesiones virtuales.

3. El 24 de mayo, los miembros de la Comisión guardaron un minuto de silencio en memoria de su colega Milind P. Wadikar (India), fallecido el 18 de mayo, y pidieron al Secretario General que transmitiera su más sentido pésame a la familia del Sr. Wadikar. De conformidad con la práctica establecida, Sethuraman Ramesh (India) participó en las sesiones celebradas en septiembre en calidad de candidato

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y posteriormente para julio de 2021.

<sup>1</sup> [ISBA/26/LTC/1/Rev.1.](#)



propuesto por el Gobierno de la India en agosto para ocupar la vacante en la Comisión<sup>2</sup>.

4. Habida cuenta del formato virtual de las sesiones, la Comisión aplicó también el procedimiento de aprobación tácita para la adopción de decisiones.

## **II. Actividades de los contratistas**

### **A. Informe sobre la situación de los contratos de exploración e información sobre los exámenes periódicos**

5. El 22 de marzo, la Comisión tomó nota de la información facilitada por la secretaría sobre la situación de los contratos y los exámenes periódicos<sup>3</sup>. Se indicó que, entre los períodos de sesiones, los miembros de la Comisión habían proporcionado regularmente información sobre los exámenes periódicos a la secretaría.

### **B. Examen de los informes anuales presentados por los contratistas**

6. Entre el 28 de junio y el 1 de julio, la Comisión examinó 30 informes anuales presentados por contratistas sobre las actividades que habían realizado en 2020. La Comisión acogió con beneplácito las evaluaciones preliminares de estos informes realizadas por la secretaría. De conformidad con la práctica habitual, la Comisión estableció tres grupos de trabajo para que se encargaran de examinar los aspectos geológicos y tecnológicos, los aspectos jurídicos, financieros y de capacitación, y los aspectos ambientales, respectivamente, de los informes. Aparte de las observaciones específicas sobre cada informe, que el Secretario General transmitirá al contratista interesado, la Comisión formuló una serie de observaciones de carácter general que se indican a continuación.

7. La Comisión observó que la mayoría de los contratistas habían cumplido el plazo ampliado<sup>4</sup> fijado para la presentación de sus informes anuales y habían seguido la estructura y el formato recomendados por la Comisión<sup>5</sup>. No obstante, también se observó que algunos contratistas no habían cumplido el plazo o no habían seguido el formato de presentación de informes, a pesar de las reiteradas peticiones formuladas por la Comisión en ese sentido. A este respecto, en sus observaciones específicas dirigidas a los contratistas correspondientes, la Comisión los instó a que el próximo año se ajustaran a los requisitos para la presentación de informes.

8. Por lo que respecta a los programas de actividades, la Comisión reconoció los esfuerzos realizados por los contratistas para avanzar en sus trabajos a pesar de las limitaciones derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). A este respecto, la Comisión observó que algunos contratistas habían conseguido cumplir sus programas de actividades y, en algunos casos, parecían haber adelantado la ejecución de las actividades previstas. Varios contratistas habían seguido realizando tareas de estudio y análisis de datos existentes o nuevos y habían avanzado en los estudios ambientales de referencia. Asimismo, varios contratistas se habían dedicado

---

<sup>2</sup> Véase [ISBA/26/C/45](#).

<sup>3</sup> La información pertinente se ha actualizado desde entonces y se ha incluido en el documento [ISBA/26/C/4/Add.1](#).

<sup>4</sup> En vista de la situación creada por la enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Secretario General había ampliado el plazo de presentación de los informes anuales del 31 de marzo al 30 de abril de 2021.

<sup>5</sup> Véase [ISBA/21/LTC/15](#).

a sintetizar los datos recogidos en los últimos años, a fin de que sirvieran de apoyo para las actividades de muestreo en el futuro. La Comisión también observó que algunos contratistas habían avanzado en el desarrollo de tecnología para poner a prueba colectores en sus zonas de contrato.

9. Como era de esperar, varios contratistas habían tenido que reducir o ajustar sus actividades debido a la pandemia de COVID-19. En el caso de los contratistas cuyo programa de actividades se había visto más afectado, la Comisión solicitó información sobre cómo tenían previsto superar esos obstáculos. A este respecto, la Comisión sugirió que dichos contratistas presentaran un análisis del programa de exploración que mostrara el impacto de la pandemia, incluido un plan de acción para abordar las repercusiones detectadas y determinar si habría efectos a más largo plazo en su programa de actividades.

10. En concreto, la Comisión observó que la pandemia había tenido un impacto negativo a nivel mundial en el número y el tipo de actividades de capacitación programadas. La Comisión instó a los contratistas pertinentes a que prosiguieran su diálogo con la secretaría para cumplir sus obligaciones de capacitación, incluso buscando modalidades alternativas que fueran viables.

11. La Comisión tomó nota con aprecio de que varios contratistas habían mejorado la calidad de sus planes de prospección y la distribución y replicación de las actividades de muestreo en sus estudios ambientales de referencia. Varios contratistas estaban realizando esfuerzos considerables para completar sus estudios ambientales de referencia con miras a preparar solicitudes de explotación. No obstante, la Comisión expresó su preocupación por el hecho de que tal vez no se hubieran recogido suficientes muestras para los estudios ambientales de referencia en toda la gama de parámetros ambientales para poder evaluar la variabilidad natural tanto a nivel espacial como temporal. Las labores de muestreo de los contratistas tendían a centrarse en el examen de las variaciones espaciales de los patrones biológicos y oceanográficos, más que en los cambios estacionales o interanuales. También se había hecho hincapié en el muestreo en el medio bentónico, por lo que algunos contratistas tendrían que aumentar el muestreo en el medio pelágico, de conformidad con las recomendaciones que figuraban en los documentos [ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#).

12. La Comisión observó que, en general, había una buena colaboración entre los contratistas, así como con el mundo académico, en aspectos como la estandarización taxonómica y la colaboración para identificar la fauna en las imágenes de los fondos marinos. También se observó que varios contratistas habían seguido colaborando con otros contratistas y habían realizado cruceros conjuntos y utilizado los mismos conocimientos y medios científicos para analizar los datos. Esa cooperación entre contratistas podía resultar eficaz y ayudar a realizar análisis a escala regional.

13. La Comisión subrayó que los contratistas que habían suscrito más de un contrato con la Autoridad debían informar sobre el trabajo realizado en el marco de cada contrato y sobre cada zona del contrato por separado. En el caso de esos contratistas, señaló que el trabajo realizado en el marco de un contrato no era suficiente para cumplir sus obligaciones en relación con otro contrato. Tampoco debían repetir la descripción del trabajo realizado en el marco de contrato en sus informes sobre el trabajo realizado en el marco de un contrato diferente. La Comisión destacó esas observaciones en sus comentarios específicos a los respectivos contratistas.

14. La Comisión reiteró su observación anterior de que varios contratistas se encontraban en una etapa avanzada o se acercaban al final de su contrato inicial o de sus períodos de prórroga. Un elemento que estaba mejorando en algunos informes anuales, pero que seguía faltando en muchos otros, era el examen de cómo se estaban

compilando datos de referencia a fin de alcanzar un nivel adecuado para apoyar una sólida evaluación de impacto ambiental como parte de las solicitudes de explotación. La Comisión sugirió a los contratistas que ese “análisis de las carencias” se reflejara también con suficiente detalle en su informe anual sobre las actividades previstas para el año siguiente.

15. La Comisión observó que algunos contratistas habían hecho referencias generales a la información contenida en informes anteriores, así como a publicaciones u otras fuentes externas, a la hora de presentar los datos y la información que habían reunido en el marco de su programa de actividades. A este respecto, la Comisión subrayó que, cuando fueran importantes, esos datos e información se debían resumir e incluir en los futuros informes anuales.

### **C. Estado de la ejecución de los programas de capacitación con arreglo a los planes de trabajo para la exploración y asignación de oportunidades de capacitación**

16. El 24 de marzo, la Comisión recibió información actualizada sobre la ejecución de los programas de capacitación. A ese respecto, se invitó al subgrupo de capacitación a que colaborara con la secretaría en la selección de candidatos. El 30 de junio, sobre la base de las recomendaciones del subgrupo de capacitación, la Comisión seleccionó a los candidatos para tres programas de capacitación ofrecidos por tres contratistas<sup>6</sup>.

17. Durante sus reuniones virtuales celebradas a finales de junio, la Comisión examinó las principales conclusiones del examen encargado por la secretaría en 2020 sobre las actividades de capacitación realizadas por la Autoridad desde 1994, así como los resultados del taller sobre el desarrollo de la capacidad y los recursos y la evaluación de las necesidades de capacitación, celebrado en febrero de 2020, y de la encuesta distribuida a todos los miembros de la Autoridad entre abril y junio de 2020 para conocer sus prioridades en materia de desarrollo de la capacidad. Tras la decisión adoptada por la Asamblea en diciembre de 2020 relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad<sup>7</sup>, la Comisión determinó que era necesario revisar las recomendaciones sobre la orientación a los contratistas y Estados patrocinadores en relación con los programas de capacitación incluidos en los planes de trabajo para la exploración<sup>8</sup>. En consecuencia, la Comisión pidió al subgrupo de capacitación que entre los períodos de sesiones colaborara con la secretaría en relación con esa cuestión.

## **III. Examen de las solicitudes de prórroga de contratos de exploración**

18. En el programa de la Comisión figuraban siete solicitudes de prórrogas de cinco años para planes de trabajo de exploración aprobados. Esas solicitudes habían sido presentadas por los siguientes contratistas: Organización Conjunta Interoceanmetal (18 de septiembre de 2020); JSC Yuzhmoregeologiya (7 de octubre de 2020); Gobierno de la República de Corea (30 de octubre de 2020); Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. (7 de diciembre de 2020); Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (8 de diciembre de 2020); Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (17 de diciembre de 2020); e

<sup>6</sup> Véase [ISBA/26/LTC/9](#).

<sup>7</sup> [ISBA/26/A/18](#).

<sup>8</sup> [ISBA/19/LTC/14](#).

Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania (29 de diciembre de 2020). Se informó a la Comisión de que todos los solicitantes habían pagado la tasa de tramitación requerida de 67.000 dólares. La Comisión tomó nota de que un solicitante (el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de la República Federal de Alemania) pedía una prórroga por primera vez, mientras que los otros seis contratistas solicitaban prórrogas por segunda vez.

19. Durante las dos semanas del 12 al 15 y del 26 al 29 de abril, la Comisión examinó las solicitudes de forma expeditiva y por orden de recepción, de conformidad con los párrafos 8 y 13 de los procedimientos y criterios establecidos en la decisión del Consejo relativa a los procedimientos y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>9</sup>.

20. La Comisión estableció tres grupos de trabajo para examinar los aspectos geológicos y tecnológicos, los aspectos jurídicos, financieros y de capacitación, y los aspectos ambientales, respectivamente, de las solicitudes.

21. Tras las extensas deliberaciones mantenidas en la sesión plenaria celebrada la primera semana, los miembros de la Comisión plantearon varias cuestiones sobre las solicitudes de una segunda prórroga acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en la decisión [ISBA/21/C/19](#). Las preguntas se transmitieron a los solicitantes correspondientes el 22 de abril. Esas preguntas se referían a los datos y la información de carácter financiero, técnico, científico y ambiental que habían presentado y, en particular, la Comisión solicitó más detalles sobre el análisis de los resultados obtenidos durante los cinco años de prórroga, los parámetros para el muestreo y los datos de referencia reunidos durante todo el período de vigencia del contrato, el programa de muestreo en los planes de trabajo propuestos, los programas de capacitación propuestos y los avances en la tecnología de la minería.

22. La Comisión examinó las respuestas que habían presentado los solicitantes para el 27 de abril y observó con satisfacción que todos los datos e información solicitados habían sido debidamente suministrados. La Comisión recordó que, de conformidad con el párrafo 12 de los procedimientos y criterios, si consideraba que un contratista había procurado de buena fe cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero por razones ajenas a su voluntad no había podido completar los trabajos preparatorios necesarios para pasar a la fase de explotación, o si las circunstancias económicas imperantes (como las de los mercados mundiales y los bajos precios de los metales) no justificaban pasar a la fase de explotación, entonces debía recomendar la aprobación de las solicitudes.

23. Además, los miembros de la Comisión formularon sugerencias sobre los proyectos de programa de actividades durante el período de prórroga presentados por los solicitantes. Esas sugerencias se comunicarán a los solicitantes tras la aprobación de las prórrogas por el Consejo, con el fin de que sean tenidas en cuenta por los solicitantes a la hora de elaborar los programas de actividades propuestos para el período de prórroga antes de firmar su acuerdo de prórroga con el Secretario General.

24. Habiendo llegado a la conclusión de que los datos y la información facilitados por los solicitantes se ajustaban a los criterios establecidos en la decisión [ISBA/21/C/19](#) y de que se habían cumplido todos los procedimientos aplicables, la Comisión recomendó que el Consejo aprobara las siete solicitudes.

25. Las recomendaciones de la Comisión con respecto a cada una de las solicitudes figuran en los documentos [ISBA/26/C/31](#) a 37.

---

<sup>9</sup> [ISBA/21/C/19](#).

## IV. Actividades reguladoras de la Autoridad

### A. Elaboración de normas y directrices para las actividades en la Zona

26. Del 22 al 25 de marzo, la Comisión siguió examinando la cuestión prioritaria de la elaboración de normas y directrices para la primera fase de las actividades en la Zona. El 8 de abril, publicó el texto de los siguientes siete proyectos de normas y directrices para someterlos a un proceso de consulta con los interesados que duraría hasta el 7 de junio y que, posteriormente, se amplió hasta el 3 de julio<sup>10</sup>:

- a) Proyecto de directrices para el establecimiento de datos ambientales de referencia;
- b) Proyecto de norma y de directrices para el proceso de evaluación del impacto ambiental;
- c) Proyecto de directrices para la preparación de declaraciones de impacto ambiental;
- d) Proyecto de directrices para la preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales;
- e) Proyecto de directrices sobre instrumentos y técnicas para la detección de amenazas y la evaluación de riesgos;
- f) Proyecto de norma y de directrices para la gestión y explotación seguras de los buques e instalaciones de minería;
- g) Proyecto de norma y de directrices para la preparación y aplicación de planes de contingencia y respuesta de emergencia.

27. Del 27 al 30 de septiembre, la Comisión examinó las observaciones formuladas por los interesados, así como los comentarios sobre los tres proyectos de normas y directrices que se habían sometido a consulta con los interesados en 2020, a saber:

- a) Proyecto de directrices sobre la preparación y evaluación de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la explotación;
- b) Proyecto de norma y de directrices sobre el desarrollo y la aplicación de sistemas de gestión ambiental;
- c) Proyecto de norma y de directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental.

28. En un informe separado, se incluirán más detalles sobre el trabajo de la Comisión en relación con los proyectos de normas y directrices, de conformidad con el proceso acordado que figura en el apéndice II del anexo del documento [ISBA/25/C/19/Add.1](https://isa.org.jm/mining-code/standards-and-guidelines).

### B. Cuestiones relacionadas con el seguro para las actividades en la Zona

29. El 23 de marzo, sobre la base de los resultados de una encuesta realizada por la secretaría, la Comisión redactó los términos de referencia para la preparación de una norma o de directrices que ayuden a los contratistas a cumplir la regla 36, relativa a las obligaciones de seguro, del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos

<sup>10</sup> Véase <https://isa.org.jm/mining-code/standards-and-guidelines>.

minerales en la Zona<sup>11</sup>, y pidió a la secretaría que trabajara en ese proyecto de norma o de directrices como parte del proceso de elaboración de normas y directrices para la segunda fase.

### **C. Cuestiones relacionadas con un sistema de vigilancia a distancia para apoyar la inspección y el cumplimiento en la Zona**

30. El 5 de mayo, la secretaría organizó un taller oficioso para los miembros de la Comisión sobre el examen y desarrollo de un sistema de vigilancia a distancia para apoyar la inspección y el cumplimiento en la Zona, de conformidad con lo dispuesto en la regla 102 del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona. Durante el taller, un consultor presentó los principales resultados de un estudio sobre ese tema concreto. A partir de los debates sobre la presentación y el estudio, la Comisión determinó una serie de puntos clave que se debían abordar y creó un grupo de trabajo para redactar los términos de referencia de una lista de parámetros obligatorios para la vigilancia a distancia y la presentación de informes.

31. El 1 de julio, la Comisión aprobó los términos de referencia elaborados por el grupo de trabajo y pidió a la secretaría que preparara un proyecto de norma o directrices sobre un sistema electrónico de vigilancia como parte del proceso de elaboración de normas y directrices para la segunda fase.

### **D. Procedimiento y criterios para el examen de solicitudes relativas a la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración**

32. A medida que avanzan los trabajos de varios contratos de exploración, lo que allanará el camino para el desarrollo de planes de trabajo para la explotación, algunos contratistas tal vez deseen aprovechar la posibilidad contemplada en el reglamento de exploración de transferir sus derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración. Aunque las disposiciones relativas a dicha transferencia en el anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el reglamento de exploración establecen requisitos generales, no especifican el procedimiento y los criterios concretos que debe utilizar la Autoridad para examinar una solicitud de transferencia de este tipo.

33. El 22 de marzo, teniendo presente la necesidad de garantizar una gestión oportuna y eficaz de los contratos, la Comisión inició el examen de la cuestión del procedimiento y los criterios para el examen de las solicitudes de transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración. Se creó un grupo de trabajo para trabajar en las cuestiones planteadas por la Comisión. Tras escuchar un informe presentado por el grupo de trabajo el 28 de junio, la Comisión decidió seguir estudiando el asunto entre los períodos de sesiones, con vistas a presentar recomendaciones al Consejo en 2022.

---

<sup>11</sup> ISBA/25/C/WP.1.



## V. Examen de la ejecución del plan de gestión ambiental para la Zona de Clarion-Clipperton y elaboración de otros planes de gestión ambiental regional en la Zona

34. En las reuniones virtuales celebradas en mayo, la Comisión examinó la aplicación del plan de gestión ambiental para la zona de Clarion-Clipperton con arreglo a lo solicitado por el Consejo. El examen se basó en los resultados del examen anterior, realizado por la Comisión en 2016, y en él se señalaron los avances realizados desde la aprobación del plan en 2012, en particular en relación con la eficacia de la red de zonas de especial interés ambiental, así como nuevas medidas para avanzar en la ejecución del plan. Sobre la base de su examen, la Comisión formuló recomendaciones al Consejo sobre el establecimiento de cuatro zonas adicionales de especial interés ambiental para mejorar la eficacia de la red<sup>12</sup>.

35. La Comisión tomó nota de los progresos realizados por la secretaría en relación con la elaboración de planes de gestión ambiental regional para otras regiones prioritarias. En 2020 se celebraron dos talleres virtuales para apoyar la elaboración de dichos planes para la zona septentrional de la dorsal mesoatlántica y la zona noroccidental del Océano Pacífico. El debate se basó en los resultados de los talleres anteriores celebrados en Qingdao (China), para la zona noroccidental del Pacífico, y en Szczecin (Polonia) y Évora (Portugal), para la zona septentrional de la dorsal mesoatlántica. Se están planificando otros talleres de expertos para apoyar el desarrollo de planes de gestión ambiental regional para las regiones prioritarias seleccionadas por el Consejo<sup>13</sup>. Se espera que los resultados de esos talleres proporcionen una sólida base científica y técnica para apoyar el trabajo de la Comisión en la preparación de sus recomendaciones sobre el desarrollo de planes de gestión ambiental regional para su consideración por el Consejo.

36. La Comisión creó un grupo de trabajo para examinar el modo de avanzar entre los períodos de sesiones en los trabajos sobre el plan de gestión ambiental regional de la Zona para la zona septentrional de la dorsal mesoatlántica, basándose en los resultados de los talleres de expertos celebrados acerca de esa región. El grupo de trabajo se reunió el 22 de junio y debatió el modelo general de gestión ambiental regional y el calendario para los trabajos que debía realizar. En sus deliberaciones sobre el modelo general, el grupo de trabajo examinó la estructura del plan de gestión ambiental para la zona de Clarion-Clipperton y la decisión del Consejo relativa a un enfoque uniforme para la elaboración, aprobación y revisión de dichos planes en la Zona<sup>14</sup>, así como las propuestas pertinentes para un procedimiento de elaboración, aprobación y revisión de los planes<sup>15</sup> y una plantilla con los requisitos mínimos para ellos<sup>16</sup>. El 23 de septiembre, el grupo de trabajo se reunió de nuevo para examinar un borrador preliminar del plan de gestión ambiental regional para la zona septentrional de la dorsal mesoatlántica y decidió continuar sus trabajos entre los períodos de sesiones con el fin de presentar el proyecto de plan a la Comisión en su siguiente período de sesiones. A la luz de las deliberaciones sobre el modelo general del proyecto de plan, el grupo de trabajo observó también que el plan podría contribuir a la formulación de recomendaciones sobre un enfoque uniforme para la elaboración de planes de gestión ambiental regional, incluida una plantilla con elementos indicativos, con arreglo a lo solicitado por el Consejo en su decisión [ISBA/26/C/10](#). El 30 de septiembre, la Comisión tomó nota de los progresos realizados por el grupo de trabajo.

<sup>12</sup> Véase [ISBA/26/C/43](#)

<sup>13</sup> Véase [ISBA/24/C/8](#).

<sup>14</sup> [ISBA/26/C/10](#).

<sup>15</sup> Véase [ISBA/26/C/6](#).

<sup>16</sup> Véase [ISBA/26/C/7](#).



## VI. Aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad

37. El 30 de junio, la Comisión escuchó la información actualizada presentada sobre los progresos realizados en el desarrollo y la implantación de la base de datos DeepData y la estrategia de gestión de la Autoridad. Con el fin de mejorar la alineación del proceso de flujo de datos con la estructura de DeepData, y sobre la base de los resultados del taller sobre DeepData celebrado en septiembre de 2020, se propuso que se revisaran y actualizaran las plantillas para la presentación de datos geológicos y ambientales a que se hacía referencia en el anexo IV del documento [ISBA/21/LTC/15](#). La Comisión pidió al grupo de trabajo sobre la gestión de los datos que, entre los períodos de sesiones, trabajara con la secretaría en las plantillas propuestas para la presentación de datos geológicos, datos ambientales y metadatos, y que informara a la Comisión al respecto.

38. El 30 de septiembre, la Comisión escuchó información actualizada acerca de la labor realizada por el grupo de trabajo sobre la gestión de los datos. Sobre la base de las recomendaciones del grupo de trabajo, la Comisión aprobó las plantillas actualizadas para la presentación de datos geológicos y ambientales y metadatos en los informes anuales de los contratistas, y el anexo IV del documento [ISBA/21/LTC/15](#) se modificó en consecuencia<sup>17</sup>. La Comisión también recomendó que la secretaría organizara una serie de sesiones de capacitación para que los contratistas comprendieran los campos de la plantilla y utilizaran eficazmente las plantillas actualizadas para presentar datos digitales a la Autoridad.

## VII. Otros asuntos

39. El 23 de marzo, la Comisión tomó nota de la información sobre la cesión de zonas del contrato presentada por el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia en el marco de un contrato de exploración de sulfuros polimetálicos y por Global Sea Mineral Resources NV en el marco de un contrato de exploración de nódulos polimetálicos<sup>18</sup>.

40. El 30 de septiembre, la Comisión tomó nota de la declaración de evaluación del impacto ambiental de Nauru Ocean Resources Inc. (NORI) en relación con sus planes de llevar a cabo pruebas de un colector de nódulos polimetálicos en la zona del contrato NORI-D de la zona oriental de Clarion-Clipperton, en el Océano Pacífico Central<sup>19</sup>. La Comisión creó un grupo de trabajo para que examinara la declaración entre los períodos de sesiones y le presentara recomendaciones en su siguiente período de sesiones, en 2022.

---

<sup>17</sup> Véase [ISBA/21/LTC/15/Corr.1](#).

<sup>18</sup> Véanse [ISBA/26/C/41](#) y [ISBA/26/C/42](#).

<sup>19</sup> Véase [ISBA/26/LTC/10](#).



## Consejo

Distr. general  
26 de marzo de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte  
Kingston, 17-21 de febrero de 2020

## Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la primera parte del 26° período de sesiones

### I. Apertura del período de sesiones

1. La primera parte del 26° período de sesiones del Consejo se celebró del 17 al 21 de marzo de 2020.

### II. Aprobación del programa

2. En su 259ª sesión, celebrada el 17 de febrero de 2020, el Consejo aprobó el programa del 26° período de sesiones ([ISBA/26/C/1](#)).

### III. Elección de la Presidencia y las Vicepresidencias del Consejo

3. En la misma sesión, tras la celebración de consultas entre los grupos regionales, el Consejo eligió a los representantes de Nigeria (Estados de África), la Federación de Rusia (Estados de Europa Oriental), Jamaica (Estados de América Latina y el Caribe) y el Canadá (Estados de Europa Occidental y otros Estados) Vicepresidentes. Posteriormente, el Consejo eligió a Taaniela Kula (Tonga) Presidente del Consejo para el 26° período de sesiones.

4. El 19 de febrero de 2020, el Presidente anunció que tenía que dejar el cargo. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 24 del reglamento del Consejo, la Mesa designó a uno de los Vicepresidentes, Kathy-Ann Brown (Jamaica), para que actuara en lugar del Presidente hasta la elección de uno nuevo.



#### **IV. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo**

5. En la 263ª sesión, celebrada el 20 de febrero de 2020, el Secretario General indicó que hasta esa fecha se habían recibido las credenciales de 33 miembros del Consejo. Se observó que, de conformidad con el sistema acordado para la asignación de puestos entre los grupos regionales en el primer período de sesiones del Consejo, el Grupo de Asia y el Pacífico había designado a Tonga para que participara en las reuniones del Consejo sin derecho de voto durante el 26º período de sesiones. Le tocaría al Grupo de América Latina y el Caribe ceder un puesto en el Consejo en 2021.

#### **V. Cuestiones relacionadas con la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica en 2021**

6. Como se pidió en su 258ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2019, el Consejo volvió a examinar con carácter prioritario la cuestión de la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica en sus sesiones 259ª y 260ª, celebradas el 17 de febrero de 2020. El Consejo examinó dos propuestas: el proyecto de decisión del Consejo relativo a la elección de miembros de la Comisión, presentado por Argelia, en nombre del Grupo de África, y por el Brasil, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe ([ISBA/25/C/L.2](#)), y la propuesta de enmienda del proyecto de decisión [ISBA/25/C/L.2](#) del Consejo relativo a la elección de miembros de la Comisión, presentada por Alemania, Australia, el Canadá, España, Francia, Italia, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ([ISBA/26/C/L.2](#)).

7. Aunque varias delegaciones subrayaron que había muchos puntos en común en las dos propuestas que el Consejo tenía ante sí, ninguna obtuvo un consenso. Los días 17, 18 y 19 de febrero, el Consejo se reunió en un marco oficioso a fin de llegar a una solución intermedia sobre la composición y el tamaño óptimos de la Comisión, con la gama apropiada de conocimientos especializados, teniendo en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de intereses especiales. El Consejo encargó a uno de los Vicepresidentes, Vladislav Kurbatskiy (Federación de Rusia), que facilitara las consultas oficiosas con el fin de preparar un proyecto de decisión que reflejara suficientemente las opiniones de todos los miembros del Consejo para su examen y aprobación por consenso.

8. Las deliberaciones se centraron en el tamaño y la composición de la Comisión y en la necesidad de garantizar que las cuestiones de distribución geográfica equitativa y de conocimientos especializados se trataran de manera equitativa. Varias delegaciones subrayaron que los conocimientos especializados necesarios se podían encontrar en todas las regiones. Las delegaciones también señalaron que el texto debía ceñirse a las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. A este respecto, se puso de manifiesto que, para la siguiente elección, en 2021, el proceso que regía la elección de los miembros de la Comisión se basaría en la evaluación de las necesidades presentes y futuras de la Comisión.

9. El 20 de febrero de 2020, el facilitador, Sr. Kurbatskiy, presentó un documento de trabajo en el que proponía trabajar en una fórmula basada en los siguientes elementos:

- a) El número total de miembros de la Comisión no debería ser superior a los 30 actuales ni inferior a 25;
- b) Evaluación de las esferas de conocimientos especializados actuales y futuras necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión;

c) Distribución geográfica equitativa y representación de intereses especiales de conformidad con las disposiciones pertinentes aplicables de la Convención;

d) Prácticas existentes aplicables en la selección de los miembros de diversos órganos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos técnicos y de expertos.

10. En su 263ª sesión, celebrada el 20 de febrero de 2020, el Consejo adoptó una decisión relativa a la elección en 2021 de los miembros de la Comisión ([ISBA/26/C/9](#)). El Consejo decidió examinar la cuestión de la composición de la Comisión con carácter prioritario en su siguiente reunión, con miras a adoptar una decisión sobre el mecanismo que regiría la elección de los miembros de la Comisión.

## **VI. Elección para cubrir una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica**

11. En su 260ª sesión, el Consejo eligió a Carsten Rühlemann (Alemania) para cubrir la vacante en la Comisión Jurídica y Técnica resultante de la dimisión de Christian Jürgen Reichert (Alemania), por el resto de su mandato hasta el 31 de diciembre de 2021 (véase [ISBA/26/C/5](#)).

## **VII. Informe del Secretario General sobre el estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas**

12. En su 260ª sesión, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de los contratos de exploración y asuntos conexos, incluida la información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración aprobados ([ISBA/26/C/4](#)), así como la propuesta de elaborar orientaciones para los contratistas sobre el contenido, el formato y la estructura de los informes periódicos.

## **VIII. Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2019 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

13. En su 260ª sesión, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo en 2019 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/26/C/3](#)). En cuanto a los progresos en la elaboración de normas y directrices, el Secretario General informó al Consejo de que se había realizado un trabajo considerable y que los resultados serían examinados por la Comisión de conformidad con el proceso y el calendario propuestos por ella (véase el documento [ISBA/25/C/19/Add.1](#)) y de los que el Consejo había tomado nota en julio de 2019. Las delegaciones reconocieron la importancia de la labor dirigida por la Comisión en la elaboración de normas y directrices y afirmaron que era esencial que esas normas y directrices se elaboraran como parte de un conjunto, que abarcara el proyecto de reglamento sobre la explotación de los recursos minerales en la Zona, y que las normas y directrices necesarias se elaborasen antes de aprobarse el proyecto de reglamento. Algunas delegaciones advirtieron del peligro de sacrificar la calidad en aras de la rapidez y subrayaron la necesidad de avanzar en esa labor y en la elaboración de metas, objetivos y principios ambientales de manera transparente.

14. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito los progresos realizados en el examen y la elaboración de planes de gestión ambiental regionales en la zona de

fractura de Clarion-Clipperton y la dorsal mesoatlántica y destacaron la necesidad de que se elaboraran planes similares en otras regiones prioritarias, como el Océano Índico.

## **IX. Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

15. Del 17 al 21 de febrero de 2020, el Consejo reanudó su examen del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/25/C/WP.1](#)). El Consejo se benefició de las observaciones sobre el proyecto de reglamento presentadas por los miembros del Consejo y otros Estados miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, observadores e interesados en respuesta a la invitación formulada por el Consejo en su 25º período de sesiones ([ISBA/25/C/37](#)); una nota de la secretaría sobre las observaciones relativas al proyecto de reglamento, en la que se ofrece un amplio panorama de las principales cuestiones planteadas en las comunicaciones escritas y una sinopsis de los aspectos generales derivados de determinadas disposiciones reglamentarias ([ISBA/26/C/2](#)); y una recopilación de sugerencias de redacción específicas hechas por los miembros del Consejo ([ISBA/26/C/CRP.1](#))<sup>1</sup>.

### **A. Continuación del examen sustantivo del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

16. Del 18 al 21 de febrero de 2020, el Consejo se reunió en un marco informal para reanudar su examen del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/25/C/WP.1](#)). El Consejo examinó las partes IV, V y VI y sus anexos conexos IV, VII y VIII.

### **B. Avances en la elaboración y negociación de las condiciones financieras de un contrato**

17. En la 261ª sesión, celebrada el 17 de febrero de 2020, el Consejo recibió el informe de la Presidencia sobre los resultados de la tercera reunión del grupo de trabajo de composición abierta del Consejo respecto de la elaboración y negociación de las disposiciones financieras de un contrato ([ISBA/26/C/8](#)).

18. En la 262ª sesión, celebrada el 18 de febrero de 2020, algunas delegaciones expresaron la opinión de que el modelo financiero debería incluir supuestos relativos a los precios de los metales, los costos e ingresos de los contratistas, los honorarios de los Estados patrocinadores y el impuesto sobre la renta de las empresas. También se subrayó la importancia de asegurar que hubiera suficiente transparencia en la relación entre los contratistas y los Estados patrocinadores y de incluir parámetros ambientales al examinar el modelo. Se recordó que el sistema debía ser justo tanto para la Autoridad como para los contratistas. Las delegaciones convinieron en que en esa etapa no debía descartarse ninguna opción de sistema de pago.

19. El Consejo decidió convocar una cuarta reunión del grupo de trabajo de composición abierta del Consejo antes de la segunda parte del 26º período de sesiones del Consejo a fin de seguir avanzando con carácter prioritario en la labor relativa al mecanismo de pago de los nódulos polimetálicos. El Consejo también invitó a todos los interesados a que presentaran observaciones a la secretaría antes del 23 de marzo

---

<sup>1</sup> Disponible en [www.isa.org.jm/document/isa26ccrp1](http://www.isa.org.jm/document/isa26ccrp1).

de 2020, con el fin de seguir perfeccionando los supuestos del modelo. Si bien reconoció que el grupo de trabajo no había respaldado ni descartado plenamente ninguna de las cuatro opciones del mecanismo de pago, el Consejo pidió a la secretaría que preparara un informe para seguir perfeccionando el mecanismo de regalías *ad valorem* en dos fases a tasa fija y progresivas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones que presentaran los interesados antes del 23 de marzo. El Consejo también pidió a la secretaría que preparara un estudio comparativo de la explotación minera de los fondos marinos y terrestre en relación con el objetivo de política que figura en la sección 8, párrafo 1 b) del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. El Consejo pidió a la secretaría que pusiera a disposición del grupo de trabajo, en el sitio web de la Autoridad, la documentación que se examinaría en la siguiente reunión, al menos 14 días antes del primer día de esta. El Consejo subrayó la necesidad de una amplia participación de los Estados miembros de la Autoridad en la cuarta reunión y recordó que había convenido en utilizar el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los miembros del Consejo procedentes de países en desarrollo con ese fin.

### C. Modalidades de trabajo

20. En su 262ª sesión, el Consejo examinó un método de trabajo para avanzar en el examen del proyecto de reglamento. Si bien algunas delegaciones expresaron su apoyo al establecimiento de nuevos grupos de trabajo oficiosos centrados en cuestiones temáticas y complejas, otras expresaron su preocupación por el calendario y las posibles reuniones paralelas de esos grupos de trabajo. También se expresó preocupación por las propuestas de que se pudieran convocar reuniones entre períodos de sesiones de esos grupos de trabajo o de que pudieran celebrarse reuniones fuera de la sede de la Autoridad. Se convino en general en que los grupos de trabajo oficiosos debían aprovechar al máximo el tiempo y los servicios de reunión disponibles durante las reuniones del Consejo y en que debían evitarse las reuniones paralelas y entre períodos de sesiones.

21. El 20 de febrero de 2020, el Consejo nombró a uno de los Vicepresidentes, Kenneth Wong (Canadá), para que facilitara las consultas oficiosas sobre las modalidades de trabajo relacionadas con el proyecto de reglamento.

22. En la 264ª sesión, celebrada el 21 de febrero, sobre la base de las consultas oficiosas, el facilitador presentó al Consejo un documento de trabajo en el que figuraban propuestas de modalidades de trabajo para avanzar en el examen del proyecto de reglamento. El Consejo aprobó las modalidades de trabajo propuestas y, además del grupo de trabajo de composición abierta del Consejo respecto de la elaboración y negociación de las condiciones financieras de un contrato, el Consejo convino en establecer los tres grupos de trabajo oficiosos sobre cuestiones temáticas que se indican a continuación, cada uno de los cuales estaría dirigido por un facilitador:

- a) Grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino;
- b) Grupo de trabajo oficioso sobre inspección, cumplimiento y exigencia del cumplimiento;
- c) Grupo de trabajo oficioso sobre asuntos institucionales (incluidas la función y las responsabilidades de los diversos órganos de la Autoridad, los plazos, el recurso a expertos independientes y la participación de los interesados).

Se consideró que las cuestiones de responsabilidad no estaban maduras para su examen en el contexto de un grupo de trabajo oficioso, ya que la Comisión Jurídica y Técnica se estaba ocupando del asunto.

23. En el anexo de la decisión del Consejo relativa a los métodos de trabajo para adelantar las deliberaciones sobre el proyecto de reglamento ([ISBA/26/C/11](#)) se detallan el mandato y las modalidades de trabajo de los grupos de trabajo oficiosos y la función de los facilitadores. El Consejo pidió a los facilitadores que informaran sobre los progresos realizados en su labor en la siguiente reunión del Consejo, que se celebraría en julio de 2020.

24. La Presidenta interina recordó que el grupo de trabajo de composición abierta del Consejo respecto de la elaboración y negociación de las condiciones financieras de un contrato estaba presidido por un miembro del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. El Grupo de África nombró a Janet Omolegho Olisa (Nigeria) facilitadora del grupo de trabajo oficioso sobre inspección, cumplimiento y exigencia del cumplimiento. El Consejo convino en que el Grupo de Asia y el Pacífico nombraría un facilitador para el grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino, mientras que el facilitador del grupo de trabajo oficioso sobre asuntos institucionales sería nombrado por el Grupo de América Latina y el Caribe. Se acordó que el Grupo de Asia y el Pacífico y el Grupo de América Latina y el Caribe comunicarían sus candidaturas a la secretaría lo antes posible y que la Mesa trabajaría con la secretaría para asegurar que los facilitadores fueran plenamente informados en preparación de la segunda parte del 26º período de sesiones del Consejo, que tendría lugar en julio de 2020. El Consejo observó que ya se había nombrado a un miembro del Grupo de Europa Oriental para facilitar la labor sobre la cuestión de la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y, por consiguiente, el Grupo había indicado que no propondría un facilitador para los grupos de trabajo oficiosos.

#### **D. Planes de gestión ambiental regionales**

25. El 19 de febrero de 2020, en el contexto de la parte IV del proyecto de reglamento, el Consejo examinó una propuesta sobre un procedimiento para la elaboración, aprobación y examen de planes de gestión ambiental regionales ([ISBA/26/C/6](#)) y una propuesta de modelo con requisitos mínimos para los planes de gestión ambiental regionales ([ISBA/26/C/7](#)), ambas presentadas por las delegaciones de Alemania y los Países Bajos, con el copatrocinio de Costa Rica. Las opiniones generales sobre el asunto coincidieron con la conveniencia de trabajar en la normalización del enfoque para la elaboración de planes de gestión ambiental regionales. Una delegación sugirió que esos planes deberían ser jurídicamente vinculantes. Algunas delegaciones apreciaron la importancia de elaborar los planes y afirmaron que los grupos de trabajo técnicos que se sugirieran deberían ser oficiosos y especiales y que no deberían establecerse órganos oficiales. Varias delegaciones destacaron la importancia de asegurar que ambas propuestas se examinaran conjuntamente con la labor que se estaba llevando a cabo en el marco del proyecto de reglamento, así como bajo los auspicios de la Comisión Jurídica y Técnica, de conformidad con su mandato en virtud de la Convención. Se formularon preguntas sobre los detalles del funcionamiento de los grupos de trabajo técnicos y se sugirió que el Comité de Finanzas examinara las consecuencias financieras del establecimiento de esos grupos. Se dudó de que el Consejo adoptara el enfoque descrito en las dos propuestas, sobre la base de que la creación de un órgano de expertos externo a la Comisión Jurídica y Técnica podría plantear problemas. También se hizo referencia al examen que estaba realizando la Comisión para mejorar sus procesos de elaboración de planes de gestión ambiental regionales sobre la base

de un documento de orientación preparado por la secretaría, y se observó que los procesos de la Comisión eran similares al proceso esbozado en las dos propuestas. También se subrayó la importancia de que el Consejo desempeñase una mayor función de supervisión a este respecto.

26. En la 264ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2020, tras nuevas deliberaciones en un entorno oficioso, el Consejo adoptó una decisión relativa a un enfoque normalizado para la elaboración, aprobación y examen de planes de gestión ambiental regionales en la Zona ([ISBA/26/C/10](#)). El Consejo pidió a la Comisión Jurídica y Técnica que, en consulta con el Comité de Finanzas, de ser necesario, siguiera elaborando la orientación para facilitar la elaboración de planes de gestión ambiental regionales, de conformidad con la Convención, el Acuerdo y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y teniendo en cuenta, según procediera, las dos propuestas mencionadas ([ISBA/26/C/6](#) e [ISBA/26/C/7](#)), con miras a recomendar al Consejo un enfoque normalizado, incluida una plantilla con elementos indicativos. El Consejo también pidió a la Comisión que informara sobre los progresos realizados en su labor sobre esta cuestión en la siguiente reunión del Consejo, que tendría lugar en julio de 2020.

---





## Consejo

Distr. general  
14 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte  
Kingston, 6 a 10 de diciembre de 2021\*

## Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo al reanudar su 26º período de sesiones

### I. Reanudación del período de sesiones

1. Desde que celebró sus últimas sesiones presenciales, en febrero de 2020, el Consejo adoptó varias decisiones con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito, obligado por las circunstancias excepcionales ocasionadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), entre otras la de aprobar un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentado por Blue Minerals Jamaica Ltd. y patrocinado por el Gobierno de Jamaica, y decidió que tomaría nota de esas decisiones en la primera sesión de la reanudación de su período de sesiones. La reanudación del 26º período de sesiones del Consejo se celebró en formato híbrido del 6 al 10 de diciembre de 2021.

2. En su 265ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2021, el Consejo aprobó su decisión relativa a las decisiones adoptadas con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito en 2020 y 2021 (véase [ISBA/26/C/48](#)).

### II. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo

3. En la 269ª sesión del Consejo, celebrada el 8 de diciembre de 2021, el Secretario General indicó que hasta esa fecha se habían recibido las credenciales de 36 miembros del Consejo. Se observó que, de conformidad con el acuerdo alcanzado en 1996 ([ISBA/A/L.8](#)), el Grupo de Asia y el Pacífico había designado a Tonga para que participara en las reuniones del Consejo sin derecho de voto durante el 26º período de sesiones. Le tocaría al Grupo de América Latina y el Caribe ceder un puesto en el Consejo en 2022.

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.



### **III. Elección para cubrir una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica**

4. En su 265ª sesión, el Consejo eligió a Sethuraman Ramesh (India) para cubrir la vacante en la Comisión Jurídica y Técnica resultante del inesperado fallecimiento de Milind P. Wakdikar (India) durante el resto del mandato de este, hasta el 31 de diciembre de 2022 (véase [ISBA/26/C/45](#)). El Consejo comunicó su más sentido pésame a la familia del Sr. Wakdikar y al Gobierno de la India y rindió homenaje a las contribuciones del Sr. Wakdikar a la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

### **IV. Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas**

5. En esa misma sesión, el Consejo tomó nota del informe sobre el estado de los contratos de exploración y los exámenes periódicos ([ISBA/26/C/4/Add.1](#)). Varias delegaciones formularon comentarios sobre los modelos para los informes anuales y de examen periódico de las actividades de los contratistas que facilitan el proceso de examen. También se intercambiaron opiniones sobre cómo había aumentado la transparencia de los contratos gracias a la publicación de modelos públicos por parte de la mayoría de los contratistas. El Consejo también se refirió a las zonas de exploración cedidas por el Ministerio de Recursos Naturales y Ecología de la Federación de Rusia en virtud del contrato de exploración de sulfuros polimetálicos suscrito por el Ministerio y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ([ISBA/26/C/41](#)), por Global Sea Mineral Resources NV ([ISBA/26/C/42](#)) y por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos en virtud de su contrato de exploración de sulfuros polimetálicos ([ISBA/26/C/24](#)).

### **V. Informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas**

6. También durante esa sesión, se presentó al Consejo un informe sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas ([ISBA/26/C/19](#)), que se actualizó verbalmente y del que se tomó nota. El Consejo pidió al Secretario General que preparase un informe sobre el tema para presentarlo en su próximo período de sesiones.

### **VI. Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2019 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

7. El Consejo tomó nota de dos adiciones al informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2019 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/26/C/3/Add.1](#) y [Add.2](#)). El Consejo señaló la mayor transparencia de los contratos de exploración y de la información disponible al respecto en el sitio web de la Autoridad, y animó a seguir trabajando en esta línea mediante el diálogo con los contratistas (véase también [ISBA/26/C/57](#)). Algunas delegaciones opinaron que las normas y directrices se deben considerar parte del marco normativo y traducirse a todos los idiomas de la Autoridad. Una delegación señaló que no había ningún caso de incumplimiento por parte de los contratistas. Una delegación recordó la importancia de tomar nota de los

compromisos asumidos en nombre de los Estados del Pacífico en el 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Una delegación elogió a la Autoridad por colaborar con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para incorporar la información ambiental no confidencial al Sistema de Información Biogeográfica de los Océanos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

## **VII. Cuestiones relacionadas con la elección en 2022 de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica**

8. En su 266ª sesión, celebrada el 6 de diciembre, el facilitador, Vladislav Kurbatskiy (Federación de Rusia), presentó su proyecto revisado de mecanismo para elegir a miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, que figura en el anexo del documento [ISBA/26/C/20](#). El facilitador también informó sobre otras consultas oficiosas que había mantenido con los grupos regionales.

9. El Consejo agradeció los esfuerzos realizados por el facilitador en el difícil contexto de la pandemia de COVID-19. Tras un intercambio de opiniones que puso de manifiesto la necesidad de realizar más consultas, el facilitador convocó una cuarta ronda de consultas. A pesar de que todas las delegaciones participaron con talante positivo en varias rondas de consultas oficiosas, no se pudo alcanzar una solución de avenencia y el Consejo solicitó al facilitador que celebrara nuevas consultas para lograr un consenso sobre el asunto antes de la próxima elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica en 2022.

## **VIII. Solicitudes de prórroga de contratos con arreglo al procedimiento y los criterios para prorrogar un plan de trabajo aprobado para la exploración**

10. En su 266ª sesión, el Consejo examinó siete informes y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica relativos a siete solicitudes para prorrogar otros cinco años los planes de trabajo aprobados para los nódulos polimetálicos. Las solicitudes fueron presentadas por la Organización Conjunta Interoceanmetal ([ISBA/26/C/31](#)), JSC Yuzhmoregeologiya ([ISBA/26/C/32](#)), el Gobierno de la República de Corea ([ISBA/26/C/33](#)), Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. ([ISBA/26/C/34](#)), la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos ([ISBA/26/C/35](#)), el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar ([ISBA/26/C/36](#)) y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ([ISBA/26/C/37](#)).

11. Durante esa misma sesión, atendiendo a las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica, el Consejo aprobó las siete solicitudes de prórroga de los contratos de exploración. Las decisiones del Consejo relativas a cada solicitud figuran en los documentos [ISBA/26/C/49](#) a [ISBA/26/C/55](#).

## **IX. Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 26º período de sesiones**

12. En sus sesiones 271<sup>a</sup> y 272<sup>a</sup>, celebradas el 9 de diciembre de 2021, se presentaron al Consejo los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en las tres sesiones virtuales organizadas desde que el Consejo celebró su última sesión presencial, en febrero de 2020. Estos informes se encuentran en [ISBA/26/C/12](#), [ISBA/26/C/12/Add.1](#) e [ISBA/26/C/12/Add.2](#).

13. El Consejo felicitó a la Comisión Jurídica y Técnica por la ardua labor realizada en circunstancias tan difíciles.

14. El Consejo también alabó los esfuerzos de los contratistas por llevar a cabo sus actividades y programas de capacitación en el contexto de la pandemia de COVID-19.

15. Se formularon varias observaciones acerca de la elaboración de normas y directrices para regular las actividades en la Zona, la actividad de los contratistas, incluidos los programas de capacitación, el estudio de las posibles consecuencias de la producción de nódulos polimetálicos de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos metales que pudieran verse más gravemente afectados y el proceso de evaluación del impacto ambiental de las actividades señaladas durante la exploración. La Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica respondió a las preguntas y ofreció algunas aclaraciones. El Consejo aborda estos aspectos en su decisión relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión ([ISBA/26/C/57](#)).

16. Además, el Consejo tomó nota de las plantillas actualizadas para presentar datos geológicos y ambientales y metadatos en los informes anuales de los contratistas (véanse el anexo IV del documento [ISBA/21/LTC/15](#) y [Corr.1](#)).

17. El Consejo también tomó nota de la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la creación de la Comisión de Planificación Económica. Hubo diferencias de opinión en cuanto al momento en que convenía crear dicha Comisión. El Consejo solicitó al Secretario General que preparase un informe sobre el asunto para que el Consejo lo examinase en 2022 (véase [ISBA/26/C/57](#)).

18. Además, en su 272<sup>a</sup> sesión, el Consejo examinó el informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre el examen de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton ([ISBA/26/C/43](#)). Las delegaciones secundaron la recomendación de establecer cuatro nuevas zonas de especial interés ambiental para hacer más eficaz la red que integran esas zonas. Las delegaciones también señalaron los progresos realizados en la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton, así como nuevas medidas para avanzar en la ejecución. Además de los mecanismos de gestión por áreas, varias delegaciones destacaron otras medidas que deben adoptarse, como recopilar y sintetizar continuamente los datos de referencia ambientales, realizar evaluaciones de los efectos acumulados a escala regional, aprobar nuevas directrices sobre el establecimiento de zonas de referencia para los efectos y zonas de referencia para la preservación, y tomar medidas preventivas de cara a las futuras actividades mineras de prueba que se realicen en la zona de Clarion-Clipperton. Las delegaciones también apoyaron el examen periódico de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton. Además, varias delegaciones manifestaron que no debía realizarse ninguna actividad de explotación sin que fuera acompañada del correspondiente plan de gestión ambiental regional.

19. Al concluir ese debate, el Consejo adoptó en su 274ª sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2021, una decisión relativa al examen de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton, en la cual, entre otras cosas, aprobó la designación de otras cuatro zonas de especial interés ambiental (véase [ISBA/26/C/58](#)).

20. En cuanto a la elaboración de planes de gestión ambiental para otras regiones designadas como prioritarias por el Consejo, este señaló los progresos realizados en la elaboración de dichos planes para las zonas de la dorsal mesoatlántica septentrional y del Pacífico noroccidental, así como la necesidad de empezar a diseñar un plan de gestión ambiental regional para las dorsales del punto triple y provincia rica en nódulos del océano Índico. Varias delegaciones recordaron la decisión del Consejo relativa a un enfoque normalizado para la elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales en la Zona ([ISBA/26/C/10](#)) y solicitaron que la Comisión Jurídica y Técnica siguiera avanzando en la aplicación de esa decisión.

21. En su 274ª sesión, el Consejo adoptó su decisión relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión, basada en los distintos informes presentados por sus Presidencias (véase [ISBA/26/C/57](#)).

## **X. Informe del Comité de Finanzas**

22. En su 269ª sesión, el Consejo recibió el informe del Comité de Finanzas y tomó nota del documento ([ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21](#) e [ISBA/26/A/10/Add.1-ISBA/26/C/21/Add.1](#)).

23. El Consejo expresó su agradecimiento al Comité, que pudo avanzar en su labor por medio de sesiones virtuales gracias a la dedicación de sus miembros. El Consejo también expresó sus condolencias a la familia de Reinaldo Storani (Brasil) y rindió homenaje a este por sus aportaciones a la labor del Comité.

24. Durante esa misma sesión, el Consejo aprobó su decisión relativa a cuestiones financieras y presupuestarias (véase [ISBA/26/C/56](#)).

25. Además, el Consejo examinó el informe del Comité de Finanzas sobre los principales elementos que intervienen en la formulación de normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona, incluidas las preguntas que figuran en el anexo II del informe, al respecto de las cuales el Comité solicitó orientación sobre algunos aspectos de política fundamentales ([ISBA/26/A/24-ISBA/26/C/39](#)). El Consejo agradeció el exhaustivo informe y las interesantes propuestas que contiene. Se incidió en que este novedoso tema figuraba entre los objetivos de la Autoridad y lo que estaba en juego no era un debate sobre aspectos puramente financieros, sino el diseño de un mecanismo adecuado sobre una base no discriminatoria (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 140, párr. 2).

26. Varias delegaciones formularon comentarios de carácter preliminar sobre las opciones propuestas para repartir los beneficios obtenidos gracias a las actividades en la Zona. Teniendo en cuenta que las actividades que se lleven a cabo deben beneficiar a las generaciones actuales y futuras, y que eso pasa por practicar la solidaridad intergeneracional, algunas delegaciones pusieron en tela de juicio si el reparto directo de los fondos sería la mejor opción. Como alternativa, varias delegaciones se mostraron partidarias en general de la posibilidad de crear un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos como una buena manera de evitar las complejidades que podrían plantear las fórmulas de distribución equitativa. Las delegaciones también

opinaron sobre los propósitos propuestos para el fondo, a saber, avanzar en la investigación científica marina a fin de aumentar: a) los conocimientos existentes; b) el aprovechamiento sostenible de los recursos oceánicos; y c) la protección y la preservación de la biodiversidad. Los demás propósitos propuestos para el fondo son mejorar la tecnología disponible para proteger eficazmente el medio marino y contribuir a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología.

27. Algunas delegaciones insistieron en que cualquier fondo de sostenibilidad de los fondos marinos debería diferenciarse del fondo de compensación ambiental que propuso crear la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en su opinión consultiva de 2011, pues el fondo de compensación obedece a un propósito completamente distinto.

28. Refiriéndose a las demás preguntas planteadas en el anexo II del informe del Comité de Finanzas, varias delegaciones se pronunciaron sobre la posibilidad de que los futuros ingresos procedentes de las actividades de explotación compensaran los aumentos del presupuesto administrativo de la Autoridad, al tiempo que contribuían a una distribución adecuada de los beneficios derivados de las actividades de explotación en la Zona. Se consideró conveniente que el Comité realizara un estudio más detallado al respecto. Por último, respecto a los criterios para acceder al futuro fondo de asistencia económica previsto en el artículo 151 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, varias delegaciones reiteraron que solo deberían utilizarse para tales fines los fondos recibidos de los contratistas y las contribuciones voluntarias.

## **XI. Informe sobre cuestiones relacionadas con la Empresa**

29. En su 270ª sesión, celebrada el 8 de diciembre de 2021, el Consejo agradeció los dos informes presentados por el Representante Especial del Secretario General para la Empresa ([ISBA/26/C/15](#) e [ISBA/26/C/46](#)) y tomó nota de ellos, además de la noticia sobre la imposibilidad de que el Gobierno de Polonia siguiera adelante con la propuesta de empresa conjunta.

30. En su 274ª sesión, el Consejo tuvo en cuenta la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica de nombrar a un director general interino de la Empresa que llevara a la práctica la puesta en marcha gradual de la Empresa, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, así como la evaluación financiera de la creación del puesto realizada por el Comité de Finanzas. El Consejo prorrogó el mandato del Representante Especial del Secretario General para la Empresa hasta que finalizara el 27º período de sesiones (véase [ISBA/26/C/57](#)).

## **XII. Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

31. Los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2021, el Consejo examinó el informe sobre la situación del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona y una propuesta de hoja de ruta para 2022 y 2023 ([ISBA/26/C/44](#)) con miras a finalizar el proyecto en cuestión a más tardar en julio de 2023.

32. El Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre el proceso de elaboración del proyecto de reglamento sobre la explotación en la Zona y reconoció que quedaba mucho por hacer, calificando la tarea de desalentadora pero necesaria a la luz del mandato de la Autoridad, que es regular la explotación de los recursos minerales y desarrollar un marco regulador sólido y completo. Se afirmó que era

preciso avanzar rápidamente en la elaboración del proyecto de reglamento sin comprometer la calidad del texto, y que “nada está acordado hasta que todo se haya acordado”. Varias delegaciones recordaron la importancia de contar con un marco regulador sólido con base empírica y de proteger el medio marino. También se formularon observaciones sobre los siguientes aspectos: los entregables; el formato, la duración y las modalidades de las sesiones; y el examen de la hoja de ruta. El Consejo insistió en que los grupos de trabajo oficiosos deberían empezar a trabajar lo antes posible y destacó el papel de los facilitadores en la negociación del proyecto, pues había llegado el momento de empezar a negociar el texto y dejar de cruzar declaraciones. Una delegación también indicó que el Consejo debía considerar una vez más los aspectos relativos a la naturaleza, el número y el contenido de normas y directrices, incluidos los nuevos criterios para evaluar el impacto ambiental. Algunas delegaciones afirmaron que las normas y directrices debían interpretarse como parte del marco regulador.

33. Algunas delegaciones indicaron cuán importante era discutir qué sucedería si el Consejo no pudiera finalizar el proyecto de reglamento a más tardar en julio de 2023, incluida la posibilidad de solicitar una opinión consultiva a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos. Aunque reconocieron la conveniencia de mantener ese debate, varias delegaciones subrayaron que esto distraería la atención del Consejo en un momento en que la negociación del texto debía ser una prioridad urgente.

34. Se modificó la hoja de ruta propuesta para incluir a) fechas exactas; b) una agenda provisional; y c) información detallada sobre las modalidades de trabajo de los grupos de trabajo oficiosos establecidos por la decisión del Consejo que figura en el documento [ISBA/26/C/11](#) para facilitar las actividades entre períodos de sesiones, también empleando medios electrónicos si procede. Al concluir la última sesión del Consejo en 2022, se revisará la hoja de ruta para hacer balance de los avances logrados en la formulación del marco regulador de la explotación, incluidas las normas y directrices, y para estudiar posibles escenarios, según lo previsto en la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención, y cualquier otra consideración jurídica pertinente.

35. En su 273ª sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2021, el Consejo refrendó la hoja de ruta revisada (véase el anexo).

### **XIII. Cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes**

36. En su 270ª sesión, el Consejo tomó nota del memorando de entendimiento suscrito por la Asociación de los Países del Océano Índico y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ([ISBA/26/C/16](#), anexo) y lo aprobó.

### **XIV. Informe sobre la aplicación del plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período 2019-2023**

37. En su 274ª sesión, el Consejo tomó nota de las novedades relativas a la aplicación del plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023 ([ISBA/26/A/8-ISBA/26/C/23](#)). El Consejo recomendó a la Asamblea que tomara nota del informe.

## **XV. Fecha del próximo período de sesiones**

38. Como se indica en la hoja de ruta, las sesiones del Consejo correspondientes a la primera parte de su 27º período de sesiones se celebrarán del 21 de marzo al 1 de abril de 2022.

## **XVI. Clausura del período de sesiones**

39. La reanudación del 26º período de sesiones del Consejo concluyó el 10 de diciembre de 2021.



## Anexo

### **Hoja de ruta para el 27º período de sesiones del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que se celebrará en 2022<sup>1</sup>**

1. Tras debatir sobre la situación del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona y la hoja de ruta propuesta para trabajar en el proyecto de reglamento durante 2022, se ha revisado la hoja de ruta para incluir a) fechas exactas; b) una agenda provisional; y c) información detallada sobre las modalidades de trabajo de los grupos de trabajo oficiosos establecidos por la decisión del Consejo que figura en el documento [ISBA/26/C/11](#) para facilitar las actividades entre períodos de sesiones, también empleando medios electrónicos si procede<sup>2</sup>.

2. Según la hoja de ruta, los nombramientos de los demás facilitadores de los grupos de trabajo oficiosos se notificarán a más tardar el 15 de diciembre de 2021. Según lo acordado en [ISBA/26/C/11](#), los grupos de trabajo oficiosos son los siguientes:

a) El grupo de trabajo de composición abierta respecto de la elaboración y negociación de las disposiciones financieras de un contrato, presidido por Olav Myklebust (Noruega);

b) El grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino, facilitado por Raijeli Taga (Fiji);

c) El grupo de trabajo oficioso sobre inspección, cumplimiento y ejecución, facilitado por Janet Omoleegho Olisa (Nigeria);

d) El grupo de trabajo oficioso sobre cuestiones institucionales (incluidas la función y las responsabilidades de los diversos órganos de la Autoridad, los plazos, el recurso a expertos independientes y la participación de los interesados), que será facilitado por una persona designada por el Grupo de América Latina y el Caribe.

---

<sup>1</sup> Al concluir la última sesión del Consejo en 2022, se revisará la hoja de ruta para hacer balance de los avances logrados en la formulación del marco regulador de la explotación, incluidas las normas y directrices, y para estudiar posibles escenarios, según lo previsto en la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y cualquier otra consideración jurídica pertinente.

<sup>2</sup> Durante el debate en el Consejo acerca de la situación del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona y la hoja de ruta propuesta para 2022 y 2023 ([ISBA/26/C/44](#)), se afirmó que era preciso avanzar rápidamente en la elaboración del proyecto de reglamento, y que “nada está acordado hasta que todo se haya acordado”.

<i>Primera parte (febrero a abril de 2022)</i>			
<i>Órgano</i>	<i>Fecha</i>	<i>Métodos de trabajo relativos al proyecto de reglamento</i>	<i>Agenda provisional</i>
Consejo (formato de webinar)	Febrero de 2022	Grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino (1 período de sesiones)	<p>A principios de febrero de 2022, el facilitador del grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino distribuirá un documento con el texto modificado de las partes IV y VI y los anexos IV, VII y VIII del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona (<a href="#">ISBA/25/C/WP.1</a>) que refleje los debates de febrero de 2020 e incorpore los comentarios de todos los miembros y observadores</p> <p>A finales de febrero de 2022, el facilitador organizará un webinar para conocer la opinión general acerca del documento que preparó</p> <p>Antes de que el Consejo se reúna en marzo de 2022, el facilitador redactará una nota informativa en la que resumirá las opiniones generales expresadas durante el webinar</p>
Comisión Jurídica y Técnica	14 a 18 de marzo (1 semana)		
Consejo	21 de marzo a 1 de abril (2 semanas)	Pleno (2 días)	<p>Organización de los trabajos y presentación de los elementos restantes del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona (<a href="#">ISBA/25/C/WP.1</a> e <a href="#">ISBA/26/C/17</a> - proyecto de anexo VI)<sup>a</sup></p> <p>Examen del informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica al que se adjuntan todos los proyectos de normas y directrices de la primera fase en los idiomas oficiales de la Autoridad, que ofrece recomendaciones sobre las normas y directrices de la primera fase y los motivos de la decisión</p>

<sup>a</sup> Otros documentos e información pertinentes figuran en la recopilación de sugerencias concretas de redacción de los miembros del Consejo ([ISBA/26/C/CRP.1](#)) y en las observaciones sobre el proyecto de reglamento de explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/25/C/2](#)), junto con los comentarios recibidos de otros Estados miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, observadores y partes interesadas.

*Primera parte (febrero a abril de 2022)*

<i>Órgano</i>	<i>Fecha</i>	<i>Métodos de trabajo relativos al proyecto de reglamento</i>	<i>Agenda provisional</i>
			de la Comisión. Se espera que los documentos se publiquen a finales de enero de 2022
		Grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino (3 días)	El facilitador del grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino informará sobre el texto revisado y las opiniones generales del grupo  Comienzan las negociaciones sobre el texto presentado por el facilitador y las normas y directrices pertinentes de la primera fase
		Grupo de trabajo oficioso sobre inspección, cumplimiento y ejecución (1 día)	Presentación de la labor del grupo de trabajo oficioso por el facilitador, que describe a grandes rasgos el alcance del trabajo y el debate sobre las modalidades de trabajo del grupo
		Grupo de trabajo oficioso sobre cuestiones institucionales (1 día)	Presentación de la labor del grupo de trabajo oficioso por el facilitador, que describe a grandes rasgos el alcance del trabajo y el debate sobre las modalidades de trabajo del grupo
		Grupo de trabajo oficioso sobre cuestiones institucionales (1 día)	Presentación de la labor del grupo de trabajo oficioso por el facilitador, que describe a grandes rasgos el alcance del trabajo y el debate sobre las modalidades de trabajo del grupo
		Cuarta sesión del grupo de trabajo oficioso de composición abierta respecto de la elaboración y negociación de las disposiciones financieras de un contrato (2 días)	La Presidencia del grupo de trabajo oficioso de composición abierta emitirá una nota informativa para la sesión a más tardar la tercera semana de febrero de 2022  La Presidencia presentará la nota informativa en la sesión  El grupo de trabajo continuará el debate que inició en la sesión anterior

<i>Primera parte (febrero a abril de 2022)</i>			
<i>Órgano</i>	<i>Fecha</i>	<i>Métodos de trabajo relativos al proyecto de reglamento</i>	<i>Agenda provisional</i>
		Pleno (1 día)	Examen de los avances en la hoja de ruta Informes de los facilitadores Acuerdo sobre los trabajos necesarios entre períodos de sesiones
<i>Segunda parte (julio a agosto de 2022)</i>			
Comité de Finanzas	13 a 15 de julio (3 días)		
Comisión Jurídica y Técnica	4 a 15 de julio (2 semanas)		
Consejo	18 a 29 de julio (2 semanas)	Grupos de trabajo oficiosos  Pleno (examen de los resultados y los avances)	Los detalles de la agenda se acordarán dependiendo de cuánto se avance en la sesión del Consejo de marzo de 2022
Asamblea	1 a 5 de agosto (1 semana)		
<i>Tercera parte (octubre y noviembre de 2022, en función de los recursos)</i>			
Consejo	31 de octubre a 11 de noviembre (2 semanas) <sup>b</sup>	Grupos de trabajo oficiosos  Pleno (examen de los resultados y los avances)	Los detalles de la agenda se acordarán dependiendo de cuánto se avance en la sesión del Consejo de julio de 2022  Debate sobre posibles escenarios

<sup>b</sup> Fecha provisional.



## Consejo

Distr. general  
13 de mayo de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 20 a 24 de julio de 2020

Tema 17 del programa

**Informe sobre cuestiones relacionadas con  
la Empresa**

### **Informe del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa**

#### **I. Introducción**

1. Este informe se presenta de conformidad con el mandato del Representante Especial del Secretario General para la Empresa, que figura en el contrato firmado entre el Representante Especial, en su calidad de consultor, y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos el 30 de octubre de 2019.
2. El mandato se basa en la decisión del Consejo ([ISBA/25/C/36](#)), en la que este solicitó que el Secretario General prorrogara el contrato y renovara el mandato del Representante Especial hasta el final del 26º período de sesiones de la Autoridad.
3. Durante el período sobre el que se informa, de conformidad con el mandato, el Representante Especial desempeñó las funciones que se describen a continuación.

#### **A. Propuesta de empresa conjunta con Polonia**

4. En cumplimiento del mandato establecido por el Consejo y definido en el contrato, el Representante Especial se puso en contacto con representantes del Gobierno de Polonia mediante comunicación electrónica en octubre de 2019 con el propósito de conocer el estado de preparación de las autoridades polacas para la convocatoria de la segunda ronda de negociaciones conducentes a la celebración de un acuerdo de empresa conjunta con la Empresa. Se notificó al Representante Especial que se estaban celebrando nuevas consultas internas y que las autoridades polacas no podían facilitar ninguna información sobre la reanudación de las negociaciones en ese momento. Se establecieron contactos de seguimiento en enero de 2020, por medios electrónicos, en febrero, en paralelo a la primera parte del 26º período de sesiones de la Autoridad, y en abril de 2020. Hasta la fecha no se han obtenido más datos sobre el asunto.



5. En vista de esta situación, todavía no es posible presentar al Consejo una propuesta completa de empresa conjunta entre Polonia y la Empresa, propuesta de la que algunas partes se han acordado *ad referendum*.

## **B. Participación en las reuniones de la primera parte del período de sesiones del Consejo en febrero de 2020**

6. De conformidad con el mandato establecido por el Consejo, el Representante Especial participó activamente en las sesiones plenarias del Consejo y el grupo de trabajo oficioso de composición abierta del Consejo, en que se deliberó acerca del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona. El Representante Especial propuso modificaciones al proyecto de reglamento, que hacían hincapié, aunque no exclusivamente, en el papel que se espera que desempeñe la Empresa en las actividades en la Zona, con arreglo a las disposiciones de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982.

## **C. Consultas con los grupos regionales y otras entidades sobre la puesta en marcha de la Empresa**

7. El Representante Especial se reunió con representantes de los grupos regionales y otras entidades, incluidos los contratistas, para tratar cuestiones relativas a la puesta en marcha de la Empresa en paralelo a la primera parte del 26º período de sesiones de la Autoridad.

8. Durante las interacciones se puso de manifiesto que, si bien existía un apoyo general a la Empresa, los representantes de los grupos regionales esperaban las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica referentes al estudio sobre las cuestiones relativas a la puesta en marcha de la Empresa<sup>1</sup>, las cuales se presentarían al Consejo para que las examinara durante la segunda parte del 26º período de sesiones en julio de 2020. Una delegación informó de que, en su capital, se había estudiado de manera preliminar el tema de la posibilidad de constituir una empresa conjunta con la Empresa y de que en julio comunicaría al Representante Especial cualquier novedad al respecto.

9. En un esfuerzo por entablar un debate lo más general posible sobre cuestiones relacionadas con la Empresa, el Representante Especial aprovechó las ocasiones que se le presentaron en otros actos para hablar de la necesidad de poner en marcha la Empresa. Una de esas oportunidades surgió cuando aceptó la invitación para dirigirse a los participantes de un curso práctico destinado al Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe organizado por la Misión Permanente de Costa Rica ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que tuvo lugar en el Hotel Strawberry Hill, Irish Town, Saint Andrew (Jamaica) el 16 de febrero de 2020, en el cual las delegaciones expresaron su apoyo a la necesidad de que la Empresa entrara en funcionamiento.

10. El Representante Especial también fue invitado a intervenir en una reunión de un grupo de expertos que contó con patrocinio íntegro sobre la hoja de ruta estratégica para la elaboración de normas relativas a la explotación minera de los fondos marinos en el marco de la economía azul de África, celebrada en Addis Abeba los días 28 y

---

<sup>1</sup> Edwin Egede, Mati Pal y Eden Charles, “A study related to issues on the operationalization of the Enterprise: legal, technical and financial implications for the International Seabed Authority and for States parties to the United Nations Convention on the Law of the Sea”, Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, informe técnico 1/2019, 13 de junio de 2019.

29 de enero de 2020. En este evento el Representante Especial aprovechó la ocasión para hablar del tema de la puesta en marcha de la Empresa a los participantes en los pasillos. Los participantes reiteraron el apoyo del Grupo de los Estados de África a la pronta entrada en funcionamiento de la Empresa.

11. El 24 de enero de 2020, el Representante Especial mantuvo una reunión con el Embajador de Chile en Trinidad y Tabago, Juan Aníbal Barria, al que informó sobre su labor relacionada con la Empresa. Este encuentro se produjo en respuesta a una invitación formulada por el Embajador.

12. El Representante Especial también participó como panelista en la Conferencia Internacional sobre los Aspectos Jurídicos, Científicos y Económicos de la Explotación Minera de los Fondos Marinos, celebrada en Kingston del 14 al 16 de noviembre de 2019, en la que se conmemoró el 25º aniversario del establecimiento de la Autoridad. Durante la conferencia, presentó la ponencia titulada “La Empresa y el patrimonio común de la humanidad”. También en este caso, ante un público diverso, integrado por diplomáticos, jueces, académicos, abogados internacionales y otros representantes oficiales de diferentes regiones del mundo, el Representante Especial señaló, entre otras cosas, la importancia de la puesta en marcha de la Empresa como medio de hacer efectivo el principio del patrimonio común de la humanidad, e hizo especial referencia al papel de esta en la participación de los países en desarrollo en las actividades en la Zona. Además, la puesta en marcha de la Empresa es un mecanismo para dar pleno efecto al “sistema paralelo” de acceso, que constituye la base del sistema de exploración y explotación.

## II. Medidas necesarias en el futuro

13. El Representante Especial señala que el Consejo ha tomado medidas importantes, en particular mediante su decisión adoptada durante la segunda parte del 25º período de sesiones, para brindar oportunidades al Representante Especial de participar en las deliberaciones del Consejo con Polonia sobre el acuerdo de empresa conjunta y de realizar otras actividades previstas en el contrato. Se observa que se necesitan medidas adicionales para la puesta en marcha de la Empresa.

14. A la luz de lo anterior, se invita al Consejo a que:

a) Tome nota del presente informe del Representante Especial de conformidad con el mandato que figura en el contrato entre el Representante Especial y la Autoridad, en consonancia con la decisión del Consejo;

b) Proporcione orientación sobre las próximas medidas que deben adoptarse con las autoridades polacas competentes en cuanto al estado de preparación para que se reanuden las negociaciones conducentes a la celebración del acuerdo de empresa conjunta con la Empresa.



## Consejo

Distr. general  
14 de mayo de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 20 a 24 de julio de 2020

Tema 12 del programa

**Proyecto de reglamento sobre explotación  
de recursos minerales en la Zona**

## **Proyecto de artículo 30 y proyecto de anexo VI del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

### **Nota de la secretaría**

1. En el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/25/C/WP.1](#)), se reconoce la protección de la vida y la seguridad humanas como un principio fundamental (proyecto de artículo 2 d)). La solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la explotación debe incluir un plan de salud y seguridad y un plan de protección marítima preparados de conformidad con lo dispuesto en el anexo VI del reglamento (proyecto de artículo 7 3) f)). La Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos debe determinar si ese plan de trabajo prevé la protección efectiva de la salud humana y la seguridad de las personas que participan en las actividades de explotación (proyecto de artículo 13 4) c)). Además, el proyecto de artículo 30 impone ciertas obligaciones conexas a los contratistas que participan en las actividades de explotación en la Zona, entre ellas la de velar por el cumplimiento de las reglas y normas internacionales aplicables establecidas por las organizaciones internacionales competentes o por conferencias diplomáticas generales en relación con la seguridad de la vida humana en el mar, la contaminación del medio marino por los buques, la prevención de abordajes en el mar y el tratamiento de los miembros de la tripulación, así como las reglas, los reglamentos, los procedimientos y las normas que pueda aprobar el Consejo en relación con esas cuestiones (proyecto de artículo 30 2)).

2. En el 25º período de sesiones de la Autoridad, la Comisión observó que el anexo VI del proyecto de reglamento aún no se había completado, y pidió a la secretaría que presentara un proyecto de plan de salud y seguridad y un proyecto de plan de protección marítima para que la Comisión los examinara en su siguiente período de sesiones, con miras a formular recomendaciones al Consejo sobre esa cuestión.





3. Con respecto al artículo 30 del proyecto de reglamento, la Comisión expresó la opinión de que sería beneficioso que la secretaría estudiara con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) las cuestiones relativas a las normas en vigor sobre salud y seguridad ocupacionales y a las competencias en esa materia que se exigen para los trabajadores que no son marinos a bordo de los buques e instalaciones que realizan actividades en la Zona, incluida la aplicabilidad del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006.
4. Para responder a esas solicitudes, la secretaría preparó un estudio preliminar sobre la interrelación de las competencias de la Autoridad y la OIT y la aplicación de los instrumentos internacionales en materia de trabajo a las actividades en la Zona en el contexto del artículo 146 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. También preparó un proyecto de anexo VI para que la Comisión lo examinara en el 26° período de sesiones de la Autoridad.
5. Durante la primera parte del 26° período de sesiones, la Comisión, apoyándose en el estudio preliminar y el informe sobre las competencias de la Autoridad y de la Organización Marítima Internacional (OMI) en el contexto de las actividades en la Zona (véase [ISBA/25/C/19/Add.1](#), párrs. 23 a 26), que se había publicado anteriormente, convino en que el enfoque adoptado en el actual proyecto de artículo 30, es decir, la referencia a las reglas y normas internacionales aplicables establecidas por las organizaciones internacionales competentes o por conferencias diplomáticas generales, era suficiente para el futuro próximo.
6. La Comisión también decidió recomendar al Consejo que señalara a la atención de la Asamblea la necesidad de alentar a los Estados miembros que aún no lo hubieran hecho, en particular los Estados patrocinadores, a que pasaran a ser partes en las reglas y normas internacionales aplicables establecidas por las organizaciones internacionales competentes, en particular el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006.
7. La Comisión propuso además que la secretaría entablara conversaciones con la OIT con miras a concertar un acuerdo de cooperación entre la Autoridad y la OIT para seguir examinando las cuestiones que fueran surgiendo en materia de salud y seguridad ocupacionales del personal que participa en las actividades de explotación en la Zona.
8. Por otra parte, la Comisión decidió recomendar al Consejo el proyecto de anexo VI del proyecto de reglamento sobre explotación, que figura en el anexo del presente documento.
9. Se invita al Consejo a que:
  - a) Tome nota de la información relativa al proyecto de artículo 30 que figura en el párrafo 5;
  - b) Examine las recomendaciones de la Comisión que figuran en los párrafos 6 y 7;
  - c) Examine el anexo de la presente nota como parte del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/25/C/WP.1](#)).

## Anexo

### **Proyecto de anexo VI del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

#### **A**

#### **Plan de salud y seguridad**

1. El plan de salud y seguridad preparado de conformidad con el presente reglamento y con el presente anexo deberá:

a) Estar preparado con arreglo a las buenas prácticas del sector y las normas y las directrices pertinentes;

b) Cumplir las leyes y los reglamentos nacionales aplicables en materia de seguridad y salud, incluida la seguridad y salud ocupacionales, del personal de los buques o instalaciones que realicen actividades en la Zona, así como las reglas y normas internacionales aplicables de la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional sobre seguridad y salud, incluida la seguridad y salud ocupacionales;

c) Garantizar que se proteja la seguridad y la salud de todo el personal de un buque o instalación que realice actividades en la Zona, incluida la seguridad y salud ocupacionales, y que ese personal viva, trabaje y se capacite en un entorno seguro e higiénico;

d) Definir los peligros y riesgos e incluir un sistema amplio e integrado para gestionarlos;

e) Garantizar que los riesgos para la salud y la seguridad del personal de un buque o instalación que realice actividades en la Zona se reduzcan a un nivel tan bajo como sea razonablemente posible;

f) Abordar todas las cuestiones relacionadas con la seguridad de la vida humana y con la prevención de accidentes, lesiones y enfermedades laborales que puedan considerarse como peligros y riesgos para el personal de buques o instalaciones que realicen actividades en la Zona;

g) Incluir los requisitos del plan de contingencia y respuesta de emergencia contenido en el anexo V del presente reglamento que se refieren a la protección y la seguridad y la salud de todas las personas a bordo de buques o instalaciones durante un incidente o emergencia, así como remitir a esos requisitos;

h) Utilizar un lenguaje sencillo y, para su presentación como parte de la solicitud de aprobación de un plan de trabajo, estar redactado en un idioma oficial de la Autoridad.

2. El plan de salud y seguridad deberá ocuparse, como mínimo, de los aspectos siguientes:

a) Los requisitos de edad mínima y aptitud médica de todo el personal que trabaje y viva en un buque o instalación;

b) Los requisitos de competencia y formación, incluida la capacitación obligatoria en materia de seguridad, de todo el personal que trabaje y viva en un buque o instalación;

c) Una descripción de las medidas adoptadas para garantizar que el buque o instalación cuente con una dotación de personal adecuada y suficiente para que el buque o instalación funcione de manera segura, eficiente y prestando la debida atención a la protección en todas las situaciones;

- d) Información sobre el número de miembros del personal que trabaje o que viva y trabaje en un buque o instalación, así como sobre los puestos de todos ellos;
- e) Información detallada del equipo de gestión en tierra que preste asistencia al buque o instalación, incluida la persona designada con responsabilidad y autoridad para supervisar la seguridad, la salud y la protección de las operaciones y con acceso directo al nivel más alto de gestión;
- f) Las definiciones de los niveles de autoridad y líneas de comunicación efectivas entre el personal de tierra y el personal a bordo de los buques e instalaciones y dentro de ambos equipos de personal;
- g) Una descripción de las funciones del capitán o persona designada por el capitán para asumir la responsabilidad de la aplicación y el cumplimiento del plan de seguridad y salud ocupacionales;
- h) Una descripción de una estrategia eficaz de gestión de la fatiga en la cual se determinen unas necesidades operacionales de volumen de trabajo que se ajusten a los niveles de dotación de personal de a bordo y a los recursos de apoyo en tierra, así como unos horarios de trabajo que indiquen las horas máximas de trabajo o las horas mínimas de descanso para todo el personal que viva y trabaje en un buque o instalación;
- i) Información sobre la atención médica disponible en el buque o instalación y los planes de comunicación y respuesta en caso de que se requiera asistencia médica adicional o en tierra;
- j) Los mecanismos y procedimientos para el traslado seguro del personal a los buques o instalaciones, desde ellos o entre unos y otros;
- k) Una descripción de todos los riesgos laborales previsibles, una evaluación de su probabilidad y sus consecuencias y las medidas preventivas y de control relacionadas;
- l) Información detallada sobre los procedimientos para la detección de peligros y la evaluación de riesgos en buques o instalaciones y las medidas preventivas y de protección adoptadas sobre la base de los resultados de esos procedimientos;
- m) Información detallada sobre procedimientos, planes e instrucciones para operaciones clave relacionadas con la seguridad del personal, los buques y las instalaciones;
- n) Una descripción del equipo y las herramientas que se proporcionarán para garantizar que todas las operaciones se lleven a cabo de manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos para la seguridad y la salud ocupacionales de los trabajadores en la medida de lo necesario;
- o) La identificación del equipo y los sistemas técnicos esenciales que puedan dar lugar a situaciones peligrosas;
- p) Una descripción de los alojamientos e instalaciones recreativas de la tripulación que permitan y promuevan la salud y el bienestar del personal, e información sobre su conformidad con las reglas, reglamentos y normas pertinentes;
- q) Información detallada sobre los procedimientos para que los buques o instalaciones se mantengan de conformidad con las normas y los reglamentos pertinentes y con los requisitos adicionales que puedan establecerse;

r) Información detallada sobre los procesos de auditoría y examen, e información sobre los procedimientos para la aplicación de medidas correctivas, incluidas las medidas destinadas a evitar la recurrencia;

s) Información sobre los procedimientos para que las faltas de conformidad, los accidentes y las situaciones peligrosas se notifiquen, investiguen y analicen con el objetivo de mejorar la seguridad y la prevención;

t) Información detallada de los procedimientos para la comunicación de información entre la compañía, el propietario o el operador y las autoridades y organizaciones competentes, incluida la Autoridad;

u) Información detallada sobre los mecanismos de advertencia destinados a alertar a la Autoridad, junto con el tipo de información que debería figurar en esa advertencia;

v) Información detallada acerca de las consultas con el personal de los buques o instalaciones y, cuando proceda, con las organizaciones que representan a los trabajadores, sobre la preparación y aplicación de las políticas y los programas de seguridad y salud ocupacionales del buque o instalación y sobre los procedimientos de mejora continua de las políticas para tener en cuenta los cambios en la práctica y la tecnología;

w) La política y el programa de seguridad y salud ocupacionales para cada buque o instalación que realice actividades en la Zona.

3. La política y el programa de seguridad y salud ocupacionales para buques o instalaciones que realicen actividades en la Zona deberá contener los siguientes elementos a fin de garantizar una cultura de seguridad a bordo del buque o instalación:

a) Un plan de salud ocupacional, seguridad y concienciación ambiental para informar a todo el personal que participe en las actividades en la Zona de los riesgos ocupacionales y ambientales que puedan derivarse de su labor y de la manera en que deban afrontarse esos riesgos;

b) Una estrategia para la comunicación del plan de salud ocupacional, seguridad y concienciación ambiental;

c) Un plan de capacitación destinado a establecer una cultura de seguridad en lo concerniente a la seguridad y salud ocupacionales para el buque o instalación, que abarque la formación obligatoria sobre seguridad personal y la capacitación en tareas y equipos específicos, como el etiquetado del equipo de seguridad;

d) Las funciones y responsabilidades de:

i) Los capitanes, oficiales u otro personal responsable de la seguridad y la salud, incluida la seguridad y la salud ocupacionales en un buque o instalación;

ii) El comité de seguridad del buque o instalación;

iii) El representante de los trabajadores en el comité de seguridad;

e) Los requisitos, las políticas y la capacitación en el buque o instalación para abordar los aspectos siguientes:

i) La seguridad de los alimentos y el agua;

ii) La higiene y las instalaciones sanitarias;

iii) Las medidas para prevenir enfermedades y plagas;

- iv) La seguridad y las características estructurales y de diseño del buque o instalación, como los medios de acceso y los riesgos relacionados con el amianto;
  - v) El suministro de equipo de protección personal para el personal;
  - vi) Las maquinas;
  - vii) Los factores ambientales en el lugar de trabajo y en el espacio destinado a alojamiento en el buque o instalación, entre ellos la exposición al ruido, la vibración, la iluminación, la luz ultravioleta, la radiación no ionizante y las temperaturas extremas;
  - viii) La calidad del aire, la ventilación y los efectos de otros factores ambientales, como el humo de tabaco;
  - ix) Las características estructurales de los buques o instalaciones y los medios de acceso, así como los materiales;
  - x) Las medidas especiales de seguridad sobre el puente y bajo el puente en los buques e instalaciones;
  - xi) La carga y descarga de equipo;
  - xii) La prevención y extinción de incendios;
  - xiii) Las anclas, las cadenas y los cables;
  - xiv) Las mercancías peligrosas y los lastres;
  - xv) El trabajo en espacios cerrados;
  - xvi) La exposición a peligros biológicos;
  - xvii) La exposición a peligros radiológicos;
  - xviii) La exposición a sustancias químicas;
  - xix) Los peligros ergonómicos;
  - xx) Los efectos físicos y mentales de la fatiga;
  - xxi) Los efectos de la drogodependencia y el alcoholismo;
  - xxii) Las enfermedades transmisibles;
  - xxiii) La protección y la prevención del VIH/sida;
  - xxiv) La respuesta a emergencias y accidentes;
  - xxv) El acoso y el hostigamiento;
  - xxvi) La capacitación sobre seguridad y sobre seguridad y salud ocupacionales de los trabajadores más jóvenes y los aprendices del buque o instalación;
  - xxvii) La protección de los trabajadores que trabajan solos o aislados;
  - xxviii) La protección de las trabajadoras;
  - xxix) Las medidas relativas a la seguridad, y a la seguridad y salud ocupacionales, de los trabajadores temporales.
4. La política y el programa de seguridad y salud ocupacionales también deberán ocuparse de los aspectos siguientes:
- a) Los riesgos cibernéticos;

- b) Los procedimientos para la investigación, la notificación y el seguimiento de cualquier incidente relacionado con la seguridad o relacionado con la seguridad y salud ocupacionales, incluidas las enfermedades profesionales;
- c) La protección de la privacidad de los datos personales y médicos del personal.

## **B**

### **Plan de protección marítima**

1. El plan de protección marítima preparado de conformidad con el presente reglamento y con el presente anexo deberá:

- a) Estar preparado con arreglo a las buenas prácticas del sector y las normas y las directrices pertinentes;
- b) Cumplir las leyes y los reglamentos nacionales aplicables en materia de protección marítima, así como las reglas y normas internacionales aplicables de la Organización Marítima Internacional sobre la protección marítima;
- c) Estar elaborado sobre la base de una evaluación de la protección y un análisis de riesgos de todos los aspectos de las operaciones del buque o instalación para determinar cuáles de sus partes son más vulnerables a los incidentes que afecten a la protección marítima;
- d) Proporcionar un plan eficaz para la aplicación a bordo del buque de medidas destinadas a proteger a las personas que se encuentren a bordo, la carga, las dependencias de transporte de carga, las provisiones de a bordo o el buque de los riesgos de un incidente que afecte a la protección;
- e) Estar protegido contra el acceso o la divulgación no autorizados;
- f) Estar sujeto a la inspección de oficiales debidamente designados por la autoridad competente;
- g) Utilizar un lenguaje sencillo y, para su presentación como parte de la solicitud de aprobación de un plan de trabajo, estar redactado en un idioma oficial de la Autoridad.

2. El plan de protección marítima deberá ocuparse, como mínimo, de los aspectos siguientes:

- a) Las medidas previstas para evitar que se introduzcan a bordo del buque o instalación armas, sustancias peligrosas y dispositivos destinados a ser utilizados contra personas, buques, instalaciones o puertos y cuyo transporte no esté autorizado;
- b) La identificación de las zonas restringidas y las medidas para prevenir el acceso no autorizado a ellas;
- c) Las medidas para prevenir el acceso no autorizado al buque o la instalación;
- d) Los procedimientos para hacer frente a las amenazas para la protección o a un fallo de las medidas de protección, incluidas las disposiciones necesarias para mantener las operaciones esenciales del buque o instalación, o de la interrelación buque-puerto;
- e) Las medidas de protección básicas correspondientes al nivel de protección 1 (el nivel en el cual deberán mantenerse medidas mínimas adecuadas de protección en todo momento), tanto operacionales como físicas, que estarán siempre en vigor;

f) Las medidas de protección adicionales que permitirán que el buque o instalación pase de inmediato al nivel de protección 2 (el nivel en el cual deberán mantenerse medidas adecuadas de protección adicionales durante un período de tiempo, como resultado de un aumento del riesgo de que ocurra un incidente que afecte a la protección) y, si es necesario, al nivel de protección 3 (el nivel en el cual deberán mantenerse más medidas concretas de protección durante un período de tiempo limitado cuando sea probable o inminente un incidente que afecte a la protección, aunque no sea posible determinar el blanco concreto);

g) Los procedimientos de evacuación en caso de amenaza para la protección o de fallo de las medidas de protección;

h) Las funciones del personal a bordo de los buques e instalaciones al que se asignen responsabilidades de protección y del resto del personal de a bordo en relación con los aspectos de la protección;

i) Los procedimientos de auditoría de las actividades de protección;

j) Los procedimientos para la formación, los ejercicios y las prácticas relacionados con el plan;

k) Los procedimientos para la interrelación con las actividades de protección de las instalaciones portuarias;

l) Los procedimientos para el examen periódico del plan y su actualización;

m) Los procedimientos para notificar incidentes que afecten a la protección;

n) La identificación del oficial de protección del buque o instalación;

o) La identificación del oficial de protección de la compañía, con sus datos de contacto para las 24 horas del día;

p) Los procedimientos para garantizar que se lleven a cabo las inspecciones, las pruebas, el calibrado y el mantenimiento del equipo de protección de a bordo;

q) La frecuencia con que se deberá someter a prueba o calibrar el equipo de protección de a bordo;

r) La identificación de los lugares donde se encuentren los dispositivos para activar el sistema de alerta de protección del buque o instalación (al activarse, el sistema de alerta de protección del buque transmite automáticamente una alerta de protección buque-tierra a una autoridad competente, que servirá para identificar el buque, notificar su situación e indicar que la protección del buque se encuentra amenazada o está en peligro);

s) Los procedimientos, instrucciones y orientaciones para la utilización del sistema de alerta de protección del buque o instalación, así como para su prueba, activación, desactivación y reactivación, y para limitar el número de falsas alertas.

3. El plan de protección marítima deberá establecer que:

a) Todo el personal a bordo de los buques e instalaciones está familiarizado con los aspectos relacionados con la protección y ha recibido capacitación o instrucción en materia de protección;

b) El personal a bordo de los buques e instalaciones con funciones de protección designadas ha asistido a un curso de formación sobre esas funciones.



## Consejo

Distr. general  
6 de agosto de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 20 a 24 de julio de 2020

Tema 10 del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes relativas a planes de trabajo de exploración, de haberlas**

### **Informe y recomendaciones presentados por la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos formulada por Blue Minerals Jamaica Ltd.**

#### **I. Introducción**

1. El 4 de junio de 2020, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. La solicitud fue presentada por Blue Minerals Jamaica de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona ([ISBA/19/C/17](#), anexo, e [ISBA/19/A/12](#)).

2. El 5 de junio de 2020, con arreglo al artículo 20, párrafo 1, apartado c), del Reglamento, el Secretario General notificó a los miembros de la Autoridad la recepción de la solicitud y les transmitió información de carácter general sobre ella. En la misma fecha, el Secretario General también notificó a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica e incluyó el examen de la solicitud en el orden del día de la segunda parte del 26º período de sesiones de la Comisión, que se celebraría en línea del 6 al 31 de julio de 2020.

#### **II. Metodología aplicada por la Comisión Jurídica y Técnica para examinar la solicitud**

##### **A. Metodología general aplicada por la Comisión para examinar la solicitud**

3. Al examinar la solicitud, la Comisión observó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre





el Derecho del Mar, y el párrafo 3 del artículo 21 del Reglamento, en primer lugar se debía determinar objetivamente si el solicitante había cumplido las disposiciones del Reglamento, en particular con respecto a la forma de la solicitud; si había asumido los compromisos y dado las garantías indicados en el artículo 14; poseía la capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesta y había proporcionado detalles sobre su capacidad para cumplir con prontitud las órdenes de emergencia; y, en su caso, había cumplido debidamente sus obligaciones relativas a contratos anteriores con la Autoridad. La Comisión debía determinar además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 4, y sus procedimientos, si el plan de trabajo propuesto contenía disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas y a la protección y preservación efectivas del medio marino y si aseguraba que las instalaciones no se establecerían donde pudieran causar interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional ni en áreas de intensa actividad pesquera. En el párrafo 5 del artículo 21, también se dispone que si la Comisión concluye que el solicitante cumple los requisitos del párrafo 3 de dicho artículo y que el plan de trabajo para la exploración propuesta satisface los requisitos del párrafo 4 de ese mismo artículo, recomendará al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración.

4. Al examinar el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos propuesto, la Comisión tuvo en cuenta los principios, las políticas y los objetivos relacionados con las actividades en la Zona que se prevén en la parte XI del anexo III de la Convención y en el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982.

## **B. Examen de la solicitud**

5. La Comisión examinó la solicitud los días 6, 7, 13, 14, 20, 21 y 23 de julio de 2020.

6. Antes de comenzar a examinar la solicitud en profundidad, la Comisión invitó al solicitante a presentarla el 7 de julio 2020. Un representante del Estado patrocinador también hizo una declaración ante la Comisión en apoyo de la solicitud. A continuación, los miembros de la Comisión formularon preguntas para obtener aclaraciones sobre determinados aspectos de la solicitud. La Comisión evaluó los aspectos jurídicos, financieros, geológicos, tecnológicos, ambientales y de capacitación relacionados con la solicitud.

7. El 16 de julio de 2020, la Comisión envió una serie de preguntas por escrito al solicitante, quien respondió también por escrito el 21 de julio. La Comisión examinó esas respuestas el 21 de julio y volvió a intercambiar opiniones el 23 de julio. Quedó satisfecha con las respuestas recibidas por escrito y evaluó la solicitud de conformidad con el procedimiento establecido en el documento [ISBA/18/LTC/7/Rev.1](#).

## **III. Resumen de la información básica relativa a la solicitud**

### **A. Información relativa al solicitante**

8. Nombre del solicitante: Blue Minerals Jamaica Ltd.

9. Dirección del solicitante:

- a) Domicilio: 47-49 Trinidad Terrace, Kingston 5, Jamaica;
  - b) Dirección postal: *idem*;
  - c) Número de teléfono: ninguno;
  - d) Número de fax: ninguno;
10. Dirección de correo electrónico: [info@blue-minerals.com](mailto:info@blue-minerals.com).
11. Nombre del representante designado por el solicitante:
- a) Peter Henrik Jantzen;
  - b) Domicilio: el mismo que el del solicitante;
  - c) Dirección postal: la misma que la del solicitante;
  - d) Número de teléfono: +44 7748 965 680;
  - e) Número de fax: ninguno;
  - f) Dirección de correo electrónico: [peter.jantzen@blue-minerals.com](mailto:peter.jantzen@blue-minerals.com).
12. Datos del solicitante como persona jurídica:
- a) Lugar de inscripción: Kingston (Jamaica);
  - b) Oficina principal/domicilio comercial: 47-49 Trinidad Terrace, Kingston 5, Jamaica.

## **B. Patrocinio**

13. El Estado patrocinador es Jamaica.
14. Jamaica depositó el instrumento de ratificación de la Convención el 21 de marzo de 1983 y expresó su consentimiento en obligarse por el Acuerdo de 1994 el 28 de julio de 1995.

## **C. Área a la que se refiere la solicitud**

15. La superficie total abarcada por la solicitud es de 74.916 km<sup>2</sup> y comprende partes de áreas reservadas en la zona de fractura de Clarion-Clipperton aportadas por UK Seabed Resources Ltd., el Gobierno de la República de Corea y la Organización Conjunta Interoceanmetal. El área consta de cuatro bloques (A, B, C y D).
16. El bloque más grande, el bloque A, se encuentra en la parte central de la zona de Fractura de Clarion-Clipperton, mientras que los tres bloques más pequeños se sitúan en la parte oriental.
17. El bloque A abarca una superficie de 44.959 km<sup>2</sup>; el bloque B, 16.858 km<sup>2</sup>; el bloque C, 9.482 km<sup>2</sup>; y el bloque D, 3.617 km<sup>2</sup> (véanse los anexos I y II).
18. El área a la que se refiere la solicitud es parte de la Zona y está situada más allá de los límites de toda jurisdicción nacional.
19. La Comisión observa que el área a la que se refiere la solicitud no se superpone con las zonas del contrato.
20. La Comisión también observa que el solicitante ofrece la garantía de no establecer las instalaciones donde puedan causar interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional ni en áreas de intensa actividad pesquera.

## **D. Otra información**

21. El solicitante aportó la declaración por escrito firmada por su representante designado, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento.
22. El solicitante ha abonado 500.000 dólares de conformidad con el artículo 19, párrafo 1.

## **IV. Examen de la información y los datos técnicos presentados por el solicitante**

23. El solicitante presentó los documentos técnicos e información siguientes:
  - a) Información relativa al área a la que se refiere la solicitud:
    - i) Mapas de la ubicación de los bloques;
    - ii) Lista de las coordenadas de las esquinas de los bloques a los que se refiere la solicitud, de conformidad con el Sistema Geodésico Mundial 1984;
  - b) Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene la capacidad financiera necesaria para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;
  - c) Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene la capacidad técnica necesaria para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;
  - d) Una descripción de la tecnología relacionada con la recuperación y el procesamiento de nódulos polimetálicos;
  - e) Un plan de trabajo para la exploración;
  - f) Información relativa a la capacitación;
  - g) Una declaración por escrito del solicitante;
  - h) Respuestas orales y por escrito a las preguntas formuladas por la Comisión.

## **V. Examen de la capacidad financiera y técnica del solicitante**

### **A. Capacidad financiera**

24. La Comisión observó que el solicitante, al ser una entidad constituida recientemente, presentó un balance pro forma certificado por su representante designado, de conformidad con el artículo 12, párrafo 6.

### **B. Capacidad técnica**

25. La Comisión observó que un accionista y socio operativo del solicitante era una empresa multinacional que desde hacía más de 35 años realizaba proyectos marítimos complejos en la industria del petróleo y el gas en alta mar y que actualmente se dedica al sector de la explotación minera de los fondos marinos.

## 1. Descripción general del equipo y los métodos

26. El solicitante facilitó información sobre la operación prevista para ejecutar el plan de trabajo para la exploración propuesto y sobre los métodos e instrumentos que emplearía con ese fin, incluida una lista detallada del equipo que se utilizaría cada año durante el primer programa quinquenal de actividades. El solicitante informó de que utilizaría el siguiente equipo:

- a) Un buque completamente equipado;
- b) Un sondeo con ecosonda multihaz: se utilizarán la batimetría y la intensidad del eco retrodispersado para llevar a cabo un mapeo batimétrico de la región;
- c) Un sistema de perfilación del subsuelo: se utilizarán los datos acústicos para estudiar el espesor y las características físicas de los sedimentos del subsuelo;
- d) Sistemas de cámara de remolque profundo: sistema de vídeo de alta resolución que transmite imágenes en tiempo real para la obtención de datos, como la extensión de los nódulos polimetálicos y la megafauna;
- e) Un vehículo operado por control remoto: puede utilizarse para visualizar el fondo marino y tomar muestras de biota y nódulos, pero la carga útil depende del tamaño del dispositivo robótico;
- f) Un vehículo submarino autónomo: puede llevar unidades de sonar de barrido lateral y multihaz, cámaras y sensores oceanográficos. La capacidad de esos vehículos para abarcar grandes zonas permite establecer correlaciones entre las tendencias observadas a escala regional y los datos oceanográficos, geológicos y biológicos locales;
- g) Sacatestigos de caja: se utilizarán para obtener muestras de nódulos polimetálicos y sedimentos de la superficie a fin de estudiar el tipo, la abundancia, la extensión y el principal contenido metálico de los nódulos polimetálicos, analizar el tipo, las propiedades geomecánicas y la composición química de los sedimentos y estudiar la macrofauna;
- h) Sacatestigos múltiples: se utilizarán para la toma de muestras de meiofauna y microfauna y para la labor de análisis geoquímico de los sedimentos;
- i) Instalaciones de laboratorio a bordo: para el procesamiento biológico y geológico, dotadas de equipo especializado e instalaciones modernas optimizadas para el tratamiento de los nódulos polimetálicos y la biología de alta mar, así como de muestreadores de caja para la manipulación, documentación y conservación eficientes de las muestras obtenidas;
- j) Amarres: se obtendrán parámetros ambientales interanuales, como la temperatura del agua de mar, la salinidad y la velocidad y dirección de la corriente de fondo, para establecer las líneas de base ambientales y llevar a cabo la evaluación y la vigilancia del impacto ambiental;
- k) Rosetas con sistemas de conductividad, temperatura y profundidad: se utilizarán para obtener muestras de agua de mar en diversas profundidades y medir los parámetros de la temperatura y la salinidad para el establecimiento de líneas de base ambientales y para la evaluación y la vigilancia del impacto ambiental;
- l) Dragas oceanográficas: se utilizarán para recuperar muestras de nódulos polimetálicos para pruebas metalúrgicas.

27. El solicitante señaló que todavía había de adquirir o modificar parte del equipo.

## 2. Capacidades financieras y técnicas para responder a cualquier incidente o actividad que cause daños graves al medio ambiente marino

28. El solicitante proporcionó información relacionada con su capacidad financiera y técnica para responder a cualquier incidente o actividad que cause daños graves al medio ambiente marino. En concreto, facilitó información relativa a las siguientes medidas que adoptaría para prevenir, reducir y controlar los riesgos y sus posibles efectos para el medio marino: a) medidas de prevención para combatir la contaminación ocasionada por los buques, entre ellas un mecanismo de respuesta de emergencia, medidas de control a bordo de los buques, gestión de los derrames de hidrocarburos de los buques, gestión de la contaminación marina y manuales para la prevención y el control de la contaminación ocasionada por los buques; y b) medidas para prevenir, reducir y controlar otros riesgos en el mar.

## VI. Examen de los datos y la información presentados con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración

29. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento, el solicitante presentó la siguiente información con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración:

a) Una descripción general del programa de exploración propuesto y el período dentro del cual se propone terminarla, con inclusión de los detalles del programa de actividades para el período inmediato de cinco años, como los estudios que se han de realizar respecto de los factores ambientales, técnicos, económicos y otros factores apropiados que haya que tener en cuenta en la exploración;

b) Una descripción de un programa de estudios de referencia oceanográficos y ambientales de conformidad con el Reglamento y con las normas, reglamentos y procedimientos ambientales publicados por la Autoridad que permita hacer una evaluación de los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actividades de exploración propuestas, entre ellos los efectos sobre la diversidad biológica, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión ([ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#));

c) Una evaluación preliminar del posible impacto en el medio marino de las actividades de exploración propuestas;

d) Una descripción de las medidas propuestas para prevenir, reducir y controlar la contaminación y otros riesgos para el medio marino, así como los posibles efectos sobre él;

e) Los datos necesarios para que el Consejo pueda adoptar la decisión que le incumbe con arreglo al artículo 12, párrafo 1;

f) Un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el primer período inmediato de cinco años.

30. En respuesta a las preguntas planteadas, el solicitante informó a la Comisión de que realizaría a distancia una evaluación del riesgo ambiental en el marco de un estudio preliminar de la evaluación del impacto ambiental para determinar y clasificar los posibles efectos de sus actividades al comienzo de la fase de exploración. El solicitante también convino en tener más en cuenta el grado de variabilidad espacial y temporal de las comunidades ambientales y de fauna en toda la zona del contrato al elaborar su programa de muestreo pormenorizado.

## VII. Capacitación

31. La Comisión tomó nota de la intención del solicitante de presentar una propuesta detallada de capacitación antes de iniciar la exploración con arreglo al contrato, de conformidad con el artículo 27 y la sección 8 del anexo IV del Reglamento. Durante todos los cruceros, se pondrá a disposición de los nacionales de los Estados en desarrollo puestos de atraque. En cada uno de los períodos quinquenales de su programa de exploración, el solicitante tiene previsto ofrecer hasta 10 opciones de formación y contribuir a las actividades de capacitación de la Autoridad. El solicitante indicó que la atención se centraría en un primer momento en la capacitación en el mar.

32. Además, el solicitante informó a la Comisión de que colaboraría con su Estado patrocinador para brindar a los nacionales jamaicanos la oportunidad de adquirir conocimientos y experiencia en la industria de los minerales de los fondos marinos.

## VIII. Conclusión y recomendaciones

33. Habiendo examinado la información facilitada por el solicitante, que se resume en las secciones III a VII, la Comisión considera que la solicitud se ha presentado debidamente de conformidad con el Reglamento y que el solicitante reúne los requisitos necesarios establecidos en el anexo III, artículo 4, de la Convención y el artículo 17 del Reglamento.

34. La Comisión considera también que el solicitante:

- a) Ha cumplido las disposiciones del Reglamento;
- b) Ha asumido los compromisos y dado las garantías indicados en el artículo 14;
- c) Tiene la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto.

35. La Comisión considera además que no se aplica ninguna de las condiciones establecidas en el artículo 21, párrafo 6.

36. La Comisión considera que el plan de trabajo para la exploración propuesto:

- a) Contiene disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas;
- b) Contiene disposiciones relativas a la protección y preservación efectivas del medio marino, como los efectos para la biodiversidad;
- c) Asegura que las instalaciones no se establecerán donde puedan causar interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional ni en áreas de intensa actividad pesquera.

37. Por consiguiente, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21, la Comisión recomienda al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentado por Blue Minerals Jamaica Ltd.

## Anexo I

## Lista de coordenadas del área a la que se refiere la solicitud

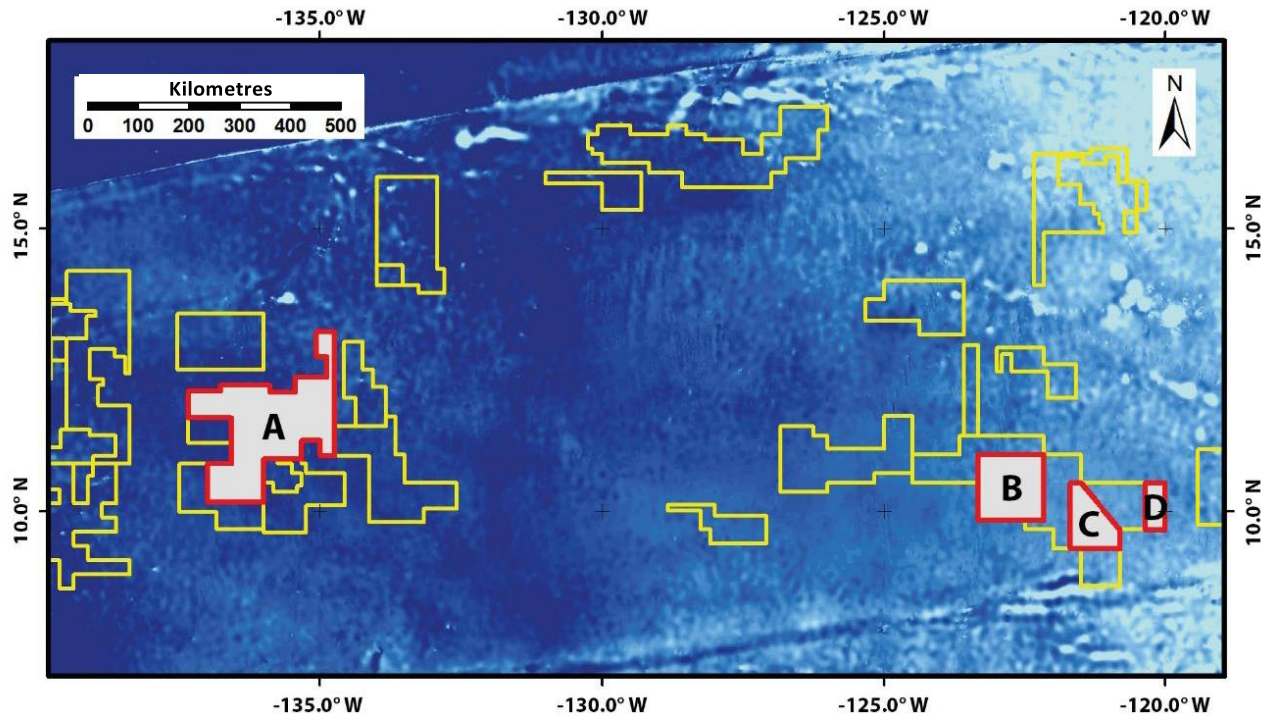
Bloque	Punto de inflexión	Formato 2 (formato grado/minuto/segundo)							
		Formato 1 (formato de grado decimal)		Latitud (N)			Longitud (O)		
		Latitud (N)	Longitud (O)	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	1	13.1800	-135.0700	13	10	48.00	135	4	12.00
	2	13.1800	-134.7500	13	10	48.00	134	45	0.00
	3	10.9800	-134.7500	10	58	48.00	134	45	0.00
	4	10.9800	-135.0000	10	58	48.00	135	0	0.00
	5	11.2500	-135.0000	11	15	0.00	135	0	0.00
	6	11.2500	-135.3333	11	15	0.00	135	19	59.88
	7	10.9167	-135.3333	10	55	0.12	135	19	59.88
	8	10.9167	-136.0000	10	55	0.12	136	0	0.00
	9	10.1470	-136.0000	10	8	49.20	136	0	0.00
	10	10.1470	-137.0000	10	8	49.20	137	0	0.00
	11	10.8333	-137.0000	10	49	59.88	137	0	0.00
	12	10.8333	-136.5800	10	49	59.88	136	34	48.00
	13	11.6500	-136.5800	11	39	0.00	136	34	48.00
	14	11.6500	-137.3460	11	39	0.00	137	20	45.60
	15	12.1250	-137.3460	12	7	30.00	137	20	45.60
	16	12.1250	-136.7700	12	7	30.00	136	46	12.00
	17	12.2300	-136.7700	12	13	48.00	136	46	12.00
	18	12.2300	-135.8900	12	13	48.00	135	53	24.00
	19	12.1000	-135.8900	12	5	60.00	135	53	24.00
	20	12.1000	-135.4400	12	5	60.00	135	26	24.00
	21	12.3700	-135.4400	12	22	12.00	135	26	24.00
	22	12.3700	-134.8900	12	22	12.00	134	53	24.00
	23	12.7300	-134.8900	12	43	48.00	134	53	24.00
	24	12.7300	-135.0700	12	43	48.00	135	4	12.00
	25	13.1800	-135.0700	13	10	48.00	135	4	12.00
B	1	11.0000	-123.3330	11	0	0.00	123	19	58.80
	2	11.0000	-122.1670	11	0	0.00	122	10	1.20
	3	9.8333	-122.1670	9	49	59.88	122	10	1.20
	4	9.8333	-123.3330	9	49	59.88	123	19	58.80
	5	11.0000	-123.3330	11	0	0.00	123	19	58.80
C	1	10.5000	-121.7000	10	30	0.00	121	42	0.00
	2	10.5000	-121.5000	10	30	0.00	121	30	0.00
	3	9.6667	-120.7910	9	40	0.12	120	47	27.60
	4	9.3330	-120.7910	9	19	58.80	120	47	27.60
	5	9.3330	-121.7000	9	19	58.80	121	42	0.00
	6	10.5000	-121.7000	10	30	0.00	121	42	0.00
D	1	10.5000	-120.3500	10	30	0.00	120	20	60.00
	2	10.5000	-120.0000	10	30	0.00	120	0	0.00

<i>Bloque</i>	<i>Punto de inflexión</i>	<i>Formato 2 (formato grado/minuto/segundo)</i>							
		<i>Formato 1 (formato de grado decimal)</i>		<i>Latitud (N)</i>			<i>Longitud (O)</i>		
		<i>Latitud (N)</i>	<i>Longitud (O)</i>	<i>Grados</i>	<i>Minutos</i>	<i>Segundos</i>	<i>Grados</i>	<i>Minutos</i>	<i>Segundos</i>
	3	9.6667	-120.0000	9	40	0.12	120	0	0.00
	4	9.6667	-120.3500	9	40	0.12	120	20	60.00
	5	10.5000	-120.3500	10	30	0.00	120	20	60.00



## Anexo II

**Mapa de la ubicación general del área a la que se refiere la solicitud (bloques A, B, C y D) dentro de las áreas reservadas de la zona de fractura de Clarion-Clipperton**





## Consejo

Distr. general  
23 de noviembre de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 20 a 24 de julio de 2020

Tema 20 del programa

### Otros asuntos

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la candidatura para el cargo de Secretario General**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162, párrafo 2 b), de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982,*

*Propone a la Asamblea el siguiente candidato para el cargo de Secretario General:*

Michael W. Lodge (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

*19 de noviembre de 2020*





## Consejo

Distr. general  
24 de diciembre de 2020  
Español  
Original: inglés

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 20 a 24 de julio de 2020\*\*

Tema 15 del programa

### Presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

## Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>1</sup>,

1. *Recomienda* que la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022 por un monto de 19.411.280, presentado y ajustado por el Secretario General y teniendo en cuenta la propuesta de la Presidencia del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>2</sup>;

2. *Recomienda también* que la Asamblea apruebe el proyecto de decisión siguiente:

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

1. *Aprueba* el presupuesto para el ejercicio económico 2021-2022 por un monto de 19.411.280, presentado y ajustado por el Secretario General y teniendo en cuenta la propuesta de la Presidencia del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>2</sup>;

2. *Autoriza* al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2021 y 2022 sobre la base de la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a los años 2019 a 2021, teniendo en cuenta que la cuota máxima será del 22 % y la mínima del 0,01 %;

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 29 de julio de 2021.

\*\* Fechas originales. La sesión ha sido aplazada *sine die*.

<sup>1</sup> [ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21](#).

<sup>2</sup> Véase [ISBA/26/A/5/Add.1/Rev.2-ISBA/26/C/18/Add.1/Rev.2](#).



3. *Autoriza también* al Secretario General a que, para 2021 y 2022, transfiera entre las distintas secciones, subsecciones y programas hasta el 20 % del monto de cada sección, subsección o programa;

4. *Insta* a los miembros de la Autoridad a que cuanto antes paguen puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto;

5. *Observa con preocupación* el creciente monto de las cuotas pendientes de pago, hace un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible las cuotas para el presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de años anteriores y solicita al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para recaudar esos importes;

6. *Insta* a los miembros y a otros posibles donantes a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias de la Autoridad;

7. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que se haya agotado el saldo del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y de los miembros del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité;

8. *Dispone* la utilización de servicios de interpretación simultánea a distancia en todas las reuniones de los órganos de la Autoridad como medida provisional en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y hasta el final del ejercicio económico 2021-2022. La decisión relativa a la posible continuación de esa práctica se adoptará por separado.

---



## Consejo

Distr. general  
10 de diciembre de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte  
Kingston, 20 a 24 de julio de 2020\*

Tema 10 del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes  
relativas a planes de trabajo de exploración,  
de haberlas**

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por Blue Minerals Jamaica Ltd.**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica,*

*Observando* que el 4 de junio de 2020 el Secretario General recibió, de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona<sup>1</sup>, una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos formulada por Blue Minerals Jamaica Ltd. y patrocinada por Jamaica,

*Recordando* que, con arreglo al párrafo 6 a) de la sección 1 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>2</sup>, la tramitación de toda solicitud de aprobación de un plan de trabajo para exploración se hará de conformidad con las disposiciones de la Convención<sup>3</sup>, incluidas las de su anexo III, y del Acuerdo,

*Recordando también* que, de conformidad con el artículo 153, párrafo 3, de la Convención y el párrafo 6 b) de la sección 1 del anexo del Acuerdo, el plan de trabajo para exploración tendrá la forma de un contrato entre la Autoridad y el solicitante,

*Tomando nota* de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar de 1 de febrero de 2011,

---

\* Fechas originales. La sesión ha sido aplazada *sine die*.

<sup>1</sup> ISBA/19/C/17, anexo, e ISBA/19/A/12.

<sup>2</sup> Resolución 48/263 de la Asamblea General, anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.



1. *Toma nota* del informe y las recomendaciones que le presentó la Comisión Jurídica y Técnica en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos formulada por Blue Minerals Jamaica Ltd.<sup>4</sup>, en particular los párrafos 33 a 37;
2. *Aprueba* el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentado por Blue Minerals Jamaica Ltd.;
3. *Solicita* que el Secretario General de la Autoridad expida el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en forma de contrato entre la Autoridad y Blue Minerals Jamaica Ltd. de conformidad con el Reglamento.

*10 de diciembre de 2020*

---

---

<sup>4</sup> ISBA/26/C/22.



## Consejo

Distr. general  
11 de marzo de 2021  
Español  
Original: inglés

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 20 a 24 de julio de 2020\*

Tema 14 del programa

**Informe del Comité de Finanzas**

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al cobro anual en concepto de gastos generales a que se hace referencia en la sección 10.5 de las cláusulas uniformes para los contratos de exploración**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Finanzas de Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>1</sup>,

1. *Decide* aumentar la cuantía del cobro anual en concepto de gastos generales a que se hace referencia en la sección 10.5 de las cláusulas uniformes para los contratos de exploración de 60.000 a 80.000 dólares, con efecto a partir del 1 de enero de 2022;
2. *Solicita* al Secretario General que presente periódicamente un informe detallado y desglosado sobre la utilización de los gastos generales anuales;
3. *Solicita* que se realice una auditoría independiente de la metodología que se utiliza para calcular el importe de los gastos generales que corresponden a los contratistas para su examen en 2021;
4. *Solicita* al Comité de Finanzas que realice una evaluación periódica de los cambios en los gastos que se incluyen en el cobro anual en concepto de gastos generales, incluidos los relativos a la aplicación de la metodología revisada;
5. *Solicita* al Secretario General que, en caso de que se produzca un aumento sustancial del importe de los gastos generales anuales, asegure que se ponga a disposición de los Estados Miembros, con suficiente antelación a la aprobación del presupuesto, información detallada que permita analizar en profundidad los elementos que den lugar a dicho aumento.

*11 de marzo de 2021*

\* Fechas originales. El período de sesiones ha sido aplazado *sine die*.

<sup>1</sup> [ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21](#).





## Consejo

Distr. general  
31 de marzo de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 19 a 23 de julio de 2021

Tema 6 del programa

**Cuestiones relacionadas con la elección en 2021  
de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica**

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la prórroga del mandato de los actuales miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y otras cuestiones conexas**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Tomando en consideración* la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica como asunto prioritario,

*Recordando* los procedimientos para la designación de candidatos a miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, que se establecieron durante el 13<sup>er</sup> período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>1</sup>,

*Recordando también* su decisión de 20 de febrero de 2020 relativa a la elección en 2021 de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>2</sup>,

*Teniendo en cuenta* la continua situación relativa a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

*Teniendo en cuenta también* que, ante la imposibilidad de celebrar reuniones presenciales, no ha sido posible avanzar en las negociaciones relativas al desarrollo de un proceso que rijan la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica,

*Deseando* proseguir todos los esfuerzos en 2021 para alcanzar un consenso sobre el proceso propuesto que ha de regir la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica,

1. *Reconoce* que no se ha podido avanzar en las negociaciones sobre el mecanismo que ha de regir las próximas elecciones de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica debido a la pandemia de COVID-19;

2. *Invita* al facilitador a reanudar, en la próxima reunión presencial que se celebre en 2021, sus consultas sobre la composición de la Comisión y a informar al

---

<sup>1</sup> ISBA/13/C/6.

<sup>2</sup> ISBA/26/C/9.





respecto al Consejo para que este examine la cuestión con carácter prioritario, con vistas a adoptar una decisión en dicha reunión;

3. *Decide* que los mandatos de los actuales miembros de la Comisión Jurídica y Técnica se prorroguen un año, de modo que terminen el 31 de diciembre de 2022;

4. *Destaca* que la decisión de prorrogar el mandato de los actuales miembros de la Comisión Jurídica y Técnica se adopta con carácter excepcional, debido a las circunstancias sin precedentes surgidas a raíz de la pandemia de COVID-19, y que esta decisión se toma sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 163 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>3</sup> y no constituye un precedente ni para la Comisión ni para otros órganos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con miembros elegidos;

5. *Destaca también* la necesidad de abordar la cuestión de la elección de los miembros de la Comisión para el período 2023-2027 como asunto prioritario en las reuniones que celebrará en julio de 2022;

6. *Insta* a los Estados a que se adhieran estrictamente, en 2022, a los procedimientos para la designación de candidatos a miembros de la Comisión Jurídica y Técnica que se establecen en el documento [ISBA/13/C/6](#).

*30 de marzo de 2021*

---

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.



## Consejo

Distr. general  
3 de mayo de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 19 a 23 de julio de 2021\*

Tema 10bis del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes  
de prórroga de los contratos de exploración**

## **Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Organización Conjunta Interoceanmetal y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

### **Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica**

*La Comisión Jurídica y Técnica,*

*Recordando* que, el 29 de marzo de 2001, la Organización Conjunta Interoceanmetal firmó un contrato de 15 años para la exploración de nódulos polimetálicos con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

*Recordando también* que el contrato se prorrogó por un período de cinco años, hasta el 28 de marzo de 2021<sup>1</sup>,

*Observando* que, el 18 de septiembre de 2020, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió de la Organización Conjunta Interoceanmetal una solicitud de prórroga por cinco años de dicho contrato, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982,

*Observando también* que, el 30 de septiembre de 2020, el Secretario General notificó que había recibido la solicitud a los Estados patrocinadores y a los miembros de la Autoridad y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 26º período de sesiones de la Autoridad,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

---

\* Nuevas fechas de las reuniones presenciales programadas inicialmente para julio de 2020.

<sup>1</sup> [ISBA/22/C/21](#).



*Recordando también* la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a los procedimientos y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo<sup>2</sup>,

*Recordando además* que la Comisión debe examinar las solicitudes con rapidez y en el orden en que se reciban,

*Recordando* que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato para la exploración pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Consciente* de los efectos que las circunstancias extraordinarias de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han tenido en las actividades durante el año pasado,

*Habiendo examinado* la solicitud de la Organización Conjunta Interoceanmetal en las reuniones que celebró por medios virtuales del 12 al 15 de abril de 2021 y del 26 al 29 de abril de 2021, de conformidad con los procedimientos y criterios,

*Habiendo pedido* al solicitante que facilitara más datos e información para complementar su solicitud, y observando que dichos datos e información fueron suministrados debidamente a satisfacción de la Comisión,

*Habiendo examinado* los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo concluido* que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Organización Conjunta Interoceanmetal y la Autoridad por un período de cinco años a partir del 29 de marzo de 2021;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que tome las medidas necesarias para que el programa de actividades propuesto en la solicitud para el período de prórroga se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, las respuestas dadas por el solicitante y otras cuestiones planteadas en las deliberaciones de la Comisión antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que ha de concertarse entre la Autoridad y la Organización Conjunta Interoceanmetal relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> ISBA/21/C/19.



## Consejo

Distr. general  
3 de mayo de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 19 a 23 de julio de 2021\*

Tema 10 bis del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórroga de los contratos de exploración**

## **Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre JSC Yuzhmorgeologiya y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

### **Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica**

*La Comisión Jurídica y Técnica,*

*Recordando* que, el 29 de marzo de 2001, JSC Yuzhmorgeologiya celebró con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Recordando también* que el contrato se prorrogó por un período de cinco años, hasta el 28 de marzo de 2021<sup>1</sup>,

*Observando* que, el 28 de septiembre de 2020, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por JSC Yuzhmorgeologiya, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982,

*Observando también* que, el 7 de octubre de 2020, el Secretario General informó de la recepción de la solicitud al Estado patrocinador, a los miembros de la Autoridad y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, e incluyó el examen de dicha solicitud en el programa de la Comisión del 26º período de sesiones de la Autoridad,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

---

\* Nuevas fechas de las reuniones presenciales programadas inicialmente para julio de 2020.

<sup>1</sup> [ISBA/22/C/22](#).



*Recordando también* la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo<sup>2</sup>,

*Recordando además* que la Comisión debe examinar las solicitudes con rapidez y en el orden en que se reciban,

*Recordando* que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar los trabajos preparatorios necesarios para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Consciente* de las consecuencias que las circunstancias extraordinarias generadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han tenido en las actividades del año pasado,

*Habiendo examinado* la solicitud de JSC Yuzhmorgeologiya durante sus reuniones celebradas virtualmente del 12 al 15 de abril de 2021 y del 26 al 29 de abril de 2021, de conformidad con el procedimiento y los criterios,

*Habiendo pedido* al solicitante que proporcionara más datos e información para complementar su solicitud, y observando que dichos datos e información fueron debidamente suministrados a satisfacción de la Comisión,

*Habiendo examinado* los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo concluido* que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre JSC Yuzhmorgeologiya y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 29 de marzo de 2021;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que adopte las medidas necesarias para asegurar que el programa de actividades propuesto para el período de prórroga que figura en la solicitud se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, las respuestas recibidas del solicitante y algunos otros asuntos señalados durante las deliberaciones de la Comisión, antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que se celebre entre la Autoridad y JSC Yuzhmorgeologiya en relación con la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> ISBA/21/C/19.



## Consejo

Distr. general  
3 de mayo de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 19 a 23 de julio de 2021\*

Tema 10 bis del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórroga de los contratos de exploración**

## **Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

### **Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica**

*La Comisión Jurídica y Técnica,*

*Recordando* que, el 27 de abril de 2001, el Gobierno de la República de Corea celebró con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Recordando también* que el contrato se prorrogó por un período de cinco años, hasta el 26 de abril de 2021<sup>1</sup>,

*Observando* que, el 26 de octubre de 2020, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por el Gobierno de la República de Corea, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982,

*Observando también* que, el 30 de octubre de 2020, el Secretario General informó de la recepción de la solicitud a los miembros de la Autoridad y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 26º período de sesiones de la Autoridad,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

---

\* Nuevas fechas de las reuniones presenciales programadas inicialmente para julio de 2020.

<sup>1</sup> [ISBA/22/C/23](#).



*Recordando también* la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo<sup>2</sup>,

*Recordando además* que la Comisión debe examinar las solicitudes con rapidez y en el orden en que se reciban,

*Recordando* que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Consciente* de las consecuencias que las circunstancias extraordinarias generadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han tenido en las actividades del año pasado,

*Habiendo examinado* la solicitud del Gobierno de la República de Corea durante sus reuniones celebradas virtualmente del 12 al 15 de abril de 2021 y del 26 al 29 de abril de 2021, de conformidad con el procedimiento y los criterios,

*Habiendo pedido* al solicitante que proporcionara más datos e información para complementar su solicitud, y observando que dichos datos e información fueron debidamente suministrados a satisfacción de la Comisión,

*Habiendo examinado* los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo concluido* que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 27 de abril de 2021;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que adopte las medidas necesarias para asegurar que el programa de actividades propuesto para el período de prórroga que figura en la solicitud se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, las respuestas recibidas del solicitante y algunos otros asuntos señalados durante las deliberaciones de la Comisión, antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que se celebre entre la Autoridad y el Gobierno de la República de Corea en relación con la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> ISBA/21/C/19.



## Consejo

Distr. general  
3 de mayo de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 19 a 23 de julio de 2021\*

Tema 10 bis del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórroga de los contratos de exploración**

### **Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

#### **Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica**

*La Comisión Jurídica y Técnica,*

*Recordando* que, el 20 de junio de 2001, Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. celebró con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un plazo de 15 años,

*Recordando también* que el contrato se prorrogó por un plazo de cinco años, hasta el 19 de junio de 2021<sup>1</sup>,

*Observando* que, el 3 de diciembre de 2020, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por Deep Ocean Resources Development Co. Ltd., de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982,

*Observando también* que el Secretario General informó de la recepción de la solicitud al Estado patrocinador y a los miembros de la Autoridad, el 7 de diciembre de 2020, y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, el 8 de diciembre de 2020, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 26º período de sesiones de la Autoridad,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

---

\* Nuevas fechas de las reuniones presenciales programadas inicialmente para julio de 2020.

<sup>1</sup> [ISBA/22/C/25](#).





*Recordando también* la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo<sup>2</sup>,

*Recordando además* que la Comisión debe examinar las solicitudes prontamente y en el orden en que se reciban,

*Recordando* que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Consciente* de las consecuencias que las circunstancias extraordinarias generadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han tenido en las actividades del año pasado,

*Habiendo examinado* la solicitud de Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. durante sus reuniones celebradas virtualmente del 12 al 15 de abril de 2021 y del 26 al 29 de abril de 2021, de conformidad con el procedimiento y los criterios,

*Habiendo pedido* al solicitante que proporcionara más datos e información para complementar su solicitud y observando que esos datos e información fueron debidamente suministrados a satisfacción de la Comisión,

*Habiendo examinado* los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo concluido* que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 20 de junio de 2021;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que adopte las medidas necesarias para asegurar que el programa de actividades propuesto para el período de prórroga que figura en la solicitud se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, las respuestas recibidas del solicitante y algunos otros asuntos señalados durante las deliberaciones de la Comisión, antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que se celebre entre la Autoridad y Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. en relación con la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> ISBA/21/C/19.



## Consejo

Distr. general  
3 de mayo de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 19 a 23 de julio de 2021\*

Tema 10bis del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes  
de prórroga de los contratos de exploración**

### **Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

#### **Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica**

*La Comisión Jurídica y Técnica,*

*Recordando* que, el 22 de mayo de 2001, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Recordando también* que el contrato se prorrogó por un período de cinco años, hasta el 21 de mayo de 2021<sup>1</sup>,

*Observando* que, el 8 de diciembre de 2020, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982,

*Observando también* que, el 10 de diciembre de 2020, el Secretario General notificó que había recibido la solicitud al Estado patrocinador, a los miembros de la Autoridad y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 26º período de sesiones de la Autoridad,

---

\* Nuevas fechas de las reuniones presenciales programadas inicialmente para julio de 2020.

<sup>1</sup> [ISBA/22/C/24](#).



*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

*Recordando también* la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo<sup>2</sup>,

*Recordando además* que la Comisión debe examinar las solicitudes con rapidez y en el orden en que se reciban,

*Recordando* que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Consciente* de los efectos que las circunstancias extraordinarias de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han tenido en las actividades durante el año pasado,

*Habiendo examinado* la solicitud de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos en las reuniones que celebró por medios virtuales del 12 al 15 de abril de 2021 y del 26 al 29 de abril de 2021, de conformidad con el procedimiento y los criterios,

*Habiendo pedido* al solicitante que facilitara más datos e información para complementar su solicitud, y observando que esos datos e información fueron suministrados debidamente a satisfacción de la Comisión,

*Habiendo examinado* los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo concluido* que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio para pasar a la etapa de explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 22 de mayo de 2021;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que tome las medidas necesarias para que el programa de actividades propuesto en la solicitud para el período de prórroga se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, las respuestas dadas por el solicitante y otras cuestiones planteadas en las deliberaciones de la Comisión antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que ha de concertarse entre la Autoridad y la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> ISBA/21/C/19.



## Consejo

Distr. general  
3 de mayo de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 19 a 23 de julio de 2021\*

Tema 10bis del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórroga de los contratos de exploración**

## **Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

### **Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica**

*La Comisión Jurídica y Técnica,*

*Recordando* que, el 20 de junio de 2001, el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Recordando también* que el contrato se prorrogó por un período de cinco años, hasta el 19 de junio de 2021<sup>1</sup>,

*Observando* que, el 17 de diciembre de 2020, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982,

*Observando también* que, el 22 de enero de 2021, el Secretario General notificó que había recibido la solicitud al Estado patrocinador, a los miembros de la Autoridad y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 26º período de sesiones de la Autoridad,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

---

\* Nuevas fechas de las reuniones presenciales programadas inicialmente para julio de 2020.

<sup>1</sup> [ISBA/22/C/26](#).



*Recordando también* la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo<sup>2</sup>,

*Recordando además* que la Comisión debe examinar las solicitudes con rapidez y en el orden en que se reciban,

*Recordando* que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Consciente* de los efectos que las circunstancias extraordinarias de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han tenido en las actividades durante el año pasado,

*Habiendo examinado* la solicitud del Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar en las reuniones que celebró por medios virtuales del 12 al 15 de abril de 2021 y del 26 al 29 de abril de 2021, de conformidad con el procedimiento y los criterios,

*Habiendo pedido* al solicitante que facilitara más datos e información para complementar su solicitud, y observando que esos datos e información fueron suministrados debidamente a satisfacción de la Comisión,

*Habiendo examinado* los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo concluido* que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio para pasar a la etapa de explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 20 de junio de 2021;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que tome las medidas necesarias para que el programa de actividades propuesto en la solicitud para el período de prórroga se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, las respuestas dadas por el solicitante y otras cuestiones planteadas en las deliberaciones de la Comisión antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que ha de concertarse entre la Autoridad y el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> ISBA/21/C/19.



## Consejo

Distr. general  
3 de mayo de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 19 a 23 de julio de 2021\*

Tema 10bis del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórroga de los contratos de exploración**

## **Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

### **Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica**

*La Comisión Jurídica y Técnica,*

*Recordando* que, el 29 de julio de 2006, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de la República Federal de Alemania concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Observando* que, el 29 de diciembre de 2020, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982,

*Observando también* que el Secretario General notificó que había recibido la solicitud al Estado patrocinador el 22 de enero de 2021, a los miembros de la Autoridad el 21 de enero de 2021 y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica el 15 de enero de 2021, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 26º período de sesiones de la Autoridad,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

*Recordando también* la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un

---

\* Nuevas fechas de las reuniones presenciales programadas inicialmente para julio de 2020.



plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo<sup>1</sup>,

*Recordando además* que la Comisión debe examinar las solicitudes con rapidez y en el orden en que se reciban,

*Recordando* que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Consciente* de los efectos que las circunstancias extraordinarias de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han tenido en las actividades durante el año pasado,

*Habiendo examinado* la solicitud del Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales en las reuniones que celebró del 12 al 15 de abril de 2021 y del 26 al 29 de abril de 2021, de conformidad con el procedimiento y los criterios,

*Habiendo examinado también* los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo concluido* que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio para pasar a la etapa de explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de la República Federal de Alemania y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 29 de julio de 2021;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que tome las medidas necesarias para que el programa de actividades propuesto en la solicitud para el período de prórroga se adjunte como anexo I del acuerdo que ha de concertarse entre la Autoridad y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> ISBA/21/C/19.



## Consejo

Distr. general  
1 de julio de 2021  
Español  
Original: inglés

[Sant]

### **26º período de sesiones**

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 19 a 23 de julio de 2021\*

Tema 12 del programa

**Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos  
minerales en la Zona**

### **Carta de fecha 30 de junio de 2021 dirigida a los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Presidente del Consejo**

En mi calidad de Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, me permito transmitirles adjunta una nota verbal de fecha 25 de junio de 2021 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por la Misión Permanente de la República de Nauru (véase el anexo I), a la que se adjunta una carta que me dirigió el Presidente de la República de Nauru, Lionel Rouwen Aingimea MP, de fecha 25 de junio de 2021, y una nota verbal de fecha 30 de junio de 2021 dirigida al Secretario General de la Autoridad por la Misión Permanente (véase el anexo II).

(Firmado) Contralmirante (retirado) Md. Khurshed Alam  
Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional  
de los Fondos Marinos

\* Nuevas fechas de las reuniones presenciales programadas inicialmente para julio de 2020.





## **Anexo I**

### **Nota verbal de fecha 25 de junio de 2021 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por la Misión Permanente de Nauru ante este organismo**

La Misión Permanente de la República de Nauru ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos tiene el honor de hacerle llegar la carta de fecha 25 de junio de 2021 que el Presidente de la República de Nauru, Lionel Rouwen Aingimea MP, dirige al Presidente del Consejo de la Autoridad (véase el documento adjunto).

La Misión Permanente de Nauru solicita además respetuosamente que esta nota verbal y la carta adjunta se señalen a la atención de la Presidencia del Consejo de la Autoridad en su 26º período de sesiones.

## Apéndice

### **Carta de fecha 25 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Presidente de la República de Nauru**

Confiando en que se encuentre bien en estos tiempos excepcionales, le escribo en nombre del Gobierno de la República de Nauru por su condición de Presidente del 26° período de sesiones del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Por la presente le comunico que Nauru Ocean Resources Inc. (NORI), una entidad nauruana que cuenta con el patrocinio del país, tiene la intención de solicitar la aprobación de un plan de trabajo para la explotación. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 15, del Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Nauru solicita al Consejo que termine de adoptar las normas, reglamentos y procedimientos necesarios de modo que puedan aprobarse planes de trabajo para la explotación de la Zona en un plazo de dos años a partir de la fecha efectiva de solicitud (miércoles 30 de junio de 2021).

Nauru se adhirió el 23 de enero de 1996 a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el tratado general que rige el disfrute y la explotación de los océanos y sus recursos. Desde entonces, el país ha aprovechado las ventajas de su vasta zona económica exclusiva y ha ejercido sus derechos soberanos sobre los recursos que contiene, como las poblaciones altamente migratorias de atún que gestiona de manera eficaz y sostenible con otros países vecinos en el marco del Acuerdo de Nauru. Gracias a nuestra honda vinculación con el océano y al control de nuestras reservas pesqueras y grandes espacios oceánicos, esta forma de cooperación regional ha tenido buenos resultados y goza de reconocimiento mundial como ejemplo de las mejores prácticas de gestión de los recursos vivos del océano. Nauru defiende con firmeza el estado de derecho en los asuntos oceánicos y la aplicación efectiva de la Convención, en cuyo marco también está contribuyendo activamente a elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, que se espera culmine satisfactoriamente en 2022.

Nauru, que es miembro de la Autoridad desde hace 25 años, fue el primer país en desarrollo y el primer pequeño Estado insular en desarrollo que patrocinó una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de un área reservada de la zona de Clarion-Clipperton. El patrocinio de NORI es el principal medio de que se ha valido Nauru, en su condición de Estado soberano, para poner en práctica los planteamientos de la Convención y permitirá a los Estados en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, disfrutar de la Zona y los recursos que contiene. Estamos orgullosos de haber contribuido con nuestro empeño constante a superar el patrón histórico que hacía que los países grandes y desarrollados fueran los principales beneficiarios de los recursos naturales mientras que los que carecían de recursos y tecnología se quedaban atrás. Nuestra determinación de ejercer los derechos que nos reconoce la Convención ateniéndonos a las normas del derecho internacional es muestra del liderazgo de Nauru en este ámbito; confío en que pronto podamos dar algún paso crucial para que todos puedan aprovechar las oportunidades existentes.

Nauru ha dado muestras constantes de un compromiso firme y amplio desde que se adhirió a la Autoridad. Primero, al contribuir permanentemente a desarrollar el marco normativo necesario para organizar y regular las actividades relacionadas con los fondos marinos en la Zona. En segundo lugar, al solicitar en 2011 a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

una opinión consultiva sobre la función y las responsabilidades de los Estados patrocinadores, opinión que contribuyó decisivamente a dar a conocer mejor el marco jurídico internacional, que permite a todos los Estados patrocinadores presentes y futuros actuar conforme al derecho internacional. También permitió desarrollar la legislación nacional; Nauru aprobó en 2015 la Ley sobre los Minerales de los Fondos Marinos, por la que se estableció una Autoridad Nacional de Minerales de los Fondos Marinos que permite al país controlar eficazmente las actividades de NORI, la empresa contratista que patrocina. Esos avances se han logrado progresivamente gracias al diálogo y a la participación de las partes interesadas, entre otras cosas mediante programas de concienciación comunitaria y sesiones de capacitación básica sobre los nódulos polimetálicos y la función del Gobierno de Nauru, la Autoridad y la empresa contratista en las actividades de explotación de los fondos marinos. Se han hecho muchas cosas, pero Nauru ha de seguir trabajando para fortalecer su capacidad nacional y ejercer el derecho soberano legítimo de patrocinar actividades en la Zona.

Por lo que respecta a la elaboración de un código de explotación, tras más de siete años de debates transparentes e inclusivos en la comunidad internacional (facilitados y dirigidos hábilmente por la Autoridad), y a la luz de los últimos avances, consideramos que el proyecto está prácticamente terminado. Se trata de un logro notable que atestigua el empeño constante que la comunidad internacional ha puesto en los últimos decenios por conseguir que se adopte, por primera vez en la historia, un régimen mundial de regulación con garantías jurídicas y requisitos estrictos que prime la protección del medio ambiente, antes de llevar a cabo cualquier intervención industrial.

Con el proceso prácticamente terminado, los problemas que seguimos afrontando por el efecto conjugado de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la apremiante crisis climática nos obligan a construir un futuro mejor trabajando para que los nódulos polimetálicos contribuyan al proceso de transición global hacia un mundo de energía limpia y renovable y de economía circular.

Como se indica en el informe especial *Global Warming of 1.5 °C* del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, para mantener alguna esperanza de limitar el calentamiento global a 1,5 °C, los seres humanos no pueden emitir a la atmósfera más de 420 gigatoneladas (miles de millones de toneladas métricas) de dióxido de carbono hasta 2050. Para evitar los peores efectos del cambio climático habrá que reducir las emisiones en al menos un 45 % de aquí a 2030 y conseguir que a mitad de siglo no haya emisiones netas. Se trata de un imperativo mundial, por ello Nauru apoya los esfuerzos de grandes economías como los Estados Unidos de América y la Unión Europea por reformar y descarbonizar a fondo sus sistemas de energía y transporte.

El cambio climático pone en máximo peligro el bienestar, los medios de vida y la seguridad de la población de los países insulares del Pacífico como Nauru. Nuestra única isla ya ha sufrido duramente las consecuencias de la subida del nivel del mar y experimenta más períodos de sequía al año; aunque nuestra contribución a las emisiones globales de carbono es insignificante, somos los que más podríamos perder. Además, nuestra tierra ha sido devastada por años de explotación minera, una actividad realizada principalmente por potencias coloniales que no tuvieron debidamente en cuenta los efectos a largo plazo de esa actividad en nuestra tierra y su gente. El resultado es que más del 80 % de nuestra ya pequeña isla es inhabitable.

Nauru ha sufrido de primera mano las consecuencias de una extracción irresponsable de recursos y la proliferación de efectos negativos del cambio climático como la subida del nivel del mar, la intrusión de agua salina y los períodos de sequía, por mencionar solo unos cuantos. Esas repercusiones permiten a Nauru tener una visión privilegiada del futuro que le espera a nuestro mundo si la minería terrestre

sigue supliendo el crecimiento exponencial de la demanda de los metales comunes sobre los que debe asentarse nuestra transición hacia un futuro de energía renovable y hacia la economía circular. Estamos firmemente convencidos de que adoptar un método de explotación responsable de nódulos polimetálicos de los fondos marinos contribuirá a traer un futuro neutro en carbono.

Nauru está decidida a trabajar concienzudamente con la Autoridad, sus miembros y todos los interesados para ultimar, negociar y aprobar un régimen mundial de regulación que permita una explotación responsable de los nódulos polimetálicos y sirva al mismo tiempo para proteger el medio ambiente. Asimismo, Nauru pone de relieve que urge culminar esa labor a fin de crear la seguridad jurídica necesaria para que esa actividad industrial prospere, para satisfacer las aspiraciones legítimas de Nauru y otros Estados en desarrollo, y para hacer realidad y consumir plenamente las ideas de la Convención.

Somos pueblos oceánicos y nuestras vidas están íntimamente ligadas al océano Pacífico, que nos ha hecho como somos y nos ha marcado el camino en nuestro empeño de lograr una gestión responsable de estas aguas sagradas.

Le ruego que tenga a bien publicar esta carta, en todos los idiomas oficiales de la Autoridad, como documento del 26º período de sesiones del Consejo.

(*Firmado*) Lionel Aingimea MP  
Presidente de la República de Nauru y  
Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio

## Anexo II

### **Nota verbal de fecha 30 de junio de 2021 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por la Misión Permanente de Nauru ante este organismo**

La Misión Permanente de la República de Nauru ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos tiene el honor de referirse a la nota verbal de fecha 25 de junio y a la carta que la acompaña dirigida a la Presidencia del Consejo.

La Misión Permanente de Nauru, tras celebrar consultas con los miembros de la Autoridad, ha decidido aplazar la fecha efectiva de la notificación al 9 de julio de 2021, en lugar del 30 de junio como se había comunicado inicialmente. La Misión Permanente solicita además al Secretario General de la Autoridad que informe de ello a la Presidencia del 26º período de sesiones del Consejo.

---



## Consejo

Distr. general  
1 de junio de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 19 a 23 de julio de 2021\*

Tema 13 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica  
y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión  
en su 26° período de sesiones**

## **Examen de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton**

### **Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica**

#### **I. Introducción**

1. En el presente informe se examinan los avances generales realizados en la ejecución de diferentes elementos del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton, incluida la eficacia de la red de zonas de especial interés ambiental. El informe se basa en un examen anterior de los avances realizados en la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton en 2016 y de las nuevas medidas que debían adoptarse hasta 2021 (*ISBA/22/LTC/12*). Se indican asimismo otras actividades que se llevarán a cabo después del presente examen para avanzar en la ejecución del plan de ordenación ambiental, como la propuesta de crear cuatro nuevas zonas de especial interés ambiental para hacer más eficaz la red de esas zonas.

2. El plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton establece la visión, los objetivos y las metas estratégicas para la ordenación ambiental de la zona de Clarion-Clipperton, que engloban, entre otras, adoptar un planteamiento integral para facilitar la explotación de los recursos minerales del fondo marino de manera ambientalmente responsable, mantener la biodiversidad regional, así como la estructura y la función del ecosistema en toda la zona de Clarion-Clipperton, y hacer posible preservar ecosistemas marinos representativos y únicos. Entre los objetivos del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton se cuentan facilitar la investigación cooperativa para conocer mejor las condiciones ambientales dentro de esa zona a fin de que sirva de base para la adopción de normas, reglamentos y procedimientos en el futuro.

---

\* Nuevas fechas de las reuniones presenciales que habían sido programadas inicialmente para julio de 2020.



3. La visión, los objetivos y las metas estratégicas se recogieron posteriormente en el plan estratégico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISBA/24/A/10), el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023 (ISBA/25/A/15 e ISBA/25/A/15/Corr.1) y el plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (ISBA/26/A/4), que fueron aprobados por la Asamblea en 2018, 2019 y 2020, respectivamente, y se llevaron a la práctica en el contexto de dichos planes.

4. En concreto, la orientación estratégica 3.2 del plan estratégico y sus correspondientes medidas de alto nivel para elaborar, aplicar y mantener en examen los planes regionales de ordenación ambiental son también directamente pertinentes para la ejecución y el examen actual del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton. La orientación estratégica 3.3 destaca el compromiso de la Autoridad de facilitar el acceso público a la información ambiental.

5. En consonancia con la orientación estratégica 4.1 del plan estratégico y sus correspondientes medidas de alto nivel, se harán intentos de promover y alentar la realización de investigaciones científicas marinas sobre las actividades en la Zona, haciendo especial hincapié en la investigación relacionada con el impacto ambiental de esas actividades. Ello contribuiría a comprender mejor los posibles impactos ambientales a que pueden dar lugar las actividades en la Zona y apoyaría la formulación, aplicación y revisión de normas, reglamentos y procedimientos basados en la ciencia y destinados a proteger eficazmente el medio ambiente marino en la zona de Clarion-Clipperton.

6. En consonancia con las orientaciones estratégicas mencionadas y las correspondientes medidas de alto nivel, el Plan de Acción de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible enunció seis prioridades de investigación estratégicas, que son pertinentes para la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton. Los resultados previstos a corto y largo plazo del Plan de Acción contribuirán, entre otras cosas, a hacer avanzar los conocimientos científicos y a mejorar la evaluación de las funciones de biodiversidad y ecosistemas en la zona de Clarion-Clipperton; mejorar la comprensión de los posibles efectos nocivos; promover el desarrollo de tecnologías respetuosas con el medio ambiente para actividades en la Zona, así como innovaciones tecnológicas para la observación y la vigilancia de los océanos, y fomentar la difusión, el intercambio y la puesta en común de datos científicos y resultados de la investigación.

## **II. Examen de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton**

### **A. Proceso de examen**

7. El plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton, de carácter flexible y dinámico, se concibió con el objetivo de permitir un examen periódico de su aplicación. Según el párrafo 42 del plan, la Comisión es responsable de mantener en examen las zonas de especial interés ambiental a fin de determinar si son idóneas o necesitan ajustes, especialmente en lo que se refiere al número de zonas y a su tamaño y ubicación.

8. Según el párrafo 46, el plan sería objeto de un examen periódico externo por la Comisión cada dos o cinco años, según fuera necesario, y actualizado por lo menos dos años antes de que finalizara en 2016.

9. En julio de 2016, la Comisión examinó un informe preparado por la secretaria ([ISBA/22/LTC/12](#)), en el que se hacía referencia a los avances realizados en la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton durante 2012-2016 y se detallaban los nuevos avances previstos para 2021, año del examen siguiente. El informe también incluía la sugerencia, basada en los datos reunidos por los contratistas, de que se establecieran otras dos zonas de especial interés ambiental para colmar lagunas espaciales en la red de esas zonas (párrafo 19). En sus deliberaciones, la Comisión decidió convocar un taller técnico para evaluar si las zonas eran adecuadas o había que modificarlas a fin de que la Comisión estuviera en mejores condiciones para formular una recomendación al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

10. En su 22º período de sesiones, celebrado en julio de 2016, el Consejo pidió que antes de su 23º período de sesiones, en 2017, tuviera lugar el taller para examinar los avances en la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton.

11. De conformidad con esa petición, la Comisión decidió crear un grupo de trabajo específico, que expresó la opinión de que el actual plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton contenía dos tipos de medidas de planificación por zonas, a saber, las zonas de especial interés ambiental fuera de las áreas sujetas a concesión y las zonas de referencia de impacto y de preservación dentro de cada área sujeta a concesión. En consecuencia, el grupo de trabajo sugirió que se organizaran dos talleres distintos, uno relativo a las zonas de especial interés ambiental y otro a los criterios para el diseño y la ejecución de las zonas de referencia. El grupo de trabajo consideró importante seguir el mismo planteamiento científico que se exponía en los párrafos 26 a 29 del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton en su evaluación de nuevas zonas de especial interés ambiental. Dado que se esperaban nuevos datos del muestreo en zonas de especial interés ambiental aportados por contratistas y programas científicos internacionales, el grupo de trabajo sugirió aplazar el taller sobre las zonas hasta que esos nuevos datos estuvieran disponibles en 2018.

12. En su 24º período de sesiones, en 2018, el Consejo tomó nota de la estrategia de la Autoridad para el establecimiento de planes regionales de ordenación ambiental, así como de los problemas para reunir los datos disponibles y determinar las deficiencias científicas ([ISBA/24/C/8](#), párrafo 9).

13. Posteriormente, en la primera parte del 25º período de sesiones, el Consejo examinó un programa de trabajo con el fin de llevar a la práctica la estrategia de la Autoridad para la elaboración de planes regionales de ordenación ambiental en el período 2019-2020 ([ISBA/25/C/13](#)). En consonancia con este programa de trabajo, así como con el nuevo programa presupuestario de la Asamblea sobre los planes regionales de ordenación ambiental, en octubre de 2019 se organizó un taller de expertos en apoyo del examen del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton.

14. En octubre de 2019, la Autoridad organizó en Friday Harbor (Estados Unidos de América) un taller de expertos sobre la síntesis de la biodiversidad en las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton, en colaboración con el proyecto de las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton de la Universidad de Hawái. Entre los principales objetivos del taller figuraban los siguientes: a) examinar y analizar datos recientes del ecosistema de los fondos marinos de la zona de Clarion-



Clipperton; b) sintetizar pautas de biodiversidad, biogeografía, conectividad genética, función del ecosistema y heterogeneidad de los hábitats a lo largo y a lo ancho de esa zona y c) evaluar la representatividad de la red existente de zonas de especial interés ambiental en relación con las áreas sujetas a concesión<sup>1</sup>.

15. En febrero de 2020, se comunicaron a la Comisión los resultados del taller de síntesis sobre la biodiversidad en las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton, resumidos en una nota de la secretaría (ISBA/26/LTC/2, sección II). La Comisión también celebró un taller informal de medio día de duración, en el que se presentaron los principales resultados derivados del taller sobre las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton. A la luz de las deliberaciones, el 5 de marzo la Comisión reconoció la necesidad de establecer nuevas zonas de especial interés ambiental en la zona de Clarion-Clipperton para mejorar la representatividad y colmar las lagunas espaciales de la red actual.

16. En sus reuniones de julio de 2020, la Comisión siguió avanzando en el examen de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton y, en particular, respecto de la labor de su grupo de trabajo sobre los antecedentes y la justificación del establecimiento de nuevas zonas de especial interés ambiental. La Comisión decidió proseguir su labor entre períodos de sesiones a fin de avanzar en la preparación de recomendaciones que examinara el Consejo.

## **B. Examen de la consecución de los aspectos operacionales del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton**

17. El examen de los avances realizados en la puesta en práctica de los aspectos operacionales del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton indicados en las secciones VI a X del plan, se resume en el cuadro 1, que incluye información sobre la aplicación de las medidas indicadas durante el último examen, realizado en 2016 (véase ISBA/22/LTC/12, párrafo 13).

18. Se han logrado avances significativos en la consecución de los objetivos del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton, entre otras cosas, mediante el establecimiento y la revisión de la red de zonas de especial interés ambiental, la puesta en marcha de la base de datos DeepData de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos como depósito central de los datos ambientales recogidos por los contratistas y la organización de talleres de normalización taxonómica y de un taller de expertos para apoyar la formulación de orientaciones sobre el diseño de las zonas de referencia de impacto y de preservación.

19. Cabe señalar que el plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton se basa en una perspectiva a largo plazo y algunos objetivos y medidas prioritarias pueden alcanzarse y aplicarse a medida que los contratistas avanzan en sus actividades de exploración y en el desarrollo de sistemas de ordenación ambiental, en particular mediante la transición hacia actividades de explotación. En consecuencia, en el cuadro 1 también se resumen las sugerencias sobre nuevas medidas para avanzar en la ejecución del actual plan de ordenación ambiental tras el examen.

---

<sup>1</sup> El informe del taller se puede consultar en [https://isa.org.jm/files/files/documents/deep\\_ccz\\_biodiversity\\_synthesis\\_workshop\\_report\\_-\\_final.pdf](https://isa.org.jm/files/files/documents/deep_ccz_biodiversity_synthesis_workshop_report_-_final.pdf).

### **III. Propuesta de actualización del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton, en particular en lo que respecta a la eficacia de la red de zonas de especial interés ambiental**

20. Sobre la base de los resultados del taller relativo a las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton (mencionado en el párrafo 15) y de la labor entre períodos de sesiones realizada por el grupo de trabajo de la Comisión (véase la figura III del anexo del presente informe), se ha presentado la propuesta de establecer cuatro nuevas zonas de especial interés ambiental. La justificación científica de la selección de las nuevas zonas se presenta en el anexo y se examina brevemente a continuación. La selección tiene en cuenta criterios internacionalmente aceptados que se aplican para evaluar las redes de zonas marinas protegidas<sup>2</sup> (como la representatividad, la replicación y la conectividad).

21. La recopilación y el análisis de los datos disponibles llevados a cabo a través del taller sobre las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton corroboraron el diseño original de la red de zonas de especial interés ambiental al confirmar que los principales impulsores ambientales de los patrones de biodiversidad en la zona de Clarion-Clipperton que se habían utilizado eran adecuados. Aunque los datos sobre biodiversidad disponibles en el taller no bastaban por sí mismos para evaluar la representatividad de la red de zonas de especial interés ambiental, para cumplir sus objetivos se podía utilizar la distribución de las variables ambientales clave.

22. Se llevó a cabo un análisis de clasificación de hábitats para identificar clases de hábitats que reflejaran diferentes combinaciones de flujos de carbono orgánico particulado, topografía y abundancia de nódulos. Se consideró que este análisis ofrecía el mejor resumen de la información científica disponible sobre la distribución espacial de los hábitats y la biodiversidad.

23. El análisis identificó 24 clases de hábitat: diez son comunes en las zonas de especial interés ambiental, seis están subrepresentadas en las zonas de especial interés ambiental, pero son comunes en las áreas sujetas a concesión/reservadas y cuatro están ausentes en las zonas de especial interés ambiental. Además, seis clases de hábitat no están representadas o sólo lo están en una zona de especial interés ambiental, lo que significa que la replicación es limitada en la red actual. En el anexo se presenta una visión general de la distribución geográfica y las características ambientales de las clases de hábitat.

24. Los resultados derivados del taller sobre las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton demostraron que la conectividad varía entre los taxones, con un gradiente de dispersión y distribución de las especies con la distancia. Los resultados corroboraron tanto el tamaño actual recomendado de las zonas de especial interés ambiental para acoger poblaciones sostenibles como la necesidad de tener en cuenta la distancia entre zonas vecinas de especial interés ambiental con vistas a mejorar la conectividad entre ellas.

25. La selección de las nuevas zonas de especial interés ambiental permitiría proteger clases de hábitat poco representadas o raras, principalmente en hábitats ricos en nódulos, en una o varias zonas de especial interés ambiental (véase el anexo). El emplazamiento cuidadoso de las nuevas zonas de especial interés ambiental también

---

<sup>2</sup> Véase el anexo II, titulado “Orientaciones científicas para seleccionar áreas con miras a establecer una red representativa de áreas marinas protegidas, inclusive en aguas oceánicas profundas y en hábitats de aguas profundas”, de la decisión IX/20, titulada “Biodiversidad marina y costera”, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su novena reunión, celebrada en Bonn del 19 al 30 de mayo de 2008 (UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I).

reduciría las lagunas espaciales entre zonas vecinas de especial interés ambiental, lo que daría lugar a una red mejor conectada.

26. Así pues, la justificación científica de la propuesta de establecer cuatro nuevas zonas de especial interés ambiental reside en el reconocimiento de la necesidad de mejorar la representatividad, la replicación y la conectividad, lo que hará más eficaz la red de zonas de especial interés ambiental en la zona de Clarion-Clipperton.

#### **IV. Recomendaciones**

27. A la luz de los avances en la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton que se han comunicado, incluidas las nuevas medidas para avanzar en la ejecución en el contexto del actual plan de ordenación ambiental para esa zona, tal como se indica en el cuadro 1 del presente informe, la Comisión:

a) Recomienda que el Consejo tome nota del examen del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton y apruebe la adición de cuatro zonas de especial interés ambiental, descritas en el anexo del presente informe, con el fin de hacer más eficaz la red de esas zonas;

b) Pide a la secretaría que siga facilitando la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton, prestando especial atención a las nuevas medidas indicadas en el cuadro 1.

## Cuadro 1

**Resumen del examen de los avances en la consecución de los aspectos operacionales del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton**

<i>Índice</i>	<i>Objetivos/medidas del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton</i>	<i>Estado de ejecución</i>	<i>Nuevas medidas</i>
<b>Objetivos operacionales: zona de Clarion-Clipperton en su conjunto (ISBA/17/LTC/7, sección VI, párr. 37)</b>			
O1	Establecer una base de datos ambientales de referencia actualizada periódicamente para la región	Cumplido	<p>Ha quedado establecida la base de datos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, DeepData, que comenzó a funcionar públicamente en julio de 2019 como depósito central de datos e información sobre los recursos minerales y las características ambientales presentados por los contratistas y obtenidos mediante sus actividades de exploración. Por lo tanto, los datos ambientales están a disposición del público a través de DeepData</p> <p>(En el marco de la medida que antecede, se puso en práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a>, párrafo 13)</p>
O2	Llevar a cabo las evaluaciones del impacto ambiental acumulativo que sean necesarias sobre la base de las propuestas de explotación	No es aplicable aún	<p>No se ha presentado ninguna solicitud de explotación en la zona de Clarion-Clipperton</p> <p>Llevar a cabo un taller de expertos o estudios o talleres para evaluar el impacto ambiental acumulativo en la zona de Clarion-Clipperton, que incluyan métodos de modelización cualitativa, aprovechando la experiencia de los que se han realizado en el marco de los talleres del plan regional de ordenación ambiental para las regiones del norte de la dorsal mesoatlántica y del noroeste del Pacífico</p> <p>(En el marco de la medida que antecede, se pondrá en práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a>, párrafo 13)</p>

<i>Índice</i>	<i>Objetivos/medidas del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton</i>	<i>Estado de ejecución</i>	<i>Nuevas medidas</i>	
O3	Considerar los riesgos ambientales que plantean a la zona de Clarion-Clipperton los adelantos en las tecnologías de extracción minera	No es aplicable aún	La mayoría de los contratistas todavía se encuentran en las primeras etapas de desarrollo tecnológico para las operaciones de extracción minera	Además de las medidas que anteceden, hay que promover iniciativas de investigación coordinadas para comprender mejor los riesgos potenciales derivados de las actividades de explotación mediante la observación y experimentación <i>in situ</i> y <i>ex situ</i> . Hay que seguir tratando de que los avances tecnológicos sean también aplicables a la mitigación de los efectos

**Objetivos operacionales: áreas sujetas a concesión (ISBA/17/LTC/7, párr. 38)**

O4	Asegurar la aplicación de las mejores prácticas y técnicas ambientales disponibles	En vías de cumplirse	Para alcanzar este objetivo se han adoptado y aplicado los reglamentos, normas y procedimientos correspondientes, así como la política ambiental de la Autoridad. Mediante el examen de los informes anuales y periódicos de los contratistas, la Comisión y la secretaría evalúan los avances en la consecución de este objetivo y proporcionan observaciones	Este objetivo se tratará de alcanzar además mediante el examen continuo de los informes anuales y periódicos, así como el establecimiento de normas y directrices ambientales destinadas a complementar el proyecto de reglamento de explotación de los recursos minerales en la Zona. Podrán celebrarse talleres científicos y técnicos para reunir a expertos de determinadas disciplinas, según sea necesario
O5	Reunir y difundir los datos ambientales recogidos por los contratistas a los efectos de la evaluación del impacto	Cumplido	La base de datos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, DeepData, ha sido establecida y comenzó públicamente en julio de 2019 en calidad de depósito central de datos e información sobre los recursos minerales y las características ambientales presentados por los contratistas y obtenidos mediante sus actividades de exploración. Por lo tanto, los datos ambientales están a disposición del público a través de DeepData  Dos contratistas han hecho evaluaciones del impacto ambiental para una prueba de colectores en la zona de Clarion-Clipperton. Los informes se han hecho públicos a través	Hay que seguir tomando medidas en relación con el análisis y la síntesis de datos para detectar lagunas en los datos de referencia ambiental en apoyo de la realización de evaluaciones del efecto ambiental y para colmarlas mediante programas de muestreo. Esto puede implicar medidas periódicas para sintetizar las series de datos de los contratistas y evaluar el impacto a escala regional (en la línea de las actividades del taller sobre las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton)

Índice	Objetivos/medidas del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton	Estado de ejecución	Nuevas medidas	
O6	Establecer directrices para las zonas de referencia de impacto y preservación	En vías de cumplirse	<p>del sitio web de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>3</sup></p> <p>(En el marco de la medida que antecede, se puso en práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a>, párrafo 13)</p> <p>En 2017 se organizó un taller de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el diseño de zonas de referencia de impacto y de preservación en la Zona. La Comisión hizo referencia a los resultados de ese taller en su examen de la recomendación <a href="#">ISBA/19/LTC/8</a> (véase <a href="#">ISBA/24/C/9</a>, párrafo 15), que se publicó con la signatura <a href="#">ISBA/25/LTC/6/Rev.1</a> y <a href="#">Corr.1</a>. Se han publicado el Estudio Técnico núm. 21 y el Documento Informativo 02/2018 de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, ambos sobre ese tema</p> <p>(En el marco de la medida que antecede, se está llevando a la práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a>, párrafo 13)</p>	<p>A partir de los resultados del taller de 2017, y de los planes de los contratistas de establecer zonas de referencia de impacto y de preservación, es necesario formular directrices, mediante la colaboración con contratistas y expertos científicos, a fin de lograr el establecimiento efectivo y el diseño científicamente sólido de esas zonas de referencia y su aplicación específica a la evaluación del impacto ambiental, teniendo en cuenta la recomendación revisada <a href="#">ISBA/25/LTC/6/Rev.1</a> y <a href="#">Corr.1</a></p>
O7	Formular planes que garanticen la ordenación ambiental responsable a fin de potenciar la recuperación de los hábitats y las comunidades de fauna	No es aplicable aún	<p>No se ha presentado ninguna solicitud de explotación en la zona de Clarion-Clipperton</p> <p>(En el marco de la medida que antecede, se llevará a la práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a>, párrafo 13)</p>	<p>Este objetivo debe considerarse antes de que los contratistas soliciten contratos de explotación, posiblemente en el contexto de la formulación de planes de ordenación y seguimiento ambiental o planes de cierre</p> <p>(En el marco de la medida que antecede, se llevará a la práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a>, párrafo 13)</p>

<sup>3</sup> Véase [www.isa.org.jm/minerals/environmental-impact-assessments](http://www.isa.org.jm/minerals/environmental-impact-assessments).

Índice	Objetivos/medidas del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton	Estado de ejecución	Nuevas medidas
<b>Objetivos operacionales: zonas de especial interés ambiental (ISBA/17/LTC/7, párr. 39)</b>			
O8	Proteger la biodiversidad y la estructura y función de los ecosistemas mediante un sistema de zonas representativas de los fondos marinos que estén excluidas de las actividades mineras. Este sistema debe estar en funcionamiento antes de que nuevas concesiones mineras comprometan aún más la capacidad de formular un plan sólido desde el punto de vista científico	Cumplido	La red de zonas de especial interés ambiental ya existe y se está ampliando a la luz de los nuevos datos e información disponibles
En el presente documento se recomiendan nuevas zonas de especial interés ambiental con el fin de hacer más eficaz la red de esas zonas			
O9	Incluir una gran variedad de los tipos de hábitat presentes en la zona de Clarion-Clipperton dentro de las áreas de especial interés ambiental	Cumplido	El taller sobre la biodiversidad de las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton (octubre de 2019) llevó a cabo una exhaustiva síntesis científica de los datos y la información disponibles y un examen de la eficacia de la red actual de zonas de especial interés ambiental. Se encontrarán detalles en el anexo del presente documento.
En el presente documento se recomienda el establecimiento de nuevas zonas de especial interés ambiental para aumentar la representación de los tipos de hábitat con vistas a hacer más eficaz la red de zonas de especial interés ambiental			
O10	Establecer un sistema de zonas de especial interés ambiental que evite el solapamiento con la distribución actual de áreas sujetas a concesión y reservadas	Cumplido	Ninguna de las zonas de especial interés ambiental existentes se solapa con las áreas sujetas a concesión y reservadas existentes
O11	Ofrecer un grado de certidumbre a los contratistas actuales y futuros delimitando las zonas excluidas de las actividades de extracción minera	Cumplido	La ubicación de las zonas de especial interés ambiental existentes está claramente establecida en el Plan. De conformidad con una decisión del Consejo (ISBA/18/C/22), hasta que la Comisión o el Consejo examinen de nuevo las zonas de especial interés ambiental, no debería darse lugar a ninguna solicitud de plan de trabajo para la exploración o explotación en las zonas de especial interés ambiental existentes

Índice	Objetivos/medidas del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton	Estado de ejecución	Nuevas medidas	
<b>Objetivos de ordenación: toda la zona de Clarion-Clipperton (ISBA/17/LTC/7, secc. VII, párr. 40)</b>				
M1	Recabar información a partir de las evaluaciones de impacto ambiental elaboradas por los contratistas y complementadas en caso necesario con otras fuentes	Cumplido	<p>(Igual que O5)</p> <p>La base de datos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, DeepData, ha sido establecida y comenzó públicamente en julio de 2019 en calidad de depósito central de datos e información sobre los recursos minerales y las características ambientales presentados por los contratistas y obtenidos mediante sus actividades de exploración. Por lo tanto, los datos ambientales están a disposición del público a través de DeepData</p> <p>Dos contratistas han hecho evaluaciones de los efectos ambientales para una prueba de colectores en la zona de Clarion-Clipperton. Los informes se han hecho públicos a través del sitio web de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>4</sup></p>	<p>Hay que seguir tomando medidas en relación con el análisis y la síntesis de datos para detectar lagunas en los datos de referencia ambiental en apoyo de la realización de evaluaciones del efecto ambiental y para colmarlas mediante programas de muestreo. Esto puede implicar medidas periódicas para sintetizar los conjuntos de datos de los contratistas y evaluar el impacto a escala regional (en la línea de las actividades del taller sobre las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton).</p>
M2	Considerar el impacto acumulativo de la extracción minera y otras actividades humanas	No es aplicable aún	<p>(Igual que O2)</p> <p>No se ha presentado ninguna solicitud de explotación en la zona de Clarion-Clipperton</p>	<p>Llevar a cabo un taller de expertos o estudios o talleres para evaluar el efecto ambiental acumulativo en la zona de Clarion-Clipperton, con inclusión de métodos de modelización cualitativa, aprovechando la experiencia de los que se han realizado en el marco de los talleres del plan regional de ordenación ambiental para las regiones del norte de la dorsal mesoatlántica y del noroeste del Pacífico</p> <p>(En el marco de la medida que antecede, se llevará a la práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en ISBA/22/LTC/12, párrafo 13)</p>

<sup>4</sup> Véase [www.isa.org.jm/minerals/environmental-impact-assessments](http://www.isa.org.jm/minerals/environmental-impact-assessments).



Índice	Objetivos/medidas del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton	Estado de ejecución	Nuevas medidas	
M3	Intercambiar información sobre tecnologías nuevas y en desarrollo y sus posibles efectos ambientales	No es aplicable aún	(Igual que O3) La mayoría de los contratistas todavía se encuentran en las primeras etapas de desarrollo tecnológico para las operaciones de extracción minera	(Igual que O3) Además de las medidas que anteceden, hay que promover iniciativas de investigación coordinadas para comprender mejor los riesgos potenciales derivados de las actividades de explotación mediante la observación y experimentación <i>in situ</i> y <i>ex situ</i> . Hay que seguir tratando de que los avances tecnológicos sean también aplicables a la mitigación de los efectos
<b>Objetivos de ordenación: áreas sujetas a concesión (ISBA/17/LTC/7, secc. VII, párr. 41)</b>				
M4	Los contratistas aplicarán la norma ISO 14001 en la formulación de sus planes de ordenación ambiental de sus emplazamientos específicos	No es aplicable aún	No se ha presentado ninguna solicitud de explotación en la zona de Clarion-Clipperton	Se tratará de alcanzar este objetivo mediante la aplicación de normas y directrices ambientales, que se están formulando y diseñando para complementar el proyecto de reglamento para la explotación de los recursos minerales y elaborando, en particular, para la recopilación de datos de referencia, las evaluaciones de impacto ambiental, las declaraciones de impacto ambiental, los planes de ordenación y vigilancia ambiental y los sistemas de ordenación ambiental  (En el marco de la medida que antecede, se llevará a la práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en ISBA/22/LTC/12, párrafo 13)
M5	Los contratistas facilitarán a la secretaría con una frecuencia anual los datos ambientales de la zona de Clarion-Clipperton, de conformidad con el Código de Minería. La secretaría utilizará los sistemas de bases de datos existentes y los	Cumplido	(Igual que O1) La base de datos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, DeepData, ha sido establecida y comenzó públicamente en julio de 2019 en calidad de depósito central de datos e información sobre los recursos minerales y	(Igual que O1) Es necesario seguir trabajando en relación con el análisis y la síntesis de datos para detectar lagunas en los datos ambientales de referencia en apoyo de la realización de evaluaciones de impacto

Índice	Objetivos/medidas del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton	Estado de ejecución	Nuevas medidas	
M6	Los contratistas proporcionarán en sus planes de ordenación ambiental la designación de las zonas requeridas de referencia de impacto y de preservación con el propósito fundamental de asegurar la preservación y facilitar la vigilancia de las comunidades biológicas afectadas por las actividades de extracción.	En vías de cumplirse	<p>las características ambientales presentados por los contratistas y obtenidos mediante sus actividades de exploración. Por lo tanto, los datos ambientales están a disposición del público a través de DeepData</p> <p>(En el marco de la medida que antecede, se puso en práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a>, párrafo 13)</p> <p>Los informes periódicos anuales y de examen periódico quinquenal que presentan los contratistas indican que se encuentran en diversas etapas del proceso de establecimiento de zonas de referencia de impacto y preservación. Las zonas de referencia se establecen, por lo general, con vistas a la evaluación de impacto ambiental asociada a la prueba de equipo de extracción minera. Algunos contratistas han establecido esas zonas de referencia a título preliminar, con ajustes que se harán en función de otros datos de referencia, pero otros no lo han hecho</p>	<p>ambiental y colmarlas mediante programas de muestreo. Asegurar la coherencia de los datos introducidos y poblar la base de datos con datos históricos (anteriores a 2016) puede hacer que DeepData sea más útil</p> <p>(Igual que O6)</p> <p>A partir de los resultados del taller de 2017, y de los planes de los contratistas de establecer zonas de referencia de impacto y de preservación, es necesario formular directrices, mediante la colaboración con contratistas y expertos científicos, a fin de lograr el establecimiento efectivo y el diseño científicamente sólido de esas zonas de referencia y su aplicación específica a la evaluación del impacto ambiental, teniendo en cuenta la recomendación revisada <a href="#">ISBA/25/LTC/6/Rev.1</a> y <a href="#">Corr.1</a></p> <p>(En el marco de la medida que antecede, se está llevando a la práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a>, párrafo 13)</p>
M7	Los contratistas deben minimizar los posibles efectos sobre las zonas de preservación establecidas, y la Autoridad debe considerar los posibles efectos en esas zonas cuando evalúe cualquier solicitud de licencia de explotación minera	No es aplicable aún	<p>No se ha presentado ninguna solicitud de explotación en la zona de Clarion-Clipperton</p>	<p>Los posibles efectos sobre las zonas de referencia de preservación establecidas que puedan derivarse de las futuras actividades de explotación variarán de una solicitud a otra. Por lo tanto, tendrán que ser evaluados en cada caso concreto</p>

Índice	Objetivos/medidas del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton	Estado de ejecución	Nuevas medidas	
M8	Se alienta a los contratistas a que colaboren entre sí y con expertos independientes para establecer directrices con fines de aplicación uniforme en la designación de las zonas de referencia bajo la dirección de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	En vías de cumplirse	<p>(Igual que O6)</p> <p>En 2017 se organizó un taller de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el diseño de zonas de referencia de impacto y de preservación en la Zona. La Comisión hizo referencia a los resultados de este taller en su examen de la recomendación <a href="#">ISBA/19/LTC/8</a> (véase <a href="#">ISBA/24/C/9</a>, párrafo 15), que se publicó con la signatura <a href="#">ISBA/25/LTC/6/Rev.1</a> y <a href="#">Corr.1</a>. Se han publicado el Estudio Técnico núm. 21 y el Documento Informativo 02/2018 de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, ambos sobre este tema</p> <p>(En el marco de la medida que antecede, se está llevando a la práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a>, párrafo 13)</p>	<p>(Igual que O6)</p> <p>A partir de los resultados del taller de 2017, y de los planes de los contratistas de establecer zonas de referencia de impacto y de preservación, es necesario formular directrices, mediante la colaboración con contratistas y expertos científicos, a fin de lograr el establecimiento efectivo y el diseño científicamente sólido de esas zonas de referencia y su aplicación específica a la evaluación del impacto ambiental, teniendo en cuenta la recomendación revisada <a href="#">ISBA/25/LTC/6/Rev.1</a> y <a href="#">Corr.1</a></p>
M9	Los contratistas incluirán en sus planes de ordenación ambiental medidas específicas que maximicen el potencial de recuperación de la biota afectada por sus actividades en la zona de Clarion-Clipperton	No es aplicable aún	<p>(Igual que O7)</p> <p>No se ha presentado ninguna solicitud de explotación en la zona de Clarion-Clipperton</p>	<p>(Igual que O7)</p> <p>Este objetivo debe considerarse antes de que los contratistas soliciten contratos de explotación, posiblemente en el contexto de la formulación de planes de ordenación y seguimiento ambiental o planes de cierre</p> <p>(En el marco de la medida que antecede, se llevará a la práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a>, párrafo 13)</p>
<b>Objetivos operacionales: zonas de especial interés ambiental (<a href="#">ISBA/17/LTC/7</a>, sección VII, párr. 42)</b>				
M10	La Comisión Jurídica y Técnica debe mantener en examen las zonas de especial interés ambiental y determinar su conveniencia o necesidad de enmienda. A ese fin se celebrará un seminario de expertos	Cumplido	<p>(Igual que O9)</p> <p>El taller sobre la biodiversidad en las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton (octubre de 2019) llevó a cabo una exhaustiva síntesis científica de los datos y la información disponibles y un examen de la eficacia de la</p>	<p>(Igual que O9)</p> <p>En el presente documento se recomienda el establecimiento de nuevas zonas de especial interés ambiental para aumentar la representación de los tipos de hábitat</p>

Índice	Objetivos/medidas del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton	Estado de ejecución	Nuevas medidas	
	científicos y especialistas en ordenación y reservas marinas con objeto de examinar críticamente entre homólogos la propuesta existente y cualquier nuevo dato e información de los contratistas	red actual de zonas de especial interés ambiental. Se encontrarán detalles en el anexo del presente documento.  (En el marco de la medida que antecede, se puso en práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a> , párrafo 13)	con vistas a hacer más eficaz la red de zonas de especial interés ambiental	
	<b>Ejecución (<a href="#">ISBA/17/LTC/7</a>, sección VIII, párrs. 44 y 45)</b>			
I1	El presente plan de ordenación ambiental debe ser llevado a la práctica de manera progresiva por la secretaría siguiendo las pautas de la Comisión Jurídica y Técnica y teniendo en cuenta las opiniones pertinentes de expertos externos. Cabe la posibilidad de que se requieran recursos adicionales para llevar adelante estos objetivos, lo que debe ser objeto de una detallada propuesta independiente elaborada por la secretaría	Cumplido	La secretaría ha aplicado progresivamente el Plan según las indicaciones de la Comisión. Desde 2019, se ha asignado un presupuesto anual específico para la formulación y el examen de planes regionales de ordenación ambiental	La secretaría, en consulta con la Comisión, puede seguir facilitando la ejecución de otras medidas indicadas en el presente cuadro, siempre que se disponga de los recursos financieros necesarios
	<b>Examen (<a href="#">ISBA/17/LTC/7</a>, sección IX, párr. 46)</b>			
R1	El plan de ordenación ambiental será sometido a un examen externo periódico por la Comisión Jurídica y Técnica (cada dos o cinco años, según proceda), que se actualizará al menos dos años antes de que finalice el plan en 2016 (lo que coincide con el fin de las licencias de exploración concedidas actualmente para seis de los contratistas en la zona de Clarion-Clipperton)	En curso	La Comisión ha llevado a cabo un examen de los avances realizados en la ejecución del plan de ordenación ambiental de la zona de Clarion-Clipperton, y ha formulado recomendaciones sobre el establecimiento de nuevas zonas de especial interés ambiental, como se resume en la sección IV del presente examen	En el futuro, la Comisión seguirá examinando cada cinco años la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton.

Índice	Objetivos/medidas del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton	Estado de ejecución	Nuevas medidas
<b>Medidas prioritarias recomendadas (ISBA/17/LTC/7, sección X, párrs. 47 a 52)</b>			
P1	<p>La secretaría establecerá un grupo de trabajo o un grupo de expertos consultores que incluya a expertos contratistas, para facilitar la creación de bases de datos ambientales que se valgan de los datos de los contratistas y fuentes externas seleccionadas. Esta tarea debe iniciarse lo antes posible y antes de que finalice 2011. El grupo colaborará con el personal de la secretaría para elaborar los procedimientos y protocolos necesarios, así como bases de datos públicas de fácil acceso</p>	<p>Aplicada (Igual que O1 y M5)</p> <p>La base de datos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, DeepData, ha sido establecida y comenzó públicamente en julio de 2019 en calidad de depósito central de datos e información sobre los recursos minerales y las características ambientales presentados por los contratistas y obtenidos mediante actividades de exploración. Por lo tanto, los datos ambientales están a disposición del público a través de DeepData</p> <p>La recopilación y difusión de datos ambientales obtenidos de los contratistas se ha realizado a través de DeepData</p> <p>Se han adoptado plantillas de informes (véase <a href="#">ISBA/21/LTC/15</a>, anexo IV) para la recopilación y organización de datos digitales en un formato coherente. Se están actualizando las plantillas.</p> <p>En septiembre de 2020, la secretaría convocó un taller sobre DeepData, con participación de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, contratistas y otras partes interesadas, en el que se abordaron aspectos de la presentación de datos digitales a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el intercambio de datos no confidenciales con otras bases de datos mundiales relativas a los océanos. Los resultados del taller se están incorporando a la estrategia de ordenación de datos, que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos está ultimando.</p> <p>(En el marco de la medida que antecede, se puso en práctica otra medida indicada en el</p>	<p>(Igual que O1 y M5)</p> <p>Habrà que seguir trabajando para mejorar las características funcionales y la estructura de DeepData, en su carácter de completo depósito global de los datos presentados por los contratistas en función de sus actividades de exploración y de cualquier actividad de explotación en el futuro</p>

Índice	Objetivos/medidas del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton	Estado de ejecución	Nuevas medidas
P2	Los contratistas han llevado a cabo una considerable labor ambiental en la zona de Clarion-Clipperton. Una vez que se hayan normalizado todos los datos resultantes en una base central de datos, deberán ser examinados para evaluar la biogeografía de la Zona y las zonas de especial interés ambiental y utilizarse con miras a la ordenación ambiental de la región	Aplicada	<p>último examen y descrita en <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a>, párrafo 13)</p> <p>Los datos ambientales presentados por los contratistas fueron analizados y sintetizados para el taller sobre la síntesis de la biodiversidad en las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton, con el fin de corroborar la evaluación de la eficacia de la red de zonas de especial interés ambiental. Los datos recogidos por los contratistas se compilan de forma continua en la base de datos DeepData de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos</p> <p>Hay que formular programas a escala regional sobre clasificación y cartografía de hábitats, también en zonas de especial interés ambiental, para el examen y la evaluación continuas de la biogeografía en la zona de Clarion-Clipperton, incluida la validación de la clasificación de hábitats que figura en el anexo del presente informe. Se alentará a los contratistas a tomar en mayor medida muestras en las zonas de especial interés ambiental y se organizarán reuniones para discutir la preparación de un sólido programa de muestreo en zonas de especial interés ambiental</p>
P3	La secretaría contratará un conjunto de expertos consultores a fin de facilitar la normalización de los datos, incluida la intercalibración taxonómica, entre los conjuntos de datos de los contratistas en la zona de Clarion-Clipperton	Aplicada	<p>Se celebró una serie de talleres de normalización taxonómica (sobre la megafauna en Wilhelmshaven (Alemania), en 2013; sobre la macrofauna en Uljin-gun (República de Corea), en 2014 y sobre la meiofauna en Gante (Bélgica), en 2015). Los resultados del taller celebrado en la República de Corea se publicaron en el Estudio Técnico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos num.13 y en el Documento Informativo 01/2015 y los resultados del taller celebrado en Alemania se publicaron en el Documento Informativo 02/2014</p> <p>En septiembre de 2020, la secretaría convocó un taller en línea sobre la normalización taxonómica de los fondos marinos con el objetivo de abordar las lagunas de conocimiento taxonómico en forma científicamente sólida, coherente y</p> <p>También ha comenzado la tarea de normalizar más los datos taxonómicos en DeepData mediante la colaboración con el Registro Mundial de Especies Marinas A partir de los resultados del taller sobre la normalización taxonómica de los fondos marinos, se preparará y aplicará un plan para establecer un marco de colaboración a largo plazo para la taxonomía de los fondos marinos</p>

Índice	Objetivos/medidas del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton	Estado de ejecución	Nuevas medidas
P4	La secretaría organizará un seminario que incluya a representantes de los contratistas y expertos consultores. El seminario tendrá por objeto formular directrices específicas para los contratistas en relación con el establecimiento de zonas de referencia de impacto y de preservación.	En curso	<p>colaborativa. Los resultados se han publicado en el informe del taller<sup>5</sup></p> <p>(En el marco de la medida que antecede, se puso en práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a>, párrafo 13)</p> <p>(Igual que O6)</p> <p>En 2017 se organizó un taller de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el diseño de zonas de referencia de impacto y de preservación en la Zona. La Comisión hizo referencia a los resultados de este taller en su reexamen de la recomendación <a href="#">ISBA/19/LTC/8</a> (véase <a href="#">ISBA/24/C/9</a>, párrafo 15), que se publicó con la signatura <a href="#">ISBA/25/LTC/6/Rev.1</a> y <a href="#">Corr.1</a>. Se han publicado el Estudio Técnico núm. 21 y el Documento Informativo 02/2018 de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, ambos sobre este tema</p> <p>(En el marco de la medida que antecede, se está llevando a la práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a>, párrafo 13)</p>
P5	La secretaría llevará a cabo una evaluación del impacto acumulativo de la explotación minera de los fondos marinos en la zona de Clarion-Clipperton.	No es aplicable aún	<p>(igual que O2)</p> <p>Llevar a cabo un taller de expertos o estudios o talleres para evaluar el impacto ambiental acumulativo en la zona de Clarion-Clipperton, con inclusión de métodos de modelización cualitativa, aprovechando la experiencia de los que se han realizado en el marco de los talleres del plan regional de ordenación ambiental para las regiones</p>

<sup>5</sup> Puede consultarse en [https://isa.org.jm/files/files/documents/WS%20Report\\_Taxonomic%20Standardization.pdf](https://isa.org.jm/files/files/documents/WS%20Report_Taxonomic%20Standardization.pdf).

Índice	Objetivos/medidas del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton	Estado de ejecución	Nuevas medidas	
P6	La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procurará publicar periódicamente (por ejemplo, cada 5 a 10 años) un informe sobre la calidad ambiental de la región, de carácter público y basado en los datos y la información recabados de los contratistas y los expertos independientes	En curso	<p>La base de datos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, DeepData, ha sido establecida y comenzó públicamente en julio de 2019 en calidad de depósito central de datos e información sobre los recursos minerales y las características ambientales presentados por los contratistas y obtenidos mediante sus actividades de exploración. Por lo tanto, los datos ambientales están a disposición del público a través de DeepData</p> <p>La recopilación y difusión de datos ambientales obtenidos de los contratistas se ha realizado a través de DeepData</p>	<p>del norte de la dorsal mesoatlántica y del noroeste del Pacífico</p> <p>(En el marco de la medida que antecede, se llevará a la práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a>, párrafo 13)</p> <p>Es necesario que la Comisión oriente sobre el contenido y el formato de los informes sobre el estado de la calidad del medio ambiente, así como sobre la forma de realizar el análisis y la síntesis de los datos con este fin</p> <p>(En el marco de la medida que antecede, se está llevando a la práctica otra medida indicada en el último examen y descrita en <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a>, párrafo 13)</p>



## Anexo

### **Justificación científica del establecimiento de cuatro nuevas zonas de especial interés ambiental propuestas para hacer más eficaz la red de esas zonas en la zona de Clarion-Clipperton**

1. En el contexto del examen de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton (véase la sección II.A, párrs. 7 a 10, *supra*), el taller sobre síntesis de la biodiversidad en las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton se centró en el análisis de los datos disponibles para evaluar el conocimiento actual de las pautas y tendencias de la biodiversidad en esa Zona<sup>1</sup>. Los resultados fueron presentados a la Comisión en el documento [ISBA/26/LTC/2](#) y examinados por ella en el curso de sus reuniones (véanse los párrafos 15 y 16 *supra*). El debate se concentró en la eficacia de la actual red de zonas de especial interés ambiental en la zona de Clarion-Clipperton y en la necesidad de establecer nuevas zonas de esa índole para colmar algunas lagunas en la red existente. En particular, se estudió el emplazamiento de nuevas zonas de especial interés ambiental para garantizar la protección efectiva de hábitats representativos. Las principales conclusiones científicas del taller son las siguientes:

a) Los principales impulsores ambientales de los patrones de biodiversidad corroboran las variables utilizadas en el diseño original de la red de zonas de especial interés ambiental, es decir, el carbono orgánico particulado (a saber, una forma de medir la disponibilidad de alimentos); la profundidad; la topografía (llanura abisal o monte submarino) y el sustrato (nódulo o sedimento). Esto confirma el método científico (que divide la zona de Clarion-Clipperton en nueve zonas de carbono orgánico particulado), aplicado anteriormente al planear la ubicación de las zonas de especial interés ambiental con vistas a captar la representatividad del hábitat. Respalda también la inclusión de montes submarinos y colinas abisales en las zonas de especial interés ambiental;

b) Entre los taxones de la zona de Clarion-Clipperton predominan las distribuciones localizadas y muchas especies pueden tener una distancia de dispersión inferior a 200 km. La superficie total de las zonas de especial interés ambiental (160.000 km<sup>2</sup>), tal como se especifica en el plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton (que incluye un núcleo de 200 km de longitud por 200 km de anchura rodeada de un área de amortiguación de 100 km) (véase [ISBA/17/LTC/7](#), párrafo 25), es adecuada para mantener las poblaciones y preservar la biodiversidad local en dichas zonas. Sin embargo, como la cobertura de las zonas de especial interés ambiental se limita al perímetro exterior de la zona de Clarion-Clipperton, la biodiversidad de las regiones centrales no está representada adecuadamente;

c) La conectividad varía entre taxones, con un gradiente de conectividad a lo largo de distancias que va desde 10 a 20 km hasta 2.000 km. El concepto de red enlazada se acepta como base de las mejores prácticas actuales para el diseño de zonas marinas protegidas, pero no existe una única separación “óptima” de las zonas de especial interés ambiental para asegurar la conectividad entre ellas.

2. La evaluación de la distribución de los factores ambientales y su cobertura dentro de las zonas de especial interés ambiental formó parte del proceso de recopilación y síntesis de datos realizado en el taller sobre las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton. Washburn y otros (2021) han publicado una descripción de esos factores ambientales y una evaluación de la representatividad de cada uno de

---

<sup>1</sup> Véase Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, *Report of the Deep CCZ Biodiversity Synthesis Workshop, Friday Harbor, Washington, Estados Unidos de América*. 1 a 4 de octubre de 2019 (2020).

ellos en zonas de especial interés ambiental<sup>2</sup>. De ese trabajo se extrajeron las siguientes conclusiones pertinentes:

a) Las características del agua cercana al fondo (masa de agua, parámetros oceanográficos, química del agua) son relativamente constantes en toda la zona de Clarion-Clipperton;

b) Los flujos de carbono orgánico particulado, la abundancia de nódulos, las características de los sedimentos, la profundidad y la topografía varían entre las subregiones de la zona de Clarion-Clipperton (las nueve zonas de carbono orgánico particulado) y sus zonas de especial interés ambiental;

c) Gran parte de la variabilidad ambiental de las partes norte y sur de la zona de Clarion-Clipperton queda recogida en las zonas de especial interés ambiental, pero las zonas del centro y del sureste no están bien representadas en las nueve zonas de especial interés ambiental actuales.

3. El taller sobre la zona de Clarion-Clipperton profunda procedió a un análisis de clasificación de hábitats (publicado posteriormente en McQuaid y otros, (2020)) que combinaba datos sobre la distribución en la región de los principales impulsores ambientales de la biodiversidad convenidos<sup>3</sup>. Las variables utilizadas fueron:

a) Topografía (montes submarinos, crestas y llanuras abisales) (sobre la base del Mapa Batimétrico General de los Océanos (GEBCO)\_2014 y del análisis del Modelador del Terreno Bentónico de ArcGIS);

b) Carbono orgánico particulado (basado en un modelo global de carbono orgánico particulado en el fondo marino hecho por Lutz y otros, 2007);

c) Abundancia de nódulos (kilogramos por kilómetro cuadrado) (composición del sustrato: de blando a duro) (sobre la base del modelo geológico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de 2010, con algunos datos adicionales proporcionados por Charles Morgan).

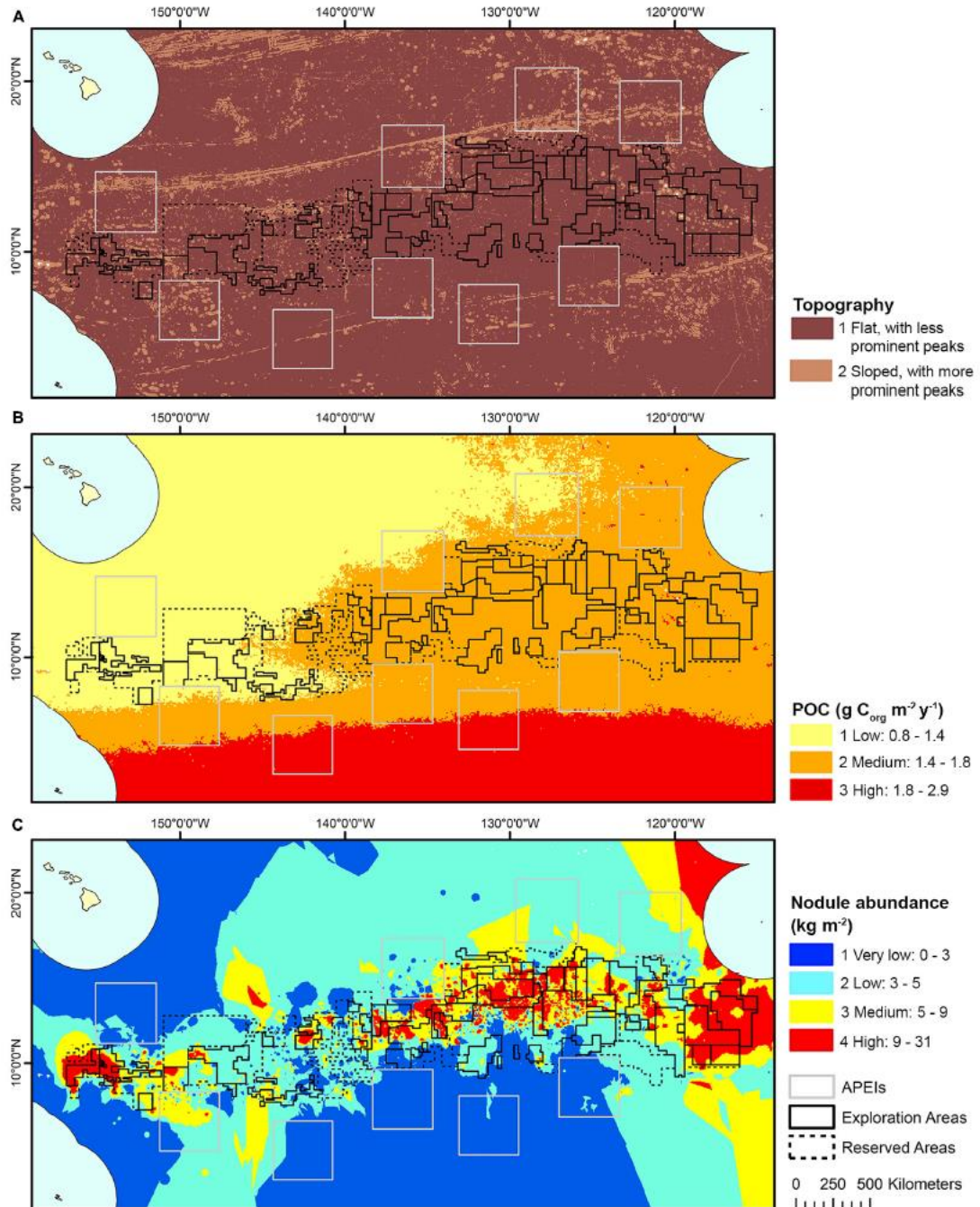
4. Los datos fueron sometidos a una técnica de agrupación para evaluar el número “óptimo” de categorías dentro de cada variable. Las distribuciones de cada variable ambiental y sus categorías aparecen en la figura I.

---

<sup>2</sup> Travis W. Washburn y otros, “Environmental heterogeneity throughout the Clarion-Clipperton Zone and the potential representativity of the APEI network”, *Frontiers in Marine Science*, vol. 8 (30 de marzo de 2021), pág. 319.

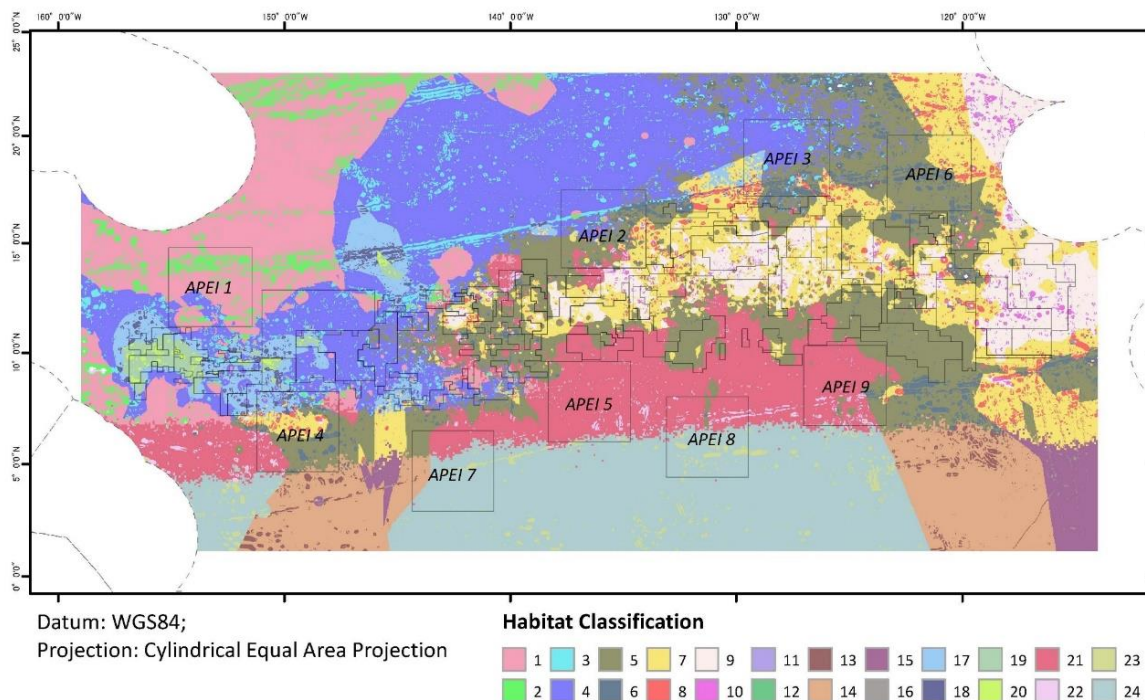
<sup>3</sup> Kirsty A. McQuaid y otros, “Using habitat classification to assess representativity of a protected area network in a large, data-poor area targeted for deep-sea mining”, *Frontiers in Marine Science*, vol. 7 (9 de diciembre de 2020), pág. 1066.

Figura I  
 Capas de datos para la topografía, el carbono orgánico particulado y la abundancia de nódulos utilizados en la modelización de la clasificación (de McQuaid y otros (2020), figura 4)



5. Los datos fueron incorporados en una nueva técnica de agrupación que dio como resultado 24 clases que representaban diferentes combinaciones de las tres variables ambientales (figura II). Las características de esas clases se presentan en el cuadro 1 del presente anexo.

Figura II  
**Diagrama de las 24 clases de hábitat finales en la zona de Clarion-Clipperton**  
**(con las nueve zonas de especial interés ambiental existentes mostradas como**  
**referencia) (basado en McQuaid y otros (2020))**



Cuadro 1  
**Resumen de las características, superficie y porcentaje de cobertura de cada clase**  
**de hábitat en el modelo**

Hábitat	Abundancia de nódulos	Flujo de carbono orgánico particulado	Topografía	Superficie (km <sup>2</sup> )	Superficie (%)
1	Muy baja	Bajo	Plana, con algunos pequeños accidentes topográficos	1 052 374	9,92
2	Muy baja	Bajo	Inclinada, con picos y valles más prominentes	218 987	2,07
3	Baja	Bajo	Inclinada, con picos y valles más prominentes	220 739	2,08
4	Baja	Bajo	Plana, con algunos pequeños accidentes topográficos	1 759 294	16,59
5	Baja	Medio	Plana, con algunos pequeños accidentes topográficos	1 468 301	13,85
6	Baja	Medio	Inclinada, con picos y valles más prominentes	245 334	2,31
7	Media	Medio	Plana, con algunos pequeños accidentes topográficos	958 727	9,04
8	Media	Medio	Inclinada, con picos y valles más prominentes	154 538	1,46
9	Alta	Medio	Plana, con algunos pequeños accidentes topográficos	555 026	5,23
10	Alta	Medio	Inclinada, con picos y valles más prominentes	53 771	0,51
11	Alta	Alto	Inclinada, con picos y valles más prominentes	1 009	0,01

<i>Hábitat</i>	<i>Abundancia de nódulos</i>	<i>Flujo de carbono orgánico particulado</i>	<i>Topografía</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Superficie (%)</i>
12	Alta	Alto	Plana, con algunos pequeños accidentes topográficos	649	0,01
13	Baja	Alto	Inclinada, con picos y valles más prominentes	55 868	0,53
14	Baja	Alto	Plana, con algunos pequeños accidentes topográficos	633 839	5,98
15	Media	Alto	Plana, con algunos pequeños accidentes topográficos	165 471	1,56
16	Media	Alto	Inclinada, con picos y valles más prominentes	9 031	0,09
17	Media	Bajo	Plana, con algunos pequeños accidentes topográficos	268 422	2,53
18	Media	Bajo	Inclinada, con picos y valles más prominentes	63 625	0,60
19	Alta	Bajo	Plana, con algunos pequeños accidentes topográficos	68 727	0,65
20	Alta	Bajo	Inclinada, con picos y valles más prominentes	17 345	0,16
21	Muy baja	Medio	Plana, con algunos pequeños accidentes topográficos	1 062 069	10,02
22	Muy baja	Medio	Inclinada, con picos y valles más prominentes	61 674	0,58
23	Muy baja	Alto	Inclinada, con picos y valles más prominentes	72 448	0,68
24	Muy baja	Alto	Plana, con algunos pequeños accidentes topográficos	1 437 057	13,55

*Nota:* Las áreas difieren ligeramente de las de McQuaid y otros (2020) debido a la diferente proyección cartográfica utilizada por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

6. Para cada clase de hábitat, se calculó la superficie contenida dentro de las nueve zonas de especial interés ambiental existentes, dentro de las áreas reservadas o sujetas a concesión actuales y fuera de las zonas de especial interés ambiental y de las áreas reservadas o sujetas a concesión (denominadas “otras áreas de la zona de Clarion-Clipperton”) dentro del modelo. En el cuadro 2 se expone el resultado.

Cuadro 2

**Cobertura de las 24 clases de hábitat dentro de las áreas sujetas a concesión/reservadas existentes, zonas de especial interés ambiental u otras zonas de la zona de Clarion-Clipperton (fuera de las zonas de especial interés ambiental/áreas sujetas a concesión/reservadas) y su índice de abundancia de nódulos modelado**

<i>Clase de hábitat</i>	<i>Superficie total (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Número de zonas de especial interés ambiental</i>	<i>Porcentaje en áreas sujetas a concesión o reservadas</i>	<i>Porcentaje en zonas de especial interés ambiental</i>	<i>Porcentaje en otras zonas de la zona de Clarion-Clipperton</i>	<i>Cobertura de nódulos</i>
1	1 142 505	6	4	11	86	Muy baja
2	240 740	4	3	15	82	Muy baja
3	241 329	5	10	11	79	Baja
4	1 928 272	7	13	8	79	Baja
5	1 557 203	8	31	18	51	Baja
6	264 740	8	10	28	62	Baja
7	1 019 185	6	41	9	50	Media
8	165 080	5	21	16	63	Media
9	593 231	2	62	0,4	38	Alta
10	57 997	2	53	1	46	Alta
11	1 125	0	21	0	79	Alta
12	714	0	49	0	51	Alta
13	56 480	5	0,04	1	99	Baja
14	636 650	4	0,06	3	97	Baja
15	166 478	0	1	0	99	Media
16	9 228	1	6	1	93	Media
17	280 487	5	35	8	57	Media
18	66 355	4	31	9	60	Media
19	70 899	1	69	0,3	30	Alta
20	17 923	1	57	0,2	43	Alta
21	1 086 811	6	12	36	52	Muy baja
22	63 133	7	13	37	50	Muy baja
23	72 864	5	0	23	77	Muy baja
24	1 443 516	5	0	13	87	Muy baja

7. Con respecto a las zonas de especial interés ambiental existentes, entre las 24 clases de hábitat:

- a) Diez son comunes (>10 % de superficie) en zonas de especial interés ambiental, y otras cuatro tienen >5 % de superficie dentro de zonas de especial interés ambiental;
- b) Tres están ausentes en zonas de especial interés ambiental (clases 11, 12 y 15);
- c) Seis están poco representadas en las zonas de especial interés ambiental, pero son comunes en áreas sujetas a concesión/reservadas (clases 9, 10, 11, 12, 19 y 20);
- d) Cuatro están poco representadas en zonas de especial interés ambiental y son poco comunes en áreas sujetas a concesión/reservadas pero comunes en otras áreas de la zona de Clarion-Clipperton (clases 13, 14, 15 y 16);

e) Seis clases de hábitat están representadas solo en una zona de especial interés ambiental, o no lo están en ninguna, (clases 11, 12, 15, 16, 19 y 20), lo que indica que su replicación es limitada en la red actual.

8. Las clases de hábitat 9, 10, 11, 12, 19 y 20 están especialmente subrepresentadas en la red existente de zonas de especial interés ambiental en relación con las áreas sujetas a concesión/reservadas. Esto es importante porque esas clases de hábitat, en particular las 9, 10, 19 y 20 (primordialmente ricas en nódulos), pueden estar expuestas a un mayor peligro por los efectos de las futuras actividades de explotación en la zona de Clarion-Clipperton. Además, la fauna asociada a los nódulos suele ser endémica (es decir, tiene una distribución muy localizada) y específica de los nódulos. Lograr una mejor representación de esas clases de hábitat es la principal justificación de la propuesta de establecer cuatro nuevas zonas de especial interés ambiental.

9. Las clases 11 y 12 se dan en zonas muy pequeñas, ya que suelen estar asociadas a montes submarinos y montículos. La inclusión de montes submarinos en zonas de especial interés ambiental se tiene ordinariamente en cuenta en el marco de los objetivos operacionales para las zonas de especial interés ambiental en el plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton y, debido a su pequeño tamaño, no se les asigna prioridad aquí<sup>4</sup>.

10. Aunque las clases 13, 14, 15 y 16 también están poco representadas en las zonas de especial interés ambiental, una elevada proporción de ellas se encuentra en otras áreas de la zona de Clarion-Clipperton (fuera de las zonas de especial interés ambiental/áreas sujetas a concesión/reservadas); Por lo tanto, son menos vulnerables en esta fase al impacto de posibles actividades de explotación.

11. Para mejorar la cobertura de las clases de hábitat de las zonas ricas en nódulos, así como para colmar las grandes lagunas espaciales de la red existente de zonas de especial interés ambiental, se proponen cuatro nuevas zonas de especial interés ambiental (figura III). Las coordenadas de las nuevas zonas de especial interés ambiental propuestas figuran en el apéndice I. La superficie de cada clase de hábitat incluida en las zonas de especial interés ambiental existentes y propuestas se indica en el apéndice II.

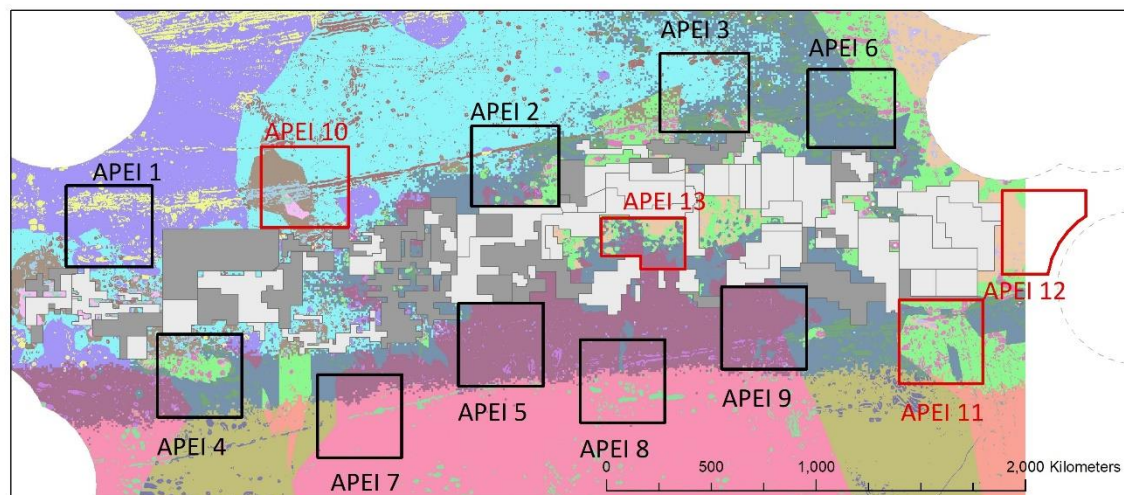
---

<sup>4</sup> Véase [ISBA/17/LTC/7](#), párr. 39.

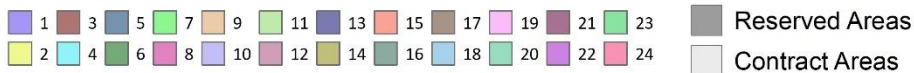


Figura III

**Mapa de la distribución de las clases de hábitat y ubicación de las zonas de especial interés ambiental existentes (polígonos negros) y de las nuevas zonas de especial interés ambiental propuestas (polígonos rojos)**



#### Habitat Classification



Datum: WGS84; Projection: Cylindrical Equal Area Projection

12. Las zonas de especial interés ambiental 10 y 11 están localizadas en forma alineada con las zonas de especial interés ambiental existentes para colmar las lagunas de cobertura espacial al noroeste y al sureste de la zona de Clarion-Clipperton y mejorar la probabilidad de conectividad entre las zonas de especial interés ambiental. Se trata de zonas de tamaño completo (160.000 km<sup>2</sup>).

13. Las zonas de especial interés ambiental 12 y 13 están localizadas en la región central de la zona de Clarion-Clipperton para aumentar la inclusión de las áreas ricas en nódulos y las comunidades de fauna asociadas en la red de zonas de especial interés ambiental. La zona de especial interés ambiental 12, situada al este de las actuales áreas sujetas a concesión, se configuró teniendo en cuenta los límites de las zonas económicas exclusivas. La zona de especial interés ambiental propuesta 13 se encuentra en la región central de la zona de Clarion-Clipperton y está rodeada de áreas sujetas a concesión y reservadas, lo que incide en su forma y tamaño.

14. Los beneficios de las zonas de especial interés ambiental propuestas corresponden principalmente a las clases de hábitat 9, 10, 15, 19 y 20, que incluyen las cuatro clases de objetivos clave que están especialmente subrepresentadas en las zonas de especial interés ambiental existentes en comparación con las áreas sujetas a concesión/reservadas (cuadro 3).



**Cuadro 3**  
**Beneficios representativos de cinco clases de hábitat derivados**  
**del establecimiento de las cuatro zonas de especial interés**  
**ambiental propuestas**

Clase de hábitat	Número de zonas de especial interés ambiental ahora/después	Zona 10		Zona 11		Zona 12		Zona 13	
		(km <sup>2</sup> )	(%)	(km <sup>2</sup> )	(%)	(km <sup>2</sup> )	(%)	(km <sup>2</sup> )	(%)
		160 000		160 000		126 740		87 000	
9	2/5			2 934	1,83	38 055 <sup>a</sup>	85,78	15 851	18,21
10	2/5			1 639	1,02	1 077 <sup>a</sup>	2,43	755	0,87
15	0/1			2 882	1,80				
19	1/2	5 733	3,58						
20	1/2	2 128	1,33						

*Nota:* El encabezamiento de la columna “Número de zonas de especial interés ambiental ahora/después” se refiere al número de esas zonas en que la clase de hábitat está actualmente representada dentro de la red existente (“ahora”) y el número en que la clase de hábitat estaría representada tras el establecimiento de las cuatro zonas propuestas (“después”). El porcentaje (“%”) se refiere a la zona de interés ambiental particular, no a la clase de hábitat.

<sup>a</sup> El modelo no se extiende hacia el este en toda la zona de especial interés ambiental. Las áreas presentadas aquí se basan en el resultado real del modelo, que cubre 44.363,51 km<sup>2</sup>.

15. Los beneficios de representatividad incluyen los siguientes:

a) Se incluyen grandes áreas de varias clases de hábitat (especialmente la clase de hábitat 9 y la mayoría de las demás con un tamaño de >1.000 km<sup>2</sup>);

b) Se mejora la replicación de las clases dentro de las zonas de especial interés ambiental (la clase de hábitat 15 se incluye en una zona de especial interés ambiental; todas las demás clases duplican el número de zonas de especial interés ambiental). Mientras que pequeñas porciones de las clases de hábitat rico en nódulos 9 y 10 se encuentran actualmente en otras zonas de especial interés ambiental, el establecimiento de las nuevas zonas 12 y 13 proporciona amplias zonas de esas clases con una separación este-oeste a lo largo del eje del cinturón de nódulos, lo que aumenta aún más la probabilidad de protección de las comunidades de fauna representativas;

c) En estas nuevas zonas de especial interés ambiental se incluyen otras clases de hábitat (véase el apéndice II). Cabe destacar que la proporción de clases de hábitat varía entre las zonas de especial interés ambiental propuestas 12 y 13. Esto pone de manifiesto la utilidad de las dos nuevas zonas propuestas para captar las diferencias de biodiversidad a escalas más localizadas en toda la zona de Clarion-Clipperton;

d) Aunque no se han incluido en el análisis de la clasificación bentónica, las zonas propuestas de especial interés ambiental 12 y 13 subyacen a las capas de aguas medias de la zona mínima de oxígeno. Dado que las zonas de especial interés ambiental existentes se encuentran fuera de la zona mínima de oxígeno del núcleo, es

posible que no representen ni protejan a la fauna pelágica de los impactos de la extracción minera (Perelman y otros, 2021)<sup>5</sup>.

16. Los beneficios de representatividad incluyen los siguientes:

a) Las zonas de especial interés ambiental están todas separadas por menos de 1.000 km;

b) Hay una clara mejora este-oeste con la adición de las zonas de especial interés ambiental 10 y 11. La zona de especial interés ambiental 10 salva la distancia anterior de casi 1.500 km entre las zonas 1 y 2, con distancias de 530 km y 560 km, respectivamente, entre la zona 10 y las zonas 1 y 2. La distancia entre las zonas 11 y 9 al oeste es de 440 km; c) Se ha mejorado la conexión norte-sur. La zona 12 permite potencialmente la conectividad entre el noreste de la zona de Clarion-Clipperton (zona 6 existente) y el sureste de la zona de Clarion-Clipperton (mediante el establecimiento de la nueva zona 11), con distancias de separación de 550 km y 230 km, respectivamente. La nueva zona 13 une múltiples zonas de especial interés ambiental en la parte central de la zona de Clarion-Clipperton, siendo la distancia entre las zonas de especial interés ambiental adyacentes existentes del orden de 250 a 450 km.

17. Cabe señalar, en el contexto de los posibles beneficios mencionados, que:

a) El uso de variables ambientales como sustitutos de las comunidades de fauna podría no dar resultados perfectos. Sin embargo, las variables ambientales seleccionadas han demostrado ser biológicamente significativas y las técnicas de clasificación están bien asentadas en la literatura científica. No obstante, se recomienda encarecidamente que se siga utilizando la comprobación sobre el terreno para validar las nuevas zonas de especial interés ambiental, así como las ya existentes;

b) El tamaño de las zonas de especial interés ambiental 12 y 13 es inferior al especificado como parte de los criterios de diseño originales del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton. Los resultados del taller sobre las aguas profundas de la zona de Clarion-Clipperton corroboraron la recomendación original de que el tamaño del núcleo de cada zona de especial interés ambiental fuese de 200 km por 200 km para mantener las poblaciones (véase la página 28 del informe del taller). Esto se ha mantenido en las dos nuevas zonas, pero no se ha cumplido totalmente la especificación de que el núcleo esté rodeado por una zona de amortiguación adicional de 100 km de anchura, para reducir el riesgo de impacto de una explotación minera adyacente. Sin embargo, según el asesoramiento científico de expertos, la protección de las comunidades representativas de esta región central de la zona de Clarion-Clipperton es más importante que el mantenimiento de la superficie íntegra de la zona de especial interés ambiental.

---

<sup>5</sup> Jessica N. Perelman y otros, “Mesopelagic scattering layer behaviors across the Clarion-Clipperton Zone: implications for deep-sea mining”, *Frontiers in Marine Science*, vol. 8 (10 de mayo de 2021), pág. 492.

## Apéndice I

### Coordenadas de los puntos de inflexión de las nuevas zonas de especial interés ambiental propuestas

<i>Núm. de zona de especial interés ambiental</i>	<i>Punto de inflexión</i>	<i>Longitud (O)</i>	<i>Latitud (N)</i>
10	1	-143,02903562	16,51540244
	2	-143,03569098	12,90819823
	3	-146,76934701	12,92150894
	4	-146,76934701	16,51540244
11	1	-119,41500000	9,75000000
	2	-115,82173886	9,75000000
	3	-115,82173886	6,09797525
	4	-119,41500000	6,09797525
12	1	-115,00000000	14,55973692
	2	-111,40673887	14,55973692
	3	-111,40673887	13,42341576
	4	-111,69237261	13,22552848
	5	-111,70006678	13,22006580
	6	-111,70764414	13,21444879
	7	-111,71510144	13,20867985
	8	-111,72243554	13,20276144
	9	-111,72805527	13,19805427
	10	-111,73359705	13,19325935
	11	-111,73905948	13,18837788
	12	-111,74444113	13,18341115
	13	-111,74529520	13,18261015
	14	-111,75433034	13,17389966
	15	-112,17153125	12,75946259
	16	-112,17803583	12,75285234
	17	-112,18440180	12,74611347
	18	-112,19062652	12,73924880
	19	-112,19670745	12,73226116
	20	-112,19870198	12,72985098
	21	-112,19937819	12,72904101
	22	-112,20067299	12,72751926
	23	-112,20352212	12,72409647
	24	-112,20746902	12,71937727
	25	-112,21405850	12,71107310
	26	-112,22044878	12,70262037
	27	-112,22663640	12,69402367
	28	-112,56221479	12,21499694
	29	-112,56735339	12,20748540
	30	-112,56935049	12,20438235
	31	-112,57231324	12,19985801

<i>Núm. de zona de especial interés ambiental</i>	<i>Punto de inflexión</i>	<i>Longitud (O)</i>	<i>Latitud (N)</i>
	32	-112,57430346	12,19675077
	33	-112,57717256	12,19217014
	34	-112,57913822	12,18904695
	35	-112,58380799	12,18124520
	36	-112,58911951	12,17190996
	37	-112,59420459	12,16245356
	38	-112,59906042	12,15288130
	39	-112,60368428	12,14319857
	40	-112,84799418	11,61434722
	41	-112,85165849	11,60618591
	42	-112,85515842	11,59795480
	43	-112,85849262	11,58965713
	44	-112,86165982	11,58129613
	45	-112,86528725	11,57104003
	46	-112,86866345	11,56070089
	47	-112,87178648	11,55028471
	48	-112,87465458	11,53979750
	49	-113,02085257	10,97740552
	50	-113,02298127	10,96885631
	51	-113,02494094	10,96026774
	52	-113,02673084	10,95164307
	53	-113,02835032	10,94298557
	54	-113,03013487	10,93211755
	55	-113,03165091	10,92120978
	56	-113,03289760	10,91026875
	57	-113,03387420	10,89930094
	58	-113,03740133	10,85321114
	59	-115,00000000	10,85321114
	60	-115,00000000	14,55973692
13	1	-128,58333300	13,33333300
	2	-128,58333300	11,08330000
	3	-130,50000000	11,08330000
	4	-130,50000000	11,66667552
	5	-132,17659413	11,66666700
	6	-132,17659414	13,33333300

Apéndice II

Clases de hábitat, por superficie ocupada en las zonas de especial interés ambiental existentes y propuestas

Habitat Classes	Total Area (sq.km)	APEI 01		APEI 02		APEI 03		APEI 04		APEI 05		APEI 06		APEI 07		APEI 08		APEI 09		APEI 10		APEI 11		APEI 12		APEI 13			
		(sq.km)	(%)	(sq.km)	(%)	(sq.km)	(%)	(sq.km)	(%)	(sq.km)	(%)	(sq.km)	(%)	(sq.km)	(%)	(sq.km)	(%)	(sq.km)	(%)	(sq.km)	(%)	(sq.km)	(%)	(sq.km)	(%)	(sq.km)	(%)	(sq.km)	(%)
1	1052374.43	106,796.17	67.10%	2,006.60	1.26%	0.00	0.00%	4,540.17	2.85%	861.48	0.54%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	79.46	0.05%	93.88	0.06%	4,542.28	2.83%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
2	218987.72	31,568.26	19.83%	971.31	0.61%	0.00	0.00%	869.93	0.55%	38.14	0.02%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	650.02	0.41%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
3	220739.40	2,417.95	1.52%	7,347.82	4.60%	10,856.93	6.80%	2,994.22	1.88%	0.00	0.00%	81.96	0.05%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	9,869.87	6.16%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
4	1759294.40	18,389.11	11.55%	52,234.71	32.72%	68,430.56	42.87%	6,987.64	4.38%	81.97	0.05%	1,422.37	0.92%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	81.97	0.05%	73,358.74	45.77%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
5	1468301.90	0.00	0.00%	50,475.38	31.61%	34,211.08	21.43%	49,657.43	31.14%	4,293.87	2.68%	88,894.48	57.78%	11,105.64	6.97%	3,284.58	2.06%	27,903.26	17.49%	0.00	0.00%	25,805.39	16.13%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	26,442.53	30.37%
6	245334.76	0.00	0.00%	12,144.21	7.61%	18,781.95	11.77%	12,308.12	7.72%	325.67	0.20%	21,555.12	14.01%	4.94	0.00%	262.78	0.17%	2,881.52	1.81%	0.00	0.00%	9,178.03	5.74%	0.00	0.00%	827.05	0.95%		
7	958727.06	0.00	0.00%	16,035.52	10.04%	11,680.96	7.32%	25,649.83	16.08%	181.29	0.11%	35,465.69	23.05%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	764.92	0.48%	0.00	0.00%	86,214.37	53.88%	4,898.61	11.04%	16,273.98	18.69%		
8	154538.00	0.00	0.00%	3,069.69	1.92%	7,251.26	4.54%	8,430.98	5.29%	0.00	0.00%	5,835.37	3.79%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	281.47	0.18%	0.00	0.00%	22,512.31	14.07%	332.93	0.75%	526.88	0.61%		
9	555026.17	0.00	0.00%	2,196.57	1.38%	0.00	0.00%	370.50	0.23%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2,933.57	1.83%	38,054.87	85.78%	15,851.16	18.21%				
10	53771.18	0.00	0.00%	406.24	0.25%	0.00	0.00%	200.94	0.13%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1,638.88	1.02%	1,077.10	2.43%	754.79	0.87%		
11	1009.06	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
12	649.75	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
13	55868.94	0.00	0.00%	0.00	0.00%	57.51	0.04%	198.48	0.12%	0.00	0.00%	185.78	0.12%	322.98	0.20%	7.89	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2,119.20	1.32%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
14	63839.97	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	4,100.52	2.57%	0.00	0.00%	156.70	0.10%	14,567.04	9.15%	31.56	0.02%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	5,962.95	3.73%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
15	165471.29	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2,882.19	1.80%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
16	9031.46	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	81.37	0.05%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	438.93	0.27%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
17	268422.86	0.00	0.00%	598.35	0.37%	7,341.71	4.60%	12,899.53	8.09%	5.85	0.00%	136.29	0.09%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	51,175.40	31.93%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
18	63625.86	0.00	0.00%	13.92	0.01%	1,008.49	0.63%	4,849.53	3.04%	0.00	0.00%	23.30	0.02%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	12,792.60	7.98%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
19	68727.35	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	233.58	0.15%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	5,733.09	3.58%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
20	17345.10	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	43.22	0.03%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2,127.95	1.33%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
21	1062069.16	0.00	0.00%	10,255.67	6.42%	0.00	0.00%	21,923.55	13.75%	142,495.38	88.77%	0.00	0.00%	29,778.07	18.70%	54,966.80	34.52%	119,118.14	74.66%	0.00	0.00%	311.41	0.19%	0.00	0.00%	25,724.03	29.55%		
22	61674.52	0.00	0.00%	1,901.49	1.19%	0.00	0.00%	2,844.36	1.78%	5,028.94	3.13%	0.00	0.00%	187.83	0.12%	5,955.34	3.74%	6,834.16	4.28%	17.10	0.01%	4.87	0.00%	0.00	0.00%	659.45	0.76%		
23	72448.50	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	86.32	0.05%	1,039.78	0.65%	0.00	0.00%	3,209.22	2.02%	11,906.28	7.48%	330.19	0.21%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
24	1437057.24	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	279.02	0.17%	6,164.99	3.84%	0.00	0.00%	100,050.16	62.84%	82,726.05	51.96%	1,256.74	0.79%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
Total	10604336.09	159,171.48	100.00%	159,657.49	100.00%	159,620.47	100.00%	159,467.98	100.00%	160,517.36	100.00%	153,838.43	100.00%	159,225.89	100.00%	159,220.75	100.00%	159,546.23	100.00%	160,267.04	100.00%	160,002.10	100.00%	44,363.51	100.00%	87,059.88	100.00%		

Existed Habitat Classes  
No Habitat Classes

Nota: Los porcentajes representan la superficie ocupada por cada clase de hábitat como proporción del tamaño de cada zona existente y propuesta de especial interés ambiental. Las cifras de la columna “Superficie total” (segunda desde la izquierda) representan la superficie total ocupada por cada clase de hábitat dentro de toda la zona de Clarion-Clipperton.



## Consejo

Distr. general  
23 de agosto de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 19 a 23 de julio de 2021\*

Tema 12 del programa

**Proyecto de reglamento sobre explotación  
de recursos minerales en la Zona**

## **Situación del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona y propuesta de hoja de ruta para 2022 y 2023**

### **Informe del Secretario General**

#### **I. Introducción**

1. El Consejo está examinando el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/25/C/WP.1](#)), que preparó la Comisión Jurídica y Técnica y se presentó al Consejo en 2019 tras un proceso iterativo de elaboración y consulta iniciado en 2011 a raíz de la solicitud de la delegación de Fiji de que el Consejo comenzara a estudiar un reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/17/C/22](#)). En el anexo I se enumeran las principales medidas adoptadas entre 2011 y 2019 para preparar el proyecto de reglamento. En el anexo II se ofrece una lista completa de los documentos, informes y estudios pertinentes relacionados con la preparación del proyecto de reglamento.

2. En julio de 2020 la Comisión había preparado un reglamento completo, que se había presentado al Consejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, párrafo 2 f), de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Consejo está examinando dicho proyecto de reglamento. La Comisión también ha preparado el proyecto de diez normas y directrices para apoyar la aplicación del futuro reglamento. Debido a la imposibilidad de celebrar reuniones presenciales desde febrero de 2020, el Consejo no ha podido avanzar en el examen del proyecto de reglamento. El objetivo del presente informe es exponer a grandes rasgos una propuesta de hoja de ruta y plan de trabajo del Consejo para 2022 y 2023, con miras a que el proyecto de reglamento y las normas y directrices de la fase I conexas se hayan adoptado en julio de 2023.

---

\* Nuevas fechas de las reuniones presenciales programadas inicialmente para julio de 2020.



## II. Examen del proceso de elaboración desde 2017 hasta febrero de 2020

3. En el 23<sup>er</sup> período de sesiones, que tuvo lugar en 2017, el Consejo acordó los plazos para la adopción y aprobación del proyecto de reglamento antes del fin de julio de 2020<sup>1</sup>. En el mismo período de sesiones, la Asamblea hizo suyo un calendario de reuniones revisado para 2018, 2019 y 2020, diseñado para que la Comisión y el Consejo pudieran presentar el reglamento en cumplimiento con la hoja de ruta. El calendario de reuniones revisado preveía que la Comisión celebrara dos reuniones anuales de dos semanas de duración cada una, y el Consejo, dos reuniones anuales de una semana cada una<sup>2</sup>.

4. De conformidad con el calendario de reuniones revisado, la Comisión y el Consejo trabajaron en paralelo en el proyecto de reglamento durante 2018 y 2019. En el 24<sup>o</sup> período de sesiones, que tuvo lugar en 2018, el Consejo reiteró su opinión de que el proyecto de reglamento debía aprobarse de manera urgente, encomió a la Comisión por la considerable labor realizada y la alentó a que continuara esa labor en sus reuniones de 2019<sup>3</sup>. El Consejo también proporcionó a la Comisión observaciones sobre el proyecto de texto reglamentario en estudio<sup>4</sup> e inició un proceso de consultas para que todos los interesados pudieran presentar observaciones específicas por escrito a fin de someterlas al examen de la Comisión<sup>5</sup>. La Comisión consideró esas observaciones y ultimó sus recomendaciones sobre el proyecto de reglamento en las reuniones que celebró durante la primera parte del 25<sup>o</sup> período de sesiones<sup>6</sup>.

5. Uno de los principales resultados de la consulta realizada a los interesados en 2019 fue que muchos de ellos convinieron en que las normas y directrices de aplicación del proyecto de reglamento debían elaborarse en paralelo al texto reglamentario. Los interesados también abogaron por que las normas y directrices críticas de la fase 1 estuvieran en vigor cuando se adoptara el reglamento. Esa cuestión revestía tal importancia que se presentó al Consejo un informe separado en el que se proponía una lista de las normas y directrices que debían elaborarse con carácter prioritario<sup>7</sup>. A fin de facilitar aún más la labor de la Comisión y el Consejo, en abril de 2019 se celebró en Pretoria un taller internacional sobre la elaboración de normas y directrices (entre las partes primera y segunda del 25<sup>o</sup> período de sesiones)<sup>8</sup>.

6. En la segunda parte del 25<sup>o</sup> período de sesiones, el Consejo examinó el informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica, que incorporaba recomendaciones para la elaboración de normas y directrices, incluida la lista de documentos que debían prepararse en la fase 1<sup>9</sup>. El Consejo mantuvo un debate sobre el proyecto de reglamento y adoptó una decisión en la que, entre otras cosas, expresó

<sup>1</sup> ISBA/23/C/13, anexo.

<sup>2</sup> A propuesta de los Países Bajos, el Consejo decidió que la primera parte del período de sesiones del Consejo se celebrara antes de las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica, y que la segunda parte tuviera lugar después de las reuniones de la Comisión. Para dar respuesta a las inquietudes de algunas delegaciones respecto del limitado apoyo financiero disponible para que los países en desarrollo asistieran a reuniones adicionales del Consejo, se estableció un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para respaldar la participación de los Estados en desarrollo miembros del Consejo.

<sup>3</sup> ISBA/24/C/8/Add.1, párr. 7.

<sup>4</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>5</sup> Las principales cuestiones temáticas planteadas en las comunicaciones escritas se resumieron en el documento ISBA/25/C/2.

<sup>6</sup> El proyecto de reglamento figura en el documento ISBA/25/C/WP.1. La Comisión presentó una nota explicativa en el documento ISBA/25/C/18.

<sup>7</sup> ISBA/25/C/3, anexo.

<sup>8</sup> Véase [www.isa.org.jm/event/workshop-development-standards-and-guidelines-mining-code](http://www.isa.org.jm/event/workshop-development-standards-and-guidelines-mining-code).

<sup>9</sup> ISBA/25/C/19/Add.1, párrs. 20 a 22 y anexo.

su intención de asegurar la elaboración completa y oportuna del proyecto de reglamento, teniendo presente que las normas y directrices necesarias debían elaborarse antes de que el reglamento se aprobara, y solicitó a la Comisión que emprendiera la labor relativa a las normas y directrices con carácter prioritario<sup>10</sup>. El Consejo decidió también que podrían enviarse a la secretaría, hasta el 15 de octubre de 2019, observaciones adicionales por escrito sobre el proyecto de reglamento, incluidas sugerencias concretas de redacción, y solicitó a la secretaría que preparara una recopilación de las propuestas y observaciones enviadas por los miembros del Consejo y una recopilación de las propuestas y observaciones de otros Estados miembros de la Autoridad, observadores y demás interesados, para su examen por el Consejo en 2020, durante su 26º período de sesiones<sup>11</sup>.

7. La primera parte del 26º período de sesiones del Consejo se celebró en febrero de 2020. El Consejo reanudó su examen del proyecto de reglamento, que había iniciado en su 25º período de sesiones, y estudió las partes IV, V y VI del proyecto y sus anexos conexos IV, VII y VIII. El Consejo también adoptó una decisión relativa a los métodos de trabajo para promover el examen del proyecto de reglamento<sup>12</sup>, en la que decidió establecer tres grupos de trabajo oficiosos sobre cuestiones temáticas, cada uno de los cuales estaría dirigido por un facilitador, además del grupo de trabajo oficioso de composición abierta respecto de la elaboración y negociación de las disposiciones financieras de un contrato, que ya se había constituido<sup>13</sup>. Esos nuevos grupos son los siguientes:

- a) Grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino, facilitado por Raijeli Taga (Fiji);
- b) Grupo de trabajo oficioso sobre inspección, cumplimiento y ejecución, facilitado por Janet Omolegho Olisa (Nigeria);
- c) Grupo de trabajo oficioso sobre cuestiones institucionales (incluidas la función y las responsabilidades de los diversos órganos de la Autoridad, los plazos, el recurso a expertos independientes y la participación de los interesados), que será facilitado por una persona designada por el Grupo de América Latina y el Caribe.

8. El Consejo solicitó a los facilitadores que informaran sobre los progresos de su labor durante la siguiente sesión del Consejo, que se celebraría en julio de 2020.

### III. Proceso desde marzo de 2020

9. Desde febrero de 2020 el Consejo no ha podido celebrar reuniones presenciales, por lo que no se ha avanzado en ninguno de los grupos de trabajo oficiosos de reciente creación. En relación con la labor del grupo de trabajo oficioso de composición abierta respecto de la elaboración y negociación de las disposiciones financieras de un contrato, los días 9, 11 y 12 de junio y el 28 de octubre de 2020 tuvo lugar una serie de seminarios web oficiosos en los que se presentaron la metodología y los resultados de los estudios relativos al análisis comparativo de los aspectos financieros de la explotación minera de los fondos marinos y la explotación minera terrestre solicitado por el Consejo.

<sup>10</sup> [ISBA/25/C/37](#).

<sup>11</sup> Todas las observaciones y propuestas presentadas se pueden consultar en el sitio web de la Autoridad. En el documento [ISBA/26/C/2](#) figura un resumen de los principales elementos temáticos que contienen las observaciones. En el documento [ISBA/26/C/CRP.1](#) se presenta una recopilación de las sugerencias de redacción específicas hechas por miembros del Consejo.

<sup>12</sup> [ISBA/26/C/11](#).

<sup>13</sup> El grupo de trabajo de composición abierta está presidido por Olav Myklebust (Noruega). Hasta el momento ha celebrado cuatro reuniones.



10. Además, la secretaría pudo seguir preparando estudios e informes relativos al proyecto de reglamento, según lo solicitado respectivamente por la Comisión y el Consejo. Dichos estudios e informes versaban sobre: a) las cuestiones relacionadas con los seguros; b) el fondo de indemnización ambiental; c) las competencias de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Organización Marítima Internacional; d) la garantía de desempeño ambiental; e) el seguimiento a distancia en el contexto de las inspecciones; f) los posibles efectos para los productores terrestres; y g) la aplicación de los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo a las actividades realizadas en la Zona.

11. En lo tocante a las normas y directrices de la fase 1, en 2020 y 2021 la Comisión celebró reuniones a distancia y elaboró el proyecto de las normas y directrices siguientes, que transmitió a los interesados para recabar sus observaciones: a) directrices sobre la preparación y evaluación de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la explotación; b) norma y directrices sobre el desarrollo y la aplicación de sistemas de gestión ambiental; c) norma y directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental; d) directrices para el establecimiento de datos ambientales de referencia; e) norma y directrices para el proceso de evaluación del impacto ambiental; f) directrices para la preparación de declaraciones de impacto ambiental; g) directrices para la preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales; h) directrices sobre instrumentos y técnicas para la detección de amenazas y la evaluación de riesgos; i) norma y directrices para la gestión y explotación seguras de los buques e instalaciones de minería; y j) norma y directrices para la preparación y aplicación de planes de contingencia y respuesta de emergencia. La Comisión examinará las observaciones de los interesados y concluirá su estudio de las normas y directrices de la fase 1 en septiembre de 2021.

#### IV. Propuesta de hoja de ruta para 2022 y 2023

12. En una carta de fecha 25 de junio de 2021, el Presidente de Nauru notificó al Consejo la intención de Nauru Ocean Resources Inc., una entidad nauruana patrocinada por Nauru, de presentar una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para explotación en la Zona<sup>14</sup>. La sección 1, párrafo 15 b), del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 dispone que, en esos casos, el Consejo elaborará las normas, reglamentos y procedimientos que sean necesarios para facilitar la aprobación de planes de trabajo para explotación en la Zona dentro de los dos años siguientes a la solicitud<sup>15</sup>.

13. A fin de que ese plazo pueda cumplirse y de que el Consejo adopte un marco regulatorio sólido y holístico a más tardar el 9 de julio de 2023, es evidente que el Consejo ha de dedicar más tiempo y recursos financieros a acelerar la labor relativa al proyecto de reglamento.

14. Por lo tanto, como medida preliminar se sugiere que el Consejo amplíe de una a tres semanas la duración de las dos partes del 27º período de sesiones, previsto para 2022, y que centre las reuniones de dicho período principalmente en el proyecto de reglamento. Como ya se acordó, gran parte de la labor se realizará en grupos de trabajo oficiosos, sin reuniones paralelas. De no utilizarse el presupuesto global de los servicios de conferencias para el ejercicio económico 2021-2022, podría considerarse la posibilidad de celebrar una tercera parte del período de sesiones del

<sup>14</sup> ISBA/26/C/38, anexo I, apéndice.

<sup>15</sup> Dado que la fecha efectiva de la solicitud es el 9 de julio de 2021 (ISBA/26/C/38, anexo II), el reglamento deberá adoptarse a más tardar el 9 de julio de 2023.

Consejo de 2022. En el anexo III se presenta una propuesta de calendario de reuniones para 2022.

15. Se prevé que el volumen de trabajo de la Comisión será menor en 2022 que en 2021, puesto que la Comisión ha finalizado su labor relativa a las normas y directrices de la fase 1, en cumplimiento de lo indicado por el Consejo. Además, está previsto que tanto la Comisión como el Comité de Finanzas adopten en adelante un formato de reunión híbrida, con una combinación de reuniones virtuales y presenciales, con lo que se reducirán los gastos de viaje. Ambos órganos se reunieron de forma virtual a lo largo de 2020 y 2021 y llevaron a término su labor prevista con eficiencia. Aunque los miembros se manifestaron claramente a favor de mantener las reuniones presenciales, se observó que la posibilidad de estudiar y debatir los temas del programa por adelantado de forma virtual aumentaba la eficiencia y podía reducir, si bien no eliminar por completo, la necesidad de reuniones presenciales.

16. El presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022 se basa en la hipótesis de celebrar ocho semanas (42 días) de reuniones con servicios completos, distribuidas, en principio, de la siguiente manera: Asamblea: 5 días; Consejo: 12 días; Comisión: 20 días; y Comité de Finanzas: 5 días. Dentro de este límite general, los días de reunión pueden reasignarse entre los distintos órganos. Así, algunos de los días asignados a la Comisión podrían asignarse al Consejo en 2022 sin repercusiones financieras. La planificación no tiene en cuenta las reuniones de los grupos de trabajo oficiosos, que pueden no requerir servicios completos.

17. Para 2023, el calendario de reuniones está sujeto a examen en el contexto de la propuesta presupuestaria para el próximo ejercicio económico, que se formulará en el primer trimestre de 2022, si bien resulta evidente que deberá incluir recursos adicionales suficientes para elaborar el marco regulatorio de las actividades realizadas en la Zona.

18. Es probable que también se necesiten recursos adicionales para que el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias respalde la participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones adicionales del Consejo. En el caso de que en 2022 el período de sesiones del Consejo se dividiera en tres partes, las necesidades adicionales estimadas para el fondo serían del orden de 130.000 dólares.

## V. Capacidad de la secretaría

19. Además de aumentar la duración de las reuniones con el fin de que los miembros del Consejo dispongan de tiempo suficiente para examinar el proyecto de reglamento, la secretaría también tendrá que incrementar su capacidad de apoyar a los Estados miembros y desempeñar las funciones regulatorias adecuadas.

20. El Secretario General ya ha adoptado medidas para aumentar la capacidad de la secretaría de desempeñar las funciones regulatorias que se esperan de ella de conformidad con el proyecto de reglamento. La primera medida fue crear la Dependencia de Gestión de Contratos en 2017. Desde entonces, la Dependencia ha evolucionado hasta convertirse en la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria, creada por el Secretario General en agosto de 2021. En principio, las funciones y responsabilidades de la Dependencia abarcarán la tramitación de solicitudes de aprobación de planes de trabajo para exploración y explotación, la supervisión de las actividades de los contratistas, la tramitación de los informes, los datos y la información presentados por los contratistas, la presentación de informes a la Comisión y al Consejo, y la contribución a la publicación sistemática y la revisión continua de normas y directrices. En última instancia, se prevé que

también gestionará el mecanismo de inspección, que es un requisito fundamental del proyecto de reglamento y está previsto en el artículo 162, párrafo 2 z), y en el artículo 165, párrafo 2 m), de la Convención. Dicho mecanismo no existe todavía, pero la Comisión ha empezado a estudiar el alcance y las funciones que habría de tener.

21. Además de potenciar la mayor capacidad de la secretaría, es evidente que, para cumplir el calendario acelerado a fin de ultimar el proyecto de reglamento a más tardar el 9 de julio de 2023, se deberá contar con más apoyo jurídico de expertos para que el proyecto de reglamento y las normas y directrices de apoyo conformen un marco regulatorio holístico y sólido.

## Anexo I

### Cronograma de la elaboración del marco regulatorio entre 2011 y 2020

<b>2011</b>	
Julio	Fiji emitió una declaración en la que solicitó al Consejo que comenzara a estudiar el reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona ( <a href="#">ISBA/17/C/22</a> ), y el Consejo pidió a la secretaría que preparara un plan de trabajo estratégico para la formulación de un reglamento sobre explotación de minerales de los fondos marinos en la Zona
<b>2012</b>	
Julio	El Consejo examinó el informe del Secretario General sobre el plan de trabajo para la formulación del reglamento sobre explotación de nódulos polimetálicos en la Zona ( <a href="#">ISBA/18/C/4</a> )
<b>2013</b>	
Julio	<p>La Comisión debatió cuestiones relacionadas con la propuesta de reglamento sobre explotación de nódulos polimetálicos en la Zona. Los miembros de la Comisión reconocieron la labor de la secretaría a la hora de elaborar el estudio técnico núm. 11 de la ISA, dedicado a la elaboración de un marco regulatorio para la explotación de nódulos polimetálicos en la Zona. La Comisión consideró que el proyecto de plan estratégico que figuraba en el capítulo 10 del estudio proporcionaba una indicación útil de la forma en que la Autoridad podía proceder para elaborar el marco regulatorio. La Comisión hizo suya la sugerencia de que se prepararan estudios de antecedentes y se realizara un sondeo entre los interesados (<a href="#">ISBA/19/C/14</a>)</p> <p>El Consejo encomió y tomó nota del informe del Secretario General sobre la elaboración de un código de explotación de nódulos polimetálicos en la Zona y convino en que deberían realizarse más estudios en profundidad. También se alentó a la Comisión Jurídica y Técnica a que examinara esas cuestiones mientras continuaba su labor de redacción del código de minería (<a href="#">ISBA/19/C/18</a>)</p>
<b>2014</b>	
Febrero	La Comisión examinó un estudio técnico detallado sobre la elaboración de un régimen financiero para la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos ( <a href="#">ISBA/20/C/20</a> )
Marzo	La secretaría llevó a cabo una encuesta entre los interesados con el objeto de recabar de los miembros de la Autoridad y otros interesados información pertinente para la elaboración de un marco regulatorio para la explotación de los recursos minerales en la Zona ( <a href="#">ISBA/20/C/20</a> )
Julio	<p>La Comisión analizó las respuestas de los interesados a la encuesta y pidió a la secretaría que elaborara un posible proyecto de marco del reglamento sobre explotación (<a href="#">ISBA/20/C/20</a>)</p> <p>El Consejo solicitó a la Comisión que prosiguiera su labor sobre el reglamento relativo a la explotación como cuestión prioritaria, y que transmitiera a todos los miembros de la Autoridad y a todos los interesados un proyecto de marco para reglamentar la explotación tan pronto como fuera posible tras su reunión de febrero de 2015 (<a href="#">ISBA/20/C/31</a>)</p>

<b>2015</b>	
Febrero	La Comisión decidió distribuir a todos los interesados un proyecto de marco de explotación, juntamente con un resumen de las cuestiones de alto nivel que eran objeto de examen. Además, la Comisión convino en distribuir un proyecto de plan de acción derivado del proyecto de marco regulatorio. La Comisión estuvo de acuerdo en presentar al Consejo en julio de 2015 un informe actualizado, incluidos un proyecto de marco y un plan de acción revisados tras recibir las respuestas de los interesados en relación con el informe sobre el marco, juntamente con un resumen de los ámbitos de acción prioritarios (ISBA/21/C/16)
Junio	Se celebró en Singapur un taller con los interesados relativo al proyecto de marco y a un mecanismo de pago (véase el documento informativo 04/2015)
Julio	La Comisión examinó las respuestas de los interesados al proyecto de marco, las cuestiones de alto nivel y el plan de acción sugeridos y distribuyó un proyecto de marco y plan de acción revisados, teniendo en cuenta las observaciones importantes de los interesados (ISBA/21/C/16)
	El Consejo tomó nota con aprecio de la labor de la Comisión relativa al marco para el reglamento de explotación, solicitó a la Comisión que continuara su labor sobre el reglamento de explotación con carácter prioritario e hizo suya la lista de la Comisión de productos prioritarios para la elaboración del código de explotación en los 12 a 18 meses siguientes, contenida en el anexo III del informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica (ISBA/21/C/20)
<b>2016</b>	
Julio	La Comisión emitió un informe con el primer proyecto de reglamento y las cláusulas contractuales tipo sobre explotación para someterlos a consulta entre los interesados <sup>1</sup>
<b>2017</b>	
Febrero	La Comisión examinó un informe preparado por la secretaría en el que figuraba una sinopsis de las comunicaciones presentadas por los interesados sobre el borrador de trabajo y continuó su examen del proyecto de reglamento (ISBA/23/C/13)
De marzo a julio	Se celebraron varios talleres técnicos y seminarios en relación con el proyecto de reglamento
Agosto	La Comisión preparó una versión revisada del proyecto de reglamento e invitó a los interesados a formular observaciones al respecto (ISBA/23/LTC/CRP.3)
<b>2018</b>	
Marzo	Tras la consulta a los interesados, la Comisión examinó una versión revisada del proyecto de reglamento, incluidas las disposiciones sugeridas por los grupos de trabajo. Solicitó a la secretaría que incorporara sus sugerencias y observaciones en el documento y que preparara una nueva versión revisada (ISBA/24/C/9)
Julio	La Comisión emitió una nueva versión revisada del proyecto de reglamento (ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1)
	En respuesta a la Comisión, el Consejo formuló observaciones sobre la versión revisada del proyecto de reglamento y la sometió a consulta entre los interesados (ISBA/24/C/8/Add.1, anexo I)

<sup>1</sup> Se puede consultar en [https://isa.org.jm/files/documents/EN/Regs/DraftExpl/Draft\\_ExplReg\\_SCT.pdf](https://isa.org.jm/files/documents/EN/Regs/DraftExpl/Draft_ExplReg_SCT.pdf).

Diciembre	La secretaría publicó una nota con una sinopsis de las observaciones de los interesados sobre el proyecto de reglamento ( <a href="#">ISBA/25/C/2</a> )
<b>2019</b>	
Marzo	La Comisión presentó al Consejo sus recomendaciones finales sobre el proyecto de reglamento tras la consulta entre los interesados ( <a href="#">ISBA/25/C/WP.1</a> )
Julio	El Consejo estudió el proyecto de reglamento que figuraba en el documento <a href="#">ISBA/25/C/WP.1</a> , junto con una nota explicativa de la Comisión ( <a href="#">ISBA/25/C/18</a> ). El Consejo invitó a los interesados a enviar observaciones adicionales a más tardar en octubre de 2019 ( <a href="#">ISBA/26/C/2</a> )
<b>2020</b>	
Febrero	El Consejo estudió las observaciones de los interesados y las sugerencias de redacción y convino en establecer tres grupos de trabajo officiosos dedicados a las cuestiones temáticas restantes ( <a href="#">ISBA/26/C/11</a> )

## Anexo II

### Lista de documentos, informes y estudios pertinentes relacionados con el proyecto de reglamento\*

#### Proyectos de reglamento y de artículos

- Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona, preparado por la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/25/C/WP.1](#))
- Nota de la secretaría sobre el proyecto de artículo 30 y el proyecto de anexo VI del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/26/C/17](#))

#### Proyectos de normas y de directrices

- Proyecto de directrices sobre la preparación y evaluación de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la explotación
- Proyecto de norma y de directrices sobre el desarrollo y la aplicación de sistemas de gestión ambiental
- Proyecto de norma y de directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental
- Proyecto de directrices para el establecimiento de datos ambientales de referencia
- Proyecto de norma y de directrices para el proceso de evaluación del impacto ambiental
- Proyecto de directrices para la preparación de declaraciones de impacto ambiental
- Proyecto de directrices para la preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales
- Proyecto de directrices sobre instrumentos y técnicas para la detección de amenazas y la evaluación de riesgos
- Proyecto de norma y de directrices para la gestión y explotación seguras de los buques e instalaciones de minería
- Proyecto de norma y de directrices para la preparación y aplicación de planes de contingencia y respuesta de emergencia

#### Otros documentos

2020

- Decisión del Consejo relativa a los métodos de trabajo para promover el examen del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/26/C/11](#))

2019

- Nota de la secretaría sobre la aplicación del criterio de precaución a las actividades realizadas en la Zona ([ISBA/25/C/8](#))

---

\* Todos los documentos, informes y estudios se pueden consultar en el sitio web de la Autoridad.

- Nota de la secretaría sobre el examen de un mecanismo y un proceso para el examen independiente de los planes ambientales y las evaluaciones del desempeño de conformidad con el reglamento sobre explotación de los recursos minerales de la Zona ([ISBA/25/C/10](#))
- Nota de la secretaría sobre las expresiones clave: distinción entre las buenas prácticas del sector y las mejores prácticas en relación con el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/25/C/11](#))
- Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/25/C/18](#))

#### 2018

- Nota de la secretaría sobre el contenido y la elaboración de normas y directrices para las actividades realizadas en la Zona conforme al marco regulador de la Autoridad ([ISBA/25/C/3](#))
- Nota de la secretaría sobre la relación entre el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona y los planes regionales de gestión ambiental ([ISBA/25/C/4](#))
- Nota de la secretaría sobre la aplicación de un mecanismo de inspección para las actividades en la Zona ([ISBA/25/C/5](#))
- Nota de la secretaría sobre la delegación de funciones por el Consejo y la eficiencia reglamentaria ([ISBA/25/C/6](#))
- Nota de la secretaría sobre las funciones de los órganos de la Autoridad en relación con la preparación de normas, reglamentos y procedimientos sobre la explotación de recursos minerales en la Zona y en relación con el sistema de compensación previsto en el artículo 151 10) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ([ISBA/24/C/10](#))
- Nota de la Comisión Jurídica y Técnica sobre el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales de la Zona ([ISBA/24/C/20](#))

#### 2017

- Nota de la secretaría sobre el proyecto de reglamento de explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/23/C/12](#))

### **Estudios, informes y memorias de talleres**

#### 2021

- Instituto Tecnológico de Massachusetts, “Update: Report to the International Seabed Authority on the Development of an Economic Model and System of Payments for the Exploitation of Polymetallic Nodules in the Area Based on Stakeholder Feedback”
- Estudio técnico núm. 27 de la ISA, “Study on an Environmental Compensation Fund for Activities in the Area”

#### 2020

- Study of the Potential Impact of Polymetallic Nodules Production from the Area on the Economies of Developing Land-based Producers of those Metals which are Likely to be Most Seriously Affected



- Analysis of Tax Regimes: Comparative Analysis of Tax Regimes of Land-based Mining in 15 Countries
- A Study to Determine the Appropriate Social Discount Rate for the International Seabed Authority
- Developing a Financial Model for Other Deep-sea Minerals
- Study on the Application of International Labour Organization Instruments to Activities in the Area (en fase de preparación)

*2019*

- Financial Regimes for Polymetallic Nodule Mining: A Comparison of Four Economic Models
- Polymetallic Nodule Valuation
- Estudio técnico núm. 25 de la ISA, “Competencies of the International Seabed Authority and the International Maritime Organization in the Context of Activities in the Area”
- Study on Remote Monitoring Systems in the Context of Exploitation (en fase de preparación)

*2017*

- Estudio técnico núm. 16 de la ISA, “Environmental Assessment and Management for Exploitation of Minerals in the Area”
- Estudio técnico núm. 17 de la ISA, “Towards an ISA Environmental Management Strategy for the Area”

*2015*

- Developing a Regulatory Framework for Mineral Exploitation in the Area: A Discussion Paper on the Development and Implementation of a Payment Mechanism in the Area for Consideration by Members of the Authority and all Stakeholders
- Developing a Regulatory Framework for Mineral Exploitation in the Area: Report to members of the Authority and Stakeholders
- Developing a Regulatory Framework for Deep Sea Mineral Exploitation in the Area: Draft Framework, High-Level Issues and Action Plan, versión II

*2014*

- Making the Most of Deep Seabed Mineral Resources: Developing Financial Terms for Deep Sea Mining Exploitation

*2013*

- Estudio técnico núm. 11 de la ISA, “Towards the Development of a Regulatory Framework for Polymetallic Nodule Exploitation in the Area”

**Otras fuentes**

Además de los documentos mencionados, el Consejo ha facilitado varias rondas de consultas entre los interesados en relación con el proyecto de reglamento. Los detalles sobre las consultas a los interesados y sobre todas las comunicaciones recibidas se pueden consultar en [www.isa.org.jm](http://www.isa.org.jm).

## Anexo III

### Calendario provisional de reuniones del 27º período de sesiones, previsto para 2022

<i>Primera parte (febrero/marzo)</i>		
<i>Órgano</i>	<i>Duración</i>	<i>Métodos de trabajo relativos al proyecto de reglamento</i>
Comisión Jurídica y Técnica	1 semana	
Consejo	3 semanas	Grupo de trabajo oficioso de composición abierta respecto de la elaboración y negociación de las disposiciones financieras de un contrato  Grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino  Grupo de trabajo oficioso sobre inspección, cumplimiento y ejecución  Pleno
<i>Segunda parte (julio)</i>		
Comité de Finanzas	3 días	
Comisión Jurídica y Técnica	1 semana	
Consejo	3 semanas	Grupos de trabajo (según sea necesario)  Grupo de trabajo sobre cuestiones institucionales  Pleno (normas y directrices)
Asamblea	1 semana	
<i>Tercera parte (en función de los recursos)</i>		
Consejo	2 semanas	Grupos de trabajo (según sea necesario)  Pleno (examen de los resultados de los grupos de trabajo)



## Consejo

Distr. general  
31 de agosto de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 19 a 23 de julio de 2021\*

Tema 17 del programa

**Informe sobre cuestiones relacionadas  
con la Empresa**

## **Informe del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa**

### **I. Introducción**

1. Este informe se presenta de conformidad con el mandato que figura en el contrato de fecha 1 de abril de 2021 celebrado entre el Representante Especial del Secretario General para la Empresa, en su calidad de consultor, y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y contiene el seguimiento del informe anterior, que se presentó al Consejo para el período de sesiones que debía celebrarse en julio de 2020<sup>1</sup>. Este informe abarca el período transcurrido desde que se presentó el informe anterior, y ambos deben leerse conjuntamente.

2. Durante el período que abarca el informe, de conformidad con el mandato, el Representante Especial desempeñó las funciones que se describen a continuación.

### **II. Actividades del Representante Especial**

#### **A. Propuesta de empresa conjunta con Polonia**

3. En cumplimiento del mandato establecido por el Consejo y definido en el contrato, el 18 de agosto de 2021 el Representante Especial dirigió una carta a las autoridades competentes de Polonia en relación con el interés expresado por el Gobierno de ese país en entablar negociaciones para concertar un acuerdo de empresa conjunta con la Empresa. En su carta, el Representante Especial recordó que la primera ronda de negociaciones sobre el particular se había celebrado en Nueva York en diciembre de 2018 y que estaba previsto que el programa de 2019 del Consejo incluyera una propuesta completa de empresa conjunta. Recordó también que,

---

\* Nuevas fechas de las reuniones presenciales programadas inicialmente para julio de 2020.

<sup>1</sup> [ISBA/26/C/15](#).



posteriormente, se entablaron nuevos contactos sobre el particular con las autoridades polacas, de quienes se recabó información acerca de la reanudación de las negociaciones para establecer una empresa conjunta con la Empresa.

**B. Desempeño de determinadas funciones de la Empresa recogidas en la sección 2 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982**

4. El Representante Especial está formulando opciones de gestión y de políticas relativas a la administración de la Empresa en sus distintas etapas de funcionamiento. Si bien sigue en curso, esta labor se centra en las opciones de políticas de gestión relativas a la administración de la Empresa en la etapa actual y en la previsión de las medidas necesarias en caso de que el Consejo adopte las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>2</sup>.

**C. Observaciones sobre documentos relacionados con la labor en curso de la Autoridad**

5. Durante el período que abarca el informe, el Representante Especial presentó observaciones sobre los documentos siguientes:

- a) Proyecto de estrategia de la Autoridad sobre comunicaciones y participación de los interesados;
- b) Proyecto de directrices sobre la preparación y evaluación de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la explotación, elaborado por la Comisión Jurídica y Técnica;
- c) Proyecto de norma y directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental, elaborado por la Comisión Jurídica y Técnica.

**D. Participación en conferencias, reuniones, talleres y otras actividades**

6. Durante el período que abarca el informe, el Representante Especial participó en las actividades siguientes:

- a) Taller de creación de capacidad nacional, Indonesia, 26 a 28 de enero de 2021, perspectivas y retos del funcionamiento independiente de la Empresa;
- b) Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, serie de seminarios web Deep Diploma Sea, 25 de marzo de 2021, perspectivas y retos del funcionamiento independiente de la Empresa;
- c) Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, tercer taller del proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África, organizado conjuntamente por la Unión Africana, el Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo y el Gobierno de Mauricio, 1 a 3 de junio de 2021, perspectivas y retos del funcionamiento independiente de la Empresa y participación de los países de África en las actividades realizadas en la Zona;

---

<sup>2</sup> ISBA/26/C/12, secc. VI.

d) Foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, acto paralelo sobre la forma de asegurar la gestión y la administración sostenibles de los fondos marinos y sus recursos en beneficio de toda la humanidad, Sede de las Naciones Unidas (Nueva York), 13 de julio de 2021;

e) Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, serie de seminarios web Deep Diploma Sea, 8 de julio de 2021, perspectivas y retos del funcionamiento independiente de la Empresa.

### **E. Consultas con los grupos regionales y otras entidades sobre la puesta en marcha de la Empresa**

7. Durante el período que abarca el informe, el Representante Especial mantuvo conversaciones con representantes del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, en diversas ocasiones, y con representantes del Grupo de los Estados de África, así como con contratistas, acerca de cuestiones relacionadas con la puesta en marcha de la Empresa. Las conversaciones fueron constructivas, y las entidades indicaron que seguían apoyando la pronta puesta en marcha de la Empresa y expresaron su respaldo y su aprecio a la labor del Representante Especial.

### **III. Medidas necesarias en el futuro**

8. El Representante Especial desea reiterar las observaciones que formuló en el informe anterior acerca de la necesidad de actuar con prontitud para asegurar la puesta en marcha gradual de la Empresa, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención. A fin de cumplir ese objetivo, debería adoptarse la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica de que se nombre a un director general interino de la Empresa<sup>3</sup>. De ese modo, la Empresa estaría en disposición de:

- a) Desempeñar las funciones recogidas en la sección 2 del anexo del Acuerdo;
- b) Aportar muy necesarias contribuciones a la elaboración del reglamento sobre explotación de forma continuada, en lugar de con el actual carácter excepcional;
- c) Representar sus intereses en los períodos de sesiones anuales de la Autoridad, así como en otras actividades relacionadas con la aplicación de la parte XI de la Convención y el Acuerdo.

9. Se invita al Consejo a tomar nota del presente informe.

---

<sup>3</sup> *Ibid.*



## Consejo

Distr. general  
6 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

#### Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 6 a 10 de diciembre de 2021\*

Tema 20 del programa

#### Otros asuntos

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las decisiones adoptadas con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito en 2020 y 2021**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* la imposibilidad de celebrar reuniones presenciales del Consejo durante la segunda parte del 26º período de sesiones en 2020 y principios de 2021 debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

*Habiendo acordado* que, en las circunstancias imperantes, el Consejo fue capaz de adoptar decisiones fundamentales para impulsar la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

*Habiendo acordado también* adoptar, con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito, decisiones sobre asuntos urgentes mientras la pandemia de COVID-19 impidiera la celebración de reuniones presenciales en la sede de la Autoridad,

*Recordando* que, según el procedimiento de acuerdo tácito, las decisiones se consideran adoptadas si no se presentan objeciones en un plazo de 72 horas desde que se presenta la propuesta de adopción,

*Recordando también* que la Presidencia del Consejo anunció la adopción de cada decisión sometida al procedimiento de acuerdo tácito distribuyendo una carta a los miembros del Consejo, que también se publicaba en el sitio web de la Autoridad<sup>1</sup>,

*Destacando* que este método se utilizó en circunstancias excepcionales y no supone una modificación del reglamento del Consejo<sup>2</sup>,

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.

<sup>1</sup> Todas las cartas de la Presidencia del Consejo se pueden consultar en [www.isa.org/jm/node/19713](http://www.isa.org/jm/node/19713).

<sup>2</sup> ISBA/C/12.



*Toma nota* de las siguientes decisiones adoptadas por el Consejo con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito:

- a) Decisión de 24 de septiembre de 2020 relativa al procedimiento para la adopción de decisiones por el Consejo durante la segunda parte del 26º período de sesiones de la Autoridad debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);
- b) Elección, el 1 de octubre de 2020, del Presidente o Presidenta del Consejo<sup>3</sup>;
- c) Decisión de 23 de octubre de 2020 relativa a la organización de los trabajos de la segunda parte del 26º período de sesiones del Consejo;
- d) Aprobación, el 13 de noviembre de 2020, del calendario y las modalidades de organización de los trabajos de la segunda parte del 26º período de sesiones del Consejo;
- e) Decisión de 19 de noviembre de 2020 relativa a la candidatura para el cargo de Secretario General<sup>4</sup>;
- f) Decisión de 10 de diciembre de 2020 relativa a la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por Blue Minerals Jamaica Ltd.<sup>5</sup>;
- g) Decisión de 24 de diciembre de 2020 relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022<sup>6</sup>;
- h) Decisión de 11 de marzo de 2021 relativa al cobro anual en concepto de gastos generales a que se hace referencia en la sección 10.5 de las cláusulas uniformes para los contratos de exploración<sup>7</sup>;
- i) Decisión de 30 de marzo de 2021 relativa a la prórroga del mandato de los actuales miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y otras cuestiones conexas<sup>8</sup>;
- j) Elección, el 15 de abril de 2021, de Federico Gabriel Hirsch (Argentina) para ocupar un puesto en la Comisión Jurídica y Técnica durante el resto de un mandato que finalizará el 31 de diciembre de 2022<sup>9</sup>;
- k) Aprobación, el 31 de mayo de 2021, del programa revisado del Consejo<sup>10</sup>.

*265ª sesión  
6 de diciembre de 2021*

---

<sup>3</sup> Se eligió Presidente del Consejo al Contralmirante (retirado) Khrushed Alam (Bangladesh).

<sup>4</sup> [ISBA/26/C/25](#).

<sup>5</sup> [ISBA/26/C/27/Rev.1](#).

<sup>6</sup> [ISBA/26/C/26](#).

<sup>7</sup> [ISBA/26/C/28](#).

<sup>8</sup> [ISBA/26/C/30](#).

<sup>9</sup> Véase [ISBA/26/C/29](#).

<sup>10</sup> [ISBA/26/C/1/Rev.1](#).



## Consejo

Distr. general  
6 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 6 a 10 de diciembre de 2021\*

Tema 10bis del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórroga de los contratos de exploración**

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga de un contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Organización Conjunta Interoceanmetal y la Autoridad, presentada por la Organización Conjunta Interoceanmetal**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>1</sup>,*

*Recordando* que, el 29 de marzo de 2001, la Organización Conjunta Interoceanmetal suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Recordando también* que el contrato se prorrogó por un período de cinco años, hasta el 28 de marzo de 2021<sup>2</sup>,

*Observando* que el 18 de septiembre de 2020 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

*Recordando* la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>3</sup>,

*Recordando también* su decisión relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.

<sup>1</sup> Véase ISBA/26/C/31.

<sup>2</sup> Véase ISBA/22/C/21.

<sup>3</sup> Véase Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.





de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>4</sup>,

*Habiendo examinado* el informe y la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica relativos a la solicitud de prórroga del contrato presentada por la Organización Conjunta Interoceanmetal<sup>5</sup>,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar el contrato, con efecto a partir del 29 de marzo de 2021, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>6</sup>;
3. *Solicita también* al Secretario General que lo informe en su próximo período de sesiones sobre el estado del acuerdo de prórroga.

*266ª sesión  
6 de diciembre de 2021*

---

---

<sup>4</sup> ISBA/21/C/19.

<sup>5</sup> ISBA/26/C/31.

<sup>6</sup> Véase ISBA/21/C/19.



## Consejo

Distr. general  
6 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 6 a 10 de diciembre de 2021\*

Tema 10bis del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórroga de los contratos de exploración**

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga de un contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre JSC Yuzhmorgeologiya y la Autoridad, presentada por JSC Yuzhmorgeologiya**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>1</sup>,*

*Recordando* que, el 29 de marzo de 2001, JSC Yuzhmorgeologiya suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Recordando también* que el contrato se prorrogó por un período de cinco años, hasta el 28 de marzo de 2021<sup>2</sup>,

*Observando* que el 28 de septiembre de 2020 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

*Recordando* la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>3</sup>,

*Recordando también* su decisión relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>4</sup>,

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.

<sup>1</sup> Véase [ISBA/26/C/32](#).

<sup>2</sup> Véase [ISBA/22/C/22](#).

<sup>3</sup> Véase Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

<sup>4</sup> [ISBA/21/C/19](#).



*Habiendo examinado* el informe y la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica relativos a la solicitud de prórroga del contrato presentada por JSC Yuzhmoregeologiya<sup>5</sup>,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar el contrato, con efecto a partir del 29 de marzo de 2021, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>6</sup>;
3. *Solicita también* al Secretario General que lo informe en su próximo período de sesiones sobre el estado del acuerdo de prórroga.

*266ª sesión  
6 de diciembre de 2021*

---

<sup>5</sup> [ISBA/26/C/32](#).

<sup>6</sup> Véase [ISBA/21/C/19](#).



## Consejo

Distr. general  
6 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte  
Kingston, 6 a 10 de diciembre de 2021\*  
Tema 10bis del programa

### Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórroga de los contratos de exploración

## Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga de un contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad, presentada por el Gobierno de la República de Corea

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,  
Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>1</sup>,*

*Recordando* que, el 27 de abril de 2001, el Gobierno de la República de Corea suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Recordando también* que el contrato se prorrogó por un período de cinco años, hasta el 26 de abril de 2021<sup>2</sup>,

*Observando* que el 26 de octubre de 2020 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

*Recordando* la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>3</sup>,

*Recordando también* su decisión relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.

<sup>1</sup> Véase ISBA/26/C/33.

<sup>2</sup> Véase ISBA/22/C/23.

<sup>3</sup> Véase Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.



de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>4</sup>,

*Habiendo examinado* el informe y la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica relativos a la solicitud de prórroga del contrato presentada por el Gobierno de la República de Corea<sup>5</sup>,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar el contrato, con efecto a partir del 27 de abril de 2021, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>6</sup>;
3. *Solicita también* al Secretario General que lo informe en su próximo período de sesiones sobre el estado del acuerdo de prórroga.

*266ª sesión  
6 de diciembre de 2021*

---

---

<sup>4</sup> ISBA/21/C/19.

<sup>5</sup> ISBA/26/C/33.

<sup>6</sup> Véase ISBA/21/C/19.



## Consejo

Distr. general  
6 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

#### Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 6 a 10 de diciembre de 2021\*

#### Tema 10bis del programa

Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórroga de los contratos de exploración

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga de un contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. y la Autoridad, presentada por Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>1</sup>,*

*Recordando* que, el 20 de junio de 2001, Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Recordando también* que el contrato se prorrogó por un período de cinco años, hasta el 19 de junio de 2021<sup>2</sup>,

*Observando* que, el 3 de diciembre de 2020, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un plazo de cinco años,

*Recordando* la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>3</sup>,

*Recordando también* su decisión relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.

<sup>1</sup> Véase ISBA/26/C/34.

<sup>2</sup> Véase ISBA/22/C/25.

<sup>3</sup> Véase Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.



de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>4</sup>,

*Habiendo examinado* el informe y la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica relativos a la solicitud de prórroga del contrato presentada por Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.<sup>5</sup>,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar el contrato, con efecto a partir del 20 de junio de 2021, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>6</sup>;
3. *Solicita también* al Secretario General que lo informe en su próximo período de sesiones sobre el estado del acuerdo de prórroga.

*266ª sesión  
6 de diciembre de 2021*

---

---

<sup>4</sup> ISBA/21/C/19.

<sup>5</sup> ISBA/26/C/34.

<sup>6</sup> Véase ISBA/21/C/19.



## Consejo

Distr. general  
6 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

#### Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 6 a 10 de diciembre de 2021\*

Tema 10bis del programa

#### Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórroga de los contratos de exploración

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga de un contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y la Autoridad, presentada por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>1</sup>,*

*Recordando* que, el 22 de mayo de 2001, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Recordando también* que el contrato se prorrogó por un período de cinco años, hasta el 21 de mayo de 2021<sup>2</sup>,

*Observando* que el 8 de diciembre de 2020 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

*Recordando* la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>3</sup>,

*Recordando también* su decisión relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.

<sup>1</sup> Véase ISBA/26/C/35.

<sup>2</sup> Véase ISBA/22/C/24.

<sup>3</sup> Véase Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.





de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>4</sup>,

*Habiendo examinado* el informe y la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica relativos a la solicitud de prórroga del contrato presentada por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos<sup>5</sup>,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar el contrato, con efecto a partir del 22 de mayo de 2021, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>6</sup>;
3. *Solicita también* al Secretario General que lo informe en su próximo período de sesiones sobre el estado del acuerdo de prórroga.

*266ª sesión  
6 de diciembre de 2021*

---

---

<sup>4</sup> ISBA/21/C/19.

<sup>5</sup> ISBA/26/C/35.

<sup>6</sup> Véase ISBA/21/C/19.



## Consejo

Distr. general  
6 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 6 a 10 de diciembre de 2021\*

Tema 10bis del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórroga de los contratos de exploración**

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga de un contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y la Autoridad, presentada por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>1</sup>,*

*Recordando* que, el 20 de junio de 2001, el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Recordando también* que el contrato se prorrogó por un período de cinco años, hasta el 19 de junio de 2021<sup>2</sup>,

*Observando* que el 17 de diciembre de 2020 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

*Recordando* la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>3</sup>,

*Recordando también* su decisión relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.

<sup>1</sup> Véase ISBA/26/C/36.

<sup>2</sup> Véase ISBA/22/C/26.

<sup>3</sup> Véase Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.



de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>4</sup>,

*Habiendo examinado* el informe y la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica relativos a la solicitud de prórroga del contrato presentada por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar<sup>5</sup>,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar el contrato, con efecto a partir del 20 de junio de 2021, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>6</sup>;
3. *Solicita también* al Secretario General que lo informe en su próximo período de sesiones sobre el estado del acuerdo de prórroga.

*266ª sesión  
6 de diciembre de 2021*

---

---

<sup>4</sup> ISBA/21/C/19.

<sup>5</sup> ISBA/26/C/36.

<sup>6</sup> Véase ISBA/21/C/19.



## Consejo

Distr. general  
6 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

#### Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 6 a 10 de diciembre de 2021\*

Tema 10bis del programa

#### Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórroga de los contratos de exploración

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga de un contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de la República Federal de Alemania y la Autoridad, presentada por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>1</sup>,*

*Recordando* que, el 19 de julio de 2006, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de la República Federal de Alemania suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Observando* que el 29 de diciembre de 2020 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

*Recordando* la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>2</sup>,

*Recordando también* su decisión relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>3</sup>,

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.

<sup>1</sup> Véase [ISBA/26/C/37](#).

<sup>2</sup> Véase Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1836, núm. 31364.

<sup>3</sup> [ISBA/21/C/19](#).



*Habiendo examinado* el informe y la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica relativos a la solicitud presentada por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales<sup>4</sup>,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar el contrato, con efecto a partir del 19 de julio de 2021, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>5</sup>;
3. *Solicita también* al Secretario General que lo informe en su próximo período de sesiones sobre el estado del acuerdo de prórroga.

*266ª sesión  
6 de diciembre de 2021*

---

<sup>4</sup> [ISBA/26/C/37](#).

<sup>5</sup> Véase [ISBA/21/C/19](#).



## Consejo

Distr. general  
8 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

### 26° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 6 a 10 de diciembre de 2021\*

Tema 14 del programa

### Informe del Comité de Finanzas

## Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones del Comité de Finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>1</sup>,

*Recomienda* que la Asamblea de la Autoridad apruebe el siguiente proyecto de decisión:

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

1. *Insta* a los miembros de la Autoridad a que, cuanto antes, paguen puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto de la Autoridad;
2. *Hace un llamamiento* a los miembros de la Autoridad que tengan cuotas pendientes para el presupuesto de la Autoridad, incluso de años anteriores, para que las paguen lo antes posible;
3. *Toma nota* de las repercusiones financieras y presupuestarias estimadas asociadas a la evolución prevista de la Autoridad en los próximos cinco a diez años y de la necesidad de garantizar que esta cuente con la capacidad y los recursos necesarios para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>2</sup> y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>3</sup>;
4. *Nombra* a Ernst & Young auditor independiente de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022.

269ª sesión  
8 de diciembre de 2021

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.

<sup>1</sup> ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21 e ISBA/26/A/10/Add.1-ISBA/26/C/21/Add.1.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1836, núm. 31364.





## Consejo

Distr. general  
10 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 6 a 10 de diciembre de 2021\*

Tema 13 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 26° período de sesiones**

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando su decisión [ISBA/25/C/37](#),*

1. *Toma nota con aprecio* de los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en las partes primera y segunda de su 25° período de sesiones<sup>1</sup> y de la nota de la Comisión sobre un proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona<sup>2</sup>;
2. *Toma nota con aprecio también* de los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 26° período de sesiones<sup>3</sup>;
3. *Acoge con beneplácito* que continúe la labor de la secretaría y de la Comisión acerca de las normas y directrices con carácter prioritario y resalta que los proyectos de normas y directrices todavía requieren un debate en profundidad y trabajo adicional para convertirlos en requisitos de los planes de trabajo presentados;
4. *Pone de relieve* que cualquier norma o proyecto de metas, objetivos o principios ambientales debe ser debatido y aprobado por el Consejo;
5. *Expresa su intención* de hacer todo lo posible por asegurar la elaboración completa y oportuna de los reglamentos, teniendo presente que las normas y directrices necesarias deben elaborarse en paralelo y ajustarse a la ultimación de los reglamentos como un conjunto;

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.

<sup>1</sup> [ISBA/25/C/19](#) e [ISBA/25/C/19/Add.1](#).

<sup>2</sup> [ISBA/25/C/18](#).

<sup>3</sup> [ISBA/26/C/12](#), [ISBA/26/C/12/Add.1](#) e [ISBA/26/C/12/Add.2](#).



6. *Subraya* la necesidad de seguir debatiendo de forma interactiva el proyecto de reglamento durante las sesiones del Consejo, acoge con beneplácito las propuestas y observaciones presentadas por Estados miembros y observadores, y solicita a la secretaría que elabore una versión del reglamento en la que se recopilen todos los comentarios pertinentes formulados por Estados miembros y observadores sobre el último proyecto, como base para el debate en los grupos de trabajo;

7. *Hace notar con aprecio* la recomendación de la Comisión sobre el proyecto de normas y directrices de la primera fase, de conformidad con el proceso de elaboración de normas y directrices que figura en el apéndice II del documento [ISBA/25/C/19/Add.1](#), y observa que en su próximo período de sesiones, que se celebrará en 2022, se le presentará un informe en el que se resumirán los comentarios, las razones de las decisiones de la Comisión y las traducciones del proyecto de normas y directrices de la primera fase a los idiomas oficiales de la Autoridad;

8. *Observa con aprecio* el examen por la Comisión de los informes anuales sobre las actividades realizadas por contratistas en 2019 y 2020, y acoge con beneplácito, en particular, la presentación por la gran mayoría de los contratistas de informes bien estructurados que se ajustan al modelo publicado por la Comisión;

9. *Alienta* a los contratistas a que sigan introduciendo las mejoras que sea necesarias en sus informes anuales, en particular, el examen de cómo se están compilando datos de referencia a fin de alcanzar un nivel adecuado para apoyar una sólida evaluación del impacto ambiental como parte de las solicitudes de explotación;

10. *Solicita* al Secretario General que comunique a los contratistas y Estados patrocinadores pertinentes las diversas cuestiones señaladas durante el examen por la Comisión de los informes anuales de los contratistas, y que se dirija por escrito a los contratistas que repetidamente ejecuten de manera deficiente o incompleta planes de trabajo aprobados, o que hayan indicado a la Autoridad que la ejecución del plan de actividades quedaría supeditada a factores externos, independientemente de las exigencias contractuales aplicables, y que solicite reunirse con esos contratistas, y que señale por escrito el asunto a la atención de los Estados patrocinadores respectivos y les solicite reunirse con ellos a fin de abordarlo;

11. *Solicita también* al Secretario General que lo informe anualmente señalando presuntos casos de incumplimiento y las medidas reglamentarias de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>4</sup>, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>5</sup> y el reglamento sobre prospección y exploración, incluidas las sanciones pecuniarias impuestas por el Consejo, e insta a los Estados patrocinadores pertinentes a que faciliten información relativa a dichos incumplimientos y a las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los contratos de exploración, de conformidad con el artículo 139 de la Convención;

12. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados para aumentar la transparencia de los contratos de exploración, y solicita al Secretario General que prosiga el diálogo con los contratistas que aún no hayan presentado las plantillas de sus planes de trabajo;

13. *Encomia* a los contratistas por sus esfuerzos en la ejecución de su programa de actividades y programas de capacitación a pesar de la situación creada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

---

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 1836, núm. 31364.



14. *Observa* la importancia de la transparencia en la gestión ambiental de la Zona, y solicita a la Comisión que revise los documentos [ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#) sobre las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona, a fin de garantizar una mayor coherencia en el proceso de consulta, incluida la publicación de todas las respuestas a la consulta, la publicación de la respuesta del contratista a los comentarios recibidos durante el proceso de consulta y la publicación de la declaración de impacto ambiental revisada que se debe presentar a la Comisión, y también a fin de perfeccionar esas recomendaciones para elaborar un marco adecuado para examinar las actividades que se propongan incorporar a un plan de trabajo para la exploración y que puedan tener un impacto ambiental adverso significativo;

15. *Toma nota* del estudio de las posibles consecuencias de la producción de nódulos polimetálicos de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos metales que puedan resultar más gravemente afectados<sup>6</sup>, y solicita a la Comisión que, con la asistencia de la secretaría, siga examinando las cuestiones sustantivas indicadas en el estudio de la Comisión;

16. *Solicita* a la secretaría que prepare un informe para las sesiones del Consejo que se celebrarán en julio de 2022 sobre la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica, incluidas sus consecuencias financieras;

17. *Reitera* su solicitud a la Comisión de que le recomiende, para su aprobación, un enfoque normalizado y un modelo general para elaborar y examinar los planes de gestión ambiental regionales, teniendo en cuenta la decisión del Consejo relativa a un enfoque normalizado para la elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales en la Zona<sup>7</sup>, al tiempo que toma nota de las observaciones de algunos Estados sobre estas cuestiones;

18. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por la secretaría en la aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad, incluido el acceso público a los datos no confidenciales;

19. *Toma nota* de la recomendación que le ha hecho la Comisión de que recomiende a la Asamblea el establecimiento del cargo de director general interino<sup>8</sup>, y acuerda emprender nuevas consultas en su próxima reunión presencial, mientras que el mandato del Representante Especial del Secretario General para la Empresa debería prorrogarse en consecuencia hasta el final del 27º período de sesiones;

20. *Exhorta* a que se hagan contribuciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo en las sesiones del Consejo a fin de asegurar la participación de los Estados en desarrollo en esta coyuntura crítica de la elaboración del marco regulatorio de la Autoridad;

21. *Alienta* a la Comisión a que celebre sesiones públicas, cuando proceda, y permita una mayor transparencia en su labor;

22. *Solicita* al Secretario General que informe sobre cómo puede garantizarse la confidencialidad de los trabajos de la Comisión en formato virtual;

---

<sup>6</sup> Se puede consultar en [www.isa.org.jm/files/documents/impactstudy.pdf](http://www.isa.org.jm/files/documents/impactstudy.pdf).

<sup>7</sup> [ISBA/26/C/10](#).

<sup>8</sup> [ISBA/26/C/12](#), párr. 41.

23. *Acoge con beneplácito* los informes del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2019 relativa al informe de la Presidencia de la Comisión<sup>9</sup>, y observa que era la cuarta vez que el Secretario General presentaba informes a ese respecto;

24. *Solicita* al Secretario General que lo informe sobre la aplicación de la presente decisión en su 27° período de sesiones, en 2022, y que esa presentación anual de información se mantenga en el programa del Consejo como tema permanente.

*274ª sesión  
10 de diciembre de 2021*

---

---

<sup>9</sup> ISBA/26/C/3, ISBA/26/C/3/Add.1 e ISBA/26/C/3/Add.2.



## Consejo

Distr. general  
10 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 6 a 10 de diciembre de 2021\*

Tema 13 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 26º período de sesiones**

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al examen del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica de conformidad con el artículo 165, párrafo 2 e), de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>1</sup>,

*Teniendo en cuenta también* las recomendaciones de la Comisión sobre el examen del plan de ordenación medioambiental, incluso sobre la necesidad de aumentar la eficacia de la red de zonas de especial interés ambiental<sup>2</sup>,

*Recordando* el artículo 145 de la Convención, con arreglo al cual se deben adoptar, con respecto a las actividades en la Zona, las medidas necesarias de conformidad con la Convención para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades,

*Recordando también* que, en virtud del artículo 162 de la Convención, el Consejo está facultado para establecer las políticas concretas que seguirá la Autoridad en relación con toda cuestión o asunto de su competencia,

*Recordando además* que el examen y la ejecución de los planes de gestión ambiental regionales es una prioridad estratégica para la Autoridad, reflejada y aplicada en el contexto del plan estratégico<sup>3</sup> y el plan de acción de alto nivel<sup>4</sup> de la Autoridad para el período 2019-2023 y el plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo

---

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

<sup>2</sup> [ISBA/26/C/43](#).

<sup>3</sup> [ISBA/24/A/10](#).

<sup>4</sup> [ISBA/25/A/15](#) e [ISBA/25/A/15/Corr.1](#).



Sostenible<sup>5</sup>, que fueron aprobados por la Asamblea en 2018, 2019 y 2020, respectivamente,

*Considerando* que el examen y la ejecución de un plan integral de gestión ambiental a nivel regional es una de las medidas apropiadas y necesarias para asegurar la protección eficaz del medio marino de la parte de la Zona conocida como zona de Clarion-Clipperton contra los efectos nocivos que puedan resultar de las actividades en la Zona, y que dicho plan debería prever el establecimiento de una red representativa de zonas de especial interés ambiental,

*Reconociendo* los derechos conforme a la Convención y al Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>6</sup>,

*Reconociendo también* los derechos de las entidades que actualmente tienen contratos con la Autoridad para la exploración de nódulos polimetálicos en la zona de Clarion-Clipperton de conformidad con la Convención, el Acuerdo y el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona<sup>7</sup>, en particular sus derechos garantizados sobre las zonas asignadas para la exploración, con arreglo a lo dispuesto en sus contratos,

*Reconociendo además* que una serie de actividades humanas que ocurren, o pueden ocurrir, en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en la zona de Clarion-Clipperton, deben ser gestionadas con arreglo al derecho internacional,

*Reconociendo* que el examen es el resultado de procesos científicos amplios y sólidos,

1. *Acoge con beneplácito* la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica relativa al examen del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton que figura en el documento [ISBA/26/C/43](#);

2. *Observa con aprecio* los progresos realizados en la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton, y aprueba la designación de otras cuatro zonas de especial interés ambiental para aumentar la eficacia de la red de zonas de especial interés ambiental, descrita en el anexo de la presente decisión;

3. *Observa* que los progresos en la ejecución del plan seguirán siendo supervisados y examinados por la Comisión, de modo que dicha ejecución pueda ir mejorando a medida que los contratistas y otros organismos interesados vayan suministrando más datos científicos, técnicos y ambientales de referencia y datos de evaluación de los recursos;

4. *Alienta* a que haya un mayor diálogo con todos los interesados para asegurar la complementariedad en lo que respecta a las 13 zonas de especial interés ambiental, cuya ubicación precisa podrá ser revisada;

5. *Decide* aplicar la presente decisión de conformidad con la Convención, el Acuerdo, el Reglamento y las cláusulas de los contratos adjudicados para la exploración de nódulos polimetálicos en la zona de Clarion-Clipperton y evaluar y examinar, cuando proceda, el plan de ordenación ambiental a la luz de los futuros cambios en el marco regulatorio que lo determina;

6. *Alienta* a que se realicen investigaciones científicas marinas, incluso en las zonas de especial interés ambiental, de conformidad con el artículo 143 de la

<sup>5</sup> [ISBA/26/A/4](#).

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

<sup>7</sup> [ISBA/19/A/9](#), [ISBA/19/A/12](#) e [ISBA/20/A/9](#).

Convención, y a que se difundan los resultados de dichas investigaciones por conducto de la Autoridad;

7. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad que siga adoptando medidas para facilitar el desarrollo de la capacidad para realizar investigaciones científicas marinas en la zona de Clarion-Clipperton, incluso en las zonas de especial interés ambiental, en beneficio de los Estados en desarrollo y de los Estados tecnológicamente menos avanzados, en particular por conducto del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y en el marco del plan de acción en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible;

8. *Solicita también* al Secretario General que comunique la presente decisión lo más ampliamente posible, incluso a los miembros de la Autoridad, los observadores ante la Autoridad, los contratistas y las organizaciones internacionales pertinentes;

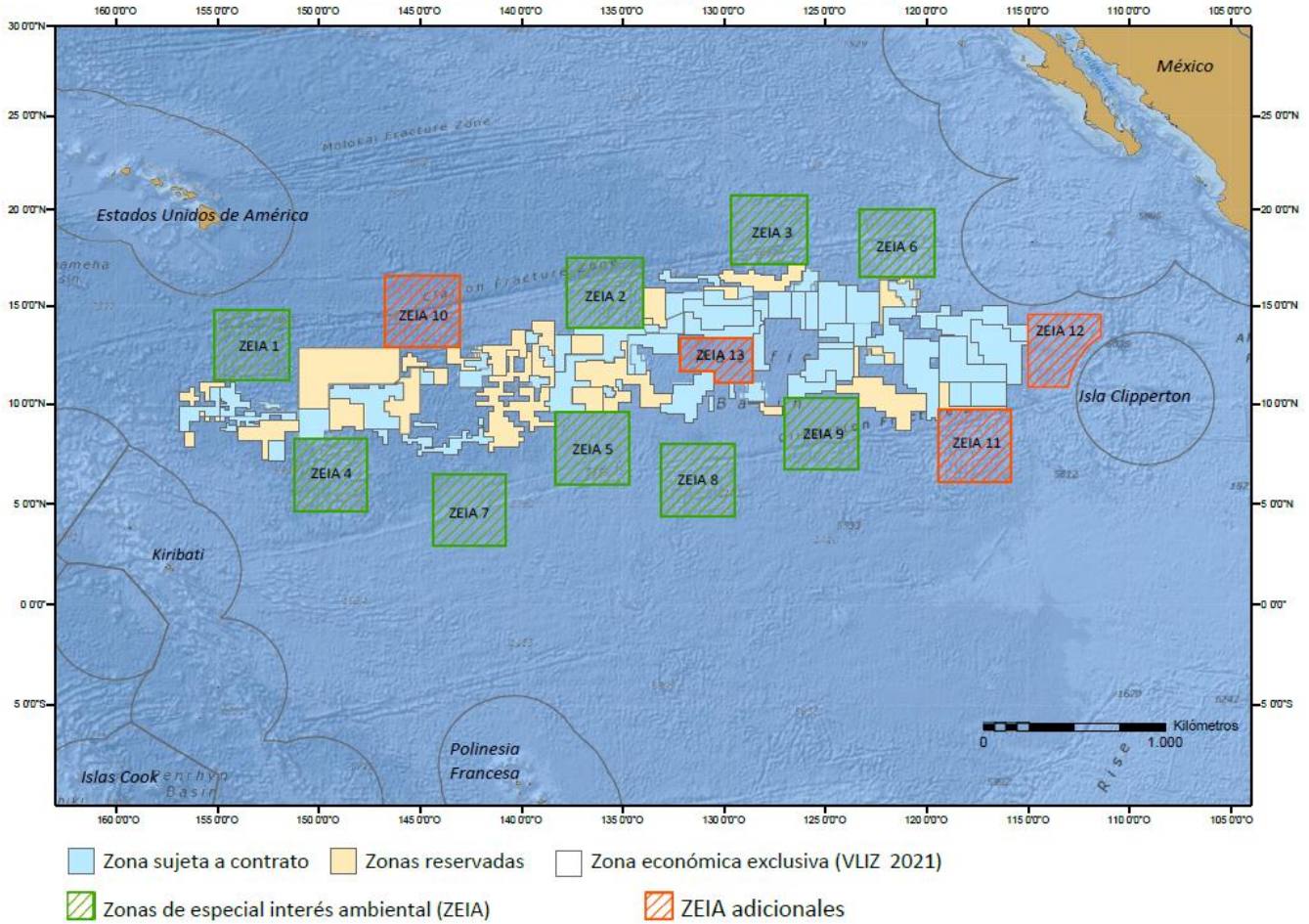
9. *Solicita además* al Secretario General que siga facilitando la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton, prestando especial atención a las nuevas medidas indicadas en el cuadro 1 del informe y la recomendación de la Comisión.

274ª sesión  
10 de diciembre de 2021

Anexo

**Zonas de exploración, zonas reservadas a la Autoridad y zonas de especial interés ambiental en la zona de Clarion-Clipperton**

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, 10 de diciembre de 2021



Créditos de las capas de servicio: Fuentes: Esri, GEBCO, NOAA, National Geographic, Geonames.org y otros contribuyentes  
Esri, Garmin, GEBCO, NOAA, NGDC, y otros contribuyentes

## Coordenadas de los puntos de inflexión de las cuatro nuevas zonas de especial interés ambiental

<i>Núm. de zona de especial interés ambiental</i>	<i>Punto de inflexión</i>	<i>Longitud (O)</i>	<i>Latitud (N)</i>
10	1	-143.02903562	16.51540244
	2	-143.03569098	12.90819823
	3	-146.76934701	12.92150894
	4	-146.76934701	16.51540244
11	1	-119.41500000	9.75000000
	2	-115.82173886	9.75000000
	3	-115.82173886	6.09797525
	4	-119.41500000	6.09797525
12	1	-115.00000000	14.55973692
	2	-111.40673887	14.55973692
	3	-111.40673887	13.42341576
	4	-111.69237261	13.22552848
	5	-111.70006678	13.22006580
	6	-111.70764414	13.21444879
	7	-111.71510144	13.20867985
	8	-111.72243554	13.20276144
	9	-111.72805527	13.19805427
	10	-111.73359705	13.19325935
	11	-111.73905948	13.18837788
	12	-111.74444113	13.18341115
	13	-111.74529520	13.18261015
	14	-111.75433034	13.17389966
	15	-112.17153125	12.75946259
	16	-112.17803583	12.75285234
	17	-112.18440180	12.74611347
	18	-112.19062652	12.73924880
	19	-112.19670745	12.73226116
	20	-112.19870198	12.72985098
	21	-112.19937819	12.72904101
	22	-112.20067299	12.72751926
	23	-112.20352212	12.72409647
	24	-112.20746902	12.71937727

<i>Núm. de zona de especial interés ambiental</i>	<i>Punto de inflexión</i>	<i>Longitud (O)</i>	<i>Latitud (N)</i>
	25	-112.21405850	12.71107310
	26	-112.22044878	12.70262037
	27	-112.22663640	12.69402367
	28	-112.56221479	12.21499694
	29	-112.56735339	12.20748540
	30	-112.56935049	12.20438235
	31	-112.57231324	12.19985801
	32	-112.57430346	12.19675077
	33	-112.57717256	12.19217014
	34	-112.57913822	12.18904695
	35	-112.58380799	12.18124520
	36	-112.58911951	12.17190996
	37	-112.59420459	12.16245356
	38	-112.59906042	12.15288130
	39	-112.60368428	12.14319857
	40	-112.84799418	11.61434722
	41	-112.85165849	11.60618591
	42	-112.85515842	11.59795480
	43	-112.85849262	11.58965713
	44	-112.86165982	11.58129613
	45	-112.86528725	11.57104003
	46	-112.86866345	11.56070089
	47	-112.87178648	11.55028471
	48	-112.87465458	11.53979750
	49	-113.02085257	10.97740552
	50	-113.02298127	10.96885631
	51	-113.02494094	10.96026774
	52	-113.02673084	10.95164307
	53	-113.02835032	10.94298557
	54	-113.03013487	10.93211755
	55	-113.03165091	10.92120978
	56	-113.03289760	10.91026875
	57	-113.03387420	10.89930094
	58	-113.03740133	10.85321114



---

<i>Núm. de zona de especial interés ambiental</i>	<i>Punto de inflexión</i>	<i>Longitud (O)</i>	<i>Latitud (N)</i>
	59	-115.00000000	10.85321114
	60	-115.00000000	14.55973692
13	1	-128.58333300	13.33333300
	2	-128.58333300	11.08330000
	3	-130.50000000	11.08330000
	4	-130.50000000	11.66667552
	5	-132.17659413	11.66666700
	6	-132.17659414	13.33333300

---



ISBN 978-976-8313-10-2

